

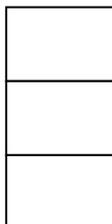


INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.17.03
**PASEO DE BAJO- AUTOPISTA
RIBEREÑA**
Auditoría Legal- Financiera-Técnica y Gestión

PERIODO 2016

Buenos Aires, Octubre 2018



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores Generales

CP. Mariela Coletta

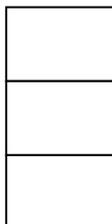
Ing. Facundo del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

CP. Vicente Federico Rodríguez

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.17.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Paseo del Bajo – Autopista Ribereña

PERIODO BAJO EXAMEN: 2016

EQUIPO DESIGNADO

Directores de Proyecto:

Arq. Gerardo López Arrojo (hasta el 4/4/18)

Lic. Adriana Giovanetti

Arq. Verónica Hachmann (a partir de 4/4/18)

Auditor Supervisor: Lic. Carlos A. Castro

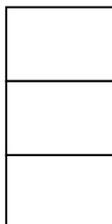
OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros y de Gestión de Tierras del o de los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME : 17 de Octubre de 2018

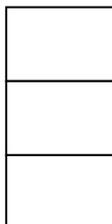
FORMA DE APROBACIÓN: Disidencia Parcial

RESOLUCIÓN NRO: 388/18

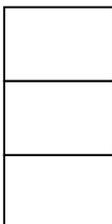


INFORME EJECUTIVO

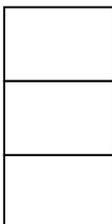
Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 17 de octubre de 2018
Código del Proyecto	1.17.03
Denominación del Proyecto	Paseo del Bajo – Autopista Ribereña
Período examinado	Año 2016
Unidad Ejecutora	Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA)
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros y de Gestión de Tierras del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.
Presupuesto	Sin reflejo presupuestario
Alcance	El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2017 mediante Resolución AGC N° 363/16.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de campo se inició el 04/05/17 y concluyó el 04/12/17.
Limitaciones al Alcance	<p>Durante el desarrollo del presente examen la Corporación Antiguo Puerto Madero no suministró la información requerida por esta AGCBA referida a la obra del Nuevo Edificio de la Comisaría 22. El Ministerio de Justicia y Seguridad le había encomendado la ejecución de esta obra y le transfirió fondos, en el año 2016, para su ejecución. La CAPMSA fundamenta su negativa a responder lo requerido con los siguientes argumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La CAPMSA no es sujeto pasivo del control de esa Auditoría General de la CABA. • Hace constar que “[...] el Proyecto N° 1.17.03 se refiere al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, unidad ejecutora AUSA período año 2016, es decir que se refiere a un Ministerio con



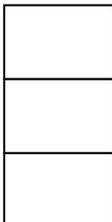
	<p><i>el cual esta Sociedad Anónima no tiene vinculación estructural, destinado a un ente ejecutor que es una Sociedad distinta a CPM y para un ejercicio distinto al referido en la nota, ya que de la misma no surge la limitación al año 2016. [...]”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Por último, señala que “[...] si esa Auditoría General quisiera auditar alguna obra que ejecutara un Ministerio mediante manda o convenio suscripto con CPM, deberá realizar el requerimiento al mismo y será este Ministerio quien en su calidad de mandante podrá solicitar a CPM información, pero no la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en forma directa. [...]” <p>En primer lugar, se debe señalar que la AGCBA, en su carácter de Órgano de Control instituido por la Constitución de la CABA, ejerce el control externo del sector público y tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos. Por aplicación del Artículo 132 de la Ley N° 70, la AGCBA “[...] ejerce su competencia sobre el sector público centralizado y descentralizado, cualquiera fuera su modalidad de organización, sobre las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública. [...]”.</p>
<p>Aclaraciones Previas</p>	<p>Proyecto Paseo del Bajo - Antecedentes y justificación</p> <p>El diagnóstico que sustenta el desarrollo del Proyecto señala las siguientes cuestiones a resolver:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desconexión vial Norte-Sur entre vías de acceso a la CABA. Se encuentra pendiente la vinculación entre las autopistas 25 de Mayo y Ricardo Balbín (Buenos Aires-La Plata) con la autopista Illia. • Alta circulación de tránsito pesado y vehículos livianos pasantes por el eje Madero-Huergo. Ello genera una barrera urbanística, visual y circulatoria y tiene una importante influencia en la



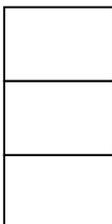
	<p>contaminación del aire y acústica, la probabilidad de accidentes, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de facilitar acceso y desarrollar zona de influencia del Puerto de Buenos Aires y su entorno. <p>Los objetivos de la obra, en consecuencia, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conectividad: Incrementar la conectividad Norte-Sur y promover la movilidad regional e integración de la CABA con el Área Metropolitana. Integrar las autopistas 25 de Mayo; Ricardo Balbín (Buenos Aires-La Plata) e Illia con el acceso al Puerto de Buenos Aires y la Terminal de Ómnibus de Retiro. • Descongestión: Agilizar la circulación vehicular Sur-Norte/Norte-Sur para el tránsito general, aliviar del tránsito pesado del eje Madero-Huergo y promover la separación modal entre el transporte liviano y el de carga. • Desarrollo urbano sostenible: Lograr un desarrollo armónico del área portuaria y entorno. Disminuir de la emisión de gases y ruidos; mejorar en la seguridad vial y reducir los costos logísticos asociados al comercio exterior y al abastecimiento interno. <p>Por otra parte, se intentará lograr una mayor integración funcional del área Central - Puerto Madero con el resto de la ciudad; mejorando las condiciones de movilidad y conectividad entre el Área Central y la Zona de Puerto Madero. El Proyecto prevé el desarrollo del eje Madero-Huergo como un nuevo corredor verde de la ciudad.</p> <p>Descripción de la traza y emplazamiento</p> <p>El Paseo del Bajo se emplaza en los barrios de Barracas, La Boca, Constitución, San Telmo, Monserrat, Puerto Madero, San Nicolás y Retiro.</p> <p>La traza tiene una longitud total aproximada de 6,7 km. de corredor bidireccional conformado por 12 carriles (4 para tránsito pesado y 8 para liviano), a lo que se suman las ramas de vinculación.</p> <p>Situación de la traza de la Obra – Titularidad de Dominio</p> <p>Los terrenos en los cuales se ejecutará la obra son de dominio del Estado Nacional y de la Corporación Puerto Madero SA (CAPMSA). Respecto de la disposición</p>
--	---



	<p>jurídica de las tierras se contempla la suscripción de un Acta Acuerdo entre la Nación Argentina y la CABA, en la cual se definirán los aportes de cada jurisdicción.</p> <p>Modificaciones al Código de Planeamiento Urbano de la CABA</p> <p>El Proyecto del Paseo del Bajo implicó la desafectación, incorporación y afectaciones de diversos Distritos de Zonificación y la aprobación de las Normas Urbanísticas y Normas Particulares respectivas. Al momento de cierre de las tareas de campo del presente Informe se habían sancionado dos leyes, sujetas al procedimiento de doble lectura, referidas al Parque Lineal Paseo del Bajo y a la aprobación para que el GCABA suscriba Convenios con el Estado Nacional.</p> <p>Ley N° 5796 – Convenio con la Agencia de Administración de Bienes del Estado, Ministerio de Transporte de la Nación y el GCABA</p> <p>La Ley de Aprobación Inicial, sancionada el 15/12/16, ratificó el Convenio suscripto el 30/11/16 entre el GCABA, la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y el Ministerio de Transporte de la Nación (MT), la afectación de Distritos de Zonificación para el Proyecto Paseo del Bajo y Catalinas Norte 2 y sus respectivas Normas Urbanísticas. Por otra parte, se dispone que se deberán presentar ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, para su Registro, el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento, Cesión de Calles, Ochavas y Espacios de Uso y Utilidad Pública, de conformidad con el Código de Planeamiento Urbano de las superficies afectadas al uso ferroviario. Se establece, además, que las obras a encarar en todo el polígono deberán tener en cuenta la localización del triducto cuyo recorrido se esquematiza en un plano adjunto a la Ley.</p> <p>Por otra parte, se autoriza al GCABA a “[...] <i>suscribir Convenios con el Estado Nacional Argentino, con el objeto de asegurar la accesibilidad y la conectividad del entorno circundante con el desarrollo urbano a través de las cesiones, y/o servidumbres de paso y/o permisos de uso, y la realización de todas aquellas obras necesarias que garanticen la integración urbana del emprendimiento, así como respecto a las condiciones paisajísticas de entrega de las superficies para uso y</i></p>
--	---



	<p><i>utilidad pública transferible al dominio de la Ciudad. [...]”.</i></p> <p>Por último, se determina que “[...] <i>el proyecto definitivo del conjunto edilicio deberá ser sometido a consideración de la Dirección General de Planeamiento Urbano y la de Interpretación Urbanística, dependientes de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro respectivamente, para su evaluación urbanística, con carácter previo al registro de los planos de obra. [...]”.</i></p> <p>Ley N° 5797 – Zonificación Paseo del Bajo</p> <p>El 15/12/16 se aprobó la Ley de Aprobación Inicial, correspondiente al Expediente N° 3881/J/16, referida a la desafectación, incorporación y afectaciones de diversos Distritos de Zonificación y la aprobación de las Normas Urbanísticas y Normas Particulares respectivas, vinculadas con el Parque Lineal Paseo del Bajo. Estas modificaciones afectaron, principalmente, la Zonificación “U11 Puerto Madero” y “U32 Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero”; y se creó el Distrito “E4 Parque Lineal Paseo del Bajo”. Para este último se estableció que “[...] <i>se deberá ejecutar un parque librado al uso público, mediante Servidumbre Administrativa perpetua y gratuita, a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien tendrá a su cargo el mantenimiento de la calidad ambiental y paisajística del mismo. Por debajo del manto vegetal se permite la construcción de estacionamientos. La ejecución del parque librado al uso público será por cuenta y cargo del propietario y deberá incluir el desarrollo de su parquización y equipamiento urbano, [...]”.</i> Por otra parte, se dispuso que el Proyecto Paisajístico del Distrito E4 “[...] <i>tendrá en cuenta las propuestas surgidas del Concurso Público de Ideas, de carácter no vinculante, promovido por la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A., auspiciado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) y organizado por la Sociedad Central de Arquitectos (SCA). [...]”.</i> También, se aprobó la afectación de parcelas para la apertura y vinculación de diversas calles y avenidas.</p> <p>Por último, se determinó que “[...] <i>las utilidades del producido de la venta de la parcela 1b de la manzana 1q</i></p>
--	--

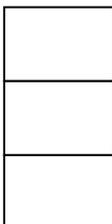


deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las obras de superficie del Parque Lineal "Paseo del Bajo" y al cumplimiento de lo dispuesto por el art 3° de la Ordenanza N° 51.675- Educación Pública. [...]”y que “[...] no se podrán afectar los derechos adquiridos por la Universidad de Buenos Aires – Colegio Nacional de Buenos Aires, destinado al Campo de Deportes. [...]”.

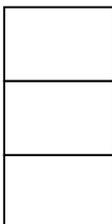
Certificado de Aptitud Ambiental para el Proyecto Paseo del Bajo

La DGET de la APRA emitió un informe el 27/07/16 mediante el cual, a partir del análisis del EIA y de las medidas de mitigación propuestas en el mismo, enumeró un conjunto de condiciones ambientales para su aplicación durante las etapas de ejecución de obra y de operación. El 28/07/16 concluye que el Proyecto Paseo del Bajo “[...] se encuadra en el inciso k) del Artículo 13° de la Ley 123, por el cual se presume como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto a “Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos”, debiéndose convocar a una Audiencia Pública para su discusión, según lo establece la Ley N° 123. Al respecto cabe mencionar que, habiéndose evaluado el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Comitente, esta Gerencia Operativa considera viable convocar a una Audiencia Pública para su discusión, conforme lo establecido en la Ley 123. [...]”. En la misma fecha, se expidió la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental informando que no se efectuaron observaciones al Proyecto. El 08/08/16 se emite el Dictamen Técnico y la DGTAL del APRA se expidió expresando que se habían cumplido la totalidad de las etapas fijadas en el Artículo 9°, Incisos a, b y c de la Ley N° 123.

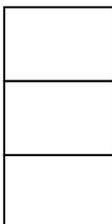
El 28/10/16, previo dictamen legal de la DGTAL de la APRA, se emitió la Resolución N° 413-APRA-16 otorgando la Declaración de Impacto Ambiental al Programa “Paseo del Bajo” y el Certificado de Aptitud Ambiental N° 20120. por el plazo de 4 años. Además, se aprueban las condiciones a cumplir por parte del titular, establecidas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.



	<p>Encomienda del Proyecto Paseo del Bajo a Autopistas Urbanas Sociedad Anónima</p> <p>El 17/02/16 el MDUYT, encomienda a AUSA mediante nota, en los términos de los artículos 1, 2 inciso b) y 7 de la Ley N° 3.060, “[...] <i>que asigne los recursos necesarios para la conformación de la documentación técnico-administrativa con el alcance suficiente tal que posibilite el llamado a licitación pública para la adjudicación de la ejecución de la obra del proyecto denominado actualmente “Avenida del Bicentenario” [...]</i>”.</p> <p>AUSA, el 06/07/16, realiza distintas presentaciones informando la necesidad de realización de trabajos, relacionados con la Obra Paseo del Bajo, que “[...] <i>son imprescindibles ejecutar con anterioridad a efectos de liberar la traza de la misma. [...]</i>”. Los trabajos solicitados se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El traslado de ternas de alta tensión de la empresa Edesur. • Remoción e instalación de gasoducto de la empresa Metrogas. • Derivación de la circulación del tránsito durante la obra. <p>Convenio Marco N° 5/16 en Materia de Transporte entre el Estado Nacional y el GCABA</p> <p>Entre el Estado Nacional y el GCABA se suscribió, el 14/07/16, este Convenio Marco en Materia de Transporte por el cual “[...] <i>realizarán sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte y promover la realización de obras y servicios que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en el ámbito de sus respectivas competencias. [...]</i>”. A su vez, establecen que las Partes podrán suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos para promover los objetivos propuestos.</p> <p>A tales efectos, el Estado Nacional autorizó a suscribir, indistintamente o en forma conjunta, a los titulares del Ministerio de Transporte, de la Secretaría de Planificación de Transporte, de la Secretaría de Planificación de Transporte, de la Secretaría de Gestión de Transporte o de la Secretaría de Obras de Transporte. Por su parte, el GCABA delegó la firma de los convenios y/o protocolos en el Ministerio de</p>
--	--



	<p>Desarrollo Urbano y Transporte y en la Secretaría de Transporte.</p> <p>El Convenio fue aprobado por la Legislatura de la CABA mediante La Resolución N° 350-LCABA-16 del 29/09/16 y registrado bajo el N° 5/16.</p> <p>Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF)</p> <p>El 25/01/17 el Poder Ejecutivo de la Nación aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo CAF, destinado a financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Paseo del Bajo, mediante Decreto PEN N° 67/17. Se estableció un monto de préstamo de hasta U\$S 400.000.000,00 y las “Condiciones Generales de Contratación”, las “Condiciones Particulares de Contratación” y un Anexo Único. Se designó al Ministro de Finanzas de la Nación a suscribir el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, y “[...] <i>a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado. [...]</i>”. A su vez, se designó al Ministerio de Transporte de la Nación como “Organismo Ejecutor” del Proyecto Paseo del Bajo, [...] <i>quedando facultada para realizar todas las operaciones necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo [...]</i>”.</p> <p>Cabe señalar que entre el 17/05 y el 20/05/16 se desarrolló una misión de perfil técnico de la CAF y “[...] <i>durante la misma se analizó detalladamente el proyecto, se recorrió la traza, se evaluaron aspectos medioambientales y se avanzó en el perfil del financiamiento. [...]</i>”.</p> <p>El Contrato de Préstamo CAF N°9710 fue suscripto el 30/01/17 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) destinado a la financiación del Proyecto Paseo del Bajo. El 20/02/17 el Estado Nacional y el GCABA firman el Convenio para la Ejecución del Préstamo mencionado.</p>
--	---



Convenio para la Ejecución del Préstamo entre el Estado Nacional y el GCABA

El 20/02/17 se suscribe, entre el Estado Nacional, representado por su Ministro de Transporte, y el GCABA, representado por su Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, un Convenio “[...] a fin de instrumentar el Contrato de Préstamo CAF N° 9710, suscripto en fecha 30 de enero de 2017 entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), destinado a la financiación del “PROYECTO PASEO DEL BAJO”. [...]”.

Acta Acuerdo con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA)

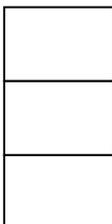
AUSA comunicó mediante Circulares Sin Consulta que “[...] ha formalizado un convenio con el gremio de la UOCRA mediante el cual se acordó que para las obras del Paseo del Bajo se abonará a los trabajadores un plus del veinte por ciento (20%) por sobre el básico de convenio. En lo referente a plus por productividad, el mismo deberá ser acordado entre la empresa que resulte contratista y el gremio de la UOCRA. [...]”.

El convenio referido es el Acta Acuerdo suscripta el 03/11/16 entre AUSA y la UOCRA con relación a las obras del Proyecto Paseo del Bajo. Cabe destacar que la comunicación del convenio fue realizada con anterioridad a que se suscribiera y homologara el mismo.

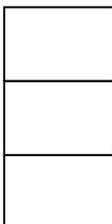
Rendición de Gastos e Informes de Gestión - Unidad de Contralor de Concesiones Viales (UCCOV)

AUSA debe presentar mensualmente, para su aprobación ante la UCCOV, la rendición del estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra. Por Resolución N° 52-MDUYTGC-16 del 29/01/16, se encomendó la Coordinación General de la UCCOV al funcionario titular de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y, a cargo de la Coordinación General Suplente al titular de la Dirección General de Planificación de la Movilidad, ambas dependientes del MDUYT.

Mediante Resolución N° 495-SSTYTRA-17 del 12/07/17 se aprobó “[...] la rendición de Inversión y Avance de la obra "Paseo del Bajo" correspondientes al año 2016 y 1er Trimestre 2017, realizada por la empresa



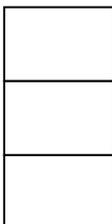
	<p><i>AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA), en el marco de la Ley N° 3060 y de la Resolución N° 356/MDU/MHGC/10. [...]”. Por Resolución N° 584-SSTRYT-17 del 10/08/17, la UCCOV aprobó la rendición de Inversión y Avance de la obra Paseo del Bajo correspondiente al 2° trimestre 2017.</i></p> <p>Obras principales Proyecto Paseo del Bajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licitación Pública Nacional e Internacional “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo Tramo A - Viaductos” – Legajo de Compra N° 2016-01-0007-00 - Monto Adjudicado \$ 1.871.870.188,76 (sin IVA) • Licitación Pública Nacional e Internacional “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo Tramo B–Trinchera Semicubierta Sur” –Contratación N° 2016-01-0008-00 - Monto adjudicado \$ 1.985.040.355,50 (sin IVA) • Licitación Pública Nacional e Internacional “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte” –Contratación N° 2016-01-0009-00 - Monto adjudicado \$ 3.183.245.156,79 (sin IVA) • Licitación Pública Nacional e Internacional “Contratación de Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo A: Viaductos” – Legajo de Compra N° 2016-01-0010-00 - \$ 108.945.380,08 (sin IVA). • Licitación Pública Nacional e Internacional “Contratación de Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo B: Trinchera Semicubierta Sur” – Legajo de Compra N° 2016-01-0011-00 - \$ 78.357.319,70 (sin IVA) • Licitación Pública Nacional e Internacional “Contratación de Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo C: Trinchera Semicubierta Norte” – Legajo de Compra N° 2016-01-0012-00 - \$ 102.427.303,71 sin IVA <p>Contrataciones por trabajos preliminares y complementarios o prestación de servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licitación Privada “Estudios de Suelos e Informes Geotécnicos para el Proyecto Paseo del Bicentenario” – Legajo de Compras AUSA N° 2016-02-0012 – Monto Adjudicado \$
--	--



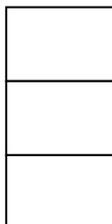
	<p>3.324.332,64 (sin IVA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licitación Privada “Análisis de Interferencias para la Construcción del Paseo del Bicentenario” - Legajo de Compras N° 2016-02-0013 – Monto Adjudicado \$ 8.576.911,42 (sin IVA) • Licitación Pública “Proyecto Ejecutivo y Construcción Apertura Ingreso Terminal Río de la Plata Corbeta Uruguay” - Legajo de Compras N° 2016-01-0005 – Monto Adjudicado \$ 29.854.901,19 (sin IVA) • Licitación Pública “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Estacionamiento sobre la calle Corbeta Uruguay” - Legajo de Compras N° 2016-01-0006 – Monto Adjudicado \$ 16.822.703,92 (sin IVA) • Licitación Privada “Contratación de Servicios de Inspección para las Obras de Corbeta Uruguay” - Legajo de Compras N° 2016-02-0095-00 - Monto Adjudicado \$ 2.835.540,00 (sin IVA) • Licitación Privada “Paseo del Bajo Tramo A: Viaductos – Ingeniería de Detalle y Construcción del Proyecto RE-1652 Remoción Gasoducto de Ø24” - Legajo de Compra N° 2016-02-0144-00 • Contratación Directa “Provisión de Caños para Gasoducto Paseo del Bajo” - Legajo de Compras N° 2016-04-0314-00 – Monto Adjudicado U\$S 1.017.990,28 (sin IVA) • Tendido eléctrico y obras complementarias Proyecto Paseo del Bajo – Propuesta N° PDB00001 – Monto Previsto U\$S 9.906.500,00 (sin IVA) • Licitación Pública N° 874-SIGAF-16 “Sede Provisoria Comisaria 22” – Expediente Electrónico N° 19081765-DGOINFU-2016– Monto adjudicado \$ 12.765.000,63 (sin IVA). Contratista Ecosan SA • Encomienda a la Corporación Antiguo Puerto Madero SA de la Construcción del Nuevo Edificio de la Comisaría 22 – Convenio N° 21965004 del 22/08/16 – Expediente Electrónico N° 2016-20247261-DGALS • Licitación Pública N° 92-SIGAF-16 “Ejecución de obras tendientes a la relocalización de Sanidad de Fronteras en el marco de la Obra Paseo del Bajo” - Expediente Electrónico N° 20.951.915-DGOINFU-2016 – Monto adjudicado \$
--	--



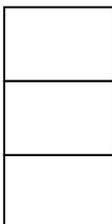
	<p>12.450.513,18 (sin IVA). Contratista Ernesto Tarnousky SA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licitación Pública N° 1074-SIGAF-16 “Sede Laboratorio de la Policía Federal Argentina” – Expediente N° EX2016-22769535-DGOINFU - Monto adjudicado \$ 62.590.454,75 (sin IVA). Contratista: Ecosan SA • Contratación por Decreto 433/16 “Estudio Técnico de Impacto Ambiental Laboratorio Policía Científica (PFA)” – Expediente N° EX2016-22058603-MGEYA-DGOINFU – Monto Adjudicado \$ 239.580,00 (IVA incluido) - Contratista: Trecc SA -
<p>Principales Observaciones</p>	<p>A Autopistas Urbanas SA</p> <ul style="list-style-type: none"> • La documentación de respaldo de las contrataciones sometidas a examen, puesta a disposición en formato digital y en papel, resultó incompleta y desordenada y, por lo tanto, no pudo comprobarse su integridad. • La documentación financiera y contable puesta a disposición resulto confusa e incompleta. Ello impidió la conciliación entre las distintas fuentes de información dado que sus resultados fueron disímiles y, por lo tanto, no concluyentes. • En la documentación puesta a disposición, no constan las versiones finales y publicadas de los pliegos licitatorios que hubieren incluido las observaciones y/o modificaciones indicadas por la Procuración General de la CABA. Tampoco constan los informes del área legal de AUSA justificando el apartamiento, para el caso que no se hubieren receptado, los cambios propuestos. • No constan las Actas de Apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 de los procesos licitatorios correspondientes a las Licitaciones Públicas correspondientes a los Tramos A, B y C de las Licitaciones Públicas “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo” Tramo A – Viaductos , Tramo B – Trinchera Semicubierta Sur y Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte , previstas en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Generales respectivos, la Cláusula 10 de los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y con lo establecido en las Circulares Sin Consulta respectivas.



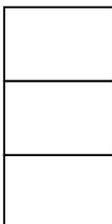
	<ul style="list-style-type: none"> • En las Licitaciones Públicas “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo” Tramo B – Trincheras Semicubierta Sur” y “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo” Tramo C – Trincheras Semicubierta Norte”, se afectó el Principio de Concurrencia con la emisión, con posterioridad a la apertura del Sobre N° 1, de dos Comunicados al Oferente por los cuales se prorrogó la fecha límite para presentación de la documentación exigida. • El argumento utilizado en el Acta de Directorio N° 1245 del 03/03/16, para justificar que el monto de contrato adjudicado en la Licitación Privada “Estudios de Suelos e Informes Geotécnicos para el Proyecto Paseo del Bicentenario” haya sido un 20,8% inferior al estimado por AUSA, no se basó en elementos técnicos objetivos. • Se informó a los interesados en participar de las Licitaciones Públicas de los distintos Tramos del Proyecto Paseo del Bajo, que se había formalizado un acuerdo con el gremio de la UOCRA antes de que ello ocurriera. El convenio, suscripto el 03/11/16 y homologado el 23/11/16, fue comunicado por Circulares sin Consulta emitidas el 28/10/16 y el 01/11/16. • El informe legal de AUSA del 04/10/16, referido a la “Contratación de Servicios de Inspección para las Obras de Corbeta Uruguay”, no detalla los antecedentes litigiosos detectados ni justifica, objetivamente, que los mismos no obstan la precalificación de los oferentes involucrados careciendo, en consecuencia, de rigurosidad técnica. • No consta, en la documentación puesta a disposición de la “Contratación de Servicios de Inspección para las Obras de Corbeta Uruguay” la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. • AUSA aprobó los pliegos y autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de los Servicios de Inspección de Obra Proyecto Paseo del Bajo – Tramo A - Viaductos, Tramo B -Trincheras Cubierta Sur y Tramo C -Trincheras Cubierta Norte con anterioridad al dictado del Acto Administrativo por el que se le encomendó realizarlo. • La función de “asistir a AUSA en el análisis y evaluación de los antecedentes, propuestas
--	---



	<p>técnicas y económicas presentadas por los Oferentes de la obra”, asignadas a las Inspecciones de Obra Proyecto Paseo del Bajo de los Tramos A – Viaductos, B – Trinchera Cubierta Sur y C – Trinchera Cubierta Norte, por la Cláusula Tercera “Alcance y funciones de la Inspección de Obra” del PCPYET, se tornó de imposible cumplimiento por extemporánea.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ocasionó dispendio administrativo al realizarse todo el proceso licitatorio, desde el llamado hasta la declaración de licitación fracasada, de la Licitación Privada “Paseo del Bajo Tramo A: Viaductos – Ingeniería de Detalle y Construcción del Proyecto RE-1652 Remoción Gasoducto de Ø24” , toda vez que ya se había decidido que la misma obra sería ejecuta por el adjudicatario de la Licitación Pública “Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paseo del Bajo Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte” . <p>A la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Resolución N° 1066-SSTIYC-2016 del 23/11/16, por la que se homologa el Acuerdo entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A. - Seccional Capital Federal) y Autopistas Urbanas S.A., celebrado el 03/11/16 y referido al proyecto Paseo del Bajo, incumple con los requisitos esenciales del Acto Administrativo establecidos en el Artículo N° 7 y concordantes del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. <p>A la Agencia de Protección Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • El objeto de la convocatoria a la Audiencia Pública para el tratamiento del Proyecto Paseo del Bajo no es coincidente con el propuesto para el desarrollo de la misma. • Se verificó, en la documentación digitalizada puesta a disposición, la inobservancia de algunos aspectos formales exigidos por la Ley N° 6 de Audiencia Pública. <p>Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Unidad de Contralor de Concesiones Viales no tiene competencia para encomendar la ejecución del “Proyecto Ejecutivo y Construcción de
--	--

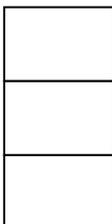


	<p>Estacionamientos sobre la Calle Corbeta Uruguay”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se emitió en forma extemporánea la encomienda a AUSA para crear la Unidad Ejecutora de Proyecto Paseo del Bajo, sin tener en cuenta que dicha Unidad ya había sido creada. • La Unidad de Contralor de Concesiones Viales aprobó extemporáneamente la rendición del estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra ejecutada por AUSA, incumpliendo el Artículo 5 de la Resolución N° 1194-05. • Se verificó en los Informes Mensuales de Control de Gestión de AUSA, aprobados por la Unidad de Contralor de Concesiones Viales, incongruencia entre el mes del Informe y la fecha en que ocurrieron los eventos declarados.
<p>Conclusión</p>	<p><i>“El presente examen pone de relieve la complejidad del Proyecto Paseo del Bajo, más allá de la inherente a la obra en sí. En primer lugar, es una obra cuyo comitente es el Estado Nacional, el ejecutor el GCABA y el responsable de su construcción AUSA. En segundo lugar, la liberación de su traza requirió la intervención de varios Organismos del Estado Nacional y del GCABA. Por lo tanto, al producirse una intervención transversal de distintas jurisdicciones y entidades se agregó una dosis mayor de dificultad y, por ende, una mayor necesidad de coordinación. Por otra parte, el costo de su construcción, estimado en U\$S 700 millones, requirió de una estructura financiera compuesta por un Préstamo Internacional, otorgado por la Corporación Andina de Fomento y cuyo Prestatario es el Estado Nacional, y el aporte local de fondos los cuales, una parte (U\$S 300 millones), serán obtenidos de la venta de terrenos fiscales, ya autorizados por la Legislatura de la CABA. Es de destacar que el análisis resultó parcial toda vez que varios aspectos trascienden el alcance jurisdiccional de la AGCBA. Debe tenerse en cuenta, además, que el Proyecto del Paseo del Bajo no culmina en el aspecto vial de la obra dado que se comprende un marco mayor de obras, algunas en ejecución como, por ejemplo, el Parque del Bajo y sus obras complementarias, y otras a desarrollar como, por ejemplo, la Red de Expresos Regionales. Si bien se encuentra justificado el monto de la transferencia por la suma de \$ 83.870.401,60 a la Corporación Antiguo</i></p>

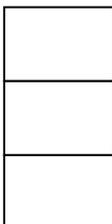


	<p><i>Puerto Madero SA (CAPMSA) para la construcción del Nuevo Edificio de la Comisaría 22, en el Expediente Electrónico N° 20247261-DGALS-2016 del Ministerio de Justicia y Seguridad, no se puede corroborar el procedimiento administrativo. La documentación relevada, si bien justifica la necesidad pública del Proyecto Paseo del Bajo, no sustenta la urgencia con la que se inició su ejecución, implicando una serie de acciones no ajustadas a la buena práctica y organización administrativa. Ello se manifiesta en las siguientes cuestiones:</i></p> <p><i>a) Todo el proceso licitatorio de las obras principales, desde el llamado hasta la firma de los respectivos contratos, se llevó a cabo sin haberse formalizado, oportunamente, los siguientes aspectos legales y económicos:</i></p> <p><i>a. La aprobación por parte de la Legislatura de la CABA de las leyes que modificaran la Zonificación y el Uso Conforme de las áreas afectadas por las obras, y el Convenio para la liberación de la traza^[1].</i></p> <p><i>.b. La suscripción del Convenio de Préstamo entre el Gobierno Nacional y la CAF se produjo el 30/01/17 no contándose, a la firma de los contratos, confirmada una parte del financiamiento previsto.</i></p> <p><i>c. El Convenio para la ejecución del Préstamo entre el Gobierno Nacional y el GCABA fue el 20/02/17 lo que implica que, este último, asumió, previamente, responsabilidades y realizó acciones sin el marco legal adecuado.</i></p> <p><i>b) El Presupuesto Año 2016 del GCABA no asignó recursos para los aportes locales para financiar el Proyecto ni fue incluido en la Plan de Acción de Gobierno para el período 2016/2018.</i></p> <p><i>c) AUSA no incluyó en su Presupuesto Año 2016 la ejecución de las obras principales y/o vinculadas al Proyecto.</i></p> <p><i>d) No se encuentra justificados los motivos por los cuales mediante Circulares Sin Consulta se modificó el orden de apertura de las ofertas económicas de las tres licitaciones correspondientes al Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra del Paseo del Bajo.</i></p> <p><i>e) No se encuentra acreditado que AUSA haya dado</i></p>
--	--

[1] Las Leyes N° 5796 y N° 5797, sancionadas el 09 y el 16/03/17, respectivamente, y los contratos fueron firmados con anterioridad (tramo A el 16/12/16 y los tramos B y C el 30/12/16).



	<p><i>cumplimiento a lo dictaminado por la Procuración General, respecto a la verificación de la Capacidad Técnica y Económica de la adjudicataria Corsan Corviam Construcción SA.</i></p> <p><i>Durante el año 2016, de acuerdo con lo examinado, se iniciaron y concluyeron los procesos de contratación de las obras principales (los Tramos A – Viaducto, B – Trinchera Cubierta Sur y C – Trinchera Cubierta Norte) y sus respectivas inspecciones de obra. La ejecución de obras ha iniciado a partir de enero del año 2017, período fuera del alcance del examen.</i></p> <p><i>Se han analizado varias obras preliminares y complementarias, fundamentalmente estudios técnicos y obras para liberar la traza del Paseo del Bajo, muchas de las cuales han empezado a ejecutarse en el segundo semestre y a fines del año 2016. Las contrataciones relevadas fueron ejecutadas por AUSA y el Ministerio de Desarrollo Urbano. También se verificó la ejecución de trabajos por parte de Subterráneos de Buenos Aires SE y la Corporación Antiguo Puerto Madero SA, en cumplimiento de Convenios suscriptos.</i></p> <p><i>La inversión realizada durante el año 2016 no resulta relevante, frente al costo total de la obra, toda vez que la parte principal de los trabajos fue certificada durante el año 2017. Los desembolsos del Préstamo CAF comenzaron a realizarse durante el año 2017, estando, alguno de ellos pendientes.</i></p> <p><i>Finalmente, cabe destacar que, no obstante haberse relevado la casi totalidad de las obras y contrataciones, el examen ha estado afectado por la calidad de la documentación puesta a disposición del Equipo Auditor, lo cual llevó a expresar una serie de riesgos de auditoría”.</i></p>
--	---



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“PASEO DEL BAJO- AUTOPISTA RIBEREÑA”
PROYECTO Nº 1.17.03**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S _____ / _____ D

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley Nº 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) procedió a efectuar un examen respecto de Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) con el objetivo que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Obras, Gestión de Tierras y Actividades realizadas dentro del marco del programa.

3. OBJETIVO

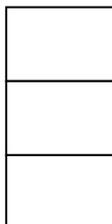
Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros y de Gestión de Tierras del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

4. ALCANCE

El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución Nº 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2017 mediante Resolución AGC Nº 363/16.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de Auditoría:

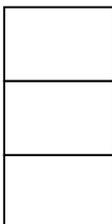
- a) Recopilación y análisis de las leyes, decretos, resoluciones y normativa en general referidos al Objeto de auditoría.
- b) Recopilación y análisis de la documentación referida a los antecedentes, justificación y descripción del Proyecto Paseo del Bajo.



- c) Recopilación y análisis de la documentación referida a la contratación de bienes, servicios u obras, preliminares o complementarias, vinculadas al Proyecto Paseo del Bajo.
- d) Recopilación y análisis de los Convenios o Actas Acuerdo celebradas entre el GCABA y otros Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales u Organismos Internacionales.
- e) Recopilación y análisis de la información contenida en la Ley N° 5495¹ del 03/12/15, aprobatoria del Presupuesto de la Administración del GCABA para el ejercicio año 2016, y el Decreto N° 9/16² del 05/01/16 aprobatorio de la distribución de los créditos presupuestarios del mismo año.
- f) Recopilación y análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión Año 2016.
- g) Análisis del Presupuesto de AUSA para el Ejercicio Año 2016, aprobado por Decreto N° 363/16.
- h) Relevamiento y análisis de las Rendiciones Mensuales e Informes de Gestión de AUSA aprobados por la Unidad de Contralor de Concesiones Viales (UCCOV).
- i) Relevamiento y análisis de los Centros de Costos correspondientes a las obras objeto de auditoría.
- j) Relevamiento de las Compras y Contrataciones correspondientes al Objeto de auditoría y su encuadre en la normativa de compras vigente.
- k) Relevamiento y análisis de la documentación técnica de las obras y su certificación.
- l) Análisis de las respuestas de las notas, cuestionarios y documentación de respaldo suministradas por el organismo auditado y otros circularizados.
- m) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
- n) Relevamiento y análisis de los manuales de procedimientos administrativos y/u operativos y estructura organizacional.
- o) Relevamiento y análisis del Manual Operativo del Proyecto (versión 10.04.17) previsto en el Convenio de Préstamo entre el Gobierno Nacional y la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- p) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
- q) Análisis de Informes Finales de la AGCBA vinculados al Objeto de auditoría.
- r) Comprobaciones matemáticas.

¹BOCBA 4792.

²BOCBA 4794.



El trabajo de campo se inició el 04/05/17 y concluyó el 04/12/17.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el desarrollo del presente examen la Corporación Antiguo Puerto Madero no suministró la información requerida por esta AGCBA³ referida a la obra del Nuevo Edificio de la Comisaría 22. El Ministerio de Justicia y Seguridad le había encomendado la ejecución de esta obra⁴ y le transfirió fondos, en el año 2016, para su ejecución. La CAPMSA fundamenta⁵ su negativa a responder lo requerido con los siguientes argumentos:

- La CAPMSA no es sujeto pasivo del control de esa Auditoría General de la CABA.
- Hace constar que “[...] *el Proyecto N° 1.17.03 se refiere al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, unidad ejecutora AUSA período año 2016, es decir que se refiere a un Ministerio con el cual esta Sociedad Anónima no tiene vinculación estructural, destinado a un ente executor que es una Sociedad distinta a CPM y para un ejercicio distinto al referido en la nota, ya que de la misma no surge la limitación al año 2016. [...]*”.
- Por último, señala que “[...] *si esa Auditoría General quisiera auditar alguna obra que ejecutara un Ministerio mediante manda o convenio suscripto con CPM, deberá realizar el requerimiento al mismo y será este Ministerio quien en su calidad de mandante podrá solicitar a CPM información, pero no la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en forma directa. [...]*”

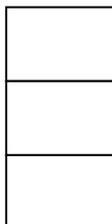
En primer lugar, se debe señalar que la AGCBA, en su carácter de Órgano de Control instituido por la Constitución de la CABA⁶, ejerce el control externo del sector público y tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos. Por aplicación del Artículo 132 de la Ley N° 70, la AGCBA “[...] *ejerce su competencia sobre el sector público centralizado y descentralizado, cualquiera fuera su modalidad de organización, sobre las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública. [...]*”.

³ Nota 2374-AGCBA-17.

⁴ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6.4.1.2. del presente Informe.

⁵ De acuerdo con Nota N° 2219/17 del 23/10/17.

⁶ Artículos 135 y 136 de la Constitución de la CABA.



Riesgo de Auditoría

El desarrollo del examen se vio afectado por situaciones que implican la existencia de riesgos en la aplicación de los procedimientos de auditoría y respecto de los eventuales hallazgos y conclusiones:

- a) La documentación suministrada en formato digital por AUSA no era coincidente con la que se encontraba incorporada en los Legajos de Compra⁷ de AUSA, razón por la cual se solicitó copia certificada de la documentación obrante en papel en dichos Legajos.

En las distintas requisitorias que se realizaron se aclaró al auditado que “[...] *la documentación que se ponga a disposición deberá abarcar desde los antecedentes de la contratación hasta la firma del contrato, como así también, toda aquella referida a adicionales de obra, ampliaciones de alcance, addendas, actas acuerdo, prórrogas de plazo, y cualquier otra concerniente a las contrataciones requeridas. Esta documentación se la requiere en formato digital; no obstante, a criterio y solicitud del equipo auditor, se la deberá poner a disposición en formato papel, en caso de resultar necesario. [...]*”.

En el desarrollo del presente Informe se señalan, en cada caso en particular, la carencia, total o parcial, de documentación que deberían estar integrando los Legajos de Compra puestos a disposición.

- b) La integridad de la documentación suministrada no pudo ser confirmada toda vez que los Legajos de Compra no contenían la totalidad de la documentación requerida⁸ difiriendo en cantidad de las suministrada en formato digital. Se ha accedido y relevado otras fuentes de información alternativas (por ejemplo, las Actas de Directorio de AUSA o documentación externa mencionada en lo Legajos de Compra), no obstante, la integridad documental no se encuentra garantizada.
- c) Los Pliegos Licitatorios, aprobados oportunamente por el Directorio de AUSA, no se encontraban en la documentación relevada puesta a disposición. En los Legajos de Compra solamente se encontraron las versiones de los Pliegos Licitatorios sometidos al control de legalidad de la Procuración General de la CABA y/o para aprobación del Directorio. En consecuencia, no se ha podido verificar, por ejemplo, la inclusión, o no, de las modificaciones propuestas por la Procuración General.

⁷ Los Legajos de Compra consisten en biblioratos de hojas móviles numeradas manualmente que contendrían el desarrollo de todo el proceso de compra o contratación.

⁸ Ver segundo párrafo del apartado anterior.



- d) Las obras correspondientes al Proyecto Paseo del Bajo, así como sus contrataciones complementarias y/o preliminares, no fueron previstas en el Presupuesto de AUSA correspondiente al Ejercicio Año 2016. Ello impide comparar la planificación presupuestaria con lo realmente ejecutado.
- e) Las planillas suministradas⁹, conteniendo datos de los Centros de Costos, resultaron confusas e incompletas. Ello implicó la realización de consultas aclaratorias con el Área Contable de la Unidad Ejecutora Proyecto Paseo del Bajo y la remisión de nuevos archivos¹⁰. Por lo tanto, los cruces realizados con el Plan de Adquisiciones, las Solicitudes de Reembolsos al CAF, las Órdenes de Compra y Órdenes de Pago suministradas por AUSA y los Informes de Gestión y Rendición de Cuentas remitidos por la UCCOV dieron resultados disímiles y, por lo tanto, no concluyentes.

En cuanto a la información referida a los reembolsos y solicitudes de reembolsos, se verificó el suministro de información confusa, incompleta y errónea¹¹, debiendo requerirse aclaraciones y la confección de información correcta.

Por lo tanto, las planillas con datos referidos a los Centros de Costos y a los Reembolsos y Solicitudes de Reembolsos, enviada en primera instancia, resultaron carentes de exactitud, objetividad e integridad. En consecuencia, no se ha podido llevar a cabo procedimientos de cruces de los gastos reales imputados con los registrados, atento a las discrepancias de la información.

En consecuencia, el trabajo realizado se encontró sometido a los riesgos de auditoría que a continuación se detallan:

- Alto "Riesgo de Detección" como consecuencia de que no se tuvo, al momento de su determinación, certidumbre respecto del Universo de obras, compras y contrataciones relevado por las razones expuestas.
- Alto "Riesgo de Muestreo" al no poder determinarse con certeza el Universo de auditoría, como consecuencia del riesgo de detección mencionado anteriormente.

⁹ En formato Excel.

¹⁰ El 21/07/17, vía correo electrónico, fue suministrada nueva información rectificando la remitida oportunamente.

¹¹ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.4.2.2. del presente Informe.



6. ACLARACIONES PREVIAS

6.1. Marco normativo

Las obras del Proyecto Paseo del Bajo implicaron la intervención de distintas jurisdicciones, dependencias y empresas del GCABA y, consecuentemente, la suscripción de convenios o actas acuerdo. A continuación, se enumeran¹² las normas en las que se enmarcan las obras auditadas:

a) Normas Locales

- Ley N° 6, sus modificatorias y decretos reglamentarios – Regula el Instituto de la Audiencia Pública.
- Ley N° 70, sus modificatorias y decretos reglamentarios – Ley de Administración Financiera de la CABA
- Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios – Ley de Impacto Ambiental.
- Ley N° 2095, sus modificatorias y decretos reglamentarios – Ley de Compras y Contrataciones de la CABA.
- Ley N° 2930 y sus reglamentaciones. – Plan Urbano Ambiental
- Ley N° 3060, sus modificatorias y decretos reglamentarios - Concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la empresa Autopistas Urbanas SA.
- Ley N° 4472, sus modificatorias y decretos reglamentarios – Ley de Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la CABA.
- Ley N° 5460, sus modificatorias y decretos reglamentarios – Ley de Ministerios de la CABA.
- Ley N° 5495, sus modificatorias y decretos reglamentarios – Ley de Presupuesto de la CABA Año 2016.
- Ley N°5796 – Aprueba el Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Ministerio de Transporte de la Nación - Paseo del Bajo.
- Ley N°5797 – Cambio de Zonificación - Paseo del Bajo.
- Decreto N° 1254/08 y sus modificatorios – Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores y Obras Mayores.

¹² La enumeración no es exhaustiva, incluyéndose las normas principales que se aplicaron o debieron aplicarse.



- Decreto N° 433/16 – Aprobación de gastos descentralizados operativamente.
- b) Normas del Estado Nacional
- Ley N° 13064, sus modificatorias y decretos reglamentarios – Ley de Obras Públicas.
 - Ley N° 22423. Sus modificatorias y decretos reglamentarios – Autorización al Poder Ejecutivo para vender los inmuebles del dominio privado del Estado Nacional que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 - Ley N° 26994, sus modificatorias y decretos reglamentarios – Código Civil y Comercial de la Nación.
 - Decreto N° 547/16 y sus modificatorios – Creación de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Transporte.
- c) Convenios y Actas Acuerdo
- Se suscribieron una serie de Convenios y Actas Acuerdo interjurisdiccionales con relación al financiamiento de las obras, la liberación de la traza proyectada y ejecución de trabajos preliminares o complementarios, los cuales se analizan en el Punto 6. Aclaraciones Previas, Apartado 6.3. del presente Informe.

Por último, se señala que las contrataciones llevadas a cabo por AUSA se rigieron por las decisiones adoptadas por el Directorio de la empresa, por su propio Reglamento de Contrataciones, y sus modificaciones, y por el Manual Operativo del Convenio CAF.

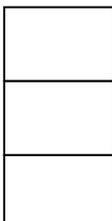
6.2. Proyecto Paseo del Bajo

En este apartado se desarrollan los aspectos vinculados con la formulación y ejecución del Proyecto Paseo del Bajo, sus contrataciones complementarias y trabajos preliminares y el cumplimiento de los marcos normativos aplicables para su desenvolvimiento. El orden de los temas no es cronológico, sino que se agrupan por cuestiones que, a criterio del Equipo Auditor, requieren ser tratados específicamente.

6.2.1. Antecedentes y justificación

El Proyecto fue iniciado por el MDUYT mediante el Expediente EX-2016-05094528-MGEYA-DGTALMDUYT, cuya caratulación original fue “Proyecto Paseo del Bicentenario”¹³. El 12/02/16 la Subsecretaría de Tránsito y

¹³ No obstante, la denominación dada originalmente al Proyecto, en el presente Informe será mencionado como Proyecto Paseo del Bajo que es el nombre asignado definitivamente. Por otra parte, en la diversa documentación relevada el Proyecto ha recibido distintos nombres:



Transporte (SSTYTRA) incorporó al Expediente mencionado un informe con la justificación general del Proyecto, los objetivos del programa, sus aspectos técnicos, los resultados y beneficios esperados, y su costo y financiamiento¹⁴.

El diagnóstico¹⁵ que sustenta el desarrollo del Proyecto señala las siguientes cuestiones a resolver:

- Desconexión vial Norte-Sur entre vías de acceso a la CABA. Se encuentra pendiente la vinculación entre las autopistas 25 de Mayo y Ricardo Balbín (Buenos Aires-La Plata)¹⁶ con la autopista Illia¹⁷.
- Alta circulación de tránsito pesado y vehículos livianos pasantes por el eje Madero-Huergo. Ello genera una barrera urbanística, visual y circulatoria y tiene una importante influencia en la contaminación del aire y acústica, la probabilidad de accidentes, entre otros.
- Necesidad de facilitar acceso y desarrollar zona de influencia del Puerto de Buenos Aires y su entorno.

Los objetivos de la obra, en consecuencia, son:

- Conectividad: Incrementar la conectividad Norte-Sur y promover la movilidad regional e integración de la CABA con el Área Metropolitana. Integrar las autopistas 25 de Mayo; Ricardo Balbín (Buenos Aires-La Plata)¹⁸ e Illia con el acceso al Puerto de Buenos Aires y la Terminal de Ómnibus de Retiro.
- Descongestión: Agilizar la circulación vehicular Sur-Norte/Norte-Sur para el tránsito general, aliviar del tránsito pesado del eje Madero-Huergo y promover la separación modal entre el transporte liviano y el de carga.
- Desarrollo urbano sostenible: Lograr un desarrollo armónico del área portuaria y entorno. Disminuir de la emisión de gases y ruidos; mejorar en la seguridad vial y reducir los costos logísticos asociados al comercio exterior y al abastecimiento interno.

Por otra parte, se intentará lograr una mayor integración funcional del área Central - Puerto Madero con el resto de la ciudad; mejorando las condiciones de movilidad y conectividad entre el Área Central y la Zona de Puerto Madero. El Proyecto prevé el desarrollo del eje Madero-Huergo como un nuevo corredor verde de la ciudad.

Paseo del Bajo, Paseo Ribereño, Autopista Ribereña, Paseo Costero, Paseo del Bicentenario o Avenida del Bicentenario.

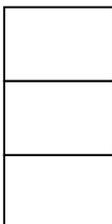
¹⁴ En el Anexo I del presente Informe se sintetizan los principales elementos de la justificación del Proyecto Paseo del Bajo.

¹⁵ Fuente: Memoria Descriptiva General de Proyecto (Memoria PDB-VA-MD-01).

¹⁶ Confluyen en un nodo de vinculación a la altura de la Av. Brasil, al sudeste de la ciudad.

¹⁷ Finaliza su traza en el área de Retiro, al noreste de la ciudad.

¹⁸ Concesión AUBASA.



6.2.2. Descripción de la traza y emplazamiento

El Paseo del Bajo se emplaza en los barrios de Barracas, La Boca, Constitución, San Telmo, Monserrat, Puerto Madero, San Nicolás y Retiro¹⁹.

La traza tiene una longitud total aproximada de 6,7 km. de corredor bidireccional conformado por 12 carriles (4 para tránsito pesado y 8 para liviano), a lo que se suman las ramas de vinculación. En la Figura 1 se muestra un esquema de la planimetría de la traza.



Figura 1 – Fuente Sitio Web del GCABA

Para el corredor preferencial de tránsito pesado se proyectó una traza bidireccional de 2 carriles por sentido, más banquetas, en tanto que, para el nuevo par vial de Huergo-Madero y Alicia Moreau de Justo, se previó 4 carriles por sentido. La zona del Puerto tendrá un ordenamiento especial en función de su operatoria y a su vinculación con la ciudad. El Proyecto prevé el cambio de sentido de circulación de las Avenidas Madero-Huergo (sentido norte-sur) y Alicia Moreau de Justo (sentido sur-norte), manteniéndose las mismas como calles laterales al Paseo del Bicentenario y exclusivas para tránsito liviano y transporte público de pasajeros. Las calles transversales mantendrán su sentido de circulación actual, a través de puentes vehiculares sobre la traza del Proyecto. En la Figura 2 se expone un corte transversal del corredor vial.



Figura 2 – Fuente Sitio Web del GCABA

¹⁹ Comunas 1 y 4.



Cabe destacar, que el Proyecto “Paseo del Bicentenario” dividió la traza en dos tramos²⁰:

- a) Tramo I: conexión con la Autopista Illia, la zona del Puerto y la Terminal de Ómnibus de Retiro hasta la Avenida Ramos Mejía. La extensión aproximada es de 2,20 Km desde el empalme con la Autopista Illia hasta la Avenida Ramos Mejía, el cual, a su vez, se divide en subtramos.
- b) Tramo II: entre las Avenidas Madero-Huergo y la Avenida Alicia Moreau de Justo²¹ desde La Avenida Ramos Mejía hasta el empalme con las Autopistas 25 de Mayo y Buenos Aires-La Plata. Tiene una longitud aproximada de 4,10 Km. y se extiende entre la Avenida Ramos Mejía y el empalme con las Autopistas 25 de Mayo y Buenos Aires-La Plata. Su traza se ubica entre las Avenidas Madero-Huergo y Moreau de Justo²².

6.2.2.1. Tipologías constructivas

La traza del Proyecto prevé la utilización de diferentes tipologías constructivas para sus distintos tramos: viaductos, trincheras, túneles, sectores a nivel y las transiciones correspondientes. De acuerdo con el Informe relevado estas tipologías, denominadas Perfiles Tipo, poseen las características que se transcriben a continuación²³:

“[...] Túnel Profundo

El perfil consiste en dos calzadas, cada una con dos carriles de circulación de 3,50 metros de ancho cada uno. Las mismas se hallan separadas por un muro colado de 1,20 metros de ancho. Se prevé un espacio total de banquetas exteriores de 3,50 metros de ancho y banquetas interiores de 1,30 metros de ancho en cada sentido. Se ejecutará una viga de puente para soportar el relleno superior. Se prevé la colocación de conductos de ventilación. El gálibo de diseño es 5,10 metros.

Trinchera Puente

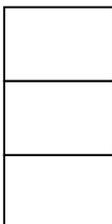
El perfil consiste en dos calzadas, cada una con dos carriles de circulación de 3,50 metros de ancho cada uno. Las mismas se hallan separadas por un muro colado de 1,20 metros de ancho. Se prevé un espacio total de banquetas exteriores de 3,50 metros de ancho y banquetas interiores de 1,30 metros de ancho en cada sentido. Los pasos superiores de las calles y avenidas que unen Puerto Madero se resolverán mediante puentes vehiculares. Se prevé la colocación de

²⁰ Los detalles de los tramos y subtramos se describen en el Anexo II del presente Informe.

²¹ Actualmente destinado, principalmente, a estacionamientos y al tendido ferroviario.

²² El ancho de zona de intervención es de 100 metros, aproximadamente.

²³ Sintetizados del Proyecto Paseo del Bicentenario incluidos en el IF-2016-06136630-SSTYTRA del Expediente EX-2016-05094528-MGEYA-DGTALMDUYT.



conductos de ventilación en los sectores de túnel que así lo requieran. El gálibo de diseño es 5,10 metros.

Trinchera Profunda

El perfil consiste en dos calzadas, cada una con dos carriles de circulación de 3,50 metros de ancho cada uno. Las mismas se hallan separadas por una mediana de 2,50 metros de ancho, que consiste en banquetas interiores y defensa New Jersey. Se prevé un espacio total de banquetas exteriores de 3,50 metros de ancho en cada sentido.

Viaducto

Cada calzada consta de dos carriles de circulación de 3,50 metros de ancho cada uno, banquina exterior de 3,00 metros de ancho y banquina interior de 1,00 metro de ancho y las defensas correspondientes. La fundación se realizará por medio de pilotes. [...]”.

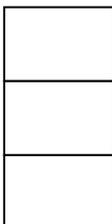
6.2.2.2. Interferencias identificadas

El Proyecto contempla el tratamiento particular para cada interferencia detectada, previéndose el corrimiento o protección de las instalaciones, según sea necesario. En la etapa de definición del Proyecto se detectaron diversas interferencias como, por ejemplo,

- Ternas de alta tensión de la empresa EDESUR en una extensión de 4.000 metros, aproximadamente.
- Desagües pluvio-cloacales (Biducto y Triducto).
- Gasoducto de 24” de diámetro en una extensión de 3.850 metros, aproximadamente.
- Estructuras de empresas prestadoras de servicios públicos (Edenor, Edesur, Metrogas y AYSA). Entre estas se destacan, principalmente, las correspondientes al Biducto y Triducto
- Estructuras de empresas prestadoras de servicios de comunicación e internet (Claro, Telefónica, Cablevisión, Telred, etc.).

6.2.2.3. Tratamiento de superficie

El diseño previsto tiene como finalidad, según surge del Informe, “[...] *la mejora del espacio público aportando a la zona espacios de calidad. Se aspira a facilitar la caminabilidad y tránsito peatonal y que sea una pieza integradora del área portuaria al resto de la ciudad. [...]”*. Se encuentra proyectado un boulevard verde en el eje central que incluirá equipamiento y superficies integradas con sectores de terreno absorbente. Se estima que, por medio del corrimiento de las vías de ferrocarril de carga pesada, “[...] *una nueva porción de suelo próxima a la zona de Catalinas se incorporará a la trama urbana, que se destinará a desarrollo inmobiliario. [...]”*.



Se prevén “[...] espacios verdes que balconean sobre la trinchera. Se le dará un tratamiento de borde a las superficies perimetrales sobre los huecos generados para la ventilación de la avenida en los tramos en los que se encuentra soterrada. Conjuntamente, se mejorará la señalización de los semáforos, intercambiándolos por los nuevos con luces led y contador de segundos en favor de cruces más seguros. [...]”.

6.2.2.4. Asuntos Técnicos y Conocimiento Sectorial

El Informe²⁴ señala que “[...] el prestatario es la República Argentina. La Unidad Ejecutora estará integrada por la Unidad de Financiamiento con Organismos Multilaterales de Crédito y la Ciudad de Buenos Aires. [...]”. La ejecución del Programa se regirá por un Manual Operativo que incluye:

- criterios para la selección de las actividades elegibles para el financiamiento;
- criterios de selección y contratación de bienes y servicios;
- uso de recursos y sus restricciones;
- modalidades de financiamiento de cada componente;
- términos y condiciones que normarán la ejecución del proyecto; y
- definición de las características del sistema de seguimiento y control.

Se prevé que los recursos para el desarrollo del Proyecto estarán constituidos en un 68%, transferidos en forma de préstamo, y un 32% será aporte de la CABA. Finalmente, los porcentajes quedaron definidos en 57% y 43%, respectivamente²⁵.

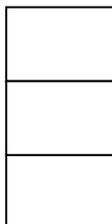
El Proyecto sería ejecutado por AUSA, aunque, según surge del Informe relevado, “[...] en esta fase de preparación del Programa se está realizando la evaluación de la capacidad institucional de las entidades involucradas para determinar sus requerimientos de fortalecimiento institucional para la ejecución. [...]”.

6.2.2.5. Resultados y beneficios esperados

Se considera, de acuerdo con el Informe relevado, que “[...] el proyecto tendrá impactos sociales y ambientales indirectos positivos, en la medida que fortalecerá la capacidad del gobierno en temas como la planificación urbana, el ordenamiento territorial y la prevención de accidentes. Las herramientas previstas en el proyecto contribuirán a un mejor uso de los suelos, y facilitar una mejor planificación de las inversiones en el desarrollo del área, servicios e infraestructura. [...]”.

²⁴ Este Informe corresponde al expediente de encomienda del Proyecto a AUSA, en el que aún se lo denominaba Paseo del Bicentenario.

²⁵ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.4.3. del presente Informe.



Se prevé un desarrollo urbano sostenible por la creación de nuevos espacios para la integración entre el área portuaria y su entorno, incremento de los espacios disponibles y la utilización de terrenos subutilizados en la traza. Se amplía el territorio del Barrio Catalinas posibilitando el desarrollo del área y la disponibilidad de nuevo suelo con capacidad constructiva.

Entre los beneficios económicos y logísticos, se señalan el ahorro en los costos de traslado y el mejoramiento del comercio exterior. Desde el punto de vista del impacto social ambiental se destacan que se evita el desplazamiento de personas²⁶, la reducción en la emisión de CO₂ y en la contaminación acústica y la disminución de accidentes.

6.2.2.6. Situación de la traza de la Obra – Titularidad de Dominio

Los terrenos en los cuales se ejecutará la obra son de dominio del Estado Nacional y de la Corporación Puerto Madero SA (CAPMSA)²⁷. Respecto de la disposición jurídica de las tierras se contempla la suscripción de un Acta Acuerdo entre la Nación Argentina y la CABA, en la cual se definirán los aportes de cada jurisdicción.

El suelo afectado por la traza se encuentra ocupado por dependencias públicas que deberán ser trasladadas:

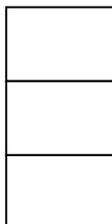
- Departamento de Sanidad de Frontera dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.
- Talleres del Ejército Argentino.
- Comisaría N° 22 de la Policía Federal Argentina.

Las dos primeras edificaciones serían desafectadas y reubicadas por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE). La Comisaría 22 se encuentra emplazada en terrenos de propiedad de la CAPMSA, que serían transferidos para la realización de la obra, por lo cual la CABA dispondría de un edificio para su funcionamiento dentro de la jurisdicción que le corresponde.

El resto de los terrenos desocupados son propiedad del Estado Nacional y se encuentran afectados a la Administración General de Puertos. Estos predios serían desafectados por la AABE y formarían parte del Acta Acuerdo a suscribir entre la Nación Argentina y la CABA. Se prevé que, desde el inicio del proyecto, [...] *la traza quedará disponible para la ejecución de la obra, procediéndose a la demolición de los edificios enumerados en la medida en que el avance de obra lo requiera, según la programación que oportunamente se defina. [...]*”.

²⁶ No se requieren, para el desarrollo del Proyecto, la realización de expropiaciones ni relocalizaciones de personas. Los terrenos y edificios para relocalizar son instituciones nacionales para los cuales se prevé la firma de los respectivos convenios

²⁷ Su Capital Societario corresponde en un 50% a la CABA y un 50% al Estado Nacional.



6.2.3. Modificaciones al Código de Planeamiento Urbano de la CABA

El Proyecto del Paseo del Bajo implicó la desafectación, incorporación y afectaciones de diversos Distritos de Zonificación y la aprobación de las Normas Urbanísticas y Normas Particulares respectivas. Al momento de cierre de las tareas de campo del presente Informe se habían sancionado dos leyes, sujetas al procedimiento de doble lectura²⁸, referidas al Parque Lineal Paseo del Bajo y a la aprobación para que el GCABA suscriba Convenios con el Estado Nacional.

6.2.3.1. Ley N° 5796 – Convenio con la Agencia de Administración de Bienes del Estado, Ministerio de Transporte de la Nación y el GCABA

La Ley de Aprobación Inicial²⁹, sancionada el 15/12/16, ratificó el Convenio suscripto el 30/11/16 entre el GCABA, la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y el Ministerio de Transporte de la Nación (MT), la afectación de Distritos de Zonificación para el Proyecto Paseo del Bajo y Catalinas Norte 2 y sus respectivas Normas Urbanísticas³⁰. Por otra parte, se dispone que se deberán presentar ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, para su Registro, el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento, Cesión de Calles, Ochavas y Espacios de Uso y Utilidad Pública, de conformidad con el Código de Planeamiento Urbano de las superficies afectadas al uso ferroviario³¹. Se establece, además, que las obras a encarar en todo el polígono deberán tener en cuenta la localización del triducto³² cuyo recorrido se esquematiza en un plano adjunto a la Ley.

Por otra parte, se autoriza al GCABA a “[...] suscribir Convenios con el Estado Nacional Argentino, con el objeto de asegurar la accesibilidad y la conectividad del entorno circundante con el desarrollo urbano a través de las cesiones, y/o servidumbres de paso y/o permisos de uso, y la realización de todas aquellas obras necesarias que garanticen la integración urbana del emprendimiento, así como respecto a las condiciones paisajísticas de entrega de las superficies para uso y utilidad pública transferible al dominio de la Ciudad. [...]”.

Por último, se determina que “[...] el proyecto definitivo del conjunto edilicio deberá ser sometido a consideración de la Dirección General de Planeamiento Urbano y la de Interpretación Urbanística, dependientes de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Subsecretaria de Registros,

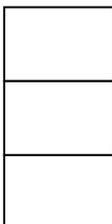
²⁸ Previsto por los Artículos 89 y 90 de la Constitución de la CABA.

²⁹ BOCBA 5036.

³⁰ Tramitó por Expediente N° 3881/J/16

³¹ Se dispone, además, que, del total de esta superficie, se deberá ceder a título gratuito, el 65% para uso y utilidad pública y dominio de la CABA.

³² Es la conexión cloacal y pluvial, unificada en el área central, y su descarga en el dique de Puerto Nuevo; va por tres conductos (el triducto) construidos con ladrillos.



Interpretación y Catastro respectivamente, para su evaluación urbanística, con carácter previo al registro de los planos de obra. [...]”.

El objeto del Convenio suscripto es “[...] *dejar asentados los compromisos de las Partes en relación a la enajenación de los Inmuebles y la posterior aplicación de los fondos obtenidos, o su equivalente, al financiamiento del Paseo del Bajo, [...]*”. Los términos del acuerdo se refieren a: Inscripción Dominial, Rezonificación y Autorizaciones, Disposición, Aplicación de Mayor Valor, Obligación del Ministerio de Transporte y Convenio Específicos³³.

El 22/02/17 se celebra la Audiencia Pública³⁴ para tratar la aprobación del convenio entre el Poder Ejecutivo de la Ciudad, la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Ministerio de Transporte de la Nación, llamado “Catalinas Norte 2” y “Paseo del Bajo”³⁵.

El 09/03/17 se sancionó la Ley N° 5796³⁶ aprobando lo establecido en la Ley de Aprobación Inicial del 15/12/16.

6.2.3.2. Ley N° 5797 – Zonificación Paseo del Bajo

El 15/12/16 se aprobó la Ley de Aprobación Inicial³⁷, correspondiente al Expediente N° 3881/J/16, referida a la desafectación, incorporación y afectaciones de diversos Distritos de Zonificación y la aprobación de las Normas Urbanísticas y Normas Particulares respectivas, vinculadas con el Parque Lineal Paseo del Bajo. Estas modificaciones afectaron, principalmente, la Zonificación “U11 Puerto Madero” y “U32 Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero”; y se creó el Distrito “E4 Parque Lineal Paseo del Bajo”. Para este último se estableció que “[...] *se deberá ejecutar un parque librado al uso público, mediante Servidumbre Administrativa perpetua y gratuita, a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien tendrá a su cargo el mantenimiento de la calidad ambiental y paisajística del mismo. Por debajo del manto vegetal se permite la construcción de estacionamientos. La ejecución del parque librado al uso público será por cuenta y cargo del propietario y deberá incluir el desarrollo de su parquización y equipamiento urbano, [...]*”. Por otra parte, se dispuso que el Proyecto Paisajístico del Distrito E4 “[...] *tendrá en cuenta las propuestas surgidas del Concurso Público de Ideas, de carácter no vinculante, promovido por la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A., auspiciado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) y organizado por la Sociedad Central de Arquitectos (SCA). [...]*”. También, se aprobó la

³³ En el Anexo III del presente Informe se transcribe el Convenio suscripto.

³⁴ Tramitada por Expediente N° 3881-J-2016.

³⁵ Se extrajeron de la versión taquigráfica de la audiencia los argumentos relevantes, favorables y no favorables, para la aprobación del Convenio, los cuales se sintetizan en el Anexo IV del presente Informe.

³⁶ BOCBA 5098.

³⁷ BOCBA 5036.



afectación de parcelas para la apertura y vinculación de diversas calles y avenidas³⁸.

Por último, se determinó que “[...] *las utilidades del producido de la venta de la parcela 1b de la manzana 1q deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las obras de superficie del Parque Lineal "Paseo del Bajo" y al cumplimiento de lo dispuesto por el art 3° de la Ordenanza N° 51.675-Educación Pública. [...]*”³⁹ y que “[...] *no se podrán afectar los derechos adquiridos por la Universidad de Buenos Aires – Colegio Nacional de Buenos Aires, destinado al Campo de Deportes. [...]*”.

La Audiencia Pública⁴⁰, titulada “Normas Urbanísticas para desarrollar un Corredor Vial Paseo del Bajo”⁴¹, se celebró el 24/01/17⁴².

EL 16/03/17 se sancionó la Ley N° 5797⁴³ aprobando lo establecido en la Ley de Aprobación Inicial del 15/12/16.

6.2.4. Estudio de Impacto Ambiental y Certificado de Aptitud Ambiental – Expediente Electrónico N° EX-2016-12462369-MGEYA-APRA

El 09/05/16 AUSA, en carácter de Titular del Programa Integral, se presentó ante la Dirección General de Evaluación Técnica (DGET) de Agencia de Protección Ambiental (APRA) para someter a evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Paseo del Bajo, en el marco de la Ley N° 123 de Impacto Ambiental⁴⁴, con el objeto de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental respectivo.

El EIA presentado, además de la descripción del Proyecto y su objeto, destaca que “[...] *se encuadra en la identificación y el análisis de los componentes del medio urbano en el que se inserta, que revisten vulnerabilidad a las acciones del Proyecto y, en este sentido, se tienen en cuenta que el PASEO DEL BAJO:*

- *Corresponde al eje Transporte y Movilidad, reconocido por el Plan Urbano Ambiental (PUA) de la Ciudad de Buenos Aires, sancionado por Ley N°2930/08;*

³⁸ Continuación de las calles Moreno y Cochabamba y de la avenida San Juan; y la vinculación de las avenidas Luis A. Huergo y Alicia Moreau de Justo.

³⁹ La Parcela 1b de la Manzana 1Q tiene una superficie de 11.933,74 m². En el Anexo V del presente Informe se incluye el Plano de Mensura M-056-2013.

⁴⁰ Prevista por el Artículo 90 de la Constitución de la CABA.

⁴¹ En el Anexo VI del presente Informe se detallan los temas tratados.

⁴² Conforme la versión taquigráfica del 24/01/17 de la Dirección General de Taquígrafos de la Legislatura de la CABA, el tema bajo tratamiento corresponde al Expediente 3882-J-2016 de la Comisión de Planeamiento Urbano.

⁴³ BOCBA 5105.

⁴⁴ Y sus modificatorias Leyes N° 452 y 17333 y las normas que la reglamentan Decreto N° 222/12 y Disposición N° 117-DDGTALAPRA-12 y sus modificatorias. Cabe señalar que la Disposición fue derogada por Resolución N° 171-APRA-17 del 28/04/17.



- Viene a completar la red de vías de carácter troncal dentro de la Ciudad;
- Atraviesa un sector urbano completamente antropizado, con una consolidación edilicia total, y dotado de infraestructura de servicios por red.
- Se adecua con distintas soluciones tecnológicas-constructivas a las áreas de la Ciudad que atraviesa: por un lado, el sector más recientemente integrado al tejido de la ciudad, el Barrio de Puerto Madero y, por otro, el área que aloja grandes equipamientos urbanos destinados a infraestructura de transporte (puerto, terminal de ómnibus y estaciones de ferrocarril) y edificios institucionales de la administración pública nacional y local. [...]”.

De acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la CABA, el Proyecto se desarrolla sobre los siguientes Distritos:

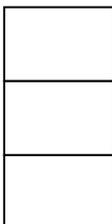
- RUA (zona bajo autopista destinada a renovación urbana)
- U32 – Área del Antiguo Puerto Madero (zona destinada a ampliación y complementación de usos del Área Central)
- RU – Renovación Urbana (áreas en las que existe la necesidad de una reestructuración integral)
- APH 38 – Entorno Plaza San Martín (zona de Retiro)
- E 449 – Terminal de Ómnibus de Retiro
- U10 – Ante Puerto (localización de edificios públicos sobre parcelas de gran superficie)
- P – Portuario (actividad portuaria y usos complementarios)
- UF – Urbanización Futura (terrenos de propiedad pública, aun no urbanizados, destinadas al uso ferroviario).

Señala, con relación al medio natural, que “[...] el Proyecto se localiza en un área urbana absolutamente consolidada, por lo que los componentes del medio natural (agua, aire, suelo y biota), deben considerarse en un contexto completamente antropizado. La problemática ambiental del sector urbano en análisis no muestra cuestiones específicas a resaltar, remitiendo a los temas que afectan a la Ciudad en general, fundamentalmente en lo relacionado con la contaminación del aire por la emisión de gases y ruidos, producto de la circulación vehicular [...]”.

El Estudio señala que los impactos ambientales previstos serían los siguientes para las distintas etapas:

a) Etapa Constructiva

- Emisiones de gases y partículas y los ruidos producidos por el equipamiento de obra.



- Remoción de suelos y del manto vegetal como producto de excavaciones.
- Alteración de los drenajes por la ejecución de trabajos en superficie y en profundidad.
- Afectación del arbolado público por la extracción de ejemplares de la alineación existente en las veredas y de la avifauna que se refugia en ellos.
- Afectación de la red vial de tránsito urbano y de tránsito pesado, de la red peatonal, de la red ferroviaria, del autotransporte público y de la accesibilidad.
- Interferencias con las redes de servicios públicos.
- Alteración del paisaje urbano por la instalación de cercos y vallados.
- Probabilidad de accidentes como consecuencia de los trabajos a ejecutarse.

b) Etapa Operativa

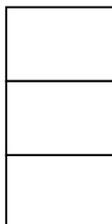
Para esta etapa se prevén los efectos favorables más significativos del Proyecto por:

- La incorporación de infraestructura que da continuidad a la red de autopistas.
- La desagregación del tránsito pesado de la red urbana beneficiando a la circulación de vehículos livianos, el desplazamiento de peatones, la accesibilidad al Puerto y a la Terminal de Ómnibus.
- La reducción de ruidos y la disminución de gases contaminantes emitidos al ambiente y la reducción de Gases Efecto Invernadero (GEI).
- Beneficios para el desarrollo de las actividades en toda el área y una mejora de la percepción del paisaje y revalorización del patrimonio arquitectónico e inmobiliario.
- Parquización de áreas que se encuentran sin condiciones de uso y paisajísticas adecuadas.

El impacto negativo reconocido, de magnitud leve, “se relaciona con la presión que recibirá la gestión de los residuos”.

Para elaborar el Estudio se identificaron tres niveles de aproximación al área de obra:

- Área de Proyecto (AP): área en la que se desarrolla la intervención que propicia el Proyecto.



- Área de Influencia Directa (AID): definida por un *buffer*⁴⁵ de 100m a cada lado y extremos del eje de la traza del Proyecto, involucrando a los frentistas al mismo.
- Área de Influencia Extendida (AIE): definida por un *buffer* de 300m a cada lado y extremos del eje de la traza del Proyecto, incluyendo los ejes viales Av. Antártida Argentina, Av. Leandro N. Alem – Av. Paseo Colón, Av. Madero – Av. Huergo, Alicia Moreau de Justo. Coincide con el área de afectación establecida para desarrollar el estudio exigido por la Ley N° 1540⁴⁶ de Control de la Contaminación Sonora.

El uso del suelo de estas áreas es heterogéneo. El Estudio identifica segmentos diferenciados en la traza del Proyecto:

- Sur, entre Av. Independencia y Av. Brasil: predominancia de los usos administrativo (privado) y comercial, con mayor presencia del residencial y el industrial (depósitos) como complementarios.
- Central, entre Av. Córdoba y Av. Independencia: predominan los usos administrativos (público y privado) y comercial, complementados por el residencial de densidad media y alta.
- Norte, entre AU Pte. Illia y Av. Córdoba: predominan los predios destinados a grandes equipamientos urbanos y actividad logística, vinculados a la infraestructura de transporte (ferroviario, portuario, automotor de larga distancia) y también a equipamiento institucional (judicial, militar, administrativo); también es destacable la presencia del uso residencial de características precarias.
- Al Este de la Av. Alicia Moreau de Justo, entre Av. Brasil y Av. Córdoba: presenta una situación homogénea que responde al desarrollo de la urbanización planificada de Puerto Madero, mostrando el alineamiento de los antiguos docks reciclados y nuevas construcciones que asimilan sus características, todos destinados a los usos administrativo (oficinas) y comercial en PB (fundamentalmente rubro gastronómico) como predominantes, complementados por el residencial con alguna presencia de los usos cultural y educativo.
- Tramo entre San Martín y Av. Pte. Ramón Castillo, que tiene por eje a la Av. Antártida Argentina: el uso del suelo en el AIE se vincula al emplazamiento de equipamiento urbano de nivel nacional y regional; al Este son grandes edificios que, en general, por asentarse en grandes predios, cuentan con entornos parquizados, mientras que al Oeste se mixtura el equipamiento de transporte con el comercial a gran escala.

⁴⁵ Es el polígono que encierra el “área de influencia” resultante de dar una determinada distancia en torno a un punto, línea o polígono

⁴⁶ BOCBA 2111.



- Av. Pte. Ramón Castillo como eje, el uso del suelo se destina a la actividad portuaria principal, ubicándose al Este las instalaciones del Puerto de Buenos Aires y al Oeste depósitos de contenedores, areneras, e instalaciones de logística en general.

El Estudio destaca que, además de la traza ferroviaria⁴⁷, se localizan, en particular, edificios destinados a usos de equipamiento urbano, comercial y educativo:

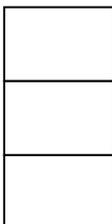
- entre México y Chile, edificios del Estado cuya desocupación queda comprometida en los acuerdos firmados para la concreción del Proyecto.
- entre Macacha Güemes (continuación de Tte. Gral. J. D. Perón) y Trinidad Guevara (continuación de Av. Corrientes), se encuentran el Edificio Guardacostas de la Prefectura Nacional y dos edificios sede del ITBA – Instituto Tecnológico de Buenos Aires.
- entre Trinidad Guevara y Victoria Ocampo (continuación de Lavalle), se emplaza una estación intermedia para transporte público urbano y automotor; alternativamente entre los anteriores, se ubican diversas playas de estacionamiento actualmente concesionadas.
- en la intersección con Cecilia Grierson (continuación de Av. Córdoba), se sitúa una playa para regulación de 8 líneas de colectivos (105, 74, 159, 146, 109, 180, 140 y 99).
- en la intersección con San Martín, se ubica una terminal de servicio de transporte de pasajeros desde y hacia aeropuertos.
- con frente a la calle San Martín, funciona una estación de servicio.

Con relación al estudio de suelos, el Estudio sintetiza que “el sector en el que se localiza el Proyecto presenta un nivel de aguas a escasa profundidad y un nivel freático que se encuentra a profundidades del orden de 3 a 5 metros”. Cabe destacar que el Informe Geotécnico⁴⁸, señala que:

“[...] contiene la descripción del perfil estratigráfico a lo largo de la traza de la autopista Ribereña. El perfil ha sido elaborado sobre la base de la información disponible en los archivos de Vardé y Asociados, obtenida de la ejecución de estudios de suelos efectuados en las cercanías del

⁴⁷ En el área de influencia directa del Proyecto, a lo largo de los mencionados segmentos Sur y Central, se desarrolla, en una línea, el tendido vial del F.C. Gral. Roca – Cargas, que luego de abrirse en una parrilla de maniobras entre la Av. Córdoba y San Martín, se bifurca en dos líneas, una hacia Estación Retiro y otra hacia el Puerto; por esta ferrovía circulan trenes de carga a muy baja velocidad y reducida frecuencia de operación. Montada paralelamente a la vía de cargas de trocha ancha, se extiende una vía de trocha media, hoy sin actividad, por la que entre los años 2007 y 2012 circuló el llamado Tranvía del Este, que tuvo sus estaciones en las intersecciones con las Avenidas Independencia, Belgrano, Corrientes y Córdoba.

⁴⁸Anexo 5 “Estudio de Suelos” del EIA.



área del proyecto. Los datos incluidos se consideran suficientes y adecuados para caracterizar las condiciones y propiedades del suelo a los efectos de la elaboración de un proyecto avanzado. Para la licitación y construcción de la obra se ha elaborado un programa de estudios de suelos acorde con la importancia del emprendimiento, que se incluye en las especificaciones técnicas. El plan a efectuar tiene en cuenta los escenarios particulares que implican las obras a construir en correspondencia con estructuras de interferencias de importancia, tales como el biducto (progresiva 3+750) y el triducto (progresiva 4+300). [...].”

En tal sentido, el Informe Geotécnico establece una serie de pautas para la “ejecución de un programa exhaustivo de estudios de suelos a cargo de la adjudicataria de los trabajos”⁴⁹. Por otra parte, se prevé la instalación de diversos sistemas de auscultación por parte del adjudicatario, el cual será responsable de la provisión, instalación, calibrado y mantenimiento del instrumental para monitorear el comportamiento de la estructura, inclinómetros, piezómetros, freáticos y extensómetros a cuerda vibrante.

El Estudio evaluó el impacto del Proyecto sobre las especies arbóreas existentes en la traza. El informe específico se realizó “[...] sobre la base de la información gráfica suministrada sobre la entonces denominada “Autopista Ribereña” y que debido a la premura del caso no se pudo realizar el relevamiento pormenorizado de la totalidad de las especies, del que podría surgir alguna variación en lo calculado. [...]” y que, además, el informe tiene carácter preliminar dado que “[...] atento a la información proporcionada por AUSA respecto a las especies arbóreas que se verían afectadas por la construcción del Paseo Costero y toda vez que las modificaciones en su traza, respecto a la documentación previa de que se disponía no coincide con la primera. [...]”. En síntesis, el informe considera que, en primera instancia, “[...] del total de 168 ejemplares afectados, 60 estarían en condiciones de ser trasplantados a sitios próximos a su actual emplazamiento y los restantes 108 tendrían como destino su extracción. [...]”. De la aplicación del Sistema de Compensación Ambiental (SICAPESA) surge que “[...] la cantidad de unidades compensatorias básicas asciende a la cifra de 14.221 u.c.b., equivalentes a 4.740 árboles tamaño (ejemplar tamaño 12-14 c.c. tutores y protección antihormigas), o la equivalencia en tamaño y/o intervención (plantación-mantenimiento) que se considere conveniente. [...]”.

En los meses de junio y julio de 2016⁵⁰ AUSA realizó presentaciones informando modificaciones introducidas al Proyecto. Además de la documentación técnica adicional, se presentó, en cada oportunidad, el EIA actualizado.

⁴⁹ El Informe enumera las normas aplicables, el alcance de los estudios y la metodología que deberá aplicar el adjudicatario.

⁵⁰ Los informes indican solamente el mes, no constando la fecha de emisión.



6.2.4.1. Certificado de Aptitud Ambiental para el Proyecto Paseo del Bajo

La DGET de la APRA emitió un informe el 27/07/16 mediante el cual, a partir del análisis del EIA y de las medidas de mitigación propuestas en el mismo, enumeró un conjunto de condiciones ambientales para su aplicación durante las etapas de ejecución de obra y de operación. El 28/07/16 concluye que el Proyecto Paseo del Bajo “[...] se encuadra en el inciso k) del Artículo 13º de la Ley 123, por el cual se presume como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto a “Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos”, debiéndose convocar a una Audiencia Pública para su discusión, según lo establece la Ley N° 123. Al respecto cabe mencionar que, habiéndose evaluado el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Comitente, esta Gerencia Operativa considera viable convocar a una Audiencia Pública para su discusión, conforme lo establecido en la Ley 123. [...]”. En la misma fecha, se expidió la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental⁵¹ informando que no se efectuaron observaciones al Proyecto. El 08/08/16 se emite el Dictamen Técnico y la DGTAL del APRA se expidió expresando que se habían cumplido la totalidad de las etapas fijadas en el Artículo 9º, Incisos a, b y c de la Ley N° 123.

El 28/10/16, previo dictamen legal de la DGTAL de la APRA, se emitió la Resolución N° 413-APRA-16 otorgando la Declaración de Impacto Ambiental⁵² al Programa “Paseo del Bajo” y el Certificado de Aptitud Ambiental⁵³ N° 20120. por el plazo de 4 años⁵⁴. Además, se aprueban las condiciones a cumplir por parte del titular, establecidas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad

6.2.4.2. Audiencia Pública sobre Impacto Ambiental

El 09/08/16 la APRA dictó la Resolución N° 307-APRA-16⁵⁵ convocando a Audiencia Pública para el 16/09/16, en los términos del Artículo 26 de la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y bajo el Régimen de la Ley N° 6 y sus modificatorias. Se estableció que el objeto de la audiencia sería el “análisis del Proyecto Paseo del Bajo”, a cargo de AUSA. Se encomienda la organización de la misma a la Secretaría de Descentralización, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y se establece que las erogaciones emergentes para la organización y celebración de la Audiencia Pública serían solventadas en forma exclusiva por AUSA. La documentación técnica debería ser aportada por la APRA.

⁵¹ Creada por el Decreto N° 220/07, Anexo II, Punto g.

⁵² En los términos del Inciso c) del Artículo 28 de la Ley N° 123.

⁵³ En los términos del Inciso g) del Artículo 9 de la Ley N° 123.

⁵⁴ En el Certificado la titularidad de la Obra la tiene asignada AUSA.

⁵⁵ BOCBA 4941.



El 16/09/16 se realiza la Audiencia Pública⁵⁶ y, a su inicio, su Presidente aclara que “[...] *el objetivo de la Audiencia es poner en conocimiento el proyecto y recibir aquellas dudas respecto de su impacto ambiental y no del proyecto en sí mismo. Por ejemplo, la parte del diseño, los costos, etcétera. Todas las observaciones de carácter ambiental que se hagan durante esta Audiencia serán analizadas y, si bien el proceso no es vinculante, se le cursará respuestas. [...]*”⁵⁷. Intervinieron en la Audiencia 4 expertos⁵⁸, 1 expositor y 12 participantes⁵⁹.

El 20/10/16 la DGET de la APRA procedió a dar respuesta a los aspectos relevantes que surgieron en la Audiencia Pública, vinculados con el proyecto en evaluación. En el mismo informe se propone la prosecución del trámite para el Certificado de Aptitud Ambiental requiriéndose que “[...] *una vez definidas las tareas a desarrollar en conformidad con el cronograma de trabajos, deberá presentar una ampliación del Estudio de Impacto Ambiental analizado, detallando dichas tareas, sus plazos e impactos asociados, y las intervenciones sectoriales pertinentes, de corresponder. [...]*”. Por otra parte, en informe del 25/10/16, la DGET determina que se deberá acreditar una cobertura por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva⁶⁰ en razón del Nivel de Complejidad Ambiental⁶¹ de la obra.

6.2.5. Encomienda del Proyecto Paseo del Bajo a Autopistas Urbanas Sociedad Anónima

El 17/02/16 el MDUYT, encomienda a AUSA mediante nota, en los términos de los artículos 1, 2 inciso b) y 7 de la Ley N° 3.060, “[...] *que asigne los recursos necesarios para la conformación de la documentación técnico-administrativa con el alcance suficiente tal que posibilite el llamado a licitación pública para la adjudicación de la ejecución de la obra del proyecto denominado actualmente “Avenida del Bicentenario” [...]*”⁶².

AUSA, el 06/07/16, realiza distintas presentaciones informando la necesidad de realización de trabajos, relacionados con la Obra Paseo del Bajo, que “[...] *son imprescindibles ejecutar con anterioridad a efectos de liberar la traza de la misma. [...]*”. Los trabajos solicitados se refieren a:

⁵⁶ En el Anexo VII del presente Informe se exponen los argumentos, favorables y no favorables, emitidos durante la misma.

⁵⁷ Conforme versión taquigráfica incluida en el documento IF-2016-22055232-SECDES.

⁵⁸ Entre ellos el Subsecretario de Obras del MDUYT y el Director del Proyecto Paseo del Bajo.

⁵⁹ La cantidad total de inscriptos fue de 34 personas.

⁶⁰ Prevista por el Artículo 22 de la Ley Nacional N° 26675.

⁶¹ Conforme la Declaración Jurada por AUSA, por aplicación los parámetros establecidos en la Resolución Conjunta N° 2-APRA-15, el Nivel de Complejidad Ambiental de la obra es 27.

⁶² Nota N° NO-2016-06918338-MDUYTGC.



- El traslado de ternas de alta tensión de la empresa Edesur⁶³.
- Remoción e instalación de gasoducto de la empresa Metrogas⁶⁴.
- Derivación de la circulación del tránsito durante la obra⁶⁵.

El 19/07/16 se emite la Resolución N° 478-MDUYTGC-16 por la cual se encomienda “[...] a la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) la ejecución del Proyecto Ejecutivo y Construcción de las obras preliminares correspondientes a la “Apertura y Construcción de la calle Corbeta Uruguay”, la “Remoción de Interferencias de Gasoducto” y “Remoción de interferencias Eléctricas”, en el marco del “Proyecto Paseo del Bajo”. [...]”. La UCCOV había prestado su conformidad para la encomienda de estas obras a AUSA el 13/07/16⁶⁶ y el 26/07/16 informa a AUSA que los trabajos encomendados “alcanzan la ejecución del estacionamiento sobre la calle Corbeta Uruguay”⁶⁷.

El 05/08/16, AUSA informa que “[...] se ha procedido al desarrollo de la documentación técnico-administrativa con el alcance suficiente que permita el llamado a licitación pública por la ingeniería ejecutiva y construcción de la obra del Paseo del Bajo. [...]” y adjunta la Memoria Descriptiva, la Planimetría General y Secciones Típicas. Señala, además, que “[...] el proceso de generación del anteproyecto para licitar, con los lineamientos del Ministerio de Transporte de Nación y del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCABA, y la participación de los restantes entes intervinientes, se encuentra en su etapa final, siendo que en los próximos días vendrá a Buenos Aires una nueva misión de la CAF, a efectos de convalidar lo realizado e iniciar en forma inmediata los procesos licitatorios. A tal fin, también hemos iniciado los envíos a la procuración General a efectos que se expida en los aspectos de su incumbencia. [...]”. Por otra parte, le requiere al MDUYT que emita el acto administrativo de la respectiva encomienda para que, de este modo, el Directorio de AUSA pueda autorizar proceder a la ejecución del proyecto ejecutivo y construcción de las obras del Paseo del Bajo.

Por último, señala que “[...] los procesos de licitaciones públicas internacionales a realizar, en forma simultánea y de modo que todos los contratos estén formalizados en la primera quincena de Diciembre de 2016, pues de lo contrario no se producirá el primer desembolso de la CAF previsto para este año, son los siguientes:

⁶³ Los trabajos consisten en la construcción de una galería subterránea de hormigón armado, en doble celda, cada una de ellas de 3 metros de altura por 2 metros de ancho con una longitud total de 4.000 metros para las ternas que posee la empresa Edesur.

⁶⁴ Los trabajos consisten en la remoción de un gasoducto de Ø24” y la instalación de una nueva cañería de igual diámetro, con una longitud de 3.580 metros.

⁶⁵ Los trabajos consisten en la construcción de la calle Corbeta Uruguay y su estacionamiento, en el tramo comprendido entre la Av. Castillo y la Av. Antártida Argentina, para permitir la apertura del ingreso a la Terminal Río de la Plata.

⁶⁶ PV-2016-17268215-SSTYTRA.

⁶⁷ NO-2016-18029386-SSTYTRA.



- ✓ *Proyecto Ejecutivo y Construcción - Tramo A: Viaductos.*
- ✓ *Proyecto Ejecutivo y Construcción - Tramo B: Trinchera Semicubierta Sur.*
- ✓ *Proyecto Ejecutivo y Construcción - Tramo C: Trinchera Semicubierta Norte.*
- ✓ *Servicios de Inspección de Obra - Tramo A: Viaductos.*
- ✓ *Servicios de Inspección de Obra - Tramo B: Trinchera Semicubierta Sur.*
- ✓ *Servicios de Inspección de Obra - Tramo C: Trinchera Semicubierta Norte. [...]".*

El 24/08/16, mediante Resolución N° 589-MDUYTGC-16⁶⁸, el MDUYT encomienda a AUSA, en el marco de la Ley N° 3060, las siguientes obras y contrataciones integrantes del Proyecto Paseo del Bajo, conforme su artículo 1°:

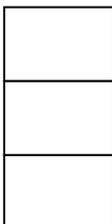
- a) Proyecto Ejecutivo y Construcción - Tramo A: Viaductos.
- b) Proyecto Ejecutivo y Construcción - Tramo B: Trinchera Semicubierta Sur.
- c) Proyecto Ejecutivo y Construcción - Tramo C: Trinchera Semicubierta Norte.

Por otra parte, conforme el artículo 2° de la Resolución mencionada, le encomienda a AUSA, la contratación de:

- a) Servicios de Inspección de Obra - Tramo A: Viaductos.
- b) Servicios de Inspección de Obra - Tramo B: Trinchera Semicubierta Sur.
- c) Servicios de Inspección de Obra - Tramo C: Trinchera Semicubierta Norte.

Conforme surge de la documentación puesta a disposición, las Subsecretarías de Movilidad Sustentable, Planeamiento, Proyectos, Registros, Interpretación y Catastro, Obras; las Direcciones Generales Obras de Infraestructura Urbana y Obras de Ingeniería y Arquitectura; y la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico intervinieron en las cuestiones de su competencia, sin que manifestaran objeciones al Proyecto. También participó la Coordinación General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales (UCCOV), en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 52-MDUYTGC-16.

⁶⁸ BOCBA 4953.



6.2.6. Unidad Ejecutora de Proyecto del Paseo del Bajo

El 28/01/16, mediante Acta de Directorio N° 1234, AUSA aprueba el nuevo organigrama de la Empresa, en razón que se “[...] *debe ajustar su estructura operativa a los nuevos objetivos estratégicos que se ha propuesto y por ello considera que es necesario realizar una reestructuración funcional. [...]*”. Se destaca, la creación de la “[...] *Unidad de Proyecto Especial (UPE) Paseo del Bicentenario, que se avocará exclusivamente a la ejecución de la obra Paseo del Bicentenario, o como en definitiva sea denominada en el futuro, que se encargará de la ejecución del proyecto más ambicioso en alcance y desafíos técnicos de la presente gestión. [...]*”⁶⁹. Conforme el organigrama que integra el Acta mencionada, la UPE depende del Director General de AUSA. Por Acta N° 1276 del 21/09/16 se modifica la estructura de AUSA, creándose la Gerencia Técnica de Paseo del Bajo con dependencia de la UPE Paseo del Bajo.

El 15/12/16 la DGTAL del MDUYT informa al Ministro que “[...] *según los Principales Términos y Condiciones del Préstamo como condición previa al primer desembolso debe dictarse el instrumento legal mediante el cual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designa a AUSA para ejercer como sub-ejecutor del Proyecto. [...]*”. En consecuencia, señala que corresponde “[...] *dictar el acto administrativo que encomiende a AUSA la creación de la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) encargada de las tareas de coordinación y supervisión de la ejecución, seguimiento y evaluación del desarrollo de los componentes que conforman el Proyecto así como la administración de la Cuenta Especial para el Proyecto del Bajo a los efectos de la recepción de los fondos provenientes de fuente CAF transferidos por la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Transporte de la Nación, en el marco del Contrato de Préstamo y Manual Operativo. [...]*”.

En consecuencia, el MDUYT encomendó a AUSA, mediante la Resolución N° 938-MDUYTG-16⁷⁰ del 19/12/16, la creación de la Unidad Ejecutora de Proyecto del Paseo del Bajo (UEP) asignándole “[...] *las tareas de coordinación y supervisión de la ejecución, seguimiento y evaluación del desarrollo de los componentes que conforman el Proyecto así como la administración de la Cuenta Especial para el Proyecto Paseo del Bajo a los efectos de la recepción de los fondos provenientes de fuente CAF transferidos por la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Transporte de la Nación, en el marco del Contrato de Préstamo y Manual Operativo. [...]*”. Se estableció que el plazo de funcionamiento de la UEP es el de la realización del Proyecto Paseo del Bajo y facultó a AUSA a dictar las normas de funcionamiento de la UEP, las cuales deben ser congruentes con el Manual Operativo de Préstamo CAF para el Proyecto Paseo del Bajo. Cabe señalar que, como se informó en los párrafos anteriores, la UEP ya había sido creada por AUSA, con carácter previo a la encomienda.

⁶⁹ Punto 2 del Orden del Día.

⁷⁰ BOCBA 5032.



Cabe señalar que la creación de la UEP Proyecto Paseo del Bajo es una exigencia del Convenio para la Ejecución del Préstamo entre el Estado Nacional y el GCABA⁷¹, como requisito para acceder al primer desembolso del préstamo.

De acuerdo con la documentación puesta a disposición, la UEP contaba con una dotación de 32 personas, distribuidos⁷² conforme se indica en el Organigrama que se muestra en la Figura 3. Recibe apoyo, en cuestiones de las competencias pertinentes, del Área de Comunicaciones y de las Gerencias Comercial y Administración de la sede central de AUSA.

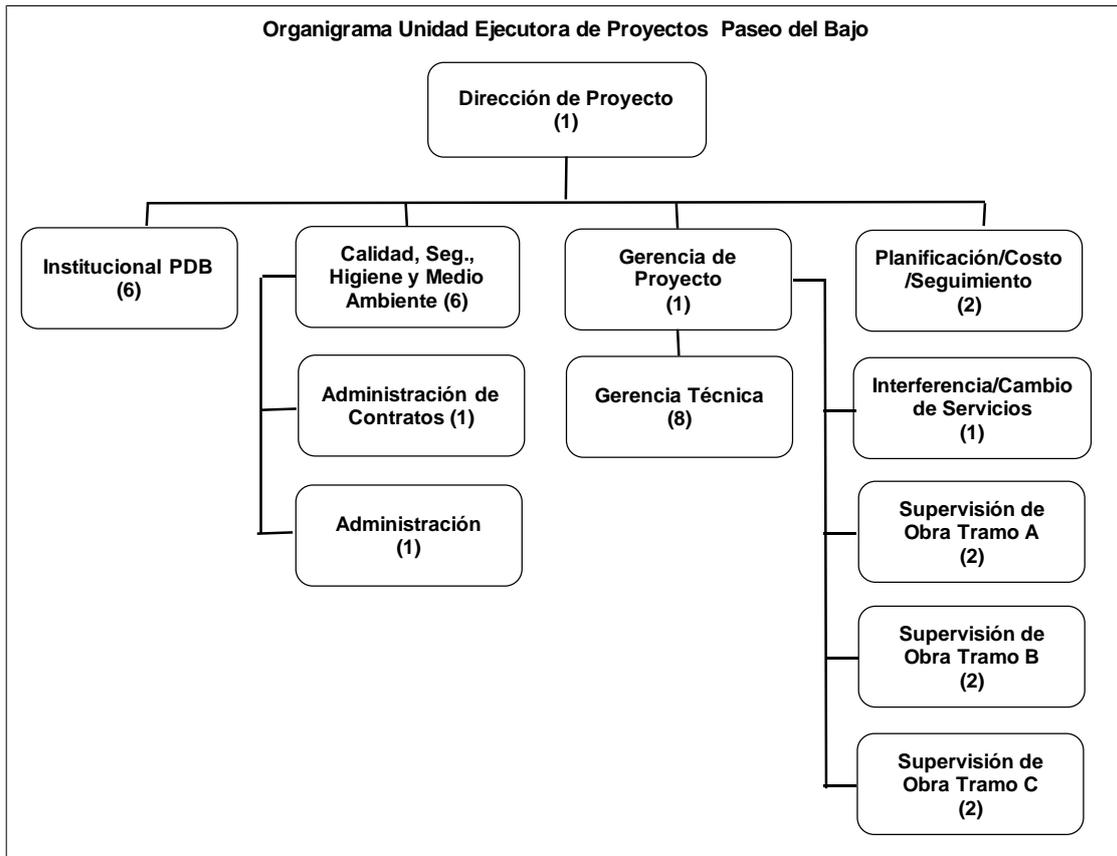


Figura 3 – Fuente: Elaboración propia con información suministrada por AUSA

No obstante, conforme surge del Manual Operativo del Proyecto⁷³, el Organigrama es el que se muestra en la Figura 4.

⁷¹ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.5. del presente Informe.

⁷² La cifra entre paréntesis indica la cantidad de personal correspondiente a cada área.

⁷³ Tratado en el Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.6. del presente Informe.



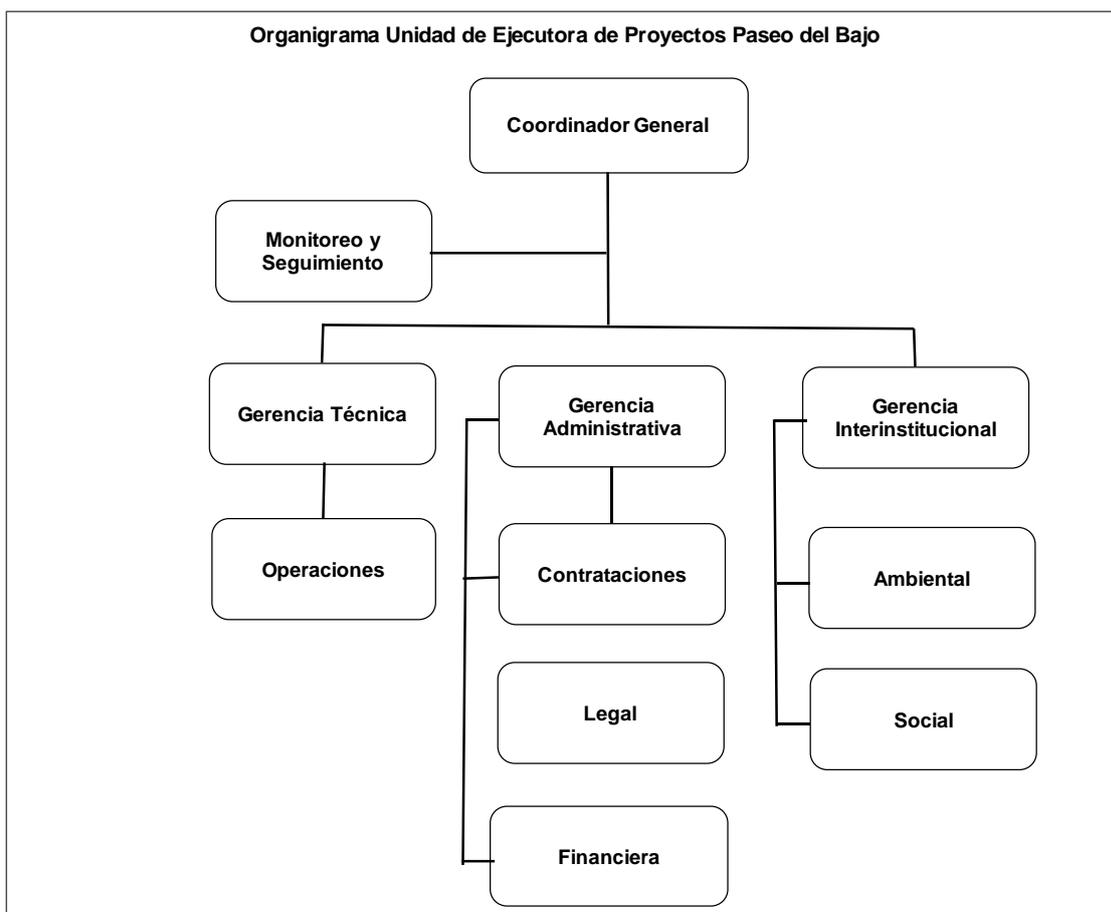
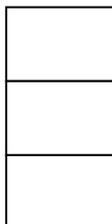


Figura 4 – Fuente: Punto 5 del Manual Operativo del Proyecto (Versión 10.04.17)

Las funciones de la UEP, conforme el MOP, son: “[...] *ejecutar el proyecto en el ámbito de la Ciudad dirigiendo y coordinando las distintas etapas de desarrollo de los componentes, ejerciendo la administración, supervisión y control económico- financiero y administrativo de todas las actividades inherentes a su ejecución, de conformidad a lo establecido en el convenio de préstamo. Asimismo, monitoreará el desarrollo del Proyecto, supervisando el cumplimiento de las metas comprometidas en cada componente y evaluando los resultados alcanzados. [...]*”. El Coordinador General “[...] *es el responsable del cumplimiento de las funciones que se deben ejecutar para el desarrollo del Programa. Representará a la UEP a los efectos del Programa ante la UEC del Ministerio de Transporte y el Organismo financiador. [...]*”.

6.3. Convenios suscriptos y financiamiento del Proyecto

Para la ejecución del Proyecto Paseo del Bajo se suscribieron una serie de convenios entre el Estado Nacional, la Agencia de Administración Bienes del Estado, la Corporación Antiguo Puerto Madero SA, AUSA y el GCABA. Estos convenios regularon las relaciones entre las partes y el financiamiento, internacional y local del Proyecto, como así también, las responsabilidades de



las partes por la ejecución del mismo. A continuación, se describen y analizan los distintos documentos suscriptos⁷⁴.

6.3.1. Convenio Marco N° 5/16 en Materia de Transporte entre el Estado Nacional y el GCABA

Entre el Estado Nacional y el GCABA se suscribió, el 14/07/16, este Convenio Marco en Materia de Transporte por el cual “[...] realizarán sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte y promover la realización de obras y servicios que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en el ámbito de sus respectivas competencias. [...]”⁷⁵. A su vez, establecen que las Partes podrán suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos para promover los objetivos propuestos.

A tales efectos, el Estado Nacional autorizó a suscribir, indistintamente o en forma conjunta, a los titulares del Ministerio de Transporte, de la Secretaría de Planificación de Transporte, de la Secretaría de Planificación de Transporte, de la Secretaría de Gestión de Transporte o de la Secretaría de Obras de Transporte. Por su parte, el GCABA delegó la firma de los convenios y/o protocolos en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y en la Secretaría de Transporte.

El Convenio fue aprobado por la Legislatura de la CABA mediante La Resolución N° 350-LCABA-16 del 29/09/16 y registrado bajo el N° 5/16.

6.3.2. Acta Acuerdo de Liberación de Traza Proyecto Paseo del Bajo

El 15/07/16 se suscribió un Acta Acuerdo entre el Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte⁷⁶, la Corporación Antiguo Puerto Madero SA, Autopistas Urbanas SA, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, Subterráneos de Buenos Aires SE y la Administración General de Puertos SE, por la cual las Partes “[...] han manifestado su interés en aunar esfuerzos y trabajar en conjunto para la concreción de una OBRA VÍAL PAISAJÍSTICA (en adelante, “PASEO DEL BAJO”) que asegure la conexión vial rápida entre las zonas norte y sur de esta Ciudad-vinculando la Autopista Illia (Norte) con la Autopista Buenos Aires La Plata (Sur)-, y a la vez mejore la accesibilidad y el transporte en el área central de la Ciudad y en el área portuaria, canalizando la totalidad del tránsito pesado pasante por un único corredor, y aportando a la Ciudad nuevas áreas verdes públicas de libre acceso para el esparcimiento y disfrute de sus habitantes. [...]”. El Acta identificó el “Área Afectada a la Obra” que comprende:

⁷⁴ El orden de exposición de los convenios y documentos es cronológico. En el Anexo VIII se expone la línea de tiempo que expone la cronología de la documentación analizada.

⁷⁵ Cláusula Primera del Convenio Marco N° 5.

⁷⁶ En representación de la CABA.



- La franja de terrenos destinada al emplazamiento de los carriles de vía rápida, exclusivos para tránsito pesado;
- un área contigua afectada a la logística de la obra;
- un área que eventualmente podría ser requerida para logística u otras necesidades futuras de la obra.

En consecuencia, se acordó:

- a) Liberar las áreas antes del 01/12/16⁷⁷.
- b) La Agencia de Administración de Bienes del Estado se comprometió a efectuar los actos necesarios a efectos de relocalizar a todas las dependencias gubernamentales activas radicadas en las áreas afectadas a la obra. Las dependencias incluidas son: Sanidad de Frontera (Ministerio de Salud de la Nación), AGP, Ejército Argentino (Ministerio de Defensa de la Nación) Policía Federal (Laboratorio de análisis de ADN) y Prefectura Naval Argentina (Destacamento en Av. Belgrano y Huergo - Predio para guarda de vehículos en Dique 3 de Puerto Madero - Oficinas de División Narcotráfico en empalme con Autopista Iliá)⁷⁸.
- c) La Administración General de Puertos autorizó a AUSA a remover las vías de los sectores afectados que estuvieren dentro de su jurisdicción. Por su parte, AUSA se comprometió a no afectar la operatoria ferroportuaria garantizando la dinámica de ingreso al Puerto⁷⁹.
- d) La Corporación Puerto Madero se comprometió a desocupar y liberar una serie de predios localizados en la zona de Puerto Madero y, además, a realizar las correspondientes mensuras con fraccionamiento parcelario, a fin de separar catastralmente los sectores afectados de los que no lo están⁸⁰.
- e) El GCABA se comprometió a desocupar, liberar y entregar a AUSA, con anterioridad al 01/12/16, el edificio en el cual funciona la Comisaría N° 22. AUSA debería demoler el edificio a los fines de liberar la traza⁸¹.
- f) SBASE procedería al retiro de la totalidad de instalaciones del Tranvía del Este⁸².
- g) AUSA se comprometió a recibir y resguardar de eventuales intentos de ocupación los terrenos que integran el área afectada a la obra, a medida que sean liberados. A tal efecto, las partes involucradas

⁷⁷ Cláusula Quinta del Acta Acuerdo.

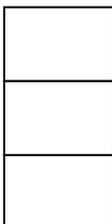
⁷⁸ Cláusula Segunda del Acta Acuerdo.

⁷⁹ Cláusula Tercera del Acta Acuerdo.

⁸⁰ Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

⁸¹ Cláusula Primera del Acta Acuerdo.

⁸² Cláusula Sexta del Acta Acuerdo.



labraran un acta de traspaso de la tenencia, en la que se consignará el estado de ocupación de los inmuebles⁸³.

En cumplimiento del Acta Acuerdo, el GCABA realizó una serie de obras que se tratan en el Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6. del presente Informe.

6.3.3. Acta Acuerdo Relocalización y Construcción de la sede de la División Laboratorio Químico de la Policía Federal Argentina

El 25/11/16, sustentado en el Convenio Marco N° 5 en Materia de Transporte⁸⁴, se suscribió un Acta Acuerdo⁸⁵ entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, el MDUYT y AUSA, por el cual las partes asumen, entre otros de carácter administrativo, los siguientes compromisos:

Cláusula Primera: El MDUYT se compromete a construir la nueva sede de la División Laboratorio Químico de la Policía Federal Argentina, en un plazo no mayor a seis meses desde la firma del Acta Acuerdo, asumiendo los costos necesarios para la ejecución de la obra.

Cláusula Segunda: La obra se realizará en el predio de titularidad del Estado Nacional, cedido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

Cláusula Tercera: El MDUYT se compromete a coordinar con las diferentes reparticiones del GCABA y organismos externos para la puesta en funcionamiento de la División Laboratorio Químico.

Cláusula Cuarta: La construcción del laboratorio no generará costo alguno para el Ministerio de Seguridad o para la Policía Federal Argentina.

Cláusula Séptima: El traslado de los bienes muebles estará a cargo de una empresa especializada en mudanza de laboratorio a satisfacción del Ministerio de Seguridad, la cual será contratada por AUSA a su exclusivo costo en su carácter de comitente de la obra del Paseo del Bajo. AUSA se compromete a ceder todos los derechos emergentes de la relación contractual a favor del Ministerio de Seguridad, a los fines de que este último pueda coordinar los traslados y efectuar cualquier reclamo derivado del proceso de mudanza.

Cláusula Octava: Finalizados los trabajos previstos en el Acta Acuerdo el Ministerio de Seguridad se compromete a abandonar en su totalidad el inmueble sito en la Av. Ingeniero Huergo N° 680, dejando el mismo libre de ocupantes y mobiliario y con los servicios básicos cancelados, a efectos de poder realizar todos los trabajos necesarios para materializar la demolición edilicia en la traza.

⁸³ Cláusula Séptima del Acta Acuerdo.

⁸⁴ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.1. del presente Informe.

⁸⁵ Registrada bajo el N° 27053706 RL 20/6 en la Escribanía General del GCABA el 15/12/16.



6.3.4. Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF)⁸⁶

El 25/01/17 el Poder Ejecutivo de la Nación aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo CAF, destinado a financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Paseo del Bajo, mediante Decreto PEN N° 67/17. Se estableció un monto de préstamo de hasta U\$S 400.000.000,00 y las “Condiciones Generales de Contratación”, las “Condiciones Particulares de Contratación” y un Anexo Único. Se designó al Ministro de Finanzas de la Nación a suscribir el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, y “[...] *a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado. [...]*”. A su vez, se designó al Ministerio de Transporte de la Nación como “Organismo Ejecutor” del Proyecto Paseo del Bajo, [...] *quedando facultada para realizar todas las operaciones necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo [...]*”.

Cabe señalar que entre el 17/05 y el 20/05/16 se desarrolló una misión de perfil técnico de la CAF y “[...] *durante la misma se analizó detalladamente el proyecto, se recorrió la traza, se evaluaron aspectos medioambientales y se avanzó en el perfil del financiamiento. [...]*”⁸⁷.

El Contrato de Préstamo CAF N°9710 fue suscripto el 30/01/17 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF)⁸⁸ destinado a la financiación del Proyecto Paseo del Bajo. El 20/02/17 el Estado Nacional y el GCABA firman el Convenio para la Ejecución del Préstamo mencionado.

A continuación, se describen las partes del Contrato suscripto:

6.3.4.1. Condiciones Generales del Préstamo con la CAF

Las cláusulas de las “Condiciones Generales” definen los términos utilizados, a los efectos del Contrato, y establecen un conjunto de parámetros y requisitos exigibles, destacándose:

⁸⁶ Es un banco de desarrollo constituido en 1970 y conformado por 19 países (17 de América Latina y el Caribe, España y Portugal y 13 bancos privados de la región. Según se informa en la *web* institucional, la entidad “[...] *promueve un modelo de desarrollo sostenible, mediante operaciones de crédito, recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos de los sectores público y privado de América Latina. [...]*”. También se la denomina, indistintamente, como Banco de Desarrollo de Latinoamérica y su sede se encuentra en la Ciudad de Caracas, Venezuela.

⁸⁷ De acuerdo con el “Informe de Control de Gestión de AUSA – Abril 2016” puesto a disposición por la UCCOV. En el Informe de Mayo 2016 se reitera la información.

⁸⁸ También se lo denomina Banco de Desarrollo de América Latina.



- Destino de los Recursos: El Prestatario se obliga a utilizar los recursos del Préstamo exclusivamente para los fines previstos en el Contrato y a justificar, a satisfacción de CAF, el destino dado a los mismos en los plazos establecidos.
- Modalidades de Implementación del Préstamo:
 - Transferencias directas de recursos al Prestatario, o a éste por conducto del Organismo Ejecutor.
 - Emisión de créditos documentarios por cuenta y a solicitud del Prestatario, o a éste por conducto del Organismo Ejecutor.
 - Transferencias de recursos a terceros con cargo al Préstamo por cuenta y a solicitud del Prestatario, o a éste por conducto del Organismo Ejecutor.
 - Otras modalidades acordadas entre las Partes.
- Fondo Rotatorio: CAF podrá poner a disposición del Organismo Ejecutor, con cargo al Préstamo, un fondo rotatorio de dinero hasta por el 20% del Préstamo para financiar, exclusivamente, rubros elegibles y su aplicación total o parcial debe ser realizada dentro de los 90 días a partir de su desembolso.
- Plazo para solicitar y desembolsar el Préstamo.
- Justificación del Uso de Recursos
- Condiciones Previas a los Desembolsos
- Intereses: a partir de la fecha del primer desembolso, el Saldo Insoluto del Préstamo devengará intereses a la tasa anual determinada en las Condiciones Particulares.
- Intereses Moratorios: el solo atraso en el pago de cualquier monto adeudado a CAF constituirá al Prestatario en situación de mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo invocar un arbitraje a su favor.
- Gastos: Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del Contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, honorarios de abogados, peritajes, avalúos, tramites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este.
- Moneda utilizada para el Desembolso del Préstamo: será desembolsado en Dólares.
- Moneda utilizada para el Pago del Préstamo: Todos los conceptos serán pagados en Dólares.

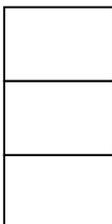


- Imputación de los Pagos: los pagos tendrán el siguiente orden de prelación: los gastos y cargos; las comisiones; los intereses vencidos y la amortización de Cuotas vencidas.
- Renuncia a parte o la totalidad del Préstamo: el Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del Préstamo bajo determinadas condiciones.
- Suspensión de Obligaciones a cargo de CAF: mediante aviso, CAF podrá suspender los desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo determinadas circunstancias⁸⁹.
- Utilización de los Recursos y de los Bienes: Los recursos del Préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares y en el Anexo Técnico, salvo que previamente el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, hubiere solicitado por escrito a CAF, y esta última hubiere autorizado por escrito, el uso de esos recursos para un destino distinto.
- Incremento en el Costo del Programa o Proyecto – Recursos Adicionales: Si durante la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costas o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa o Proyecto.
- Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios: El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá convocar a una licitación pública internacional, para:
 - la adquisición de bienes por montos superiores a U\$S 500.000,00.
 - la contratación de obras por montos superiores a U\$S 2.000.000,00.

6.3.4.2. Condiciones Particulares del Préstamo

Las “Condiciones Particulares” del Préstamo, suscriptas entre la CAF y el Ministro de Finanzas de la Nación, señalan como antecedente que “el Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el Proyecto Paseo del Bajo”. Se conviene que “[...] el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato, los

⁸⁹ Atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeuda; incumplimiento por parte del Garante de sus obligaciones; incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier obligación prevista en el Préstamo, etc.



cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes. [...]”⁹⁰.

El Objeto del Contrato es financiar exclusivamente el Proyecto Paseo del Bajo. El monto del préstamo a interés otorgado por CAF será hasta un monto total de U\$S 400.000.000,00 y su plazo será de 15 años, con un Período de Gracia de 54 meses contados, ambos, a partir de la entrada en vigencia del Préstamo⁹¹, circunstancia que ocurrió el 30/01/17 con la suscripción del Contrato.

Los Recursos del Préstamo, conforme lo establece el Contrato, deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento total y/o parcial de los siguientes rubros del Proyecto⁹²:

1. Estudios y proyectos;
2. Costos de las obras viales e interferencias, medidas de mitigación y compensación ambientales y sociales e inspección técnica y ambiental;
3. Gastos de la Unidad Ejecutora, asesoramiento externo e informe final, auditoría ambiental, y auditoría externa, ambiental y de seguridad vial;
4. La comisión de financiamiento y los gastos de evaluación del Préstamo; y
5. Imprevistos.

En cuanto al Organismo Ejecutor, las Partes convienen “[...] *en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Ministerio de Transporte (MT) (en adelante, el “Organismo Ejecutor”), el cual mediante convenio delegará parcialmente la ejecución del Proyecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), representada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA). [...]”⁹³.*

Se establece un plazo de 6 meses para solicitar⁹⁴ el primer Desembolso y de 48 meses para solicitar el último; ambos plazos contados desde a fecha de entrada en vigencia del Préstamo⁹⁵. Para ello, se deberán cumplir determinadas condiciones previas y otras especiales⁹⁶:

a) Previas al inicio del proceso licitatorio

- Los estudios y diseños en el nivel que se liciten las obras (versión final aprobada y dictámenes u opinión formal de las autoridades competentes nacionales y subnacionales)

⁹⁰ Cláusula 1 de las Condiciones Particulares.

⁹¹ Cláusulas 2, 3 y 4 de las Condiciones Particulares.

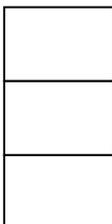
⁹² Cláusula 5 de las Condiciones Particulares.

⁹³ Cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

⁹⁴ Directamente por el Prestatario o por medio del Organismo Ejecutor.

⁹⁵ Cláusula 7 de las Condiciones Particulares.

⁹⁶ Cláusula 8 de las Condiciones Particulares.



- La documentación relacionada con el proceso licitatorio de cada tramo, incluyendo el pliego de condiciones para la contratación de las obras y de la inspección técnica ambiental y social, y la documentación técnica respectiva. El Pliego debe exigir al contratista la elaboración del Plan de Gestión Ambiental y Social; el Plan de relacionamiento con la comunidad; análisis de suelo, cronograma tentativo de la liberación de la traza; el Plan de Seguridad Vial y Peatonal de la traza y área de influencia; presupuesto ambiental.
 - Síntesis del estudio hidrogeológico para la determinación de los parámetros hidráulicos, a considerar en el diseño de la obra, y la propuesta para la medición de las napas en el área de influencia del Proyecto.
 - Síntesis del estudio de suelos y sus recomendaciones para la modelación teórica y su sensibilidad.
 - Estudio de las estructuras viales existentes que serán empleadas en el Proyecto.
 - Informe de una entidad o grupo de especialistas, independiente y de reconocido prestigio internacional, que haya emitido opinión sobre los estudios y diseños de la traza definitiva del Proyecto, los niveles y tipos de fundación y estructuras propuestas; los presupuestos previstos; los pliegos de licitación; los aspectos de seguridad vial; evaluación integral de riesgos; las estructuras viales existentes; las soluciones técnicas que demuestren que el paso superior sobre el biducto y el triducto no afecta a esas estructuras; y sobre otros considerados relevantes.
- b) Previas al primer desembolso
- El Convenio marco, incluyendo la correspondiente ley de la Legislatura de la CABA que lo refrenda; y el convenio de ejecución, y sus instrumentos normativos y aprobatorios, mediante los cuales el Ministerio de Transporte de Nación delega parcialmente a la CABA los derechos y obligaciones como responsable de la ejecución integral del Proyecto.
 - Copia del instrumento legal y sus respectivas autorizaciones mediante el cual la CABA designa a AUSA para ejercer como subejecutor del Proyecto.
 - El Manual Operativo del Proyecto (MOP). Sus revisiones o actualizaciones, de corresponder, deberán estar acordadas entre el Organismo Ejecutor y CAF.
 - Evidencia de que se ha iniciado el proceso de contratación de una entidad idónea e independiente, encargada de realizar la auditoría externa del Proyecto.
 - El Informe inicial del Proyecto conteniendo, al momento de la presentación, al menos: la descripción del estado de avance de la



ejecución del Proyecto; presupuesto discriminado por actividad; y cronograma de desembolsos, discriminado por fuente de financiamiento.

- Copia de los contratos de obra e inspección de cada tramo y consultorías de apoyo. Además, los documentos referidos a las publicaciones realizadas y acta de apertura de ofertas; enmiendas y circulares aclaratorias de los pliegos; acta de evaluación de ofertas; acta de adjudicación y dictamen de la Procuración General de la CABA o el área jurídica gubernamental pertinente.
- Evidencia de que cuenta con un asesoramiento independiente y de reconocido prestigio enfocado en los temas de riesgos para la fase de revisión de proyectos ejecutivos y ejecución de obras.

c) Previas al inicio de obras de cada tramo

- Evidencia de que las empresas que realizan la inspección de obra se encuentran operativas al menos 60 días previos al inicio de obra y de que han revisado la ingeniería de detalle y el presupuesto de obra.
- Informe de una entidad o grupo de especialistas que haya revisado y emitido opinión sobre los proyectos ejecutivos y presupuesto de obra, ambos definitivos y a ser aprobados por el Organismo Ejecutor.
- El Plan de Gestión Ambiental y Social de cada tramo.
- Las Licencias ambientales para el inicio de cada obra.
- Evidencia de que se ha habilitado una oficina para la gestión y fiscalización del Proyecto por parte del Organismo Ejecutor ubicada a un máximo de 700 metros del eje del Proyecto, y con un área de por lo menos 250 m².
- Evidencia de que la traza se encuentra liberada, incluyendo los convenios firmados con los terceros que han sido afectados que contemplen las compensaciones que correspondan.
- Plan de manejo de las interferencias con redes de agua potable y saneamiento, distribución de energía eléctrica, drenaje pluvial, servicio de teléfonos y datos, así como conductos de terceras empresas y áreas verdes municipales.
- Evidencia de que el gasoducto que se encuentra a lo largo de la traza del Proyecto ha sido reubicado o, al menos, que se encuentre fuera de servicio.
- Plan de manejo del tráfico en el área de influencia de las obras, para minimizar el impacto en el nivel de servicio de los usuarios.
- El plan de información, comunicación y participación social e institucional del Proyecto.



- Acta de Inicio de obras de cada tramo y el Plan de obra elaborado por el contratista y aprobado por el Organismo Ejecutor.
- d) Durante el período de desembolsos
- Presentar, oportunamente a CAF para su consideración, en forma previa a su ejecución, cualquier modificación de objetivo, diseño, o plazo de los proyectos y/o contratos de obra y supervisión que integran el Proyecto, incluyendo impactos ambientales y sociales no previstos o que se potencien los ya existentes.
 - Dentro de los primeros 60 días calendario de cada año, y para cada ejercicio anual durante todo el tiempo de ejecución del Proyecto, presentar evidencia de que los aportes locales han sido asignados en el Presupuesto General de la Nación y/o de la CABA.
 - Dentro de los 60 días calendario posteriores al último desembolso del préstamo o en forma previa al inicio de la operación de la vía, presentar un plan de mantenimiento preventivo, rutinario y correctivo.
 - Dentro de los 60 días calendario posteriores al último desembolso del préstamo o en forma previa al inicio de la operación de la vía, presentar un modelo de tránsito detallado que permita evaluar escenarios de operación del corredor del Paseo del Bajo y área de influencia.
 - Dentro de los 60 días calendario posteriores al último desembolso del préstamo o en forma previa al inicio de la operación de la vía, presentar un modelo de operación de la playa de camiones demostrando que es el modelo más eficiente considerando el funcionamiento del puerto actual y futuro.
 - Al alcanzar el 45% de los desembolsos, presentar el proyecto de Reformulación del Entorno Urbano a ser implementado en la parte superior del área de influencia de la vía Paseo del Bajo.
 - Al alcanzar el 75% de los desembolsos del préstamo, presentar evidencia de que se ha dado la orden de inicio a la implementación del Proyecto de Reformulación del Entorno Urbano.
 - Acreditar que se está cumpliendo con la oportuna disposición de contrapartida local de acuerdo al *pari passu* establecido en el costo del Proyecto.
 - El Organismo Ejecutor, a través del Prestatario, podrá solicitar con la debida justificación el reconocimiento, con cargo a los recursos del Préstamo, de costos elegibles asociados al Proyecto que no estaban contemplados en el costo inicial, por hasta el 20% del monto del préstamo.
 - Presentar informes semestrales y anuales relativos al avance del Proyecto y, dentro de los 120 días posteriores a la fecha del último desembolso, un informe final.



Se prevé el reconocimiento de Inversiones y Gastos para las siguientes situaciones⁹⁷:

- El Prestatario podrá gestionar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, el reconocimiento con cargo al Préstamo de inversiones y gastos causados en el período comprendido entre el 19/07/16 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.
- El Prestatario podrá gestionar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, el reconocimiento con cargo al Préstamo de gastos de estudios de preinversión, realizados desde los 18 meses anteriores a la aprobación de la operación por parte del CAF, el 19/07/16.
- El monto máximo de desembolsos, por dichos conceptos, será del 20% del total del Préstamo.
- El Prestatario podrá gestionar ante CAF el reconocimiento de gastos de contrapartida local efectuados en componentes del Proyecto que fueran realizados hasta 6 meses previos a la solicitud de financiamiento (22/04/16).

La amortización del Préstamo⁹⁸ se efectuará mediante el pago de 22 cuotas de capital semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, a las cuáles se les añadirán los intereses devengados. La primera de las cuotas se pagará en la fecha de pago de intereses que corresponda a los 54 meses contados a partir de la entrada en vigencia del Préstamo. La segunda cuota se abonará a los 60 meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Préstamo, y así, sucesivamente, hasta completar las 22 cuotas. Se prevé la realización de Pagos Anticipados Voluntarios⁹⁹, previo cumplimiento de determinados requisitos o condiciones¹⁰⁰.

Los intereses¹⁰¹ serán calculados a la tasa anual variable que resulta de sumar la tasa LIBOR¹⁰², aplicable al respectivo período de intereses, y un margen de 200 puntos básicos (2%), o el que sea aplicable para el caso de que la entrada en vigencia del Préstamo ocurra después del 18/07/17¹⁰³. Para

⁹⁷ Cláusula 9 de las Condiciones Particulares.

⁹⁸ Cláusula 10 de las Condiciones Particulares.

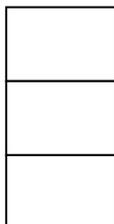
⁹⁹ Cláusula 11 de las Condiciones Particulares.

¹⁰⁰ El Prestatario no debe adeudar suma alguna a CAF por cualquier concepto; que hayan transcurrido al menos 8 años desde la fecha de entrada en vigor del Préstamo; el valor debe ser un múltiplo entero de una cuota; el pago debe ser informado a CAF con 45 días de anticipación y el pago debe coincidir con una fecha de pago de intereses.

¹⁰¹ Cláusula 12 de las Condiciones Particulares.

¹⁰² LIBOR (London Inter Bank Offered Rate): Tasa de referencia diaria basada en las tasas de interés a la cual los bancos ofrecen fondos no asegurados en el mercado monetario mayorista o mercado interbancario.

¹⁰³ Conforme la Cláusula 12.3 de las Condiciones Particulares “[...] El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que, si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del



el caso de que no se realicen los pagos en término, se prevé la generación de Intereses Moratorios¹⁰⁴, “[...] sobre la porción de capital de plazo vencido, equivalente a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR más alta que estuviera vigente durante el período comprendido entre la fecha en que debía efectuarse el pago [...] y la fecha efectiva de pago, el Margen y doscientos (200) Puntos Básicos (2%). [...]”¹⁰⁵.

Se prevé un Financiamiento Compensatorio durante las primeras 16 fechas de pago de intereses por el cuál CAF financiará 20 Puntos Básicos (0,20%) de la Tasa de Interés, con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio de CAF¹⁰⁶. Por otra parte, se establece una Comisión de Compromiso¹⁰⁷ de 35 Puntos Básicos (0,35%) anuales, sobre los saldos no desembolsados del Préstamo. En la Cláusula 16, se establece el pago de Gastos de Evaluación equivalente a U\$S 50.000,00, al momento en que se realice el primer desembolso.

Las controversias¹⁰⁸ que pudieren ocurrir durante la vigencia del Contrato¹⁰⁹ se someterán, de no llegarse a un mutuo acuerdo dentro de los 90 días de invocada, por cualquiera de las partes la controversia o discrepancia presentada, a la decisión de un Tribunal Arbitral cuya composición y nombramiento se establece en el Contrato. Para el caso de que la controversia no fuere resuelta por el Tribunal Arbitral, las partes “[...] se someten a la jurisdicción del País y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Generales. [...]”¹¹⁰.

6.3.4.3. Anexo Único del Contrato de Préstamo

El Anexo Único contiene una descripción general del Proyecto Paseo del Bajo, sus antecedentes, localización y área de influencia. Enumera los componentes del Proyecto:

- Componente 1 - Estudios y proyectos. Este componente se subdivide en:

día 18/07/2017, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia. De no existir en este evento una comunicación de CAF en tal sentido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Margen referido en el numeral anterior. [...]”.

¹⁰⁴ Cláusula 12.4 de las Condiciones Particulares.

¹⁰⁵ Cláusula 102 de las Condiciones Generales.

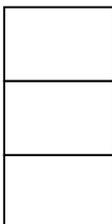
¹⁰⁶ Cláusula 13 de las Condiciones Particulares.

¹⁰⁷ Cláusula 14 de las Condiciones Particulares.

¹⁰⁸ Cláusula 38 de las Condiciones Generales.

¹⁰⁹ Excluidas las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas y otras que, conforme se estipula en el Contrato, el Prestatario ni el Garante puedan invocar como controversia.

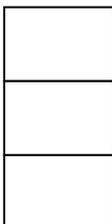
¹¹⁰ Cláusula 19 de las Condiciones Particulares.



- Estudios Preliminares y Proyecto Ejecutivo, que incluyen el predimensionamiento de las estructuras.
- Validación y auditoría técnica del Proyecto: revisión detallada, externa e independiente, de los criterios técnicos, los cálculos de ingeniería, los diseños propuestos, evaluación de riesgos y otros inherentes al análisis detallado de los estudios requeridos.
- Modelo de tránsito detallado para evaluar los escenarios de operación del corredor del Paseo del Bajo, integrando su operación con la ciudad, y analizar la influencia de algunos de los proyectos que se adelantan como el Metrobús Leandro N. Alem, la expansión del Puerto de Buenos Aires y el manejo de carga vía ferrocarriles, los anillos perimetrales para carga¹¹¹, entre otros.
- Componente 2 - Obras Viales. Este componente se subdivide en:
 - Obra básica e interferencias con servicios públicos y otras estructuras.
 - Inspección Técnica y Ambiental. Se contratarán empresas interventoras de reconocida experiencia para supervisar de manera independiente cada uno de los contratos de obra previstos.
 - Medidas de mitigación y compensación. Actividades de compensación ambiental y social a llevarse a cabo durante la ejecución de obras y a su finalización, conforme se indique en las licencias ambientales y el documento ambiental del Proyecto.
- Componente 3 – Administración. Involucra el planeamiento, programación, gerenciamiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del Proyecto, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los planes operativos y cronogramas propuestos. Incluye los costos de la Unidad Ejecutora del Proyecto; el asesoramiento externo; la auditoría externa del Proyecto; el informe final; y la auditoría ambiental.
- Componente 4 - Otros Gastos. Incluye los gastos de evaluación y la comisión de financiamiento del préstamo CAF.
- Componente 5 – Imprevistos. Contempla, parcialmente, escalamientos en los montos estimados de las obras debido a eventos no contemplados originalmente y modificaciones de obras que se requieren.

Se establece que el Organismo Ejecutor del Préstamo será el Ministerio de Transporte de la Nación (MT), a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) de su Secretaría de Obras de Transporte (SOT). La Unidad Ejecutora será responsable por los aspectos fiduciarios y de rendición de cuentas, delegando la ejecución y futura operación de las obras del Proyecto a la CABA mediante

¹¹¹ Ruta N° 6, Ruta N° 4, expansión de la Avda. Gral. Paz.



la suscripción de un Convenio Marco¹¹² y un Convenio de Ejecución del Proyecto¹¹³.

El GCABA asumirá sus obligaciones frente al MT a través de su Ministerio de Hacienda (MH) para los aspectos fiduciarios, y mediante el MDUYT respecto de las cuestiones técnicas y operativas del Proyecto. Este último, a su vez, delegará, mediante mandato, “[...] *el liderazgo técnico en la ejecución del Proyecto a Autopistas Urbanas S. A. (AUSA), la cual ejecutará y operará las obras viales, al tiempo que asumirá el rol de coordinación técnica de los diferentes organismos directa o indirectamente implicados. [...]*”.

Se exige:

- la confección de un Manual Operativo del Proyecto, acordado con la CAF.
- que las adquisiciones de bienes y servicios y la contratación de obras se realicen de acuerdo con la normativa local vigente y los parámetros establecidos en el Contrato de Préstamo.
- que el mecanismo para gestionar los desembolsos sea realizado por el Organismo Ejecutor, en su carácter de responsable fiduciario de la operación ante la CAF.
- la contratación de una auditoría financiera y ambiental externa.
- la participación de un experto para realización de una Auditoría de Seguridad Vial.

El costo se estima en U\$S 700.000.000,00, de los cuales U\$S 300.000.000,00 (43%) serán financiados por el GCABA y U\$S 400.000.000,00 (57%) por el Estado Nacional, mediante la suscripción del Préstamo con la CAF.

6.3.5. Convenio para la Ejecución del Préstamo entre el Estado Nacional y el GCABA

El 20/02/17 se suscribe, entre el Estado Nacional, representado por su Ministro de Transporte, y el GCABA, representado por su Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, un Convenio “[...] *a fin de instrumentar el Contrato de Préstamo CAF N° 9710, suscripto en fecha 30 de enero de 2017 entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), destinado a la financiación del “PROYECTO PASEO DEL BAJO”.* [...]”.

Este acuerdo se encuadró en el “Convenio Marco en Materia de Transporte” suscripto el 14/07/16 entre el Estado Nacional y el GCABA¹¹⁴. En su Cláusula

¹¹² Define áreas de planificación conjunta e iniciativas a ser articulados entre ambas partes en materia de movilidad sostenible.

¹¹³ Define los arreglos institucionales pertinentes, así como los mecanismos de ejecución y rendición de cuentas entre los organismos implicados.

¹¹⁴ Convenio N° CONVE-2016-1765519-AJG, aprobado por Resolución N° 350-LCABA-16 del 29/09/16 (BOCBA 5007).



Primera se establece que las Partes “[...] realizarán sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte y promover la realización de obras y servicios que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en el ámbito de sus respectivas competencias. [...]”. Conforme a ello “[...] podrán suscribir Convenio Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos Operativos, destinados a concretar las acciones, obras, programas, proyectos comunes y/o de asistencia, para promover los objetivos previstos en la cláusula PRIMERA del presente Convenio. [...]”.

El Convenio de Ejecución establece que “[...] la Nación otorgará a la Ciudad hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (US\$ 400.000.000), provenientes del Contrato de Préstamo, que serán transferidos a través de la UEC en las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo, el Manual Operativo y el presente Convenio para la Ejecución del Préstamo. [...]”¹¹⁵. Se señala que los recursos se destinarán exclusivamente a financiar los Componentes del Proyecto y que se ejecutarán en los plazos previsto en el Contrato de Préstamo.

Para acceder al primer desembolso, la CABA deberá conformar, o demostrar, que cuenta con una Unidad Ejecutora de Proyecto, de acuerdo con el Manual Operativo. Por otra parte, deberá abrir una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos, en cualquier entidad financiera pública o privada bajo la denominación “Cuenta del Proyecto Paseo del Bajo”, la cual será administrada por la UEP¹¹⁶.

En la Cláusula 5° “Recursos de Contraparte Local” se determina que “[...] la Ciudad aportará los Recursos de Contraparte que sean necesarios para la completa, ininterrumpida y mejor ejecución de El Proyecto. [...]”. Se establece que dentro de los primeros 60 días, a partir de la fecha de este Convenio, la CABA debe presentar a la UEC “las constancias de su afectación plurianual de los Recursos de Contraparte de conformidad con la ley de presupuesto correspondiente”. En caso de incumplimiento, la UEC puede suspender los desembolsos de financiamiento.

La instrumentación de los desembolsos¹¹⁷ exige a la CABA:

- a) Remitir a la UEC, por intermedio de la UEP, las solicitudes de anticipos de fondos de acuerdo con los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo;
- b) Pagar y rendir los fondos transferidos por la UEC en un plazo de 30 días.

¹¹⁵ Cláusula 2° “Asignación de Recursos” del Convenio de Ejecución.

¹¹⁶ En esta Cuenta se hará la recepción de las transferencias de Financiamiento; la recepción de los Recursos de Contraparte; la realización de los pagos a contratistas y proveedores; y todo otro movimiento que corresponda al Proyecto.

¹¹⁷ Cláusula 6° “Desembolsos” del Convenio de Ejecución.



- c) Remitir a la UEC dentro de los 10 días posteriores a la finalización de cada mes calendario copia del extracto y conciliación bancaria de la “Cuenta del Proyecto Paseo del Bajo”.

En relación con la ejecución del Proyecto, la CABA “se obliga a ejecutarlo con la debida diligencia y eficiencia; realizar el seguimiento y todos los actos conducentes para lograr las metas fijadas; evaluarlo calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos; y aplicar las disposiciones del Contrato del Préstamo y el Manual Operativo relativas a la adquisición y contratación de bienes, obras y servicios¹¹⁸.”

En la Cláusula 8° “Obligaciones Generales de la Ciudad”, se establecen lo siguiente:

- a) Proveer los Recursos de Contraparte, facilidades, servicios y otros recursos necesarios para ejecutar el Proyecto de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo.
- b) Facilitar que se adopten todas las acciones que permitan a la Nación, a través de la UEC, a cumplir con sus obligaciones en el Contrato de Préstamo. La Ciudad suministrará toda la información y documentación respaldatoria que la Nación le requiera y facilitará, a la UEC y a la CAF que se efectúen todos los actos necesarios para el control financiero del Proyecto.
- c) Operar y mantener en todo momento una UEP, una estructura, funciones y responsabilidades conforme se establece en el Manual Operativo.
- d) Mantener registros y cuentas separadas que sean apropiados para reflejar las operaciones, recursos y gastos del Proyecto.
- e) Presentar los informes establecidos en el Manual Operativo.
- f) Enviar las rendiciones de los pagos efectuados de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
- g) Utilizar el sistema informático UEPEX, provisto por la Nación, para el registro de las transacciones correspondientes al Proyecto.

Ante cualquier incumplimiento de la Ciudad respecto de sus obligaciones, total o parcial, la Nación tendrá derecho a realizar a través de la UEC todas las acciones correctivas, mitigadoras y/o reparadoras que considere pertinentes¹¹⁹.

La CABA asume “[...] *total y exclusivamente cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de El Proyecto, durante y aún después de su realización, la que no*

¹¹⁸ Cláusula 7° “Ejecución del Proyecto” del Convenio de Ejecución.

¹¹⁹ Cláusula 9 “Incumplimiento de la Ciudad – Facultades de la Nación” del Convenio de Ejecución.



será extensible a La Nación y El Banco. Esta asunción de responsabilidad comprende a todos los reclamos judiciales o extrajudiciales, iniciados o a iniciarse por terceros contra La Nación o contra El Banco; o por El Banco contra la Nación”¹²⁰.

El Convenio de Ejecución podrá ser rescindido, sin derecho a reclamo o indemnización por parte de la CABA,¹²¹:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes; o
2. Unilateralmente por la Nación en caso de cancelación del Contrato de Préstamo; o incumplimiento por parte de la CABA de sus obligaciones.

En la Cláusula 13° “Auditoría y Evaluación”, se determina que la CABA colaborará con la Nación para que pueda realizar la auditoría externa de los recursos y ejecución financiera del Proyecto. Además, recopilara la información y documentación respaldatoria que fuese necesaria para que la Nación o el Banco puedan realizar una evaluación *ex post* de la ejecución del Proyecto.

6.3.6. Manual Operativo del Proyecto Paseo del Bajo¹²²

Conforme surge de la redacción del Manual Operativo del Proyecto Paseo del Bajo, la Ejecución del Programa¹²³ se rige por las normas establecidas en los siguientes documentos:

- a) El Contrato de Préstamo suscripto entre la República Argentina y CAF.
- b) El Documento de Préstamo aprobado por el Directorio de CAF.
- c) El Convenio para la ejecución del Préstamo suscripto entre el Estado Nacional y el GCABA.
- d) Este Manual Operativo del Programa (MOP), que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del Programa y sus respectivos componentes.

El Manual se inicia realizando un resumen de los antecedentes y objetivos del Proyecto, sus componentes¹²⁴ y una descripción de la obra básica¹²⁵ e interferencias de servicios públicos. Además, determina que, para alcanzar el objetivo y las metas previstas, el Proyecto se estructura en 5 componentes y sus respectivos subcomponentes:

- Componente 1 – Estudios y Proyectos.

¹²⁰ Cláusula 10° “Responsabilidad e Indemnidad” del Convenio de Ejecución.

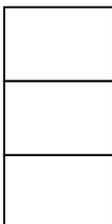
¹²¹ Cláusula 12° “Rescisión” del Convenio de Ejecución.

¹²² El Manual relevado no tiene fecha de emisión y corresponde a la versión 10.04.17 suministrado por AUSA.

¹²³ Si bien se lo denomina “Manual Operativo del Proyecto”, en su contenido se hace referencia a “Programa” sin que se expresen los motivos de esta denominación.

¹²⁴ Estudios preliminares, validaciones del proyecto, modelos de tránsito, etc.

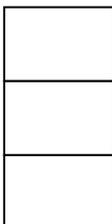
¹²⁵ Con descripción de las tipologías constructivas previstas.



- Subcomponente 1.1. Estudios preliminares y Proyecto Ejecutivo.
- Validación y auditoría técnica del Proyecto.
- Subcomponente 1.2. Modelo de tránsito detallado que permita evaluar escenarios de operación del Corredor del Paseo del Bajo, integrando su operación con la ciudad y analizando la influencia de otros proyectos en curso.
- Componente 2 – Obra Vial.
 - Subcomponente 2.1. Obra básica e interferencias. Incluye las principales obras del Proyecto, así como las obras para resolver las interferencias que afectan la traza.
 - Subcomponente 2.2. Supervisión técnica y ambiental.
 - Subcomponente 2.3. Medidas de mitigación y compensación.
- Componente 3 – Administración. Involucra el planeamiento, programación, gerenciamiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del Proyecto, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los planes operativos y cronogramas propuestos.
- Componente 4 – Otros Gastos. Incluye los gastos de evaluación y la comisión de financiamiento del préstamo CAF.
- Componente 5 – Imprevistos. Contempla, parcialmente, escalamientos en los montos estimados de las obras debido a eventos no contemplados originalmente y modificaciones de obras que se requieran.

Reitera la información sobre el costo total del Programa y los porcentajes de financiación de las partes suscriptoras, ya reflejado en la documentación del Contrato de Préstamo CAF¹²⁶. Aclara que el monto previsto no contiene obras de superficie, las cuales estarán a cargo de la Corporación Puerto Madero. El plazo de ejecución estimado del desembolso es de 54 meses a partir de la vigencia del contrato de préstamo. En la Tabla 1 se expone el costo y financiamiento de cada Componente.

¹²⁶ Informa que el costo del Proyecto es de U\$S 700.000.000,00 y que el 57% de este monto será financiado por CAF y el 43% restante será el aporte de contrapartida local



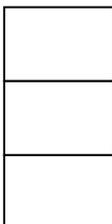
Estructura de Costo y Financiamiento del Proyecto Paseo del Bajo (en millones de U\$S)						
Componentes	Subcomponentes	Monto Total	Componente Local		Aporte CAF	
			Monto	%	Monto	%
1. Estudios y Proyectos	<i>Estudios Preliminares y Proyecto Ejecutivo</i>	2,6	2,6	100%	0	0%
	<i>Validación y Auditoría Técnica</i>	4,8	1	21%	3,8	79%
	<i>Estudios de Movilidad y Operación</i>	2,0	0,2	10%	1,8	90%
	Subtotal	9,4	3,8	40%	5,6	60%
2. Obras Viales	<i>Obra Básica e Interferencias</i>	611,0	261	43%	350	57%
	<i>Supervisión Técnica y Ambiental</i>	43,0	20	47%	23	53%
	<i>Medidas de Mitigación y Compensación</i>	3,6	1,6	44%	2	56%
	Subtotal	657,6	282,6	43%	375,0	57%
3. Administración	<i>Unidad Ejecutora</i>	1,2	0,6	50%	0,6	50%
	<i>Asesoramiento Externo</i>	1,3	0,25	20%	1	80%
	<i>Auditoría Externa</i>	0,5	0,1	20%	0,4	80%
	<i>Informe Final y Auditoría Ambiental</i>	0,3	0,05	20%	0,2	80%
	Subtotal	3,2	1,0	31%	2,2	69%
4. Otros Gastos	<i>Gastos de Evaluación</i>	0,1	0	0%	0,05	100%
	<i>Comisión de Financiamiento</i>	3,4	0	0%	3,4	100%
	Subtotal	3,5	0,0	0%	3,5	100%
5. Imprevistos		26,4	12,6	48%	13,75	52%
Total		700,0	300,0	43%	400,0	57%

Tabla 1 – Fuente: Elaboración propia con datos del Manual Operativo del Proyecto (Versión 10.04.17)

El Punto 4 “Adquisiciones de Bienes y Contratación de Obras y Servicios”, establece que los procesos de adquisiciones y contrataciones se rigen por las siguientes normas:

- Normas de adquisiciones de la CAF. Ante cualquier divergencia entre la normativa prevalece lo que establezca el Contrato de préstamo entre CAF y el Gobierno Argentino.
- Normas de la Nación:
 - Decreto Delegado N° 1023 del 13/08/01 y sus modificatorios y complementarios, que establecen el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
 - Decreto N° 1030 del 15/09/16 con sus modificatorios y complementarios, el que cual establece la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Normas de la Ciudad de Buenos Aires:
 - La Ley N° 5666 es la que estipula el procedimiento de compras y contrataciones para la Ciudad¹²⁷.
- Reglamento de Contrataciones de AUSA.

¹²⁷ Cabe señalar que por Ley N° 5666 se aprueba la Primera Actualización del Digesto Jurídico de la CABA, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 29/02/16. El procedimiento de compras aplicado en el GCABA es el aprobado por la Ley N° 2095, sus modificaciones y decretos reglamentarios.



Conforme el MOP, “[...] el área de contrataciones de la UEP que funciona en la órbita de la Gerencia Administrativa será quien realice, en forma centralizada, los procesos de adquisiciones y contrataciones de los Componentes a su cargo debiendo informar cada procedimiento a la UEC, quien será la responsable de presentar la información relativa a la contratación a la CAF. [...]”. La UEP debe elaborar un Plan de Adquisiciones detallando todas las compras y contrataciones que se efectuarán a lo largo del Programa.

El MOP establece una “tabla de umbrales”, según la modalidad de contratación, conforme los topes establecidos por la CAF (Tabla 2).

Topes por Modalidad de Contratación		
Modalidad de Contratación	Monto	Adquisición
Licitación Pública Internacional	superior a U\$S 500.000,00	Bienes
	superior a U\$S 2.000.000,00	Obras y Servicios
Concurso Público Internacional	superior a U\$S 250.000,00	Contratación de Consultorías
Se aplicaran procedimientos previamente autorizados por CAF	Hasta U\$S 250.000,00	
Licitación Privada/Llamado a Oferta Privada	Superior a \$ 500.000,00 y hasta \$ 18.750.000,00	
Contrataciones Menores	Superior a \$ 1,00 y hasta \$ 500.000,00	

Tabla 2 – Fuente: Punto 4.2. del Manual Operativo del Proyecto (Versión 10.04.17)

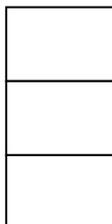
La UEC es la responsable de coordinar y supervisar la administración financiera de la ejecución del Programa, incluyendo la coordinación y supervisión del uso de los recursos del préstamo por parte de la UEP. El criterio de contabilización utilizado es el Método de Percibido¹²⁸.

Los procedimientos para desembolsar recursos del Préstamo son los siguientes:

- a) Transferencia de recursos de anticipos de fondos reflejando las necesidades reales de liquidez del proyecto. La frecuencia de dichos anticipos será determinada en función de la programación financiera del proyecto y no podrá ser mayor a 90 días. Esta modalidad solo podrá utilizarse para gastos mayores a USD 500.000.
- b) Pagos directos al proveedor, para gastos mayores a USD 100.000.
- c) Fondo Rotatorio/Anticipo de Fondos, hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del préstamo para financiar gastos elegibles, a utilizarse dentro de los noventa (90) días contados a partir de su desembolso.
- d) Reembolso de gastos efectuados.

Se prevé el reconocimiento de Inversiones y Gastos, que la UEC podrá gestionar ante CAF con cargo al Préstamo, para las siguientes situaciones:

¹²⁸ Los fondos aportados se reconocen cuando se recaudan y las inversiones cuando se efectúan los pagos.



- gastos de estudios de preinversión, realizados desde los dieciocho (18) meses anteriores a la aprobación de la operación por parte de CAF (19 de julio de 2016) hasta la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.
- gastos de contrapartida local efectuados en componentes del Proyecto que fueran realizados hasta seis (6) meses previos a la solicitud de financiamiento (22 de abril de 2016).

Se establece que el monto máximo de desembolsos por concepto de reconocimiento de inversiones y gastos será del 20% del total del Préstamo.

Para el flujo de fondos el MOP dispone que la UEC deberá mantener dos cuentas bancarias:

- Una cuenta bancaria denominada en dólares estadounidenses, en la cual el Organismo Financiado depositará los recursos del financiamiento.
- Una cuenta bancaria operativa en pesos argentinos, que recibirá los fondos del préstamo transferidos de la cuenta especial en dólares y los aportes de contrapartida nacional que se requieran. De dicha cuenta se efectuarán todos los pagos del Proyecto que deba realizar la UEC y las transferencias a la UEP. Los fondos transferidos de la cuenta en dólares serán convertidos a pesos a medida que vayan siendo requeridos para efectuar pagos y transferencias en el corto plazo.

Por su parte, la UEP abrirá una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos en el Banco Nación de la República Argentina, denominada “Cuenta del proyecto Paseo del Bajo”, suministrando a la UEC los datos relativos a la misma. Esta cuenta recibirá las transferencias de Fuente 22¹²⁹ realizadas por la UEC y los aportes de contrapartida local de la Ciudad, a fin de realizar todos los pagos del Proyecto.

La UEP debe elevar a la UEC, para que esta monitoree y evalúe el desarrollo del Proyecto, un conjunto de informes:

- Informes semestrales con: el avance físico-financiero y la matriz de indicadores y metas específicas del proyecto¹³⁰; informe independiente del grupo asesor externo; avance en el cumplimiento y la implementación de cada una de las medidas de mitigación y/o compensación ambientales y sociales previstas; Plan de Adquisiciones del Proyecto; revisión del cumplimiento del MOP.

¹²⁹ Financiamiento externo: Créditos otorgados por los gobiernos de otros países, los organismos internacionales y las entidades financieras públicas o privadas del sector externo.

¹³⁰ En el Anexo IX del presente Informe se expone la Matriz de Indicadores y Metas Específicas del Proyecto.



- Informes anuales de auditoría externa (Estados Financieros Auditados). Dentro de los 120 días contados desde el inicio del año calendario, se deberá presentar el informe de auditoría externa correspondiente al año inmediatamente anterior.
- Informe Final, una vez concluida la ejecución del Proyecto.
- Otros específicos a requerimiento de la UEC o la CAF.

Se establece un cronograma de desembolsos que se detalla en la Tabla 3.

Cronograma tentativo de desembolsos (en millones de U\$S)				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
120,0	100,0	100,0	80,0	400,0

Tabla 3 – Fuente: Anexo I del Contrato de Préstamo CAF

6.3.7. Convenio de Permiso de Uso Precario y Gratuito con el Ministerio de Salud de Nación

La ejecución de las obras del Proyecto Paseo del Bajo y el Acta de Liberación de Trazo del 15/07/16, hizo necesario relocalizar la sede de la Dirección Nacional de Sanidad de Frontera, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación. Por su parte, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología “[...] transfirió a la SUBSECRETARIA DE OBRA del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el predio ubicado en Av. Don Pedro de Mendoza entre las calles Blanes, Juan Manuel y 20 de septiembre, en el bajo autopista de la Autopista Buenos Aires – La Plata, el cual pertenece al dominio público de la Ciudad, a efectos de que realice las obras para la construcción de oficina temporarias en el marco de la relocalización de la referida Dirección Nacional. [...]”¹³¹. El MDUYT tuvo a su cargo la construcción de las instalaciones para la nueva sede mediante la Licitación Pública N° 92-SIGAF-16¹³²

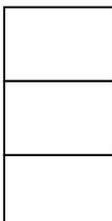
En consecuencia, el 15/05/17 se suscribió el Convenio de Permiso de Uso Precario y Gratuito¹³³ por el cual el Ministerio de Modernización del GCABA le otorga, al Ministerio de Salud de la Nación, el uso y goce precario gratuito del predio mencionado. La duración del acuerdo se estableció en 3 años¹³⁴, desde la fecha de suscripción del Convenio, o hasta tanto se encuentre finalizada la sede definitiva destinada a Sanidad de Fronteras, lo que suceda primero. El Ministerio de Salud, por su parte, asume un conjunto de

¹³¹ Apartado “Antecedentes” del Convenio.

¹³² Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6.4.3. del presente Informe.

¹³³ Registrado bajo N° 11354647 en la Escribanía General del GCABA.

¹³⁴ Prorrogable 2 años por mutuo acuerdo.



obligaciones en cuanto al mantenimiento edilicio, contratación de seguros, abono de los servicios públicos e impuestos, tasas y/o contribuciones que correspondieran y a devolver el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene. Se acuerda, además, que el GCABA “[...] *no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole legal entre el Permisario y el personal que ocupe para la realización de cualquier tipo de actividad dentro del espacio objeto del presente Convenio [...].*”.

6.3.8. Acta Acuerdo con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA)

AUSA comunicó mediante Circulares Sin Consulta¹³⁵ que “[...] *ha formalizado un convenio con el gremio de la UOCRA mediante el cual se acordó que para las obras del Paseo del Bajo se abonará a los trabajadores un plus del veinte por ciento (20%) por sobre el básico de convenio. En lo referente a plus por productividad, el mismo deberá ser acordado entre la empresa que resulte contratista y el gremio de la UOCRA. [...].*”.

El convenio referido es el Acta Acuerdo suscripta el 03/11/16¹³⁶ entre AUSA y la UOCRA con relación a las obras del Proyecto Paseo del Bajo. Cabe destacar que la comunicación del convenio fue realizada con anterioridad a que se suscribiera y homologara el mismo¹³⁷.

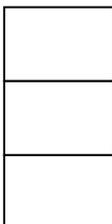
El Acta Acuerdo suscripta en la sede de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, entre los representantes de la UOCRA y el Presidente y Director General de AUSA, con aplicación exclusiva a las obras del Proyecto Paseo del Bajo, convienen, entre otros aspectos, que:

- AUSA tiene a su cargo la construcción del Proyecto Paseo del Bajo, obra que pertenece al GCABA, por encomienda de este último.
- La obra por su complejidad técnica requiere para su ejecución, en tiempo y forma, de “previsibilidad en las relaciones laborales entre AUSA y su personal dependiente”.
- El proyecto presenta distintas características que hacen necesario establecer “condiciones especiales y específicas logrando adecuados niveles remuneratorios que permitan una retribución justa y equitativa, que se encuentre a tono con la importancia y la complejidad de cada

¹³⁵ Circulares Sin Consulta N° 10 del 28/10/16 (Tramo A), N° 3 del 01/11/16 (Tramo B) y N° 3 del 01/11/16 (Tramo C).

¹³⁶ En la misma fecha se suscribieron actas similares para el Proyecto Viaducto Mitre; el Proyecto Viaducto San Martín; el Proyecto Viaducto Nueva Traza Autopista Illia, además de la del Proyecto Paseo del Bajo.

¹³⁷ El convenio fue suscripto el 03/11/16 y la comunicación por circular sin consulta fue realizada el 28/10/16 y el 01/11/16.



una de las labores a realizar, y superiores a los establecidos como mínimos por el Convenio 76/75”¹³⁸.

- “[...] *las partes han acordado y con el fin de posibilitar el avance de las obras, la EMPRESA ha reconocido y está dispuesta a reconocer a todos y cada uno de los trabajadores constructores que prestan tareas en la Obra, dependiendo en cada caso de la labor realizada, los beneficios aquí plasmados. [...]*”.

En consecuencia, las partes asumen una serie de compromisos que se sintetizan a continuación:

- AUSA reconoce el carácter de la UOCRA como único sujeto representativo de los intereses colectivos correspondientes a los trabajadores por las actividades que se detallan en el acuerdo.
- “[...] *con el fin de posibilitar el avance de las obras las partes han consensuado y AUSA ha reconocido y está dispuesta a reconocer a los trabajadores constructores [...] que prestan tareas en la Obra, los beneficios plasmados en el presente Acuerdo, sin excluir la posibilidad de que AUSA y/o los contratistas y/o subcontratistas una vez avanzada la producción, y a los fines de acelerar los plazos de la Obra convenidos con el Comitente, convenga otorgar incentivos salariales que permitan el logro de dichos objetivos. [...]*”¹³⁹.
- “[...] *este Convenio se aplicará específicamente en donde la Empresa ejecuta tareas de construcción de la Obra, correspondiente al ámbito de actuación territorial de la UOCRA Seccional Capital Federal. [...]*”¹⁴⁰.
- El convenio se aplica a “[...] *todos los contratistas y/o subcontratistas de la Empresa que realicen dentro de la Obra las actividades comprendidas en la Ley 22.250 y en el CCT 76/75 [...]*”¹⁴¹.
- La vigencia de las cláusulas se extiende hasta el día en el cual terminen los trabajos de la obra y/o se produzca el distracto laboral con el trabajador, lo que ocurra primero¹⁴².
- Se acuerda que se aplicarán los salarios básicos y la vigencia de los mismos establecidos en el CCT 76/75 para la Zona A¹⁴³ y, en atención a las características de la Obra, los salarios que se devenguen a partir del 01/10/16 según los valores horarios que se establecen en el Acuerdo (Tabla 4). Este adicional, equivalente al 20% del valor básico

¹³⁸ Convenio Colectivo de Trabajo de la UOCRA.

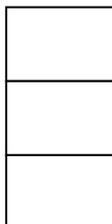
¹³⁹ Artículo 2.2. del Acta Acuerdo.

¹⁴⁰ Artículo 3.2. del Acta Acuerdo.

¹⁴¹ Artículo 3.3. del Acta Acuerdo.

¹⁴² Artículo 3.4. del Acta Acuerdo.

¹⁴³ ZONA "A": Ciudad Autónoma de Bs. As., Provincias. de Santiago. del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.



horario de Convenio, se ajustará en las fechas y en los mismos porcentajes en los que se incrementen los salarios previstos en el CCT 76/75¹⁴⁴.

CATEGORIA	VALOR HORA SEGÚN CONVENIO 76/75	NUEVO VALOR HORA SEGÚN PRESENTE DOCUMENTO
OFICIAL ESPECIALIZADO	71,38	85,66
OFICIAL	60,82	72,98
MEDIO OFICIAL	56,08	67,30
AYUDANTE	51,48	61,78

Tabla 4 – Fuente: Acta Acuerdo del 03/11/16 suscripta entre la UOCRA y AUSA

Estos niveles salariales, de carácter remunerativo, deberán constar en el recibo de sueldo de los beneficiarios bajo el concepto “Adicional UOCRA AUSA Paseo del Bajo”.

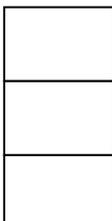
- Se prohíbe “[...] el ingreso, la tenencia y/o el consumo de alcohol y drogas en cualquier lugar de la traza de la Obra, incluido Oficinas, Depósitos, Acopios, Edificios Complementarios y dentro de vehículos y maquinarias, sean propios o contratados, y especialmente los vehículos mediante los cuales se realice el transporte de los trabajadores. De igual forma, está prohibido encontrarse bajo el efecto del alcohol y/o drogas en cualquier momento, sea durante la jornada de trabajo y/o cualquier descanso dentro de la OBRA. [...]”.

Para realizar el análisis de este acuerdo se procedió a relevar el Expediente EX-2016-18734494-MGEYA-DGNLAB¹⁴⁵. El primer documento del expediente es un acta, suscripta¹⁴⁶ el 23/08/16, entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), representada por el Secretario General Seccional Capital Federal, y el Subsecretario de Obras Públicas del MDUYT. En ella se acordó que “[...] las partes en forma conjunta deciden, coordinar vínculos, pautas y generar acciones de seguimiento de la obra pública que se lleve a cabo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en pos del óptimo desarrollo de aquellas y del interés común, proponiendo y analizando políticas que ayuden a la reactivación del sector. Asimismo, acuerdan que dicho seguimiento sea llevado a cabo a través de reuniones a celebrarse en el ámbito de esta Subsecretaría con periodicidad mensual, en las que se plantearan los

¹⁴⁴ Además, será tomado como base de cálculo para el adicional de hora extra y del presentismo, así como también, aguinaldo, vacaciones, fondo de cese laboral y cualquier otro adicional de fuente legal y/o convencional que module sobre el salario

¹⁴⁵ Caratulado el 08/08/16 por Dirección General de Negociaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Modernización

¹⁴⁶ Ante el Subsecretario de Trabajo, Industria y Comercio.



diferentes temas que surjan con motivo de la ejecución de las obras mencionadas. [...]”. Para tal fin, se fija una nueva audiencia para el 26/09/16.

El 03/10/16 vuelven a reunirse las partes¹⁴⁷ en el marco del “segundo encuentro de la Comisión de Seguimiento”¹⁴⁸. La representación de la UOCRA “[...] propone que se citen a otros sectores involucrados, más allá de las áreas que componen esta Comisión, a la vez que destaca igualmente el rol en la previsibilidad en las obras. Lo mismo plantea la centralización y canalización de los distintos temas, como, por ejemplo, la capacitación, en la Comisión, todo ello en pos de la formalidad del trabajo. En virtud de lo expuesto, se propone citar a A.U.S.A., I.B.C. y Barrio 31 [...]”.

El 24/10/16, en la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, se reúnen los representantes de la UOCRA y “el Presidente y Director General” de AUSA y suscriben un acta estableciendo una audiencia para el 27/10/16¹⁴⁹. Esta fecha se posterga para el 28/10/16.

En la fecha prevista se reúnen los representantes de la UOCRA y el Presidente y Director General de AUSA suscribiendo un acta en la que “[...] ambas partes manifiestan que el objeto del acuerdo a tratarse son EL PASEO DEL BAJO; VIADUCTO SAN MARTIN; VIADUCTO MITRE, y NUEVA TRAZA AUTOPISTA ILLIA. [...]”. Se fija audiencia para el 02/11/16.

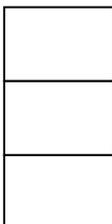
El 23/11/16, una de las Gerencias Operativas¹⁵⁰ de la Dirección General de Negociaciones Laborales emite un Dictamen en el cual manifiesta que “[...] luego de realizar el análisis de los extremos expuestos en el acuerdo arribado por ambas partes y ratificado ante el Subsecretario de Trabajo, Industria y Comercio del G.C.A.B.A. en fecha 3 de octubre de 2016, esta Gerencia Operativa de Negociaciones Laborales Colectivas sugiere a la Dirección General de Negociaciones Laborales la homologación de aquel ya que no surgen impedimentos de orden legal en virtud de que se respeta el orden público laboral, y el principio de autonomía colectiva. [...]”. Cabe destacar, que en el acta del 03/10/16, el Subsecretario no ratifica este acuerdo en particular, sino que, ante él, se acuerda citar a otros sectores involucrados, además de los que conforman la Comisión. Por otra parte, no se invoca el marco legal que habilita la homologación del acuerdo.

¹⁴⁷ Por la UOCRA se incorporan, además del Secretario General Seccional Capital Federal, el Secretario de Difusión y Actas, un Colaborador Gremial, el Director Ejecutivo de la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores y el letrado patrocinante.

¹⁴⁸ Cabe señalar que el Acta del 23/08/16 no crea específicamente una Comisión de Seguimiento, sino que ello se desprende de las acciones acordadas y la periodicidad de las reuniones.

¹⁴⁹ No surge de la documentación si esta reunión se vincula a la solicitud de la UOCRA de incorporar otros interlocutores, además de la Subsecretaría de Obras Públicas.

¹⁵⁰ No se encuentra identificada en el Dictamen.



El Acta Acuerdo fue homologada por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio el 23/11/16, mediante Resolución N 1066-SSTIYC-16¹⁵¹. En los considerandos, se invoca la Ley N° 20.744 “Régimen de Contrato de Trabajo” y los Artículos 2° Inciso c)¹⁵² y 36°¹⁵³ de la Ley N° 265 encuadrando la cuestión como un conflicto individual de trabajo.

En el expediente relevado no aparece sustentado que se trate de un conflicto o acuerdo individual. El conflicto o el acuerdo individual supone la existencia de un contrato o de una relación de trabajo tal como los define, respectivamente, la Ley N° 20744 en los Artículos 21¹⁵⁴ y 22¹⁵⁵, por los cuales se vincule a un empleador con un trabajador. El conflicto, en consecuencia, estaría definido por un desacuerdo con relevancia jurídica, en ese plano de la relación, que no puede ser solucionado a través de un acuerdo entre las mismas partes, y por lo cual, debe ser sometido a una instancia arbitral o judicial¹⁵⁶.

¹⁵¹ No se encuentra publicada en el BOCBA.

¹⁵² Ley N° 265 – Artículo 2° - La Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto cumplir las siguientes funciones: “[...] c) intervención en los conflictos individuales y colectivos de trabajo, procurando la autocomposición de los mismos a través de los procedimientos de conciliación y arbitraje voluntario. A tal fin podrá dictar medidas previas, precautorias, resoluciones y disposiciones de carácter obligatorio en la materia, labrando las actuaciones correspondientes. Esta facultad no podrá ser ejercida cuando los trabajadores involucrados sean dependientes del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. [...]”.

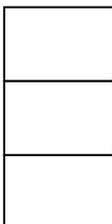
¹⁵³ Ley N° 265 - Artículo 36 - Cuando las partes voluntariamente se sometan a la instancia administrativa, la autoridad del Trabajo intervendrá haciendo uso de las facultades de conciliación y arbitraje con el objeto de dirimir las diferencias u homologar los acuerdos en cuanto corresponda. La concurrencia de las partes a la primera audiencia será obligatoria, y se efectuará bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública.

Será obligatorio el patrocinio letrado del trabajador en las actuaciones administrativas bajo pena de nulidad. El trabajador podrá hacerse representar por la asociación sindical a la que se encuentra afiliado o en cuyo ámbito esté comprendido, debiendo ratificar dicha representación en la primera audiencia.

¹⁵⁴ Ley N° 20744 (t.o.) “[...] Art. 21. — *Contrato de trabajo. Habrá contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración. Sus cláusulas, en cuanto a la forma y condiciones de la prestación, quedan sometidas a las disposiciones de orden público, los estatutos, las convenciones colectivas o los laudos con fuerza de tales y los usos y costumbres. [...]”.*

¹⁵⁵ Ley N° 20744 (t.o.) “[...] Art. 22. — *Relación de trabajo. Habrá relación de trabajo cuando una persona realice actos, ejecute obras o preste servicio en favor de otra, bajo la dependencia de ésta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen. [...]”.*

¹⁵⁶ En este caso particular, las obras principales del Proyecto Paseo del Bajo aún no habían sido adjudicadas y, por ende, no se estaban ejecutando trabajos.



Tampoco puede ser encuadrado en un acuerdo colectivo¹⁵⁷ debido a que, conforme expresa el Artículo 62 de la Ley N° 265, “[...] la *Autoridad Administrativa del Trabajo* está facultada para promover el desarrollo de la negociación colectiva que involucre a los representantes de los trabajadores y empleadores privados de la ciudad de Buenos Aires. [...]”. En el presente caso, el acuerdo se realiza con AUSA que carece de la representación de los empleadores privados¹⁵⁸ y, además, tiene a cargo la realización de las obras por encomienda del GCABA y no asume el riesgo empresario de la construcción de la obra, el cual corresponde a las empresas eventualmente adjudicatarias¹⁵⁹. En consecuencia, falta la causa en la norma analizada, requisito esencial del acto administrativo, que está previsto en el Art. 7 inc. b) del DNU N° 1510/97 de Procedimientos Administrativos, y por carácter transitivo no cumple con el resto de los incisos: c), d), e) y f).

Debe tenerse en cuenta, además, que el Proyecto del Paseo del Bajo se encuentra sometido a las condiciones pactadas en el “Contrato de Préstamo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento”¹⁶⁰, circunstancia no considerada en la tramitación ni en la resolución del acuerdo¹⁶¹. Por otra parte, esta circunstancia ameritaría la intervención de la Procuración General de la CABA toda vez que el Comitente del Proyecto del Paseo del Bajo es el Gobierno Nacional y las obras se financian con un préstamo internacional, por lo cual resultaría de aplicación el Artículo 11 Inciso b)¹⁶² de la Ley N° 1218 para verificar que no se afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros.

Este acuerdo produce un impacto económico sobre el costo total de la obra. Teniendo en cuenta que el costo de la Mano de Obra, en cada uno de los

¹⁵⁷ Cabe destacar que AUSA reconoce el carácter de la UOCRA como único sujeto representativo de los intereses colectivos correspondientes a los trabajadores por las actividades que se detallan en el acuerdo.

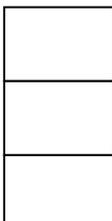
¹⁵⁸ Cabe señalar que tampoco lo tiene la Subsecretaría de Obras Públicas del MDUYT que inicia las negociaciones con la UOCRA.

¹⁵⁹ Vale reiterar que al momento de la suscripción aún no se había realizado la adjudicación de las obras.

¹⁶⁰ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.4.

¹⁶¹ El DNU N° 1510/97 establece en su Artículo 7° “Requisitos esenciales del acto administrativo. Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: [...] d) Procedimientos. Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérese esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos. [...]”. (Texto ordenado al 29/02/16 por Ley N° 5666).

¹⁶² Ley N° 1218 (texto consolidado al 29/02/16 por Ley N° 5666) “[...] Artículo 11.- *Obligatoriedad de Dictamen - El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: [...] b) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad. [...]”.*



tramos, tiene una ponderación del 26%¹⁶³, este adicional salarial incrementa el total de la obra en un 5,2%. En la Tabla 5 se estima el costo sobre las obras principales¹⁶⁴ del Proyecto del Paseo del Bajo.

Obras Proyecto Paseo del Bajo	Monto Adjudicado [A]	Costo Mano de Obra [B] (A x 0,26)	Incremento 20% sobre Salarios [C] (B x 0,20)	Monto Adjudicado Actualizado [D] (A + C)	Variación por Incremento Salarial ((D / A)-1) x 100
Tramo A	1.547.000.156,00	402.220.040,56	80.444.008,11	1.627.444.164,11	5,20%
Tramo B	1.640.529.222,42	426.537.597,83	85.307.519,57	1.725.836.741,99	5,20%
Tramo C	3.183.245.156,79	827.643.740,77	165.528.748,15	3.348.773.904,94	5,20%
Total Obras	6.370.774.535,21	1.656.401.379,16	331.280.275,83	6.702.054.811,04	5,20%

Tabla 5 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del relevamiento realizado

El acuerdo es retroactivo al mes de octubre/16 e involucra a “[...] todos los contratistas y/o subcontratistas de la Empresa que realicen dentro de la Obra las actividades comprendidas en la Ley 22.250 y en el CCT 76/75 [...]”.

Por último, el Acta Acuerdo señala que se aceptan los beneficios acordados “[...] sin excluir la posibilidad de que AUSA y/o los contratistas y/o subcontratistas una vez avanzada la producción, y a los fines de acelerar los plazos de la Obra convenidos con el Comitente, convenga otorgar incentivos salariales que permitan el logro de dichos objetivos. [...]”¹⁶⁵ habilitando la contingencia de nuevos reclamos sindicales y, ante su eventual aceptación, el reconocimiento de mayores costos a las contratistas.

6.4. Análisis Presupuestario y Financiero Contable

El financiamiento para la ejecución del Proyecto Paseo del Bajo involucró la intervención de distintas jurisdicciones estatales, el otorgamiento de un préstamo internacional, transferencia de fondos entre jurisdicciones y la participación de AUSA, en su calidad de ejecutor de la obra por encomienda del GCABA.

Por lo tanto, para el tratamiento de los aspectos presupuestarios, contables y financieros relacionados, se procedió a relevar la información presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (MDUYT)¹⁶⁶, dado su carácter de comitente del Proyecto y de sus obras preliminares o complementarias. Cabe señalar que, durante el relevamiento llevado a cabo,

¹⁶³ Ver Tabla 17 del Presente Informe.

¹⁶⁴ El alcance del acuerdo abarca a todas las obras que se realicen en el marco del Proyecto Paseo del Bajo, por lo que este acuerdo impactaría también sobre las obras complementarias o nuevas.

¹⁶⁵ Artículo 2.2. del Acta Acuerdo.

¹⁶⁶ AUSA, conforme la Ley N° 5460 del 03/12/05 (BOCBA 4779) y el Decreto N° 363 del 15/12/15 (BOCBA 4783), es un Organismo Fuera de Nivel en órbita de la jurisdicción del MDUYT, el cual es Autoridad de Aplicación de las obras que le encomienda.

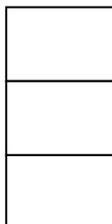
se detectó la imputación presupuestaria al Ministerio de Justicia y Seguridad (MJYS) de algunas de las obras en ejecución, preliminares y complementarias.

En cuanto a AUSA¹⁶⁷ se realiza el análisis de su presupuesto, de los Centros de Costos del Proyecto, del Plan de Adquisiciones y de los Reembolsos del Préstamo CAF.

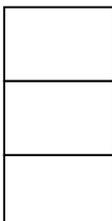
En la Tabla 6 se expone, conforme la información obtenida durante la etapa de relevamiento y de ejecución del examen, los montos adjudicados y devengados durante el año 2016, cuyo detalle se desarrolla a lo largo del presente Informe.

Obra - Contratación - Servicio	Contratista	Total Adjudicado al 31/12/16 (sin IVA)		Total Devengado al 31/12/16 (sin IVA)	
		En \$	En U\$S	En \$	En U\$S
Proyecto PDB Tramo A Viaductos	Corsan Corviam Construcción SA	1.871.870.188,76	0,00	0,00	0,00
Proyecto PDB Tramo B Trincheras Sur	Green SA – CEOSA – PBT UT	1.985.040.355,50	0,00	0,00	0,00
Proyecto PDB Tramo C Trincheras Norte	IECSA SA - Fontana Nicastro SA UT	2.592.155.753,40	0,00	0,00	0,00
Obras de Infraestructura Civil del RER	IECSA SA - Fontana Nicastro SA UT	591.089.403,40	0,00	0,00	0,00
Inspección Obra PDB Tramo A Viaductos	Consulbaires Ingenieros Consultores SA – Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados SA y Serman y Asociados SA UT	131.823.909,90	0,00	0,00	0,00
Inspección Obra PDB Tramo B Trincheras Sur	Ingeniería y Economía del Transporte SA	94.812.356,84	0,00	0,00	0,00
Inspección Obra PDB Tramo C Trincheras Norte	Euroestudios S.L.	123.937.037,49	0,00	0,00	0,00
Asesoría	Carlos Alberto Novoa	240.000,00	0,00	200.000,00	0,00
Estudio Técnico de Impacto Ambiental Paseo del Bajo	Trecc SA	709.060,00	0,00	709.060,00	0,00
Asesoría Ingeniería Estructural	Tomás Alberto Del Carril	240.000,00	0,00	240.000,00	0,00
Ingeniería de Sistema contra Incendio y Medidas de Evacuación	Damianich & Sons SRL	562.650,00	0,00	562.650,00	0,00

¹⁶⁷ Conforme el Artículo 82 Inciso b) de la Ley N° 70, la información presupuestaria de AUSA se encuentra incluida en el Presupuesto Consolidado del Sector Público Gubernamental de la CABA



Obra - Contratación - Servicio	Contratista	Total Adjudicado al 31/12/16 (sin IVA)		Total Devengado al 31/12/16 (sin IVA)	
		En \$	En U\$S	En \$	En U\$S
Estudios de Suelos e Informes Geotécnicos para el Proyecto Paseo del Bicentenario	Ingeniero Eugenio Mendiguren SA	4.022.442,49	0,00	2.019.469,48	0,00
Análisis de Interferencias para la Construcción del Paseo del Bicentenario	Proyectos y Estudios Especiales SA	8.576.911,42	0,00	8.576.911,42	0,00
Asesoramiento sobre Análisis Socioeconómico del Paseo del Bajo	Miguel Jorge Fernández Madero	180.000,00	0,00	90.000,00	0,00
Estudios de Suelos e Informes Geotécnicos	Ingeniero Eugenio Mendiguren SA	776.627,20	0,00	607.111,16	0,00
Ingeniería del Sistema Integral de ITS del Paseo del Bajo	Ingeniería en Relevamiento Viales SA	387.200,00	0,00	387.200,00	0,00
Servicio de Ingeniería de Instalaciones Electrónicas	Servipro SRL	544.500,00	0,00	544.500,00	0,00
Ingeniería del Sistema de Ventilación del Paseo del Bajo	HVAC SA	459.800,00	0,00	459.800,00	0,00
Ingeniería de Aislamiento y Acondicionamiento Acústico	Franklin Consultora SA	290.400,00	0,00	290.400,00	0,00
Asesoramiento para elaboración de la Planificación y Programación en Primavera P6	Exacon EIRL	0,00	4.015,00	0,00	4.015,00
Asesoramiento Estructural	Consultécnica SA	454.960,00	0,00	454.960,00	0,00
Estudio Técnico de Impacto Ambiental Paseo del Bajo (Modif. Alcance)	Trecc SA	111.522,07	0,00	111.522,07	0,00
Estudio Técnico de Impacto Ambiental Paseo del Bajo (Modif. Alcance)	Trecc SA	148.951,00	0,00	148.951,00	0,00
Asesoramiento Ferroviario	Dan Poulsen	84.000,00	0,00	84.000,00	0,00
Servicio de Ingeniería de Instalaciones Electrónicas (Modif. Alcance)	Servipro SRL	156.695,00	0,00	156.695,00	0,00
Análisis de Seguridad Vial Paseo del Bajo	Bertotti Eduardo - Fernández Mara SH	78.952,50	0,00	78.952,50	0,00



Obra - Contratación - Servicio	Contratista	Total Adjudicado al 31/12/16 (sin IVA)		Total Devengado al 31/12/16 (sin IVA)	
		En \$	En U\$S	En \$	En U\$S
Asesoramiento Estructural en Zona de Trincheras Paseo del Bajo	Consultécnica SA	303.710,00	0,00	303.710,00	0,00
Adquisición de Rack	Armagalli SA	12.872,88	0,00	12.872,88	0,00
Proyecto Ejecutivo y Construcción Apertura Ingreso Terminal Río de la Plata Corbeta Uruguay	Construmex SA	36.124.430,44	0,00	7.617.155,92	0,00
Proyecto Ejecutivo y Construcción de Estacionamiento sobre la calle Corbeta Uruguay	Construmex SA	20.355.471,74	0,00	7.827.335,45	0,00
Contratación de Servicios de Inspección para las Obras de Corbeta Uruguay	Cointec SA	3.431.003,40	0,00	935.728,20	0,00
Provisión de Caños para Gasoducto Paseo del Bajo	SIAT SA	0,00	1.017.990,28	0,00	0,00
Integración del Cronograma de Obra con Model BIM 4D Paseo del Bajo	ENREAR SA	509.342,24	0,00	509.342,24	0,00
Consultoría Internacional para la Evaluación del Proyecto de Ingeniería de Obras Viales Paseo del Bajo	José Alberto Darsin	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
Ejecución de obras tendientes a la relocalización de Sanidad de Fronteras en el marco de la Obra Paseo del Bajo	Ernesto Tarnousky SA	15.065.120,95	0,00	2.490.102,64	0,00
Construcción del Nuevo Edificio de la Comisaría 22	Corporación Antiguo Puerto Madero SA	83.870.401,60	0,00	83.870.401,60	0,00
Sede Provisoria Comisaría 22	Ecosan SA	15.445.650,76	0,00	9.583.649,95	0,00
Sede Laboratorio de la Policía Federal Argentina	Ecosan SA	75.734.450,25	0,00	12.518.090,95	0,00
Estudio Técnico de Impacto Ambiental Laboratorio Policía Científica (PFA)	Trecc SA	239.580,00	0,00	215.622,00	0,00
Desmontaje del Tranvía del Este (*)	Induvia SA	3.958.115,67	0,00	3.958.115,67	0,00
Totales		7.663.803.826,90	1.122.005,28	145.546.310,13	104.015,00

Tabla 6 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del análisis y examen de la documentación relevada

Esta información constituye el universo relevado¹⁶⁸ a partir del cual se seleccionaron los casos sometidos a análisis¹⁶⁹. Estos casos son los que se muestran resaltados en color gris. En la Tabla 7 se expone el monto incluido en la muestra de auditoría.

Referencias	Monto Adjudicado				Monto Devengado			
	en \$		en U\$S		en \$		en U\$S	
Incluido en la Muestra	7.660.245.182,67	99,93%	1.117.990,28	99,64%	141.740.876,58	96,30%	100.000,00	96,14%
Excluido de la Muestra	5.741.900,65	0,07%	4.015,00	0,36%	5.442.384,61	3,70%	4.015,00	3,86%
Universo Relevado	7.665.987.083,32	100,00%	1.122.005,28	100,00%	147.183.261,19	100,00%	104.015,00	100,00%

Tabla 7 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del análisis y examen de la documentación relevada

6.4.1. Análisis Presupuestario GCABA

El Plan General de Acción de Gobierno 2016-2018 contenido en el Presupuesto de la Administración del GCABA, aprobado por Ley N° 5495 del 03/12/15¹⁷⁰, no realiza ningún tipo de mención al Proyecto Paseo del Bajo. El Programa de Acción y Plan General de Inversiones Años 2016/2018 y el Presupuesto del año 2016 del MDUYT, tampoco hacen referencia a dicho Proyecto. La misma situación se presentó al examinar el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016-2018.

Sobre este aspecto, cabe señalar que, conforme la cláusula 5° Convenio suscripto entre el Estado Nacional y el GCABA¹⁷¹, “[...] a partir de la fecha del Convenio para la Ejecución del préstamo y dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, La Ciudad presentará a la UEC las constancias de su afectación plurianual de los Recursos de Contraparte de conformidad con la ley de presupuesto correspondiente. En caso de incumplimiento, la UEC podrá suspender los desembolsos de Financiamiento hasta tanto la Ciudad acredite su cumplimiento. [...]”. El Presupuesto de la Administración del GCABA para el año 2017¹⁷², si bien describe la ejecución de las obras del Proyecto del Paseo del Bajo¹⁷³, no registra la afectación plurianual de los Recursos de la Contraparte. No obstante, se verifica el registro de \$ 3.510.898.000,00 para la “[...] atención de incrementos de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas (Incremento de

¹⁶⁸ Esta información se encuentra supeditada al Riesgo de Auditoría expuesto en el Punto 5. Alcance, apartado “Riesgo de Auditoría”.

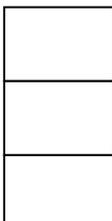
¹⁶⁹ Los casos incluidos en la muestra se seleccionaron, a partir del criterio del equipo auditor, teniendo en cuenta la relevancia de la obra (principales y complementarias), su vínculo con las obras principales y la relevancia económica de las contrataciones.

¹⁷⁰ BOCBA 4792.

¹⁷¹ El desarrollo del Convenio se describe en el Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.5. del presente Informe.

¹⁷² Aprobado por Ley N° 5724 del 01/12/16 (BOCBA 5035).

¹⁷³ En el “Plan General de Acción de Gobierno 2017-2019” y en la “Política del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte”.



activos financieros - AUSA y CEAMSE) [...]. Conforme el Anexo III Presupuesto Año 2017 – Distribución Administrativa de Créditos, del monto mencionado anteriormente, \$ 1.081.200.000,00 se asignan como Crédito de Sanción al “Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas – AUSA Paseo del Bajo”, correspondiente a la Jurisdicción 99 “Obligaciones a Cargo del Tesoro”, Unidad Ejecutora Ministerio de Hacienda, Programa 95 “Aplicaciones Financieras”.

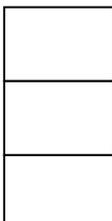
Se ha relevado la información existente en la Cuenta de Inversión Año 2016 para determinar si se han realizado inversiones con relación al Proyecto auditado. Del Capítulo emitido por la Oficina de Gestión Pública (OGEPU)¹⁷⁴ surge que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte:

- Informa que, en el marco del Plan Estratégico de Buenos Aires 2030, “[...] *se definieron los lineamientos para la proyección del Parque del Bajo y Parque Central englobados en la obra de Paseo del Bajo. [...]*”. Por otra parte, menciona que se adjudicó la construcción del Paseo del Bajo mediante encomienda a AUSA.
- Destaca “[...] *los avances que se obtuvieron durante el 2016 en relación con los Compromisos de Gobierno asumidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a cumplir en 2019. [...]*”, entre los cuales se menciona construir el 15% Paseo del Bajo.
- Señala que “[...] *se elevó a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la normativa urbanística, entre otra para los proyectos de Villa Olímpica y entorno, Autódromo, Distrito Joven, Catalinas Norte, Paseo del Bajo, culminando el año con un alto porcentaje de Leyes sancionadas, promulgadas y/o aprobadas en primera lectura. [...]*”.
- Realizó estudios y la presentación técnica del Proyecto Paseo del Bajo y el RER.
- Informa que “[...] *se han encarado las obras de liberación de traza para ejecutar el Paseo del Bajo (Sede de Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud y sede provisoria para la Comisaría 22 y Laboratorio de Policía Científica). [...]*”.

Las únicas obras, con reflejo presupuestario directo, fueron las ejecutadas para permitir la liberación de la zona de influencia de la traza del Proyecto Paseo del Bajo. Cabe destacar, que el financiamiento para estas obras complementarias y/o preliminares, fue incorporado al Presupuesto mediante la introducción de modificaciones al Crédito de Sanción, por aplicación de las normas¹⁷⁵ previstas para el Presupuesto Año 2016. Las obras fueron imputadas a la actividad programática de los Ministerios de Desarrollo Urbano

¹⁷⁴ IF-2017-15080771-DGOGPP (Fuente www.buenosaires.gob.ar).

¹⁷⁵ Decreto N° 10/16 del 05/01/16 “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2016.



y Transporte y del de Seguridad y Justicia. Las obras, Unidades Ejecutoras, objeto del gasto y los programas presupuestarios se exponen en la Tabla 8.

Obra	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa	Proy.-Activ.-Obra	Pda. Pres.	Créditos Presupuestarios		
						Sanción	Vigente	Devengado
LP N° 92/16 "Sede Sanidad de Fronteras"	Min. Desarrollo Urbano y Transporte (30)	DG Obras Infraest. Urbana (2342)	Proyectos de Ingeniería (85)	Sanidad de Frontera (6-0-51)	692 - Adelanto a Proveedores	0,00	2.490.103,00	2.490.102,64
LP N° 1074/16 "Sede de Laboratorio Policía Científica"	Min. Desarrollo Urbano y Transporte (30)	DG Obras Infraest. Urbana (2342)	Proyectos de Ingeniería (85)	Laboratorio Policía Científica (6-0-52)	396 - Serv. Consult.	0,00	12.520.000,00	12.518.090,95
Estudio Ambiental Predio Laboratorio (Aprob. Gastos Dec. 433/16)	Min. Desarrollo Urbano y Transporte (30)	DG Obras Infraest. Urbana (2342)	Proyectos de Ingeniería (85)	Laboratorio Policía Científica (6-0-52)	692 - Adelanto a Proveedores	0,00	239.580,00	215.622,00
LP N° 874/16 "Sede Provisoria Comisaría 22"	Min. de Justicia y Seguridad (26)	Policía Metropolitana (871)	Policía Metropolitana (58)	Construcción Comisaría 22 (1-0-68)	692 - Adelanto a Proveedores	0,00	2.553.000,12	2.553.000,12
					421 - Construcción en Bs. Dominio Privado	0,00	7.030.650,00	7.030.649,83
Relocalización Comisaría 22	Min. de Justicia y Seguridad (26)	Policía Metropolitana (871)	Policía Metropolitana (58)	Relocalización Comisaría 22 (1-0-72)	693 - Adelanto a Empresas y Soc. del Estado	0,00	83.870.402,60	83.870.402,60
Total						0,00	108.703.735,72	108.677.868,14

Tabla 8 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Cuenta de Inversión Año 2016

6.4.2. Análisis Presupuestario y Financiero-Contable de AUSA

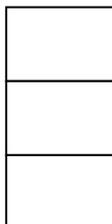
La apertura del Gasto Total del Presupuesto Consolidado del Sector Público Gubernamental de la CABA Año 2016¹⁷⁶ registra para AUSA el gasto que se expone en la Tabla 9:

Total	Administración Gubernamental	AUSA	Corporación Buenos Aires Sur SE	SBASE	Banco Ciudad de Buenos Aires
120.677.799.139	107.680.076.740	2.136.655.000	168.800.000	5.094.106.309	5.598.161.090
%	89,23%	1,77%	0,14%	4,22%	4,64%

Tabla 9 – Fuente: Cuadro 6 "Apertura del Gasto Total" Presupuesto Consolidado del Sector Público

La distribución de los Gastos Corrientes y Gastos de Capital previstos se detalla en la Tabla 10.

¹⁷⁶ Aprobado por Decreto N° 447 del 17/08/16 (BOCBA 4948). Los aspectos básicos de los presupuestos de cada una de las empresas y sociedades del Estado, conforme la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 4545) Sección VI "Del Presupuesto Consolidado del Sector Público", Artículo 82, Inciso b), deben informarse en el Presupuesto Consolidado del Sector Público.



Concepto	Total	Administración Gubernamental	AUSA	Corporación Buenos Aires Sur SE	SBASE	Banco Ciudad de Buenos Aires
Gasto Total	120.677.799.139	107.680.076.740	2.136.655.000	168.800.000	5.094.106.309	5.598.161.090
Gastos Corrientes	100.994.254.734	92.413.424.960	1.108.064.000	110.800.000	2.297.000.000	5.064.965.774
% de Gasto Total	83,69%	76,58%	0,92%	0,09%	1,90%	4,20%
Gastos de Capital	19.683.544.405	15.266.651.780	1.028.591.000	58.000.000	2.797.106.309	533.195.316
% de Gasto Total	16,31%	12,65%	0,85%	0,05%	2,32%	0,44%

Tabla 10 – Fuente: Cuadro 6 “Apertura del Gasto Total” Presupuesto Consolidado del Sector Público

La Inversión Real Directa proyectada para el año 2016 se determinó en \$ 827.962.000,00, lo cual representa un 4,3% de la Inversión Real Directa¹⁷⁷ de la CABA y un 0,69% del Gasto Total.

El Presupuesto para el ejercicio 2016 de AUSA fue aprobado por el GCABA mediante Decreto N° 363¹⁷⁸ del 16/06/16 por un monto estimado de ingresos por \$ 2.536.832.000,00; \$ 1.108.064.000,00 de gastos corrientes y gastos de capital de \$ 1.129.358.000,00. En la Tabla 11 se presenta el Esquema Ahorro–Inversión–Financiamiento aprobado.

Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento (en pesos) - Ejercicio 2016 AUSA	
I) Ingresos Corrientes	2.536.832.000
Ingresos de Operación de Empresa y Sociedades del Estado	2.465.593.000
Ventas Brutas	180.731.000
Otros Ingresos de Operación	284.866.000
Rentas de la Propiedad	71.325.000
Intereses	22.377.000
Alquileres y Derechos	48.858.000
Transferencias Corrientes	0
II) Gastos Corrientes	1.108.064.000
Remuneraciones	711.650.000
Gastos de Consumo	396.414.000
III) Resultado Económico Primario (I-II)	1.428.768.000
IV) Recursos de Capital	0
V) Gastos de Capital	1.129.358.000
Inversión Real Directa	827.962.000
Transferencias de Capital	301.396.000
Inversión Financiera	0
VI) Recursos Totales (I+IV)	2.536.832.000
VII) Gasto Primario (II+V)	2.237.422.000
VIII) Resultado Primario (VI-VII)	299.410.000
IX) Intereses de la Deuda	0
X) Gastos Totales (VII+IX)	2.237.422.000
XI) Resultado Financiero	299.410.000
XII) Fuentes Financieras	0
XIII) Aplicaciones Financieras	299.410.000
Incremento de la Inversión Financiera	100.060.000
Amortización de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	199.350.000

Tabla 11 – Fuente: Anexo II a) del Decreto N° 363/16

¹⁷⁷ \$ 19.082.904.050,00 (Fuente: Gastos en Inversión Real Directa del Presupuesto Consolidado del Sector Público de la CABA).

¹⁷⁸ BOCBA 4907.

El Presupuesto desagregado por Objeto del Gasto se expone en la Tabla 12.

AUSA -Presupuesto 2016 por Objeto del Gasto		
Concepto	Monto	
Gastos en Personal	711.650.000	31,81%
Bienes de Consumo	5.157.000	0,23%
Otros Bienes de Consumo	5.157.000	100,00%
Servicios no Personales	388.387.000	17,36%
Servicios Básicos	11.040.000	2,84%
Alquileres y Derechos	4.766.000	1,23%
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	51.330.000	13,22%
Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos	27.694.000	7,13%
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	36.852.000	9,49%
Publicidad y Propaganda	1.881.000	0,48%
Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	46.275.000	11,91%
Otros Servicios	208.549.000	53,70%
Bienes de Uso	827.962.000	37,01%
Transferencia	301.396.000	13,47%
Activos Financieros	0	0,00%
Servicios de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	0	0,00%
Otros Gastos	2.870.000	0,13%
Total	2.237.422.000	100,00%

Tabla 12 – Fuente: Anexo II c) del Decreto N° 363/16

Las inversiones previstas realizar durante el año 2016 se detallan en la Tabla 13.

Resumen de Inversiones año 2016 - AUSA	
Denominación de Obras	Monto (en pesos)
Obras de Expansión del Sistema o Vinculadas (II)	544.346.000
Acceso de vehículos pesados en AU Illia	1.323.000
Paso bajo nivel Av. San Martín - Cruce con Ex FFCC Urquiza	81.407.000
Paso a nivel a Cuenca y Concordia (Accesorio a PBN San Martín)	226.000
Metrobus 9 de Julio - Túneles Constitución	3.096.000
PBN Constituyentes y Vías del FFCC Gral. Mitre	95.072.000
Paso bajo nivel Av. Congreso y FFC Mitre - Ramal Mitre	41.568.000
Paso bajo nivel Av. Congreso y FFC Mitre - Ramal Tigre	15.382.000
Proyecto Ejecutivo y Construcción de Distribuidor Dellepiane	2.983.000
Construcción Ingreso/Ereso AU Illia y Av. Libertador	3.487.000
Paso Bajo Nivel Beiró y FFCC Urquiza	177.678.000
Rotonda Fast Track y empalme Rafael Obligado	10.116.000
Edificio Policía Metropolitana AU 7	6.494.000
Tablero Carril Exclusivo AU 25 de Mayo	18.994.000
Túnel Carril Exclusivo AU 25 de Mayo	2.285.000
Ampliación Viaducto Carril exclusivo AU 25 de Mayo	13.939.000
Fraga continuación contrato PBN Balbín	57.874.000
Metrobús 25 de Mayo	1.089.000
Obras Complementarias AU Illia - Apertura Callao	633.000
Tercer Carril Brigadier Quiroga	7.000.000
Urbanización Villa 31	3.700.000
Saldos de obras finalizadas y Gastos Indirectos de Obras	283.616.000
Total	827.962.000

Tabla 13 – Fuente: Anexo II e) del Decreto N° 363/16

Se aprecia que el Proyecto Paseo del Bajo y/o sus trabajos preliminares o complementarios no se encontraban previstos al momento de formularse el presupuesto para el año 2016.

Por último, se ha verificado que el monto total del Presupuesto de AUSA, aprobado por Decreto N° 363/16, difiere del incluido en el Presupuesto Consolidado del Sector Público Gubernamental de la CABA, aprobado por Decreto N° 447/16. La diferencia es de \$ 100.767,00, en menos, respecto del Presupuesto de AUSA¹⁷⁹ con relación al del Presupuesto Consolidado¹⁸⁰. Cabe destacar que la aprobación del Presupuesto Consolidado no significa introducir modificaciones en los presupuestos de la Administración del GCABA ni en el de las Empresas Públicas, aprobados por las respectivas autoridades¹⁸¹. De la documentación relevada no surge el origen de la diferencia.

6.4.2.1. Centro de Costos de las obras del Proyecto Paseo del Bajo¹⁸²

AUSA informó la apertura de los siguientes Centros de Costos y el respectivo registro de gastos, que se exponen en la Tabla 14, agrupado por Centro de Costo y período del gasto¹⁸³:

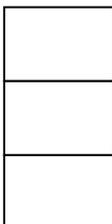
¹⁷⁹ Presupuesto AUSA aprobado por Decreto N° 363/16: \$ 2.237.422,00.

¹⁸⁰ Presupuesto Consolidado aprobado por Decreto N° 447/16: 2.136.655,00.

¹⁸¹ Artículo 2° del Decreto N° 447/16.

¹⁸² El tratamiento de este apartado se encuentra sujeto al Riesgo de Auditoría señalado en el Punto 5. Limitaciones al Alcance del presente Informe.

¹⁸³ El detalle de los rubros de gastos de cada Centro de Costos se expone en el Anexo I del presente Informe.



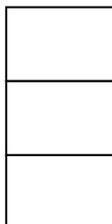
N° Centro de Costo	Denominación	Año 2016 (en pesos)	Año 2017 (1er. Cuat.) (en pesos)	Total al 30/04/17 (en pesos)
DIG003	UPE Paseo del Bajo	32.747.646,95	0,00	32.747.646,95
B00002	Estudios Preliminares Técnicos	26.165.276,29	1.357.439,80	27.522.716,09
B00003	Validación de Proyecto	1.531.580,00	0,00	1.531.580,00
B0004	Ejecución Contrato Tramo A - Viaductos	0,00	166.690.679,47	166.690.679,47
B0005	Ejecución Contrato Tramo B - Trinchera Sur	0,00	448.165.341,08	448.165.341,08
B0006	Ejecución Contrato Tramo C - Trinchera Norte	0,00	775.501.355,89	775.501.355,89
B0007	Inspección de obra Tramo A	0,00	39.937.811,25	39.937.811,25
B0008	Inspección de obra Tramo B	0,00	30.782.160,88	30.782.160,88
B0009	Inspección de obra Tramo C	0,00	36.202.551,69	36.202.551,69
B00010	Gerenciamiento Supervisión AUSA	2.890.287,92	39.026.985,02	41.917.272,94
B0011	Asesorías Técnicas Especiales	0,00	85.000,00	85.000,00
B0013	Seguros	171.500,00	486.589,07	658.089,07
B0012	Asesorías Legales Especiales	0,00	0,00	0,00
B0014	Seguridad Vial/Concientización	0,00	0,00	0,00
B0015	Costos Adicionales Contratos Principales	0,00	11.478.345,84	11.478.345,84
B0016	Obras Complementarias EDESUR	0,00	89.274.301,20	89.274.301,20
B0017	Ejecución Contrato Tramo C - RER	0,00	59.108.940,34	59.108.940,34
Total Centro de Costos		63.506.291,16	1.698.097.501,53	1.761.603.792,69
		4%	96%	100%

Tabla 14 – Fuente: Elaboración propia con información suministrada por AUSA

La distribución acumulada por Rubro de Gasto se expresa en la Tabla 15.

Rubro Gasto	Año 2016 (en pesos)		Año 2017 (1er. Cuat.) (en pesos)		Total al 30/04/17 (en pesos)	
Subcontratos Obra Básica	0,00	0,00%	1.397.968.804,08	82,33%	1.397.968.804,08	79,36%
Honorarios a Terceros	20.770.771,95	32,71%	98.529.147,49	5,80%	119.299.919,77	6,77%
Remociones y/o Interferencias	0,00	0,00%	83.916.000,00	4,94%	83.916.000,00	4,76%
Gastos en Personal y Servicios	28.040.541,02	44,15%	26.143.038,62	1,54%	54.183.580,08	3,08%
Obra Básica Remociones y/o Interferencias	0,00	0,00%	32.433.125,00	1,91%	32.433.125,00	1,84%
Redeterminación Aprobadas Obra Básica	0,00	0,00%	31.717.558,64	1,87%	31.717.558,64	1,80%
Prov. Vacaciones y Cargas Sociales	4.503.700,87	7,09%	10.105.655,90	0,60%	14.609.356,84	0,83%
Seguridad Contratada	0,00	0,00%	7.833.626,36	0,46%	7.833.626,36	0,44%
Otros Gastos	7.112.203,08	11,20%	0,00	0,00%	7.112.203,19	0,40%
Otras Tasas	0,00	0,00%	5.358.301,20	0,32%	5.358.301,20	0,30%
Alquileres Inmuebles	0,00	0,00%	3.829.655,17	0,23%	3.829.655,17	0,22%
Reintegro Gastos de Obra	2.875.669,18	4,53%	0,00	0,00%	2.875.669,23	0,16%
Seguros	0,00	0,00%	262.589,07	0,02%	262.589,07	0,01%
Gastos y Comisiones Bancarias	193.405,06	0,30%	0,00	0,00%	193.405,06	0,01%
Gastos a Rendir por Compras	10.000,00	0,02%	0,00	0,00%	10.000,00	0,00%
Total	63.506.291,16	100,00%	1.698.097.501,53	100,00%	1.761.603.793,69	100,00%

Tabla 15 – Fuente: Elaboración propia con información suministrada por AUSA



Se aprecia que el 91% del gasto total se concentró en la ejecución de las obras¹⁸⁴, estudios e informes técnicos¹⁸⁵ y remoción de interferencias¹⁸⁶, casi en su totalidad¹⁸⁷ durante el primer cuatrimestre del año 2017.

6.4.2.2. Solicitud de reembolsos y reintegros a la CAF

El desarrollo de este punto es meramente descriptivo dado que las operaciones realizadas ocurrieron, en su totalidad, durante el año 2017, siendo, por lo tanto, sus resultados parciales dado que, al momento de las tareas de campo, las mismas se encontraban en proceso.

Para desembolsar recursos del préstamo CAF, el Manual Operativo¹⁸⁸ determina las siguientes modalidades:

- a) Transferencia de recursos de anticipos de fondos reflejando las necesidades reales de liquidez del proyecto. La frecuencia de dichos anticipos será determinada en función de la programación financiera del proyecto y no podrá ser mayor a 90 días. Esta modalidad solo podrá utilizarse para gastos mayores a USD 500.000.
- b) Pagos directos al proveedor, para gastos mayores a USD 100.000.
- c) Fondo Rotatorio/Anticipo de Fondos, hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del préstamo para financiar gastos elegibles, a utilizarse dentro de los noventa (90) días contados a partir de su desembolso.
- d) Reembolso de gastos efectuados.
- e) Asimismo, el Banco podrá efectuar desembolsos mediante: Transferencias directas por cuenta del Prestatario (pago directo) u otra modalidad que el Banco y la UEC acuerden por escrito.

El Proyecto Paseo del Bajo es solventado por la Nación Argentina y el GCABA¹⁸⁹. En tal sentido, la Nación se comprometió a aportar el 57% del gasto (mediante el Contrato de Préstamo suscripto con la CAF) y el GCABA el 43% restante (aporte local). De acuerdo con lo informado por AUSA, al mes de agosto/17, se habían solicitado reembolsos de gastos efectuados por un monto total de \$ 1.249.584.241,31 distribuyéndose del siguiente modo:

- Aporte Nación Argentina \$ 875.347.640,24
- Aporte GCABA \$ 374.236.601,07

¹⁸⁴ Subcontratos de Obra Básica.

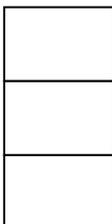
¹⁸⁵ Honorarios a Terceros.

¹⁸⁶ Remociones y/o Interferencias.

¹⁸⁷ El gasto del primer cuatrimestre del año 2017 represente el 98,7% del gasto total, en esos tres rubros de gastos.

¹⁸⁸ Para mayor detalle ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.6. del presente Informe.

¹⁸⁹ Para mayor detalle ver el Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.4. del presente Informe.



Se verifica que el 70% del reembolso corresponde al aporte del Gobierno de la Nación, mediante el Crédito CAF, en tanto que, el 30% restante, corresponde a aporte local. De las entrevistas mantenidas con personal del área contable de la UEP surge que esta modalidad (70/30) se adoptó para agilizar el proceso de reembolso y que, en períodos determinados, se verificará si el aporte del CAF llegó al 57% comprometido y, a partir de ese momento, se realizarán solamente aportes locales. Este mecanismo no se encuentra disponible por escrito o, al menos, no fue suministrado al equipo auditor.

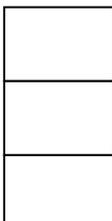
Cabe señalar que, conforme lo informado, se ha producido un solo reembolso (por un total de \$ 547.593.745,45) estando pendiente de reembolso 16 solicitudes por un monto de \$ 701.990.495,86. En la Tabla 16 se resume el reembolso y las 16 solicitudes presentadas.

Resumen de Reembolsos y Solicitudes de Reembolsos Proyecto Paseo del Bajo - Año 2017 (en pesos)								
Reembolso /Solicitud N°	Precio Neto Gravado [a]	Deducción Anticipo Financiero [b]	Subtotal [a+b=c]	I.V.A. [d]	Total [c+d]=e	Aporte CAF [70%] [f]	Aporte Local [30%] [g]	Aporte CAF más Aporte Local [f+g]=h
Reembolso N° 1	452.822.204,09	0	452.822.204,09	94.771.541,36	547.593.745,45	383.315.621,81	164.278.123,63	547.593.745,44
Solicitud N° 1	78.855.408,17	4.791.376,84	74.064.031,33	15.553.446,58	89.617.477,91	62.732.234,53	26.885.243,37	89.617.477,90
Solicitud N° 2	62.951.349,24	0	62.951.349,24	13.219.783,34	76.171.132,59	53.319.792,81	22.851.339,78	76.171.132,59
Solicitud N° 3	30.489.959,31	994.346,65	29.725.652,67	6.326.232,86	36.051.885,53	50.110.887,07	20.563.706,86	70.674.593,93
Solicitud N° 4	44.826.536,90	3.597.787,98	41.228.748,92	8.658.037,27	49.886.786,20	34.920.750,34	14.966.035,86	49.886.786,20
Solicitud N° 5	13.419.242,00	0	13.419.242,00	2.818.040,82	16.237.282,82	11.366.097,97	4.871.184,85	16.237.282,82
Solicitud N° 6	16.747.260,21	357.422,68	16.389.837,53	3.441.865,88	19.831.703,41	13.882.192,39	5.949.511,02	19.831.703,41
Solicitud N° 7	58.002.438,62	5.139.861,73	52.862.576,87	11.101.141,14	63.963.718,02	44.774.602,61	19.189.115,40	63.963.718,01
Solicitud N° 8	10.772.414,08	492.824,01	10.279.590,07	2.158.713,91	12.438.303,98	8.706.812,79	3.731.491,20	12.438.303,99
Solicitud N° 9	19.021.086,67	0	19.021.086,67	3.994.428,20	23.015.514,87	16.110.860,41	6.904.654,46	23.015.514,87
Solicitud N° 10	3.400.000,00	217.260,00	3.617.260,00	918.000,00	4.535.260,00	52.382.253,00	22.449.537,00	74.831.790,00
Solicitud N° 11	22.184.643,00	1.831.866,26	20.352.776,74	4.274.083,12	24.626.859,86	17.238.801,90	7.388.057,96	24.626.859,86
Solicitud N° 12	46.527.964,43	4.133.680,15	42.394.284,29	8.902.799,70	51.297.083,98	35.907.958,79	15.389.125,20	51.297.083,99
Solicitud N° 13	12.459.744,07	795.364,48	11.664.379,59	2.587.232,67	14.251.612,26	9.976.128,58	4.275.483,68	14.251.612,26
Solicitud N° 14	90.738.760,43	5.121.733,71	85.617.026,72	17.979.575,61	103.596.602,33	72.517.621,63	31.078.980,70	103.596.602,33
Solicitud N° 15	2.941.661,20	0	2.941.661,20	617.748,85	3.559.410,05	2.491.587,04	1.067.823,02	3.559.410,06
Solicitud N° 16	6.603.821,20	0	6.603.821,20	1.386.802,45	7.990.623,66	5.593.436,56	2.397.187,10	7.990.623,66
Total	972.764.493,63	27.473.524,48	945.955.529,13	198.709.473,78	1.144.665.002,91	875.347.640,24	374.236.601,07	1.249.584.241,31
						Diferencia [h]-[e] \$ 104.919.238,40		

Tabla 16 – Fuente: Elaboración propia con información suministrada por AUSA

Como puede apreciarse, el Total¹⁹⁰ es inferior a la sumatoria de los aportes CAF y Local en \$ 104.919.238,40. La diferencia se verificó en las Solicitudes N° 3 y N° 10 las cuales se originaron, conforme análisis del equipo auditor, sintéticamente en lo siguiente:

¹⁹⁰ Precio Neto Gravado menos Deducción Anticipo Financiero más IVA.



- Solicitud N° 3
 - El descuento financiero no es descontado en su totalidad dando una diferencia de \$ 230.040,01.
 - El total de los aportes CAF-Local es superior en \$ 34.622.708,40 (96% del total).
- Solicitud N° 10
 - El descuento financiero se sumó al subtotal en lugar de ser descontado.
 - El total de los aportes CAF-Local es superior en \$ 70.296.530,00 (1550% del total).
 - El porcentaje de IVA aplicado es del 25%.

Se entrevistó a personal del área contable de la UEP, con respecto a las diferencias mencionadas, obteniéndose como respuesta que las diferencias se debían a:

- diferencias del tipo de cambio entre el aplicado al abonar las facturas correspondientes y el utilizado al momento de realizar la solicitud de reembolso¹⁹¹.
- Tasa diferencial de IVA¹⁹² y contribuciones municipales no gravadas con IVA.
- No se explica el error de sumar el anticipo financiero al precio neto gravado de la Solicitud N° 10.

Estas diferencias, no aclaradas al momento de la remisión de la información original, refuerzan el riesgo de auditoría expresado en el Punto 5. Alcance del presente Informe.

6.4.3. Rendición de Gastos e Informes de Gestión - Unidad de Contralor de Concesiones Viales (UCCOV)

AUSA debe presentar mensualmente¹⁹³, para su aprobación ante la UCCOV¹⁹⁴, la rendición del estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra. Por Resolución N° 52-MDUYTG-16¹⁹⁵ del

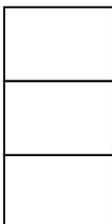
¹⁹¹ En consecuencia, en la información original suministrada se sumaron en la misma columna montos compuestos por dos tipos de monedas sin que se aclara el tipo de cambio utilizado para cada caso y oportunidad.

¹⁹² 27% vs 21% de la tasa general.

¹⁹³ Conforme Resolución N° 1194-SIYP-05 la UCCOV solicitará a Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) en forma mensual, el último día hábil de cada mes, el estado de avance físico y la inversión efectuada en todos los frentes de obra en que se están desarrollando tareas, discriminando la inversión realizada en bienes de uso. AUSA debe presentar esta rendición dentro de los cuarenta y cinco (45) días del cierre de cada mes.

¹⁹⁴ Organismo de contralor creado por Resolución N° 155-SIYP-05.

¹⁹⁵ BOCBA 4814.



29/01/16, se encomendó la Coordinación General de la UCCOV al funcionario titular de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y, a cargo de la Coordinación General Suplente al titular de la Dirección General de Planificación de la Movilidad, ambas dependientes del MDUYT.

Mediante Resolución N° 495-SSTYTRA-17¹⁹⁶ del 12/07/17 se aprobó “[...] *la rendición de Inversión y Avance de la obra "Paseo del Bajo" correspondientes al año 2016 y 1er Trimestre 2017, realizada por la empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA), en el marco de la Ley N° 3060 y de la Resolución N° 356/MDU/MHGC/10. [...]*”. Por Resolución N° 584-SSTRYT-17¹⁹⁷ del 10/08/17, la UCCOV aprobó la rendición de Inversión y Avance de la obra Paseo del Bajo correspondiente al 2° trimestre 2017.

La UCCOV, por requerimiento del Equipo Auditor, remitió la documentación respaldatoria de las rendiciones aprobadas, la cual se integró con los Informes mensuales de Control de Gestión, elaborados por AUSA, y los Informes Técnicos e Informes Económicos Financieros elaborados por la UCCOV. A continuación, se realiza un resumen de los datos volcados en dichos informes:

6.4.3.1. Informes mensuales de Control de Gestión¹⁹⁸

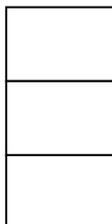
Estos informes registran la evolución mensual de la concesión de autopistas (tránsito pasante, ingresos por peaje, etc.), desarrollo de las obras encomendadas por el GCABA) y la situación económica, patrimonial y financiera. De su revisión, en particular de los aspectos referidos al Proyecto Paseo del Bajo, surgieron inconsistencias entre los hechos descriptos y el momento en que se produjeron como, por ejemplo:

- En el Informe del mes de Marzo/16 se menciona que “[...] *El 06 de abril el Jefe de Gobierno presentó el proyecto del Paseo del Bajo en el cual AUSA actuará como unidad ejecutora. [...]*”.
- En el Informe del mes de Abril/16 se menciona: “[...] *PASEO DEL BAJO-VISITA MISIÓN DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO: Entre el día 17/05/2016 y el 20/05/2016 se desarrolló la citada misión de perfil técnico durante la misma se analizó detalladamente el proyecto, se recorrió la traza, se evaluaron aspectos medioambientales y se avanzó en el perfil del financiamiento. [...]*”.
- En el Informe del mes de Junio/16 se menciona: “[...] *FIRMA CONVENIO CON CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (C.A.F.): El 19/07 el Presidente de la Nación suscribió el convenio entre la CAF y el Gobierno Nacional, por el cual la primera otorgará un préstamo de USD 400 millones para la ejecución de la obra de Paseo del Bajo. [...]*”.

¹⁹⁶ No se encuentra publicada en el BOCBA.

¹⁹⁷ BOCBA 5218.

¹⁹⁸ Se pusieron a disposición los informes correspondientes al período enero/16 a marzo/17.



- En el Informe del mes de Agosto/17 se menciona que “el 16/09/16 se realizó la audiencia pública para la ejecución de la obra y que el 20/09/16 se realizó el llamado a licitación del Proyecto Ejecutivo y Construcción Tramo B y Tramo C. El 23/09/16 se realizó la apertura de los Sobres N° 1 de las ofertas para la licitación del Servicio de Inspección para los Tramos A, B y C”.
- En el Informe del mes Septiembre/16 se menciona que “[...] *El 25/10 se abrieron los sobres N° 2 (oferta económica), los que se encuentran en evaluación. [...]*”.
- En el Informe del mes de Diciembre/16 se menciona que “el 12/01/17 se realizó el acto de lanzamiento Paseo del Bajo con la presencia del Presidente de la Nación, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires y el Jefe de Gobierno de la CABA”.

6.4.3.2. Informes Técnicos de la UCCOV¹⁹⁹

El Informe Técnico Paseo del Bajo Año 2016, fechado 12/07/17, expresó lo siguiente:

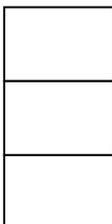
“[...] Con respecto a la Obra Paseo del Bajo, se ha realizado una primera etapa de tareas preliminares consistente en cateos a lo largo de la traza, en busca de interferencias en general y de cateos puntuales en los sectores de pilas del Tramo A.

Asimismo, se trabaja en la preparación del proyecto ejecutivo y en la ubicación de los obradores. El obrador correspondiente al Tramo A se encuentra provisoriamente en Sarmiento, utilizado anteriormente para la ejecución de la Au. Illia. [...]”.

El Informe Técnico Paseo del Bajo Primer Trimestre 2017, confeccionado el 12/07/17, señaló que se ha recorrido la obra en sus tres tramos, observándose lo siguiente:

- En las obras se trabaja de acuerdo a las reglas del arte y en líneas generales, se respetan asentamientos, espesores y dimensiones. Asimismo, los ensayos observados se encuentran dentro de los valores normales.
- Con referencia al plantel de Dirección Técnica, control de calidad y personal obrero en general, el mismo está conformado por personal calificado.
- Respecto a la Seguridad e Higiene, las obras se encuentran dentro de las normas vigentes. Se destaca que ante la ocurrencia de eventos y/o accidentes, se aprecia una actuación satisfactoria por parte de los responsables del área, tanto de AUSA como de la Contratista.

¹⁹⁹ Fueron puestos a disposición los Informes Técnicos correspondientes al Año 2016 y al primer trimestre del Año 2017.



- El avance de obra presentado por AUSA en el informe de Gestión se corresponde con lo observado en las visitas a obra.

6.5. Obras principales Proyecto Paseo del Bajo

El 24/08/16 se dicta la Resolución N° 589-MDUYTGC-16²⁰⁰ por la cual se encomienda a AUSA, en el marco de la Ley N° 3060, la realización de las obras y contratación de servicios, integrantes del Proyecto Paseo del Bajo²⁰¹, detallados a continuación:

- 1) Proyecto Ejecutivo y Construcción Tramo A – Viaductos
- 2) Proyecto Ejecutivo y Construcción Tramo B – Trinchera Semicubierta Sur
- 3) Proyecto Ejecutivo y Construcción Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte
- 4) Servicios de Inspección de Obra del Tramo A – Viaductos
- 5) Servicios de Inspección de Obra del Tramo B – Trinchera Semicubierta Sur
- 6) Servicios de Inspección de Obra del Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte

Cabe destacar que las obras previstas no contemplan la ejecución de tareas de parquización, las cuales se contratarán por separado²⁰².

Los pliegos aprobados contienen procedimientos comunes para todas las obras licitadas. A los efectos de evitar redacción redundante en cada apartado específico, se describen los aspectos comunes, más relevantes, de las licitaciones de Proyecto Ejecutivo y Construcción y de las de Servicios de Inspección, incluidas las modificaciones realizadas mediante la emisión de Circulares:

Licitaciones de Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paseo del Bajo

a) Forma de presentación de la oferta

Se optó por el mecanismo de sobre doble. Por lo tanto, las presentaciones se deberán hacer en dos sobres denominados, respectivamente, Sobre N° 1 y Sobre N° 2.

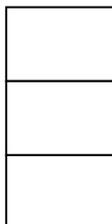
- 1) El Sobre N° 1 contendrá la documentación establecida en la Cláusula 10.1 de los respectivos pliegos²⁰³. Para resultar

²⁰⁰ BOCBA 4953.

²⁰¹ Los antecedentes, justificación y detalle del Proyecto Paseo del Bajo se detallan en el Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.2. del presente Informe.

²⁰² Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.7. del presente Informe.

²⁰³ Los conceptos evaluados son: la Capacidad Legal (contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en el Anexo N° 7 del PCPYT); la Capacidad Económica (sobre la base de información contenida en la presentación y conforme los



precalificada, la oferente deberá cumplimentar los requisitos exigidos, los cuales serán evaluados por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación²⁰⁴ que emitirá un dictamen, de carácter no vinculante, en base al cual el Directorio de AUSA determinará la Precalificación de las ofertas.

Para el caso que la oferta no resulte Precalificada, se dispondrá la no precalificación y se devolverá el Sobre N° 2, sin abrir, al Oferente. Los Sobres N° 2 de las ofertas precalificadas, firmado por los oferentes presentes y las autoridades de AUSA, quedan al resguardo del Escribano General de Gobiernos hasta el día de su apertura.

- 2) El Sobre N° 2 contendrá la información relativa a la oferta económica conteniendo el Modelo de Presentación de la oferta²⁰⁵; las Planillas de Desglose de Rubros a cotizar²⁰⁶; el Análisis de Precios por Rubro²⁰⁷; Planillas de Análisis de costo de materiales, de equipos y de mano de obra utilizadas para el análisis de precios; y la Curva de Inversión lógica y acorde con el Plan de Trabajo de la Obra previsto que se ha incluido en el Sobre N° 1²⁰⁸. El PCPETYT aclara que “[...] *siendo la modalidad contractual de aplicación el Ajuste Alzado, las planillas tienen el sólo efecto de proporcionar una evaluación de los porcentajes mensuales de certificación, sin implicar que las cantidades represente el total de la obra contratada, ni que el contrato sea por unidad de medida y precios unitarios. [...]*”²⁰⁹.

- b) Se prevé que, si bien un oferente podrá presentar oferta por los 3 tramos licitados, solamente podrá ser adjudicatario de uno de ellos. La apertura del Sobre N° 2, realizado en un único acto, se ajustaba a un procedimiento escalonado de selección de ofertas que fue dejado sin efecto mediante la emisión de Circulares Sin Consulta²¹⁰. A continuación, se describe el procedimiento previsto originalmente:

critérios expuestos en el Anexo N° 8 del PCPYT); y la Capacidad Técnica – Antecedentes de Obras Similares (conforme el Anexo N° 9 del PCPYT).

²⁰⁴ La Comisión se encuentra integrada por el Director del Proyecto Paseo del Bajo, por el Gerente de Asuntos Legales de AUSA, el Gerente de Administración y Finanzas de AUSA, el Gerente de Contratos de la Dirección de Construcciones de AUSA y un Representante del Ministerio de Hacienda del GCABA.

²⁰⁵ Conforme Anexo N° 1 del PCPYT.

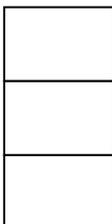
²⁰⁶ Conforme Anexo N° 4 del PCPYT.

²⁰⁷ Conforme Anexo N° 5 del PCPYT.

²⁰⁸ En el caso de no verificarse la correlación entre ambos elementos (el Plan de Trabajo del Sobre N° 1 y la Curva de Inversión del Sobre N° 2) la oferta será desestimada.

²⁰⁹ Cláusula 6.2. “Documentación requerida en el Sobre N° 2 del PCPYT”.

²¹⁰ Circular Sin Consulta N° 8 del 28/10/16 correspondiente a la Contratación N° 2016-01-0007-00; Circular Sin Consulta N° 7 del 03/11/16 correspondiente a la Contratación N° 2016-01-0008-00.



- I. En una primera instancia se abrirán los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas por el Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra del Paseo del Bajo – Tramo C: Trinchera Semicubierta Norte, y se realizará la comparación de las ofertas económicas.
- II. Al oferente que haya presentado la Oferta menor por la realización del Tramo C, no se le abrirán los Sobres N° 2 correspondientes a los Tramos B y A, si los hubiese cotizado.
- III. En una segunda instancia se abrirán los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas por el Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra del Paseo del Bajo – Tramo B: Trinchera Semicubierta Sur, y se realizará la comparación de las ofertas económicas.
- IV. Al oferente que haya presentado la Oferta menor por la realización del Tramo B, no se le abrirán los Sobres N° 2 correspondientes al Tramo A, si lo hubiese cotizado.
- V. Finalmente, en una tercera instancia se abrirán los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas por la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra del Paseo del Bajo – Tramo A: Viaductos, y se realizará la comparación de las ofertas económicas.

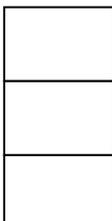
Los sobres que, por el procedimiento descrito, hubieren quedado sin abrir, quedarán al resguardo del Escribano General de Gobierno, hasta tanto se firmen los respectivos contratos.

La modificación, introducidas por la Circulares Sin Consulta mencionadas, se transcribe a continuación:

“[...] Luego de realizada la precalificación y la evaluación de las ofertas técnicas, AUSA comunicará los resultados a los OFERETES que hubieran calificado citándolos a concurrir al acto de apertura del Sobre N° 2 (en adelante, el “Acto de Apertura”), en la fecha y hora que oportunamente se indique. La referida comunicación se publicará en la página web de AUSA por 1 (un) día hábil.

En el acto de apertura del Sobre N° 2 se pondrá a disposición de aquellos OFERENTES que no hayan resultado precalificados el respectivo Sobre N° 2 de su OFERTA sin abrir.

De acuerdo a lo expresado en el apartado 5. OFERENTES del presente PCP, si bien un Oferente por Proyecto Ejecutivo y Construcción podrá presentar Oferta por los 3 (tres) tramos en que se ha sectorizado el Paso del Bajo, solamente podrá ser adjudicatario de uno de ellos. [...]”.

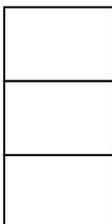


c) Procedimiento de adjudicación

- La Comisión de Evaluación y Preadjudicación procederá a Preadjudicar la Licitación, a través de la emisión de un dictamen, de carácter no vinculante, el cual, en forma conjunta con el dictamen de la Procuración General de la CABA, proporcionarán los fundamentos para que el Directorio de AUSA procede a la Adjudicación.
- En cumplimiento de normativas establecidas por las entidades multilaterales de crédito, no se aplica la atribución de AUSA para solicitar mejora de los precios a los oferentes involucrados, en caso de existir una o más ofertas hasta el 5% más onerosas que la oferta más económica²¹¹. Solo se podrá solicitar mejora de ofertas para el caso de igualdad de monto cotizado por dos o más oferentes
- Las impugnaciones deberán presentarse dentro de los 2 días hábiles posteriores a la publicación de la preadjudicación. Para impugnar se requiere que el impugnante presente una Garantía de Impugnación²¹². Esta garantía únicamente le será devuelta en caso de que la impugnación presentada prosperase íntegramente o en caso de que el impugnante no aceptare la extensión del plazo para resolver su impugnación.
- Una vez emitido el Acta de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación y el Dictamen de la Procuración General de la CABA, el Directorio de AUSA realizará la adjudicación de la oferta que, a su juicio, resulta más conveniente.
- La firma del Contrato deberá producirse dentro de los 4 días corridos de notificada la adjudicación por parte de AUSA y una vez presentada la Garantía de cumplimiento de Contrato. Para el caso en que el adjudicatario no se presente a firmar el Contrato, AUSA se reserva el derecho de llamar al Oferente que cotizó la segunda mejor oferta y así sucesivamente hasta la tercera oferta inclusive, ordenadas según el orden de conveniencia correspondiente a los intereses de AUSA.
- Se prevé la desestimación de Oferta por Precio Vil o Precio No Serio, instrumentada a partir de la presunción de la Comisión Evaluadora que un Oferente, dado los precios de la Oferta presentada, no podrá cumplir con lo solicitado en la documentación licitatoria por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con evaluaciones de precios de mercado. Considerando la

²¹¹ Sexto párrafo del Artículo 34 del Reglamento de Contrataciones de AUSA.

²¹² Los valores establecidos son \$ 70.000.000,00 (Tramo A), \$ 100.000.000,00 (Tramo B) y \$ 165.000.000,00 (Tramo C).



evaluación de la capacidad del Oferente, podrá solicitar a éste informes complementarios respecto a la oferta formulada.

- No se solicitará información adicional y será desestimada sin más trámite, toda Oferta cuyo precio se encuentre un 20% por debajo respecto al precio de la segunda Oferta, o un 50% por debajo del promedio matemático de todas las ofertas presentadas. Este mecanismo se aplicará cuando se hayan presentado al menos 5 ofertas.

d) Seguro Ambiental

El PCPYET, en su Punto 2.3.4. “Documentos que deben integrar la Oferta”, solicita, entre otros requisitos, que “[...] *El oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular, a su costo y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura. [...]*”²¹³.

e) Régimen de Contratación y Ajuste de Precios

La Oferta, bajo el sistema de Ajuste Alzado, comprenderá la realización del proyecto ejecutivo, provisión y construcción de la obra. Cada Oferente podrá presentar Oferta en forma separada, por cada uno de los Tramos en que se ha sectorizado el Paseo del Bajo, aunque podrá ser adjudicatario de las obras correspondientes a un solo tramo.

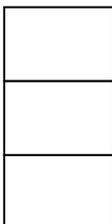
También se prevé la aplicación de los regímenes de “Contratación por Precios Reembolsables”, para la resolución de interferencias que deban ser removidas, y de “Contratación por Acuerdo Previo de Precio”, cuando AUSA encomiende al Contratista la ejecución de trabajos no incluidos en el alcance de la contratación.

El ajuste de precios por cambios en el costo se practicará en cada certificación sobre el monto básico certificado neto de anticipo financiero. Para el cálculo se tendrán en cuenta los siguientes coeficientes por rubro: Mano de Obra (0,28); Hormigón Elaborado (0,34); Acero (0,10); Máquinas y Equipos (0,05); Gasoil (0,08); Asfalto (0,05) y Gastos Generales (0,10).

f) Ejecución de los trabajos

- La programación, logística y turnos de trabajo de la obra deberá tener en cuenta no interferir con los trabajos que, en forma simultánea, otros contratistas estarán efectuando en la misma área. AUSA no reconocerá estas circunstancias como causal de

²¹³ Apartado 32 del Punto 2.3.4. del PCPYET.



extensión de plazos o de mayores costos, o de ninguna otra especie.

- El Contratista deberá presentar el Proyecto ejecutivo correspondiente antes del inicio de cada uno de los trabajos de construcción, el cual deberá contener como mínimo la siguiente documentación: Estudio de Suelos, Relevamiento Topográfico, Memorias de Cálculo, Memorias Descriptivas, Plan de Relocalización de Interferencias, Plan de Manejo del Tránsito, Plan de Manejo de Depresión de Napas Freáticas, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Vías FFCC, Logística de Aprovisionamiento, Especificaciones Técnicas, Planilla de Materiales, etc.
 - El Contratista deberá realizar el Proyecto Ejecutivo contemplando el criterio de Diseño de resistencia, durabilidad y sustentabilidad de la obra desde su inauguración hasta el final de su vida útil²¹⁴.
 - El Contratista deberá haber completado el Proyecto Ejecutivo dentro de los 120 días de la firma del Acta de Inicio, estando obligado a realizar presentaciones parciales a AUSA, a efectos de que se evalúe la revisión del mismo.
- g) El Oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta²¹⁵, incondicional e irrevocable, a favor de AUSA, mediante una póliza de seguro de caución²¹⁶, emitida por una compañía aseguradora local (calificación AAA), y a satisfacción de AUSA. En caso de que AUSA no aceptara la compañía aseguradora lo notificará al oferente quien deberá presentar una nueva póliza en el plazo de 3 (tres) días hábiles y así sucesivamente. AUSA se reserva el derecho de descalificar al oferente en caso de que éste hubiera presentado más de 3 (tres) compañías y todas ellas hubieran sido rechazadas en forma fundada. Esta póliza debe estar certificada por escribano público.
- h) Las actividades del Proyecto Paseo del Bajo encuadran en el marco de la Ley Nacional General del Ambiente N° 25675²¹⁷, la Resolución N° 1693-SAyDS-07 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la categorización como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto,

²¹⁴ Este dato no se encuentra precisado en la documentación licitatoria.

²¹⁵ Punto 11.1. del PCPYET.

²¹⁶ Se establecieron los siguientes montos de Garantía de Oferta para cada tramo: \$ 3.000.000,00 (tramo A); \$ 4.000.000 (Tramo B) y \$ 5.500.000,00 (Tramo C).

²¹⁷ El Artículo 22 establece que “[...] Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. [...]”.



en términos de la Ley N° 123²¹⁸ de la CABA. En consecuencia, “[...] el adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro Ambiental Obligatorio, previo al inicio de ejecución del contrato, la que deberá tener entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el Art. 22 de la Ley 25.675[...]”²¹⁹. En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de “Tomador” y que el “Asegurado” es el GCABA y/o la Agencia de Protección Ambiental.

- i) La Planilla Ponderación Insumos Especiales²²⁰ es similar para los tres tramos de la obra (Tabla 17).

Planilla Ponderación Insumos Especiales		
A	Mano de Obra	26,00%
B	Hormigón Elaborado	31,00%
C	Acero	12,00%
D	Máquinas y Equipos Importados	13,00%
E	Gas Oil	6,00%
F	Asfalto	2,00%
G	Gastos Generales	10,00%
Total Incidencia		100,00%

Tabla 17 – Fuente: Anexo 12 de los PCPYET de los Tramos A, B y C.

Licitaciones de Servicios de Inspección de Obra Paseo del Bajo

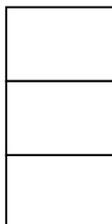
- a) Los servicios de inspección se licitan en forma coincidente con los tramos A, B y C que constituyen las obras del Proyecto Paseo del Bajo. Los interesados pueden ofertar en todas estas licitaciones, pero solamente podrán ser adjudicatarios de uno de los tramos.
- b) Las Uniones Transitorias (UT) no podrán estar constituidas por más de tres empresas. Con la oferta se deberá presentar la documentación constitutiva de la UT y la documentación que acredite que la misma se encuentra debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia o en el Registro Público que corresponda. De no acreditarse la inscripción la oferta no será aceptada.
- c) La forma de cotización establecida fue la de ajuste alzado y el mecanismo de presentación de la oferta adoptado fue el de sobre doble.
- d) El Oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta²²¹, incondicional e irrevocable, a favor de AUSA, mediante una

²¹⁸ Evaluación de Impacto Ambiental.

²¹⁹ Anexo N° 20 del PCPYET.

²²⁰ Anexos 12 de los respectivos PCPYET.

²²¹ Punto 11.1. del PCPYET.



póliza de seguro de caución²²², emitida por una compañía aseguradora local (calificación AAA), y a satisfacción de AUSA. En caso de que AUSA no aceptara la compañía aseguradora lo notificará al oferente quien deberá presentar una nueva póliza en el plazo de 3 (tres) días hábiles y así sucesivamente. AUSA se reserva el derecho de descalificar al oferente en caso de que éste hubiera presentado más de 3 (tres) compañías y todas ellas hubieran sido rechazadas en forma fundada. Esta póliza debe estar certificada por escribano público.

- e) El adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato²²³ únicamente a través de una póliza de seguro de caución emitida por compañía aseguradora local (calificación AAA), que será constituida a satisfacción de AUSA²²⁴, por un importe equivalente al 10% del monto del Contrato sin IVA. La constitución de esta garantía será requisito para la firma del contrato y deberá estar vigente hasta la Recepción Definitiva de la Obra y deberá estar certificada por escribano público.
- f) Se establece una Garantía para Impugnación²²⁵ con relación a la Precalificación o a la Preadjudicación²²⁶. La garantía²²⁷ debe presentarse al momento de efectuarse la impugnación pretendida. AUSA se reserva el derecho de aceptación de la compañía aseguradora y requerirle una nueva. Esta garantía únicamente será devuelta al impugnante en caso de que la impugnación presentada prosperase íntegramente o en caso de que el impugnante no aceptare la extensión del plazo para resolver su impugnación. Sin la Garantía de Impugnación, la misma no será considerada y, en caso de no prosperar, el impugnante perderá la misma a favor de AUSA en concepto de penalidad.
- g) Los Sobres N° 2 de los oferentes precalificados²²⁸ son sometidos al siguiente procedimiento de apertura:
 - 1) En una primera instancia se abrirán los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas por los Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo C: Trinchera Semicubierta Norte,

²²² Se establecieron los siguientes montos de Garantía de Oferta para cada tramo: \$ 3.000.000,00 (tramo A); \$ 4.000.000 (Tramo B) y \$ 5.500.000,00 (Tramo C).

²²³ Punto 11.2. del PCPYET.

²²⁴ Debe ser presentada para su aprobación con una anticipación mínima de 2 días hábiles a la firma del contrato

²²⁵ Punto 11.3. del PCPYET.

²²⁶ Se establecieron los siguientes montos de Garantía de Impugnación para cada tramo: \$ 1.500.000,00 (tramo A); \$ 2.000.000 (Tramo B) y \$ 3.000.000,00 (Tramo C).

²²⁷ Debe cumplir con los mismos requisitos que las Garantías de Oferta y de Adjudicación.

²²⁸ Los oferentes que no cumplieron satisfactoriamente los requisitos legales, económicos-financieros y técnicos exigidos para que sus ofertas sean consideradas, no califican para la apertura del Sobre N° 2. En este caso, se devuelve oferente descalificado el Sobre N° 2 sin abrir.



y se efectuará la comparación de ofertas, de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 12 – Sistema de Calificación²²⁹ del PCP.

- 2) Al Oferente que haya ganado la Oferta por los Servicios de Inspección de Obra del Tramo C, se le reintegrarán sin abrir los Sobres N° 2 correspondientes a los Tramos B y A, si los hubiese cotizado.
 - 3) En una segunda instancia se abrirán los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas por los Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo B: Trinchera Semicubierta Sur, y se efectuará la comparación de ofertas, de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 12 – Sistema de Calificación del PCP.
 - 4) Al Oferente que haya ganado la Oferta por los Servicios de Inspección de Obra del Tramo B, se le reintegrará sin abrir el Sobre N° 2 correspondiente al Tramo A, si lo hubiese cotizado.
 - 5) Finalmente, en una tercera instancia se abrirán los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas por los Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo A: Viaductos, y se efectuará la comparación de ofertas, de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 12 – Sistema de Calificación del PCP.
- h) En el Contrato²³⁰ a suscribir con las adjudicatarias se establecen una serie de tareas a realizar para la etapa de evaluación de ofertas por la ejecución del tramo correspondiente²³¹.

A continuación, se analiza el proceso licitatorio y el estado actual de cada una de las obras²³² mencionadas.

6.5.1. Licitación Pública Nacional e Internacional “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo Tramo A - Viaductos” – Legajo de Compra N° 2016-01-0007-00²³³ - Monto Adjudicado \$ 1.871.870.188,76 (IVA incluido)

El 19/08/16 se dio inicio al proceso de contratación para el “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo Tramo A -Viaductos” – Legajo de

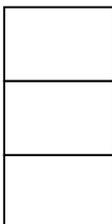
²²⁹ El mecanismo determina una selección del oferente en base a criterios de calidad y costo, a partir del cual se establecen un puntaje mínimo para estar calificado. Los conceptos que se evalúan son: a) experiencia en la inspección de obras similares; b) metodología de trabajo; calificación del personal clave y; e) origen nacional del oferente.

²³⁰ Anexo 14 del PCPYET.

²³¹ Punto 3.1. del Anexo 14 del PCPYET.

²³² El orden asignado corresponde al de los números de legajos de compras asignados a cada una de las contrataciones.

²³³ En el Anexo XI del presente Informe se expone una Línea de Tiempo con los principales hitos del proceso licitatorio.



Compra N° 2016-01-0007-00 con la remisión del Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, previéndose un Presupuesto Estimado de \$ 1.870.000.000,00 más IVA²³⁴ y un plazo de ejecución de 28 meses.

El Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PCPYET) contiene la documentación correspondiente al “Anteproyecto Avanzado de la Obra”, la cual debe ser verificada y corroborada por el oferente para la elaboración de la oferta. No se aceptan alternativas a la propuesta técnica realizada por AUSA. Las variaciones que se propongan en las ofertas, que serán evaluadas por AUSA, no deberán implicar extensión del plazo de obra ni la generación de montos adicionales.

El Proyecto Ejecutivo debe encontrarse completado dentro de los 120 días de la firma del Acta de Inicio y realizar las presentaciones parciales para su revisión de acuerdo con la secuencia y plazos indicados en el pliego.

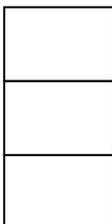
Se aclara que el oferente deberá obtener, por su propia cuenta, toda la información relativa a los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan influenciar o afectar su oferta. En consecuencia, “[...] se considerará que el OFERENTE, al presentar su oferta, ha tenido en cuenta la totalidad de los costos y financiación requerida para cubrir todas sus obligaciones contractuales, así como todo lo necesario y requerido para la correcta terminación de la OBRA, por lo que no se admitirá reclamo alguno fundado en la falta de información. [...]”.

Conforme se expresa en el PCPYET, son obras a manera de puentes continuos para vehículos pesados los cuales empalmarán las autopistas Buenos Aires La Plata y 25 de Mayo (en el sur de la traza) y que se desarrolla sobre la Av. Castillo hasta empalmar con la Autopista Illia, a la altura del Peaje Retiro.

“[...] los viaductos están compuestos de 2 manos de circulación cada una de dos carriles. Cada mano está compuesta por 6 vigas pretensadas con una losa de 17cm ejecutada in situ. El conjunto de las doce vigas reposa sobre un pórtico compuesto por un cabezal de vigas y dos columnas circulares de 1,30m de diámetro. A su vez cada columna descansa sobre un cabezal y éste sobre un pilote con una profundidad de 35,0m [...]”²³⁵. En la Figura 5 se muestra un perfil tipo correspondiente a gran parte del viaducto Norte.

²³⁴ En la elevación se informa que el Pedido Interno de Materiales y Servicios por \$ 1.870.000,00 se adjuntaría a la brevedad. Se dio cumplimiento a ello el 07/09/16 mediante la emisión del PM N° 24916.

²³⁵ Memoria de Cálculo de Viaductos del PCPET.



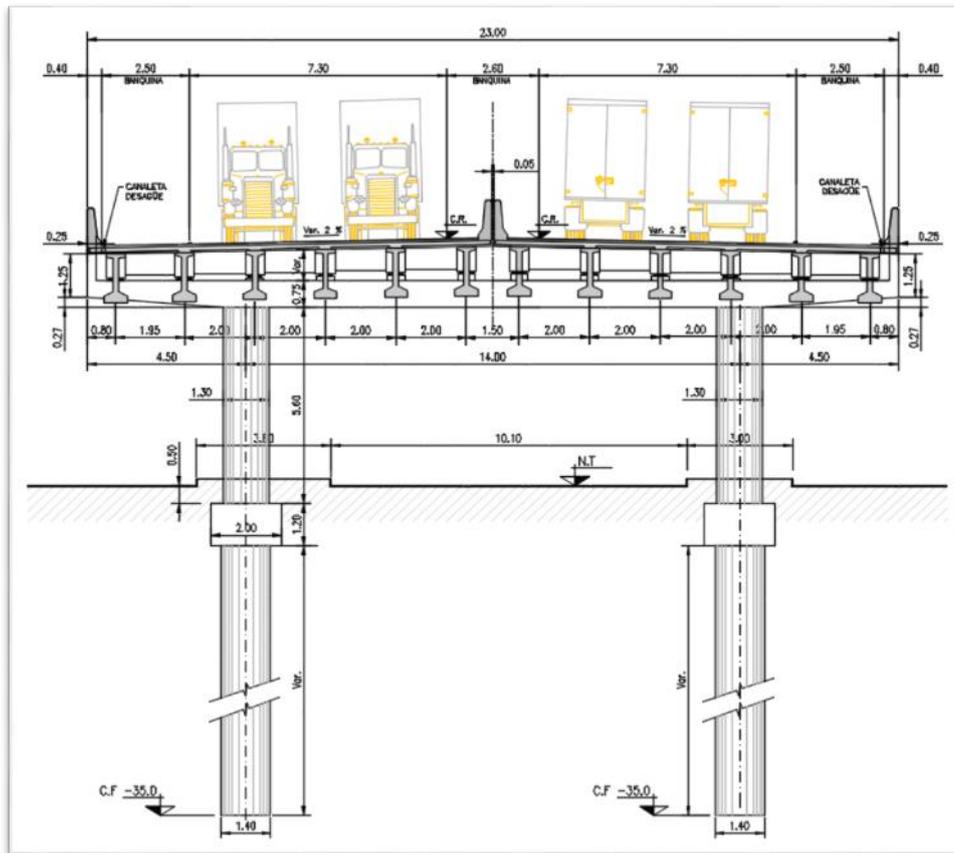


Figura 5 – Fuente: Memoria Descriptiva General del Proyecto del PCPET

Se remiten las actuaciones a la Procuración General de la CABA para que dictamine sobre el particular el 19/08/16. En su Dictamen²³⁶ del 26/08/16, realizó las siguientes indicaciones:

- Solicita reformular el segundo párrafo del numeral 13.2. del PCG, dado que hacen referencia a los derogados Códigos Civil y de Comercio.
- Solicita utilizar el término “Unión Transitoria”, en lugar del de “Uniones Transitorias de Empresas” toda vez que la Ley Nacional N° 26.994 derogó el artículo respectivo de la Ley N° 19.550.
- Sugiere que en el numeral 5.3. Inciso C) del PCPYET, por el cual se excluye a las sociedades que hayan sido objeto de resolución de contrato celebrado con AUSA y/o entes públicos, se fije “[...] un plazo dentro del cual haya tenido lugar la resolución del contrato. Ello, a fin de evitar que la previsión pueda ser calificada de irrazonable. [...]”.
- Sugiere agregar al último párrafo del Numeral 10.4, que contempla la posibilidad de reemplazar al contratista en caso de resolución del

²³⁶ Dictamen IF-2016-20074908-PG.



contrato con el oferente que presentó la segunda mejor oferta, y así sucesivamente hasta el tercero, el siguiente texto: “[...] *siempre que al tiempo de efectuarse el reemplazo los oferentes en cuestión continúen cumpliendo los requisitos de la convocatoria.* [...]”.

- Aconseja incluir en el PCPYET el otorgamiento del anticipo financiero que se prevé en el Anexo 27 Punto 37.10 del Modelo de Contrato.

Por otra parte, realiza las siguientes observaciones:

1. No se ha remitido a consideración de este organismo asesor el Proyecto de Acta de Directorio aprobatoria del pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que habrá de regir la contratación de referencia.
2. Deberán adoptarse los recaudos necesarios para dar cumplimiento a los términos de la Ley N° 1747²³⁷.
3. Deberán constar en el expediente que se ha dado la intervención que corresponda a los organismos pertinentes conforme lo establecen la Ley N° 123 y su Decreto Reglamentario N° 222-GCBA-2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Concluye que, siendo atendidas las indicaciones y observaciones realizadas, se podría aprobar los pliegos licitatorios y realizar el respectivo llamado.

El 25/08/16 la UEP solicitó al Directorio de AUSA aprobar el llamado y el correspondiente pliego, *ad referéndum* de la Procuración General y la manifestación de “no objeción” de la CAF.

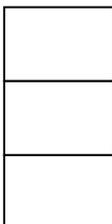
AUSA, por Acta 1269²³⁸ del 30/08/16, aprueba los pliegos y el llamado a Licitación Pública para contratar el “Proyecto Ejecutivo y Construcción Tramo A – Viaductos” con un presupuesto estimado de \$ 1.870.000.000,00 más IVA (valores a julio/16). Por el punto 3 de la Circular Sin Consulta N° 10 del 28/10/16 se prorroga la apertura de ofertas para el 04/11/16, prevista originalmente para el 01/11/16²³⁹. Cabe señalar que de la documentación relevada (en formato digital y en papel) no consta ningún informe técnico legal que recepte, o no, las indicaciones y observaciones realizadas por la Procuración General respecto de los pliegos.

Durante el proceso licitatorio se presentaron 11 Circulares, con y sin consulta, referidas a cuestiones administrativas y técnicas.

²³⁷ Cabe señalar que la Ley N° 1747 fue declarada no vigente por la Ley N° 5454 del “Digesto Jurídico al 13/01/16”, por objeto cumplido o fusión, ya que sus disposiciones fueron incorporadas en la norma principal a la cual modifica; circunstancia no advertida por la Procuración General.

²³⁸ Punto Único del Orden del Día.

²³⁹ La publicación del llamado y los pliegos se comenzó el 01/09/16.



El 04/11/16 se realizó la recepción y apertura del Sobre N° 1. Cabe señalar que el Acta de Apertura, prevista en el Artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales, que consta en la documentación puesta a disposición no se encuentra firmada por ningún representante de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación (tal como señala el Acta) e incluye varias correcciones no salvadas. Se verificó la existencia de una Acta de Constatación de la Apertura del Sobre N° 1 que no reemplaza al Acta prevista en los pliegos ni consta que se haya previsto mediante circular modificatoria.

Se realizó la apertura de los Sobres N° 1 de las siguientes ofertas²⁴⁰:

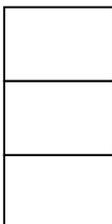
- 1) JCR SA -Coarco SA Paseo del Bajo Unión Transitoria
- 2) Benito Roggio e Hijos SA – José Cartellone Construcciones Civiles SA – Solentache Bachy Argentina SA Unión Transitoria
- 3) IECSA SA – Fontana Nicastro SA Unión Transitoria
- 4) Acciona Infraestructuras SA Sucursal Argentina - Constructora Sudamericana SA Unión Transitoria
- 5) José J. Chediack SAICYA – Salini Impregilo SpA Sucursal Argentina – Iglys SA Unión Transitoria
- 6) Corsan Corviam Construcción SA
- 7) Inc. SpA – Paolini Hnos. SA – Sipal SpA Unión Transitoria
- 8) Techint Compañía Técnica Internacional SACEI – Dycasa SA Unión Transitoria

El 10/11/16 la empresa JCR SA -Coarco SA Paseo del Bajo Unión Transitoria formuló observaciones con relación a las ofertas presentadas por Corsan Corviam Construcción SA, Inc. SpA – Paolini Hnos. SA – Sipal SpA Unión Transitoria, Techint Compañía Técnica Internacional SACEI – Dycasa SA Unión Transitoria y José J. Chediack SAICYA – Salini Impregilo SpA Sucursal Argentina – Iglys SA Unión Transitoria. No consta que se le haya respondido o rechazado la presentación.

La Comisión de Evaluación y Preadjudicación en su Acta del 22/11/16, propuso la precalificación de la totalidad de los oferentes, para participar de la apertura del Sobre N° 2 el 29/11/16, con excepción de las empresas José J. Chediack SAICYA – Salini Impregilo SpA Sucursal Argentina – Iglys SA Unión Transitoria e Inc. SpA – Paolini Hnos. SA – Sipal SpA Unión Transitoria, por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos. Por Acta N° 1292²⁴¹ del 25/11/16, el Directorio aprobó lo actuado. Cabe señalar, que en la documentación que integra el cuerpo principal de la contratación auditada no consta copia del Acta mencionada.

²⁴⁰Según surge de la documentación relevada, 266 firmas descargaron los pliegos desde el sitio web de AUSA, de las cuáles 8 de ellas presentaron oferta.

²⁴¹ Punto 2 del Orden del Día.



La Apertura del Sobre N° 2 se realizó el 29/11/16 y, en lugar de suscribirse el Acta de Apertura respectiva, se realizó un Acta de Constatación que no se encuentra contemplada en la documentación licitatoria ni fue incorporada por medio de circular modificatoria.

De acuerdo con el Acta de Preadjudicación del 07/12/16, se calificaron las siguientes ofertas económicas (Tabla 18):

Cuadro Comparativo de Ofertas Licitación Pública "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paseo del Bajo - Tramo A Viaductos"	Total Oferta (en \$)	Diferencia con Pres. Estimado
Presupuesto Estimado AUSA	1.870.000.000,00	0%
Corsan Corviam Construcción SA	1.547.000.156,00	-17%
IECSA SA – Fontana Nicastro SA Unión Transitoria	1.627.091.455,34	-13%
JCR SA -Coarco SA Paseo del Bajo Unión Transitoria	1.956.089.178,69	5%
Benito Roggio e Hijos SA – José Cartellone Construcciones Civiles SA – Solentache Bachy Argentina SA Unión Transitoria	2.017.002.783,51	8%
Techint Compañía Técnica Internacional SACEI – Dycasa SA Unión Transitoria	2.034.628.120,07	9%
Acciona Infraestructuras SA - Sucursal Argentina Constructora Sudamericana SA Unión Transitoria	2.237.110.089,95	20%

Tabla 18 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación puesta a disposición por AUSA

El Informe Técnico del Sobre N° 2, fechado 02/12/16, requirió aclaraciones a los siguientes Oferentes:

1. IECSA SA – Fontana Nicastro SA de Construcciones SA UT:

- Ampliar la información respecto de la conformación de los Costos Indirectos de Obra y los Gastos Generales de la Empresa.

2. Corsan Corviam Construcción SA:

- Dado que se ha verificado que en el Análisis de Precios por Rubro no está incluido el equipo de tratamiento de lodo bentonítico, se le solicita aclare por qué hace la disposición final de únicamente un 12% del material.
- Se solicita explique claramente como logra los rendimientos presentados con la mano de obra propuesta en diversos ítems de estructuras de hormigón, debido a que los rendimientos presentados están muy alejados de los estándares.
- Se solicita que presente la apertura de la conformación del "precio material concreto asfáltico SMA19 (370\$/tn), equipamiento y mano de obra propuestos, expresando claramente sus correspondientes costos
- Se solicita que presente la apertura de la conformación del "precio material concreto asfáltico base (340\$/tn), equipamiento y mano de



obra propuestos, expresando claramente sus correspondientes costos

El Informe Técnico Complementario Sobre N° 2 del 07/12/16 señala que todas las empresas precalificadas cumplen con los requisitos técnicos exigidos, con excepción de la oferta correspondiente a Acciona Infraestructura SA Sucursal Argentina – Constructora Sudamericana SA UT por incluir documentación²⁴² no solicitada por los pliegos y la Circular Sin Consulta N° 11 del 02/11/16²⁴³.

Se excluyó, por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos, la oferta de Acciona Infraestructuras SA Sucursal Argentina - Constructora Sudamericana SA Unión Transitoria y se recomendó adjudicar a la empresa Corsan Corviam Construcción SA.

La Procuración General de la CABA intervino el 14/12/16 con respecto a la adjudicación de la licitación a la empresa Corsan Corviam Construcción SA concluyendo que podrá darse continuidad al trámite de adjudicación, en tanto se resuelvan las siguientes observaciones²⁴⁴:

- Agregar la constancia de publicación de las circulares emitidas, la preselección y la preadjudicación en cartelera y en la web, según corresponda.
- Acompañar informe en el que se consigne que no se han deducido impugnaciones contra la preadjudicación.
- Verificar, previo a efectivizar la adjudicación, la capacidad técnica y económica del contratista para cumplir con las obligaciones derivada de la misma.

Por Acta 1295²⁴⁵ del 14/12/16 se aprobaron las Circulares emitidas durante el proceso licitatorio y la adjudicación de la obra a la empresa Corsan Corviam Construcción SA por la suma de \$ 1.547.000.156,00 (más IVA)²⁴⁶. Se señala que en la documentación de la carpeta principal de la contratación puesta a disposición no consta copia del Acta mencionada.

El Contrato²⁴⁷, entre AUSA y la empresa Corsan Corviam Construcción SA, se suscribió el 16/12/16. En el Contrato se establecen los siguientes plazos:

²⁴² Conforme el Informe mencionado, en el Sobre N° 2 se incluyó una nota que condicionaba la oferta.

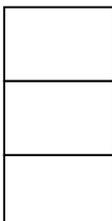
²⁴³ La Circular aclara que solamente se admitirá en el Sobre N° 2 la documentación requerida en el Punto 6.2. del PCPYET y que cualquier documento adicional a los allí indicados o notas aclaratorias o modificatorias de la oferta económica expresada, serán desestimadas.

²⁴⁴ En la documentación digital y en papel puesta a disposición no consta informes que manifieste que se hayan receptado, o no, lo observado.

²⁴⁵ Punto 12 Orden del Día.

²⁴⁶ Un 17,23% inferior al presupuesto estimado por AUSA.

²⁴⁷ Anexo 27 del PCPYET.



- A los 45 días de la firma del Acta de Inicio, el Contratista deberá haber completado la ejecución de estudios de suelo, relevamiento topográfico, ingeniería constructiva correspondiente a interferencias, diseño geométrico e hidráulica y acordado el método constructivo, plan de desvíos y secuencia de obra.
- A los 60 días de la firma del Acta de Inicio, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajo.
- A los 90 días de la firma del Acta de Inicio, el Contratista deberá haber completado la ejecución de la ingeniería constructiva de estructuras electromecánica.
- A los 120 días el Contratista deberá haber completado la ingeniería constructiva de proyecto de iluminación, señalización y todo el proyecto de ingeniería y arquitectura complementaria y/o ajustes del proyecto necesarios para completar la totalidad de la documentación de la obra.

El Contrato prevé la emisión de un primer certificado en concepto de anticipo financiero, por una suma equivalente al 10% del monto del monto del Contrato, el cual será descontado proporcionalmente a la certificación mensual del Contratista.

El 06/01/17 se emitió la Orden de Compra N° 17350 por un monto total de 1.871.870.188,76 (IVA incluido).

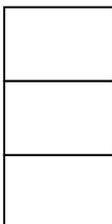
6.5.2. Licitación Pública Nacional e Internacional “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo Tramo B–Trinchera Semicubierta Sur” –Contratación N° 2016-01-0008-00²⁴⁸ - Monto adjudicado \$ 1.985.040.355,50 (IVA incluido)

La UEP Paseo del Bajo solicita²⁴⁹ al Directorio de AUSA “[...] *aprobar el llamado y el correspondiente Pliego ad referéndum del dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la manifestación de no objeción de la CAF. [...]*”.

La Procuración General de la CABA intervino el 08/09/16, realizando un conjunto de observaciones referidas a la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial y la falta de adecuación de los pliegos licitatorios a ello. Solicitó, además, agregar y/o modificar algunos numerales del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Concluyó en que, siendo atendidas las observaciones realizadas, podrá aprobarse el PCPYET puesto a consideración.

²⁴⁸ En el Anexo XII del presente Informe se expone una Línea de Tiempo con los principales hitos del proceso licitatorio.

²⁴⁹ Memorándum del 06/09/16.



El 14/09/16 el Directorio de AUSA aprobó el llamado y los pliegos de la contratación mediante Acta1274²⁵⁰, iniciándose la publicación del mismo el 20/09/16. El Presupuesto Estimado de la obra ascendió a \$ 2.350.000.000,00 más IVA (valores a Julio/16)²⁵¹ y la fecha de recepción de ofertas y apertura del Sobre N° 1 se estableció para el 14/11/16. El plazo previsto de obra, liberada al tránsito, se estimó en 28 meses. La apertura de ofertas se prorrogó para el 18/11/16 mediante la emisión de la Circular Sin Consulta N° 12 del 10/11/16.

La Tipología de Trinchera del Tramo B se ubica principalmente entre las calles Carlos Calvo y la Av. Córdoba. Esta sección será abierta o cerrada según deba realizarse un puente para cruzar la traza. La Trinchera es un corte hecho en el terreno, en este caso para construir una vía de comunicación, y para su ejecución se realizarán muros colados laterales²⁵², vigas de coronamiento superior de los muros, losa de subpresión, anclajes de la losa de subpresión y puntales superiores de arriostramiento horizontal de los muros laterales. La secuencia constructiva contempla:

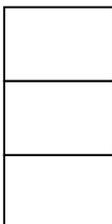
- 1) Ejecución del sistema de bombeo para la depresión de la napa freática.
- 2) Ejecución de los muros laterales y vigas de coronamiento superior.
- 3) Ejecución de los puntales.
- 4) Excavación del suelo.
- 5) Ejecución de los pilotes o micropilotes de anclaje de la losa de subpresión.
- 6) Ejecución de losa de subpresión.
- 7) Ejecución de la carpeta asfáltica.

En la Figura 6 se muestra un corte de Sección de Trinchera Cubierta con Puente Vial.

²⁵⁰ Punto 5 del Orden del Día.

²⁵¹ La afectación preventiva del monto estimado fue realizada mediante “Pedido Interno de Materiales y Servicios” N° 25019 del 19/09/16.

²⁵² El muro colado es una pantalla de hormigón armada moldeada en el suelo.



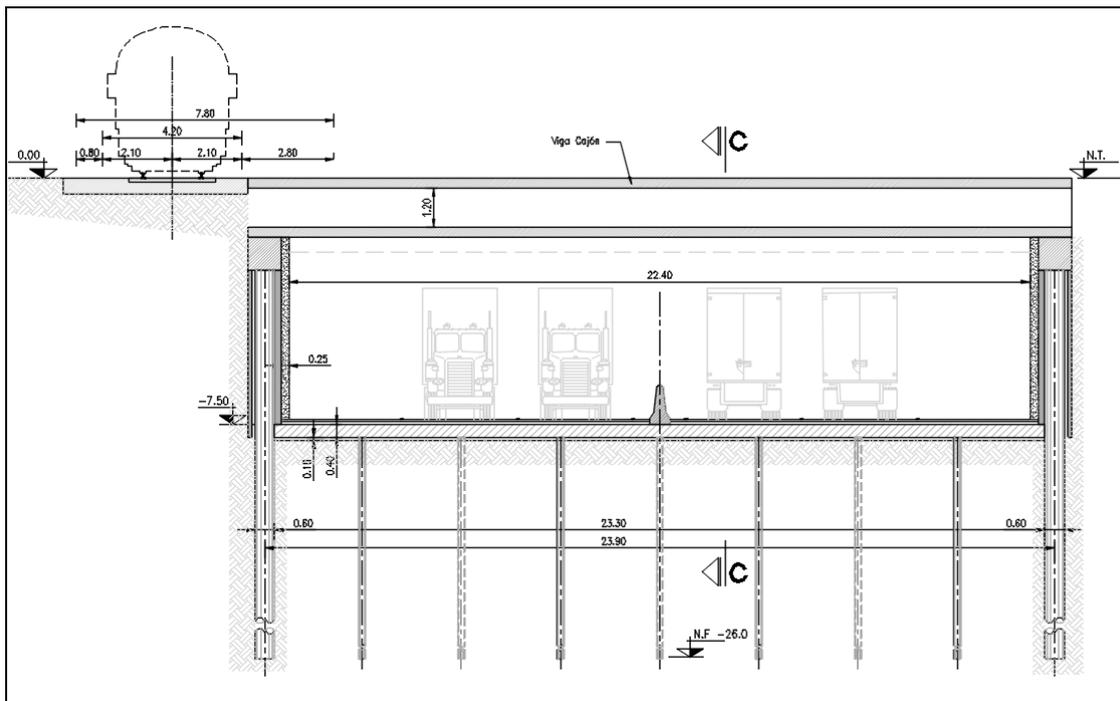


Figura 6 – Fuente: Memoria Descriptiva General del Proyecto del PCPET

Durante el proceso licitatorio se emitieron 12 Circulares Sin Consulta, 6 Circulares Con Consulta y 3 Comunicados a los Oferentes.

Se recibieron 8 ofertas²⁵³, conforme surge del Acta de Apertura²⁵⁴ Sobre N° 1 del 18/11/16:

1. Benito Roggio e Hijos SA – José Cartellone Construcciones Civiles SA – Soletanche Bachy Argentina SA UT
2. Astaldi SpA. Sucursal Argentina – Rovella Carranza SA UT
3. Constructora Queiroz Galvao SA
4. IECSA – Fontana Nicastro SA UT
5. José L. Chediack SAIA – Salina Impregilo PA – Iglys SA UT
6. Green SA – CEOSA – PBT UT
7. TDC Infraestructura Especializada SA – Decavial SAICAC UTE
8. Corsan Corviam Construcción SA

²⁵³ En el Acta se informa la presentación de un sobre con una nota en el que la empresa Techint – Dycasa UT manifiesta que no presentará oferta.

²⁵⁴ El acto de apertura del Sobre N 1 fue registrado en Acta de Constatación Folio 73 – Primera Copia – Escritura N° 33 del 18/11/16.



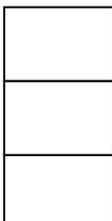
El oferente Constructora Queiroz Galvao SA manifestó que, conforme surge del Acta, “[...] han constatado que los oferentes números uno, dos, cinco, siete y ocho no han presentada conjuntamente con la oferta garantía de mantenimiento de la misma con calificación triple AAA (calificación AAA) no adecuándose a lo prescripto en el artículo 8.1 del PCPYET [...]”, y solicitó el rechazo *in limine* de las pólizas²⁵⁵. Los representantes de los oferentes mencionados rechazaron la pretensión del oferente Queiroz y “[...] dejan expresa constancia que del pliego de condiciones particulares no prevee el rechazo *in limine* solicitado por el oferente Constructora Queiroz Galvao SA de las ofertas en caso de que la garantía sea emitida por una compañía que no satisfaga a AUSA de acuerdo a lo indicado en el artículo 8. Por lo que, de no satisfacer dicho requisito, AUSA deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el artículo mencionado otorgando un plazo de 3 días hábiles (72 horas) para reemplazar la garantía en cuestión. [...]”.

El mismo oferente realiza una presentación, fechada 22/11/16. Solicitando se emita dictamen y declare como “no calificada” a las ofertas N° 1, 2, 5, 7 y 8 por no haber dado cumplimiento con la exigencia del Artículo 8.1. del PCPYET que exigía la presentación de una Garantía de Oferta con calificación AAA y ello conlleva desigualdad entre los oferentes. Destacó que durante el acto de apertura de los Sobres N° 1, frente al cuestionamiento que realizó, los oferentes afectados “[...] intentaron interpretar el pliego en contra de su letra y de su espíritu, al exponer que la admisibilidad de las pólizas quedaba a criterio de AUSA. [...]”. En consecuencia, sostuvo que “[...] resulta claro que AUSA se ha reservado la facultad de no aceptar la póliza triple A que pueda ofrecer alguna empresa y solicitar su sustitución. Pero ello obviamente no puede extenderse a otro tipo de pólizas que no sea la exigida por el Pliego, ya que entonces estaríamos frente a una situación de alteración del punto de partida en que se ha colocado a los oferentes para respetar el principio de igualdad de trato que es rector de la licitación pública. [...]”.

Por otra parte, consideró que las ofertas N° 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 incumplieron con la presentación de antecedentes, previsto en el Artículo 10.2.3 “Conceptos a Evaluar – Capacidad Técnica – Antecedentes de Obras Similares”²⁵⁶. del PCPYET, para calificar como oferente. Por lo tanto, solicitó

²⁵⁵ El artículo mencionado establece que “[...] los OFERENTES, deberán constituir una única Garantía de Mantenimiento de Oferta a satisfacción de AUSA, por la suma de \$ 110.000.000 (pesos ciento diez millones) la que será afianzada únicamente mediante póliza de seguro de caución, emitida por compañía aseguradora local (calificación AAA) aproada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción de AUSA. [...]”. Además, determina que, para el caso en que AUSA no aceptase la compañía aseguradora, deberá notificárselo al oferente y darle un plazo de 3 días hábiles para presentar una nueva. Si se produjeran tres rechazos de compañía aseguradora AUSA se reserva el derecho de descalificar al oferente.

²⁵⁶ Artículo 10.2.3 “Conceptos a Evaluar – Capacidad Técnica – Antecedentes de Obras Similares”: “[...] La empresa oferente o la empresa líder, en caso que el oferente sea una Unión Transitoria e Empresas (UTE), deberá presentar antecedentes en proyecto y construcción de al menos una obra de envergadura comparable y complejidad similar o



que “[...] sea evaluado in extenso por la Comisión Actuante y sea decidido por el Directorio de AUSA, que las obras cuya metodología o características constructivas difieran sustancialmente con las obras previstas en la presente licitación, como así también aquellas que su orden de magnitud no sea concordante con las obras anteriormente citadas, no sean consideradas como antecedente válido. [...].

De acuerdo con los informes presentados por las áreas técnicas de AUSA las evaluaciones, realizadas sobre la documentación licitatoria presentada, fueron los siguientes:

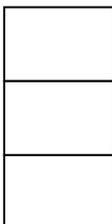
- Informe Contable: Todos los oferentes cumplen con los requisitos exigidos, con excepción de la Oferta N° 7 por no presentar la documentación requerida.
- Informe Técnico: Todos los oferentes cumplen con los requisitos exigidos.
- Informe Legal: Todos los oferentes cumplen con los requisitos exigidos. No obstante, se aclara que las Ofertas N° 1, 2, 5, 6 y 7 aún no han presentado la documentación que acredite que la UT se encuentre debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia o en el Registro Público que corresponda, cuyo plazo expira el 12/12/16.

Cabe señalar que el plazo para la acreditación de la inscripción de la UT, conforme el Artículo 5.2. “Uniones Transitorias de Empresas (UTE)” del PCPYET, estaba previsto para el 30/11/16. Por Comunicado a los Oferentes N° 1 del 24/11/16, se prorroga el vencimiento para el 12/12/16. El 06/12/16, mediante Comunicado a los Oferentes N° 2, se vuelve a prorrogar el plazo hasta el 14/12/16.

De acuerdo con el Acta de Precalificación de Ofertas del 07/12/16, se precalificó a las siguientes empresas:

- 1) Benito Roggio e Hijos SA – José Cartellone Construcciones Civiles SA – Soletanche Bachy Argentina SA UT
- 2) Constructora Queiroz Galvao SA
- 3) Corsan Corviam Construcción SA
- 4) Astaldi SpA. Sucursal Argentina – Rovella Carranza SA UT
- 5) IECSA – Fontana Nicastro SA UT
- 6) Green SA – CEOSA – PBT UT
- 7) José L. Chediack SAIA – Salina Impregilo PA – Iglys SA UT

superior a las del objeto de la licitación, ejecutada durante los últimos 10 (diez) años, todo según Anexo N° 9. [...]”.



Por no cumplir con los requisitos legales, económico-financieros establecidos en los pliegos, se procedió a no calificar la oferta de la empresa TDC Infraestructura Especializada SA – Decavial SAICAC UTE. Por Acta 1295²⁵⁷ del 14/12/16 se aprobó la precalificación mencionada.

La Precalificación realizada por la Comisión de Preadjudicación fue cuestionada por dos oferentes. A continuación, se sintetizan los argumentos presentados por los reclamantes:

a) El 13/12/16 el oferente Queiroz Galvao realizó una presentación ante AUSA mediante la cual formuló una consulta preliminar y solicitó la suspensión de plazos hasta obtener respuesta y, además, realizó reserva de derechos. Solicitó, como paso previo a una posible impugnación en los términos licitatorios, se le informe lo siguiente:

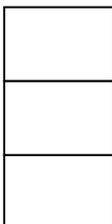
1. Si el Directorio de AUSA ha emitido una instrucción que modifique, atempere o elimine la exigencia de que las empresas declaren bajo juramento que no existen cuestiones litigiosas o rescisiones en sus antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.3. “Impedimentos para Participar”²⁵⁸. del PCPEYT. Requiere, además, se le informe si AUSA ha analizado las rescisiones que afectan a Corsan Corviam Construcción (Isolux) “[...] *así como el estado de virtual falencia económico financiero de la firma que ha generado el rescate de la empresa llevado a cabo por los bancos acreedores que han pasado a ser los titulares de la empresa [...].*”²⁵⁹
2. Si el Directorio de AUSA impartió una instrucción o directiva que atenúe la exigencia de acreditar como antecedente la ejecución de obras similares a la que se licita, establecida en el Artículo 10.2.3. del PCPEYT. Enumera los oferentes que no habrían cumplido con el requerimiento previsto²⁶⁰.
3. Si el Directorio de AUSA ha emitido una resolución o directiva por la que la exigencia de presentar una Póliza de Seguro calificada AAA haya quedado sin efecto, “[...] *o bien se hubiera anulado la consecuencia de la inexistencia de este tipo de garantía, a saber, el rechazo de la propuesta en el acto de apertura [...].*”. Este cuestionamiento ya lo había realizado en el Acto de Apertura del Sobre N° 1 y en la etapa de precalificación.

²⁵⁷ Punto 13 del Orden del Día.

²⁵⁸ En particular se refiere al Inciso d) del Artículo 5.3. del PCPEYT: “[...] Cada una de las sociedades nacionales y extranjeras que se presenten como OFERENTES ya sea en forma individual o en UTE, deberán efectuar una declaración jurada que manifieste expresamente que no han sido objeto de resolución de contrato por las causas indicadas en este punto. [...]”.

²⁵⁹ Adjunta documentación referida a rescisiones de contrato, por causa de la empresa, ocurridas en el exterior.

²⁶⁰ El oferente había realizado un reclamo similar con relación a la etapa de precalificación del Sobre N° 1.



En consecuencia, manifestó que “una vez respondidas las cuestiones se encontrará en condiciones de decidir la presentación de una eventual impugnación al dictamen de la Comisión de Preadjudicación”²⁶¹.

- b) El 13/12/16, TDC Infraestructura Especializada SA – Decavial SAICAC UTE, realizó una presentación respecto de su “no precalificación” como Oferente, notificada electrónicamente, por considerar que la misma se realizó “[...] *sin expresión de razones y fundamentos, mencionando sucintamente que no se cumple con el Informe Económico Financiero. [...] Dado que el dictamen mencionado no expresa fundamento alguno, entendemos que el supuesto incumplimiento podría encontrar fundamento en la errónea interpretación de que la UT no habría presentado los Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2014 de TRADECO INFRAESTRUCTURA SA de CV [...]*”. En consecuencia, presenta una serie de argumentos explicando la situación de los Estados Contables y, además, realiza una aclaración con relación al cumplimiento de los indicadores económicos exigidos en los pliegos.

El 15/12/16 se realizó la apertura del Sobre N° 2²⁶² con las ofertas económicas²⁶³ que se exponen en la Tabla 19²⁶⁴.

Cuadro Comparativo de Ofertas Licitación Pública "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paseo del Bajo Tramo B Trinchera Semicubierta Sur"	Trabajos Preliminares	Obras			Total Oferta (en \$)	Variación respecto Presupuesto Estimado
		Trinchera Sur	FFCC	Viabilidad Urbana		
Presupuesto Estimado AUSA					2.350.000.000,00	0%
Green SA – CEOSA – PBT UT	179.996.705,53	1.373.515.138,02	53.000.542,21	34.016.836,66	1.640.529.222,42	-30%
Astaldi SpA. Sucursal Argentina – Rovella Carranza SA UT	213.086.986,56	1.423.538.180,68	53.360.768,52	26.555.189,77	1.716.541.125,53	-27%
Benito Roggio e Hijos SA – José Cartellone Construcciones Civiles SA – Soletanche Bachy Argentina SA UT	170.309.688,39	1.623.918.660,09	91.898.280,08	34.019.778,48	1.920.146.407,04	-18%
José L. Chediack SAIA – Salina Impregilo PA – Iglys SA UT	210.252.000,00	2.141.048.000,00	96.263.900,00	36.236.100,00	2.483.800.000,00	6%
Constructora Queiroz Galvao SA	196.193.207,63	2.211.479.898,66	49.053.475,00	43.273.418,71	2.500.000.000,00	6%

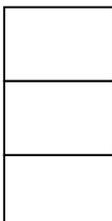
Tabla 19 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación puesta a disposición por AUSA

²⁶¹ Cabe destacar que, para sustentar su argumento, el reclamante menciona las observaciones 5.1. a) y 5.1. b) del Informe Final de Auditoría N° 1576 “AUSA – Obras Encomendadas por el GCABA – Período 2013” (aprobado por Resolución AGCBA N° 268 del 15/10/15). Las observaciones se refieren a la falta de fundamentación en los informes de evaluación de ofertas realizados por las distintas áreas técnicas de AUSA.

²⁶² El acto de apertura del Sobre N° 2 fue registrado en Acta de Constatación Folio 95 – Primera Copia – Escritura N° 42 del 15/12/16.

²⁶³ La oferta de Benito Roggio e Hijos SA – José Cartellone Construcciones Civiles SAA – Soletanche Bachy Argentina SA UT es el resultado de aplicar un descuento del 4,49% sobre todas y cada uno de los precios unitarios.

²⁶⁴ La oferente Benito Roggio e Hijos SA – José Cartellone Construcciones Civiles SA – Soletanche Bachy Argentina SA UT ofreció un descuento del 4,49% sobre todos y cada uno de los precios unitarios presentado en la Planilla de Desglose cotizada, originalmente, en un total de \$ 2.010.413.995,44, conforme surge de su presentación de oferta realizada el 18/11/16.



Las ofertas de Corsan Corviam Construcción SA y de IECSA – Fontana Nicastro SA UT quedaron en custodia de la Escribanía General del GCABA debido a que la primera había resultado adjudicataria del Tramo A y, la segunda, había presentado la menor oferta para el Tramo C.

La Comisión de Evaluación y Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación del 21/12/16, recomendó adjudicar a la empresa Green SA – CEOSA – PBT UT dado que “la oferta se ajusta a los requerimientos de los pliegos y resultar conveniente a los intereses de la empresa”.

El 20/12/16, la Gerencia de Asuntos Legales de AUSA, remite lo actuado a consideración de la Procuración General del GCABA, destacando que “[...] en el marco de las presentes actuaciones se recibieron dos notas presentadas por sendos oferentes, en los cuales se realizaron determinadas observaciones a la precalificación de ofertas que efectuara AUSA, y que comunicara oportunamente a todos los oferentes. [...]”. Con relación a la presentación²⁶⁵ de Constructora Queiroz Galvao SA informa

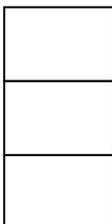
“[...] que la misma no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego como para constituirse en una impugnación a la decisión técnica de AUSA, y que en función de ello corresponde rechazarla in limine en función de lo establecido en el Artículo 10.5.3. del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Sin perjuicio de ello, en lo sustancial la observación fue analizada, ya que está en línea con aquellas observaciones que se efectuaran, en aquella ocasión en forma anónima, sobre este mismo oferente en el marco de la Licitación 2016-01-0007-00, por lo que el análisis técnico efectuado en aquella ocasión, en conjunto con los requisitos adicionales que fueran solicitados y cumplidos por la firma Corsan Corviam S.A., han llevado a concluir a AUSA, en idéntico sentido a lo concluido en la Licitación precedentemente reseñada, que la firma Corsan Corviam se encuentra en condiciones de calificar afirmativamente. [...]”.

Por otra parte, entiende que la presentación, que pretende que no se califique a Corsan Corviam Sa, resultó inoficiosa toda vez que la empresa cuestionada, al resultar adjudicataria del Tramo A no puede participar de los otros dos tramos. Además, señala que el oferente Queiroz “[...] no impugnó formalmente la decisión de la precalificación de AUSA y asistió al acto de apertura de los Sobres N° 2 sin oponerse a que este se desarrolle. [...]”.

En cuanto a la segunda presentación²⁶⁶ considera que al no cumplir con los requisitos formales de una impugnación correspondió su rechazo *in limine*; además, destaca que la empresa se presentó al acto de apertura de los Sobres N° 2, sin oponerse a su desarrollo y aceptó la devolución de la Garantía de Oferta.

²⁶⁵ En este apartado, más arriba indicado como Punto a), se detalla el reclamo.

²⁶⁶ En este apartado, más arriba indicado como Punto b), se detalla el reclamo.



La Procuración General de la CABA emite Dictamen²⁶⁷ el 29/12/16, con relación a la adjudicación a favor de la empresa Green SA – CEOSA – PBT UT, destacando que no se han producido impugnaciones a la preadjudicación, excepto las presentaciones realizadas por dos oferentes, las cuales no fueron consideradas como tales por la Gerencia de Asuntos Legales de AUSA. Realiza una serie de observaciones formales y concluye en que, receptadas éstas, no existe inconveniente legal para la aprobación y adjudicación de la Licitación.

Por Acta 1299 del 29/12/16 se realizó la pertinente adjudicación²⁶⁸ a Green SA – CEOSA – PBT UT, por el monto ofertado, y el Contrato con AUSA se suscribió el 30/12/16. El 06/01/17 se emitió la orden de Compra N° 17351 por un monto de \$ 1.985.040.355,50 (IVA incluido).

6.5.3. Licitación Pública Nacional e Internacional “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte” –Contratación N° 2016-01-0009-00²⁶⁹ - Monto adjudicado \$ 3.851.726.639,72²⁷⁰ (IVA incluido)

El 08/09/16 la UEP solicitó al Directorio aprobar el llamado y los pliegos correspondientes al Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte, *ad referéndum* del dictamen de la Procuración General y la manifestación de no objeción de la CAF. El Presupuesto Estimado ascendió a \$ 4.480.000.000,00 (más IVA a valores de Julio/16) y “[...] *el plazo previsto es de 28 (veintiocho) meses para la Trinchera Semicubierta Norte y 40 (cuarenta) meses para las obras de infraestructura civil del RER. [...]*”. Cabe destacar que del Anexo N° 13 del PCPYET, surge que el plazo de los 40 meses es para la totalidad de la obra. La obra de la Trinchera Semicubierta Norte comprende un plazo de 28 meses, y la de Infraestructura civil del RER es de 16 meses. El inicio de los trabajos del RER coincide con el mes 25 de los realizados en la Trinchera, conforme lo previsto en la documentación técnica.

La inclusión de obras civiles para el RER, sigla correspondiente a Red de Expresos Regionales, se vincula al programa sobre el modo ferroviario metropolitano desarrollado por la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete del GCABA. Este programa, conforme el Estudio Técnico Red de Expresos Regionales²⁷¹, “[...] *permite la actualización del modo ferroviario, su interconexión y consecuente potenciación, y geográficamente transforma el centro de la ciudad en centro neurálgico del sistema de transporte*

²⁶⁷ IF-2016-28102836-PG del 29/12/16.

²⁶⁸ Punto 9 del Orden del Día.

²⁶⁹ En el Anexo XIII del presente Informe se expone una Línea de Tiempo con los principales hitos del proceso licitatorio.

²⁷⁰ Discriminado en Tramo C Trinchera Norte \$ 2.592.155.753,40 y Obras de Infraestructura Civil del RER \$ 591.89.403,40.

²⁷¹ IF-2015-22077047-DGPMOV del 25/08/15.



metropolitano, logrando la reconversión de sus viajes mediante la eliminación de trasbordos, mejoras en la accesibilidad y reducción de los tiempos de viaje, especialmente para los de mayor longitud. [...] El concepto consiste en conectar líneas ferroviarias preexistentes que no se vinculaban entre sí, y evitar la necesidad de trasbordos para quienes tienen como destino el área central o desean viajar de periferia a periferia. [...]”. Su vinculación con el Paseo del Bajo se debe a que se encuentra proyectado la construcción de estaciones ferroviarias²⁷² en el túnel existente correspondiente al ex Ferrocarril Línea Sarmiento²⁷³. Conforme el Estudio Técnico RER relevado señala que “[...] la Estación Central Sarmiento se materializará bajo la Avenida de Mayo entre Carlos Pellegrini y Piedras, con conexión peatonal con la Estación Central Roca. La Estación Correo Central se proyecta en el tramo final del túnel existente ubicado entre las Avenidas Madero y Moreau de Justo y entre Tte. Gral. Perón y Avenida de Mayo (altura aproximada). [...]”. La construcción de la Estación Correo Central se ubicaría en la traza del Paseo del Bajo. En la Figura 7 se muestra la red ferroviaria proyectada.

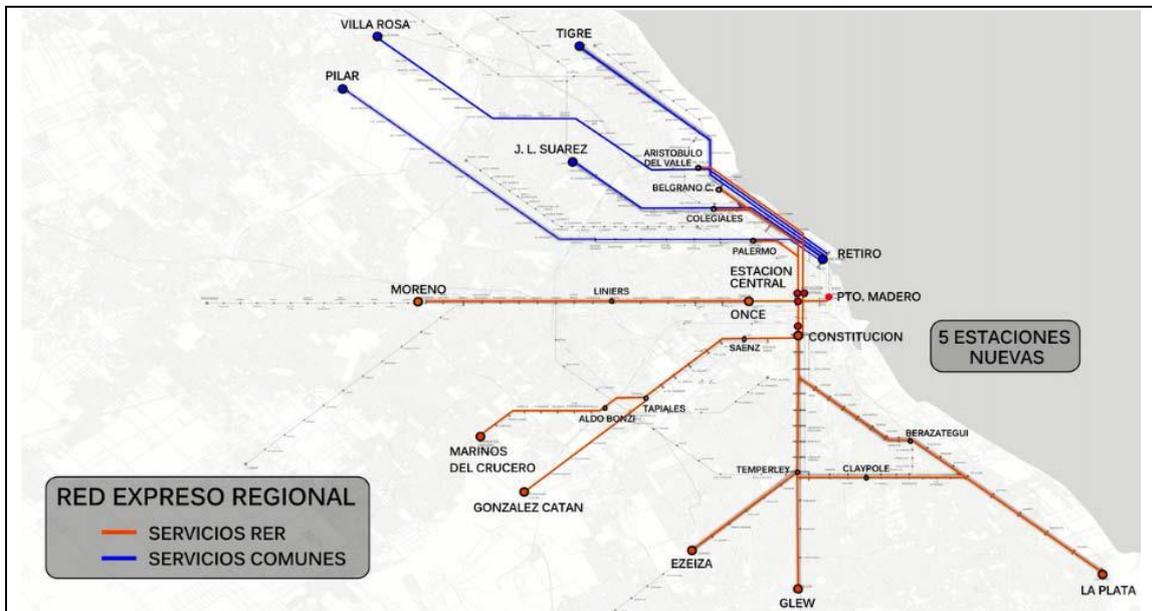


Figura 7 – Fuente: Estudio Técnico Red de Expresos Regionales

²⁷² Se proyecta la construcción de una estación intermedia, Central Sarmiento, y una estación terminal, Correo Central.

²⁷³ Conforme se expresa en el Estudio Técnico RER “[...] entre la infraestructura existente de esta línea, se detecta una traza ferroviaria de aproximadamente 5 km de recorrido que inicia en trinchera a la altura de la intersección de la Avenida Díaz Vélez y Bulnes hasta alcanzar la cota de tapada, para continuar en túnel por debajo de la línea A de Subterráneos bajo la traza de Avenida Rivadavia y Avenida de Mayo, atraviesa Plaza de Mayo y entre las Avenidas Alicia Moreau de Justo y Madero gira hacia el norte, hasta finalizar a la altura de la calle Tte. Gral. Perón. [...]”.



Se estableció que el acto de recepción y apertura del Sobre N° 1 se realizaría el 14/11/16, fecha que fue prorrogada para el 18/11/16 mediante Circular Sin Consulta N° 12 del 10/11/16.

AUSA solicitó la intervención de la Procuración General de la CABA mediante nota del 08/09/16, en la cual, además de la remisión de la documentación referida a la contratación en trámite, aclara que “[...] *los Anexos N° 27 y N° 28 contienen los modelos de los Contratos que se suscribirán con la empresa que resulte adjudicataria. [...]*”. Ésta dictaminó el 16/09/16²⁷⁴, realizando una serie de observaciones, transcribiéndose a continuación las más relevantes:

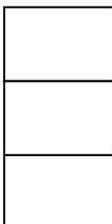
- Solicita reformular el segundo párrafo del numeral 13.2. del PCG, dado que hacen referencia a los derogados Códigos Civil y de Comercio.
- Solicita utilizar el término “Unión Transitoria”, en lugar del de “Uniones Transitorias de Empresas” toda vez que la Ley Nacional N° 26.994 derogó el artículo respectivo de la Ley N° 19.550.
- Sugiere que en el numeral 5.3. Inciso C) del PCPYET, por el cual se excluye a las sociedades que hayan sido objeto de resolución de contrato celebrado con AUSA y/o entes públicos, se fije “[...] *un plazo dentro del cual haya tenido lugar la resolución del contrato. Ello, a fin de evitar que la previsión pueda ser calificada de irrazonable. [...]*”.
- Sugiere agregar al último párrafo del Numeral 10.4, que contempla la posibilidad de reemplazar al contratista en caso de resolución del contrato con el oferente que presentó la segunda mejor oferta, y así sucesivamente hasta el tercero, el siguiente texto: “[...] *siempre que al tiempo de efectuarse el reemplazo los oferentes en cuestión continúen cumpliendo los requisitos de la convocatoria. [...]*”.
- Aconseja incluir en el PCPYET el otorgamiento del anticipo financiero que se prevé en el Anexo 27 Punto 37.10 del Modelo de Contrato.

Por Acta 1275²⁷⁵ del 16/09/16 el Directorio aprobó el llamado y los pliegos licitatorios de la Licitación Pública Nacional e Internacional “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte”. Surge del Acta mencionada que la contratación se realiza “[...] *bajo un esquema de financiación integrado por la CAF, Banco de Desarrollo de América Latina y por la CABA. [...]*”.

Cabe señalar que, si bien en el Acta se menciona que, “[...] *podrá procederse a la aprobación de los pliegos y anexos proyectados para regir la Licitación Pública Nacional e Internacional para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra “Paseo del Bajo” – Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte y las Obras de Infraestructura Civil del RER. [...]*”, dicha obra civil no aparece en el título del llamado, aunque se lo menciona en los pliegos.

²⁷⁴ IF-2016-21482441-PG.

²⁷⁵ Punto Único del Orden del Día.



La apertura del Sobre N° 1 se realizó el 18/11/16, según consta en Acta de Constatación de la misma fecha²⁷⁶, verificándose la presentación de las siguientes ofertas²⁷⁷:

- 1) Benito Roggio e Hijos SA – José Cartellone Construcciones Civiles SA – Soletanche Bachy Argentina SA UT
- 2) Astaldi SpA Sucursal Argentina – Rovella Carranza SA UT
- 3) Constructora Queiroz Galvao SA
- 4) IECSA – Fontana Nicastro SA UT
- 5) José L. Chediack SAIA – Salina Impregilo PA – Iglys SA UT
- 6) Green SA – CEOSA – PBT UT
- 7) TDC Infraestructura Especializada SA – Decavial SAICAC UT
- 8) Corsan Corviam Construcción SA

El 23/11/16 la empresa Constructora Queiroz Galvao SA realiza una presentación solicitando la “no calificación” de algunas oferentes por considerar que no han cumplido con los requisitos licitatorios, no constatando en la documentación relevada que AUSA hubiera respondido el requerimiento. Los principales aspectos cuestionados son los siguientes:

- Falta de garantía exigida por el pliego dado que ninguna de las empresas observadas²⁷⁸ “[...] han garantizado su oferta a través de una póliza emitida por una aseguradora con calificación AAA. [...]”²⁷⁹.
- Incumplimientos al momento de acreditar como antecedentes la ejecución de obras similares²⁸⁰.

El Informe Legal del 06/12/17 deja constancia de que los oferentes “han demostrado capacidad legal suficiente para contratar con AUSA en la presente Licitación”. No obstante, manifiesta que las ofertas N° 1, 2, 5, 6 y 7 “aún no ha presentado la documentación que acredite que la UTE se encuentra debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia o en el Registro Público que corresponda, cuyo plazo expira a las 17 horas del 12/12/16”. Sobre este aspecto, cabe destacar que en el PCPYET²⁸¹ se estableció que:

²⁷⁶ Cabe señalar que no consta el Acta de Apertura suscripta.

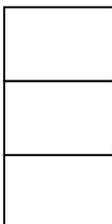
²⁷⁷ Conforme surge de la documentación relevada, 99 interesados se registraron y descargaron los pliegos desde el sitio web de AUSA.

²⁷⁸ Este incumplimiento se los adjudica a las ofertas N° 1, 2, 5, 7 y 8.

²⁷⁹ Cabe señalar que la empresa Constructora Queiroz Galvao SA manifestó esta queja en el acta de apertura del Sobre N° 1, según Acta de Constatación, no siendo aceptada su pedido del rechazo *in limine* de las ofertas cuestionadas.

²⁸⁰ Cuestiona las ofertas N° 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8.

²⁸¹ Artículo 5.2. Uniones Transitorias de Empresas (UTE).



“[...] como parte integrante de su oferta el OFERENTE deberá presentar la documentación constitutiva de la UTE. Tendrá plazo hasta las 17 horas del día 30 de noviembre de 2016, a efectos de presentar la documentación que acredite que la UTE se encuentra debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia (I. G. J.) o en el Registro Público que corresponda. De no acreditar la inscripción previa al día y hora antes indicado, se le devolverá sin abrir el Sobre N° 2 – Oferta Económica. [...]”

Esté Artículo fue modificado mediante la emisión de un “Comunicado a los Oferentes N° 1” del 24/11/16 que postergó la fecha original para el 12/12/16. El 06/12/16, se emite el “Comunicado a los Oferentes N° 2” modificando la fecha de presentación para el 14/12/16.

El Informe Técnico Sobre N° 1 (sin fecha) realiza una serie de observaciones a las distintas ofertas y solicita aclaraciones y ratificaciones de la documentación técnica, económica, plantel de profesionales y de los planes de trabajo presentados, entre otros temas. Analizadas las respuestas brindadas por los oferentes se elaboró el Informe Técnico Complementario Sobre N° 1, fechado 07/12/16, en el que se determina que todas las ofertas cumplen con los requisitos licitatorios.

El Informe Económico Financiero Preliminar del 24/11/16, expresa que la oferta de IECSA SA – Fontana Nicastro SA de Construcciones UT cumple con los requisitos licitatorios, en tanto que, el resto de las ofertas, debían presentar documentación aclaratoria o no aportada oportunamente. Cumplimentadas las aclaraciones y presentada la documentación respectiva, el 06/12/16 se emite el Informe Económico Financiero Final en el que se manifiesta que todas las ofertas cumplen con los requisitos licitatorios, con excepción de la correspondiente a la empresa TDC Infraestructura Especializada SA – Decavial SAICAC UT, la cual fue descalificada por sus incumplimientos.

Por Acta 1295²⁸² del 14/12/16 se aprobó lo realizado en Acta de Precalificación del 07/12/16 y se estableció el 15/12/16 para la apertura del Sobre N° 2.

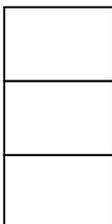
La empresa Constructora Queiroz Galvao SA presentó una nota formulando una “consulta preliminar” y solicitando suspensión de plazo hasta obtener respuesta. La presentación es similar a la que realizó para la licitación del Tramo B Trinchera Sur²⁸³.

La apertura del Sobre N° 2 se realizó el 15/12/16, según Acta de Constatación de la misma fecha²⁸⁴. En el Informe Técnico Sobre N° 2 del 19/12/16 se requiere la presentación de información sobre la conformación de Costos Indirectos a los oferentes 1, 4 y 6, y se señala que el resto de las ofertas cumplen con los requisitos licitatorios. El 21/12/16 se confecciona el Informe

²⁸² Punto 14 del Orden del Día.

²⁸³ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.5.2. del presente Informe

²⁸⁴ No consta el Acta de Apertura suscripta por los participantes del acto.



Técnico Complementario Sobre N° 2 en el que se dan por cumplimentados los aspectos exigidos a las empresas observadas.

La Comisión de Evaluación y Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación del 21/12/16, concluyó en que las empresas que cumplían los requisitos licitatorios eran las que se exponen en la Tabla 20²⁸⁵ y propuso adjudicar al oferente IECSA – Fontana Nicastro SA UT por el monto ofertado.

Cuadro Comparativo de Ofertas Licitación Pública "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paseo del Bajo - Tramo B Trinchera Semicubierta Norte"	Obras		Total Oferta (en \$)	Variación respecto Presupuesto Estimado
	Trinchera Semicubierta Norte	infraestructura Civil de la RER		
Presupuesto Estimado AUSA			4.480.000.000,00	0%
IECSA – Fontana Nicastro SA UT	2.592.155.753,39	591.089.403,40	3.183.245.156,79	-29%
Green SA – CEOSA – PBT UT	2.691.849.987,79	583.861.192,00	3.275.711.179,79	-27%
Astaldi SpA Sucursal Argentina – Rovella Carranza SA UT	2.650.982.769,65	734.983.464,63	3.385.966.234,28	-24%
Benito Roggio e Hijos SA – José Cartellone Construcciones Civiles SA – Soletanche Bachy Argentina SA UT	3.330.183.027,28	848.192.179,13	4.178.375.206,41	-7%
José L. Chediack SAIA – Salina Impregilo PA – Iglys SA UT	3.935.100.000,00	935.900.000,00	4.871.000.000,00	9%
Constructora Queiroz Galvao SA	4.340.605.175,32	1.026.394.824,68	5.367.000.000,00	20%

Tabla 20 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación puesta a disposición por AUSA²⁸⁶

El 20/12/16 el área legal de AUSA eleva lo actuado a la Procuración General para su intervención. En esta elevación señala, con relación a la presentación de Constructora Queiroz Galvao, que la misma no constituye una impugnación dado que no había cumplido con los requisitos exigidos en el PCPYET. Por otra parte, con relación a las observaciones que se realizan en la nota de Queiroz Galvao respecto de la oferente Corsan Corviam SA, señala que “[...] *que en lo sustancial la observación fue analizada, ya que está en línea con aquellas observaciones que se efectuaran, en aquella ocasión en forma anónima, sobre este mismo oferente en el marco de la Licitación 2016-01-0007-00, por lo que el análisis técnico efectuado en aquella ocasión, en conjunto con los requisitos adicionales que fueran solicitados y cumplidos por la firma Corsan Corviam S.A., han llevado a concluir a AUSA, en idéntico sentido a lo concluido en la Licitación precedentemente reseñada, que la firma Corsan Corviam se encuentra en condiciones de calificar afirmativamente. [...]*”. Agrega que habiendo sido adjudicada Corsan Corviam SA en la Licitación 2016-01-0007-00 y que, por lo tanto, no podrá serlo en las Licitaciones 2016-01-0008-00 y 2016-01-0009-00, se entiende que la presentación resulta ineficaz.

²⁸⁵ Cabe señalar que el Sobre N° 2 del oferente Corsan Corviam Construcción SA quedó en custodia de la Escribanía General del GCABA en razón de haber resultado adjudicataria de la Licitación correspondiente al Tramo A Viaductos.

²⁸⁶ El monto cotizado por el oferente Benito Roggio e Hijos SA – José Cartellone Construcciones Civiles SA – Soletanche Bachy Argentina SA UT contiene el descuento del 3,71% sobre todos y cada uno de los precios unitarios.



La Procuración General de la CABA intervino el 29/12/16 emitiendo Dictamen²⁸⁷ respecto de la preadjudicación propuesta. Observa los siguientes aspectos:

- Deberán agregarse las constancias que acrediten las publicaciones en la página web de AUSA.
- Agregar el informe que dé cuenta de que no se han efectuado impugnaciones.
- Agregar las constancias que acrediten la recepción de la notificación de las Circulares²⁸⁸, de la preselección y de la preadjudicación.
- Acreditar la publicación de la preselección en la Cartelera de AUSA, conforme el artículo 35 del Reglamento de Contrataciones de AUA.
- Verificar la disponibilidad de fondos necesarios para afrontar los gastos que demande la contratación.

Cumplidos estas observaciones, la Procuración General considera que no existe inconveniente legal alguno para que se adjudique la licitación.

Por Acta 1299²⁸⁹ del 29/12/16 el Directorio de AUSA adjudica la licitación a favor de la empresa IECSA SA – Fontana Nicastro SA UT por un monto de \$ 3.183.245.156,79

El 30/12/16 se suscribieron dos contratos, ambos con el N° 2016-01-0009-00, totalizando un monto de \$ 3.183.245.156,79²⁹⁰:

- Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paseo del Bajo – Tramo C: Trinchera Semicubierta Norte, suscripto el 30/12/16, por \$ 2.592.155.753,40 y un plazo de 28 meses total máximo para que la obra se encuentre en condiciones de ser habilitada al tránsito. El 23/01/17 se emitió la Orden de Compra N° 17420 por un monto total, IVA incluido, de \$ 3.136.508.461,61.
- Obras de Infraestructura Civil del RER, suscripto el 30/12/16, por un monto de \$ 591.089.403,40 y un plazo de 40 meses total máximo para que la obra se encuentre en condiciones de ser habilitada al tránsito. El 23/01/17 se emitió la Orden de Compra N° 17421 por un monto total, IVA incluido, de \$ 715.218.178,11.

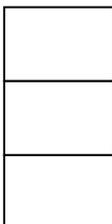
Cabe señalar que con la emisión de las Órdenes de Compra mencionadas se reemplazó a la N° 17371 del 12/01/17 por un monto total, IVA incluido, de \$ 3.851.726.639,72 que comprendía ambos contratos.

²⁸⁷ IF-2016-28103080-PG.

²⁸⁸ Durante el proceso licitatorio se emitieron 13 Circulares Sin Consultas y 6 Circulares con Consulta. Con posterioridad a la apertura de los Sobres N° 1 se emitieron dos Comunicaciones al Oferente.

²⁸⁹ Punto 10 del Orden del Día.

²⁹⁰ Importe más IVA, valores expresados a Octubre/16.



Con relación a la suscripción de dos contratos con el mismo contratista para una misma licitación, AUSA remitió, en forma espontánea, información complementaria de la respuesta suministrada oportunamente²⁹¹. En ella se expresa que “[...] como primera cuestión, debe destacarse que independientemente del desdoblamiento de los contratos, se trató de una única licitación con un también monto de oferta, encontrándose desglosados en la planilla de cotización los montos cotizados correspondientes a la Trinchera semicubierta Norte y aquellos relativos a las Obras de Infraestructura Civil de la Red de Express Regionales (RER). [...]”. Se argumenta que el desdoblamiento de los contratos obedece a:

- Cuestiones Técnicas

La trinchera de la RER se ubica al lado de la trinchera del Paseo del Bajo y, por lo tanto, si se ejecutaran estructuras separadas e independientes para cada obra, además del espesor y características de los muros, se generaría una doble intervención en la misma zona para la realización de la obra.

- Cuestiones de Financiamiento

Sobre este aspecto, la información complementaria señala que “[...] es preciso indicar que las obras del Paseo del Bajo y las de Infraestructura Civil de la RER cuentan con fuentes de financiación diferenciadas. En efecto, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) financia parcialmente las obras del Paseo del Bajo, mientras que las obras relativas a la RER son solventadas por el Ministerio de Transporte de la Nación. En función de ello, se acordó con CAF efectuar la separación de ambas obras en dos contratos diferentes dentro de la misma licitación pública, ello a fin de asegurar que los montos aportados por el organismo multilateral no financiarían obras que se encontraran fuera del alcance del préstamo. [...]”.

Por último, señala que los pliegos y la documentación técnica respectiva fue remitida a las áreas competentes del MDUYT, el Ministerio de Transporte de la Nación y la Procuración General de la CABA, organismos que no efectuaron observación alguna sobre dichos documentos, el procedimiento licitatorio ni a la separación de los contratos.

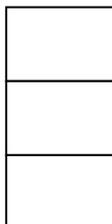
Cabe señalar que los pliegos previeron la existencia de dos contratos²⁹², no obstante, ello provocó una serie de consultas por parte de algunas empresas interesadas en participar en el proceso licitatorio, y la emisión de Circulares aclaratorias y modificatorias. Por ejemplo, en las preguntas N° 283²⁹³ y 466²⁹⁴

²⁹¹ Se trata de la Nota N° 44/A/17 del 17/08/17 complementando la nota N° 25/A/17 del 22/05/17 en respuesta de la nota N° 116-AGCBA-17. Esta remisión fue realizada en forma espontánea dado que no se había requerido la aclaración realizada.

²⁹² Anexos N° 27 y N° 28 de la documentación licitatoria.

²⁹³ Incluida en la Circular con Consulta N° 4 del 01/11/16.

²⁹⁴ Incluida en Circular con Consulta N° 2 del 28/10/16.



se expresa que “[...] la licitación del Tramo C incluye los trabajos de trinchera y la obra civil del RER, sin embargo, en Anexo 27 presenta 2 contratos distintos para ambos trabajos. De acuerdo a la Planilla de desglose de los Rubros (Anexo 4) está el alcance de ambos contratos definido por los trabajos recogidos en los capítulos C0 TRABAJOS PRELIMINARES y C1 OBRAS en un contrato y los trabajos del capítulo C1 RER en el otro contrato. Se ruega confirmar. Dado que la planilla de desglose de rubros es solo informativa, ¿cuál es el criterio para decidir qué rubros van al contrato de la Trinchera y qué rubros van al contrato del RER? [...]”. Se respondió que debía remitirse a respuesta N° 283²⁹⁵, en la cual se comunicaba que se modificaría el Anexo N° 4 “Planilla de Desglose de Rubros a Cotizar” integrante del pliego licitatorio. Por otra parte, se realizaron varias consultas respecto de las tareas e ítems constructivos de la infraestructura de la RER y sobre la cotización de los mismos.

El Anexo 4 original comprendía los siguientes rubros en un único cuadro:

C.0 – Trabajos Preliminares

C.0.1. – Trabajos Preliminares

C.1. Obras

C.1.1. -Trinchera Norte

C.1.2. – FFC

C.1.3. – Biducto

c.1.4. – Vialidad Urbana Norte

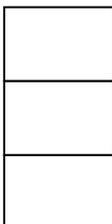
C.2. – RER

C.2.1. Red Expresos Regionales

El 09/11/16 se emite la Circular Sin Consulta N° 10 en la cual, en su Punto 4, se informa que se ha modificado el Anexo 4. En particular, se dividieron los rubros en dos cuadros quedando los rubros C.0. – Trabajos Preliminares y C.1. Obras en el Cuadro A, en tanto que, el rubro C.2. – RER, en el Cuadro B.

Del relevamiento y análisis de la documentación puesta a disposición no surge la justificación del desdoblamiento de los contratos referidos a una misma licitación, objeto y adjudicataria. Tampoco consta que la Obra Paseo del Bajo Tramo C “Trinchera Semicubierta Norte” cuente con dos fuentes de financiamiento distintas; más aún, el Artículo 1 del PCPYET indica que la obra, en su conjunto, contará con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina, circunstancia que no ha sido modificada. De hecho, la Orden de Compra N° 17421 del 23/01/17 fue imputada al Rubro de Gasto “Subcontratos de Obras” del Centro de Costos B00006 “Ejecución Contrato Tramo C Trinchera Norte”.

²⁹⁵ Incluida en la Circular con Consulta N° 4 del 01/11/16.



Por otra parte, ambos contratos suscriptos, se encuentran identificados como Contratación N° 2016-01-0009-00.

6.5.4. Licitación Pública Nacional e Internacional “Contratación de Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo A: Viaductos” – Legajo de Compra N° 2016-01-0010-00²⁹⁶ - \$ 108.945.380,08 (sin IVA).

La UEP solicitó al Directorio de AUSA, mediante Memorándum del 12/08/16, la aprobación del llamado y de los pliegos licitatorios correspondientes a la Contratación de Servicios de Inspección de Obra Del paseo del Bajo – Tramo A: Viaductos. La inspección abarca los trabajos de remoción de interferencias en el tramo, desvíos provisorios y cualquier otro trabajo necesario para la construcción del Tramo A – Viaductos. Se previó que las tareas de inspección se inicien en la etapa de evaluación de las Ofertas Técnicas²⁹⁷ de quienes se presentaren a la licitación del Proyecto Ejecutivo y Construcción, y se ejecuten durante todo el período que dure la construcción de la obra y hasta el cierre de la certificación final y entrega de la documentación conforme a obra de cada una de las partes de la misma²⁹⁸. Se estimó un presupuesto de \$ 70.000.000 (más IVA a valores de Julio/16). La publicación se iniciaría el 19/08/16, estableciéndose el 15/09/16²⁹⁹ para la recepción y apertura del Sobre N° 1. Por Acta 1266³⁰⁰ del 17/08/16 se aprobó lo actuado.

El 04/08/16 se había solicitado la intervención de la Procuración General de la CABA, la cual dictaminó³⁰¹, el 18/08/16, que podría procederse a la aprobación del llamado y los pliegos de la licitación, en tanto, se atendieran las siguientes consideraciones:

- Actualizar cláusulas del PCG que hacen referencia a los derogados Códigos Civil y de Comercio.
- Con relación al impedimento para participar en la licitación de las sociedades que hayan sido objeto de resolución de contrato celebrado con AUSA y/o entes públicos³⁰², se sugiere fijar un plazo dentro del cual haya tenido lugar la resolución para evitar que la previsión pueda ser calificada de irrazonable y contraria al principio de concurrencia.

²⁹⁶ En el Anexo XIV del presente Informe se expone una Línea de Tiempo con los principales hitos del proceso licitatorio.

²⁹⁷ Cabe señalar que esta Licitación se adjudicó el 28/12/16 y el Acta de Preadjudicación del Tramo A ocurrió el 22/11/16; en consecuencia, esta tarea no fue de ejecución posible.

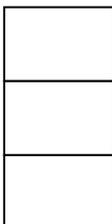
²⁹⁸ El plazo de la contratación se estimó en 28 meses.

²⁹⁹ Esta fecha fue prorrogada para el 23/09/16 mediante Circular Sin Consulta N° 3 del 06/09/16.

³⁰⁰ Punto 12 del Orden del Día.

³⁰¹ IF-2016-1949726-PG.

³⁰² Numeral 3.3. Inciso C) del PCPYET.



- Aclarar si la descarga del pliego del sitio *web* de AUSA es gratuita u onerosa³⁰³.
- Con relación a la posibilidad de reemplazar al contratista en caso de resolución del contrato³⁰⁴, por la segunda o tercer mejor oferta, sugiere incorporar el siguiente texto “[...] *siempre que al tiempo de efectuarse el reemplazo los oferentes en cuestión continúen cumpliendo los requisitos de la convocatoria.* [...]”.
- Otras correcciones vinculadas con referencias internas del PCPYET.

Durante el proceso licitatorio se emitieron 4 Circulares Sin Consulta y 3 Con Consulta.

La apertura del Sobre N° 1 se llevó a cabo el 23/09/16 recibándose las ofertas de las siguientes empresas³⁰⁵:

- 1) Consultores Argentinos Asociados SA – CADIA
- 2) CH2M Hill Argentina SA – Latinoconsult SA UTE
- 3) Consulbaires Ing. Consult SA – Consultora O. Grimaux y Asoc SA Técnica UT
- 4) Ingeniería y Economía del Transporte SA
- 5) IATASA Ing. y Asistencia Téc. Arg. SA de Servicios Prof. – Téc. Y Proy. SA UT
- 6) Bureau Veritas Argentina SA
- 7) Euroestudios SL (Sociedad Extranjera)
- 8) AECOM Technical Services Inc.

Conforme surge del Acta de Precalificación del 17/10/16, la única empresa que no precalificó fue Bureau Veritas Argentina SA, por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos en la documentación licitatoria. El 21/10/16, mediante Acta 1283³⁰⁶, el Directorio aprobó lo actuado y estableció que el acto de apertura del Sobre N° 2 se realizará el 25/10/16.

Cabe señalar que para la apertura del Sobre N° 2 se aplicó la Cláusula 13.2. “Apertura del Sobre N° 2” del PCPYET³⁰⁷, que establecía que los Sobres N° 2 se abren en un único Acto, según la siguiente secuencia y procedimiento:

1. En una primera instancia se abrirán los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas por los Servicios de Inspección de

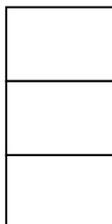
³⁰³ Numeral 8 del PCPYET.

³⁰⁴ Numeral 13.3., último párrafo.

³⁰⁵ Descargaron pliegos 109 empresas.

³⁰⁶ Punto 1 del Orden del Día.

³⁰⁷ Este procedimiento es común para los contratos N° 20016-01-0010-00, N° 20016-01-0011-00 y N° 20016-01-0012-00.



Obra del Paseo del Bajo – Tramo C: Trinchera Semicubierta Norte, y se efectuará la comparación de ofertas.

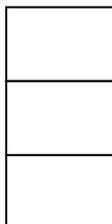
2. Al oferente que haya ganado la Oferta por los Servicios de Inspección de Obra del Tramo C, se le reintegrarán sin abrir los Sobres N° 2 correspondientes a los Tramos B y A, si los hubiese cotizado.
3. En una segunda instancia se abrirán los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas por los Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo B: Trinchera Semicubierta Sur, y se efectuará la comparación de ofertas.
4. Al oferente que haya ganado la Oferta por los Servicios de Inspección de Obra del Tramo B, se le reintegrará sin abrir el Sobre N° 2 correspondiente al Tramo A, si lo hubiese cotizado.
5. Finalmente, en una tercera instancia se abrirán los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas por los Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo A: Viaductos, y se efectuará la comparación de ofertas.
6. La secuencia antes indicada podrá ser modificada en caso en que para uno de los tramos haya resultado precalificada una sola oferta, en cuyo caso el proceso se iniciará por la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta por los servicios de inspección de obra para dicho tramo.

De acuerdo con Acta de Preadjudicación del 09/11/16, surge que de la apertura del Sobre N° 2 se reservaron los correspondientes a los oferentes Euroestudios SL (Sociedad Extranjera) e Ingeniería y Economía del Transporte SA, por aplicación de la Cláusula 13.2. del PCPYET, en razón de haber sido consideradas las mejores ofertas de los Tramos C y B, respectivamente.

La Planilla Comparativa de Precios expone las siguientes ofertas (Tabla 21)

Cuadro Comparativo de Ofertas Licitación Pública "Contrato de Inspección Obra Paseo del Bajo - Tramo A Viaductos"	Monto (sin IVA y valores al mes Julio/16)	Monto (sin IVA y valores al mes Septiembre/16)	Diferencia con Pres. Estimado
Presupuesto Estimado AUSA	70.000.000,00		
Consultores Argentinos Asociados SA - CADIA		97.541.644,63	39%
Consulbaires Ing. Consult. SA Consult. O Grimaux y Asoc. SA Técnica y Serman y Asoc. UTE		108.945.380,08	56%
Itasa Ing. y Asistencia Téc. Arg. SA de Servicios Prof. - Téc. Y Proy SA UT		109.164.348,00	56%
CH2M Hill Argentina SA - Latino Consult SA UTE		135.729.764,57	94%
AECOM Technical Services Inc.		182.676.385,00	161%

Tabla 21 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación puesta a disposición por AUSA



El sistema de calificación, previsto en el PCPYET, aplica una fórmula que, a partir de la ponderación de las ofertas técnica y económica³⁰⁸, establece un orden de mérito. Conforme esta metodología, el puntaje obtenido por cada oferta, se muestra en la Tabla 22.

Oferente	Posición	Puntaje Obtenido
AECOM Technical Services Inc.	5°	77,80
CH2M Hill Argentina SA - Latino Consult SA UTE	2°	86,22
Consultores Argentinos Asociados SA - CADIA	4°	81,28
Consulbaires Ing. Consult. SA Consult. O Grimaux y Asoc. SA Técnica y Serman y Asoc. UTE	1°	89,74
Itasa Ing. y Asistencia Téc. Arg. SA de Servicios Prof. - Téc. Y Proy SA UT	3°	85,84

Tabla 22 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación puesta a disposición por AUSA

En consecuencia, se preadjudica a la empresa Consulbaires Ing. Consult SA – Consultora O. Grimaux y Asoc SA Técnica UT.

El Dictamen³⁰⁹ de la Procuración General de la CABA, emitido el 29/11/16, realiza las siguientes observaciones:

- No se han receptado la totalidad de las observaciones realizadas por la Procuración General al PCPYET.
- Atento a la diferencia existente entre el Presupuesto Oficial y el monto a adjudicar deberá emitirse un informe circunstanciado que fundamente la conveniencia de la adjudicación.
- Agregar las constancias de publicación en la página *web* de AUSA; de notificación de las Circulares, de la preselección y de la preadjudicación; y el informe de que no se han efectuado impugnaciones.
- Verificar la disponibilidad de los fondos necesarios para afrontar los gastos que demande la contratación.

Por Acta 1294³¹⁰ del 02/12/16 se ratifican las Circulares Con y Sin Consultas emitidas y se adjudica a la empresa Consulbaires Ingenieros Consultores SA – Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados SA y Serman y Asociados SA UT. Por un monto de \$ 108.945.380,08 más IVA. El Contrato entre AUSA y la adjudicataria se suscribe el 28/12/16.

³⁰⁸ Anexo 12 del PCPYET. Se realiza una ponderación en la que se considera para el puntaje final el 80% del obtenido en la propuesta técnica y el 20% de la propuesta económica.

³⁰⁹ IF-2016-6141068-PG.

³¹⁰ Punto 1 del Orden del Día.



6.5.5. Licitación Pública Nacional e Internacional “Contratación de Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo B: Trincheras Semicubierta Sur” – Legajo de Compra N° 2016-01-0011-00³¹¹ - \$ 78.357.319,70 (sin IVA)

El 12/08/16 la UEP solicitó la aprobación del llamado y los pliegos para la Contratación de Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo B: Trincheras Semicubierta Sur. La Contratación, además de la inspección de la obra principal, abarca los trabajos de remoción de interferencias en el Tramo B, los desvíos provisorios y todo otro trabajo requerido. Las tareas deberían iniciarse en la etapa de evaluación de las ofertas técnicas presentadas y ejecutarse durante todo el período que dure la construcción de la obra y hasta el cierre de la certificación final y entrega de documentación conforme a obra.

El 17/08/16 el Directorio aprobó, por Acta 1266³¹², el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional y sus respectivos pliegos para la Contratación de Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo B: Trincheras Semicubierta Sur, con un Presupuesto Estimado de \$ 95.000.000,00 más IVA (valores a Julio/16) y un plazo de ejecución de 30 meses. La apertura del Sobre N° 1 se estableció para el 15/09/16³¹³ y el inicio de la publicación del llamado para el 19/08/16. Durante el proceso licitatorio se emitieron 3 Circulares Con Consulta y 4 Sin Consulta.

Cabe destacar que la Procuración General emitió Dictamen³¹⁴ el 19/08/16, en el que formula una serie de observaciones que deben ser atendidas, previo a la aprobación del PCPYET.

De acuerdo con el Acta de Precalificación del 17/10/16, en el Acto de Apertura del Sobre N° 1, realizado el 23/09/16, se recibieron las siguientes ofertas³¹⁵:

- 1) Consultores Argentinos Asociados SA - CADIA
- 2) CH2M Hill Argentina SA – Latinoconsult SA UTE
- 3) Consulbaires Ing. Consult SA – Consultora O. Grimaux y Asoc SA Técnica UT
- 4) Ingeniería y Economía del Transporte SA
- 5) IATASA Ing. y Asistencia Téc. Arg. SA de Servicios Prof. – Téc. Y Proy. SA UT
- 6) Bureau Veritas Argentina SA
- 7) Euroestudios SL (Sociedad Extranjera)

³¹¹ En el Anexo XV del presente Informe se expone una Línea de Tiempo con los principales hitos del proceso licitatorio.

³¹² Punto 13 del Orden del Día.

³¹³ Por Circular Sin Consulta fue prorrogada para el 23/09/16.

³¹⁴ IF-2016-19524709-PG.

³¹⁵ 80 empresas descargaron pliegos desde el sitio web de AUSA.



8) AECOM Technical Services Inc.

Precalificaron todas las empresas con excepción de Bureau Veritas Argentina SA por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el pliego licitatorio. Por Acta 1283³¹⁶ del 21/10/16, el Directorio aprueba la precalificación de los oferentes seleccionados y estableció que la apertura del Sobre N° 2 se realizaría el 25/10/16.

En el Acta de Preadjudicación del 09/11/16 consta la Planilla Comparativa de Precios³¹⁷ que se expone en la Tabla 23.

Cuadro Comparativo de Ofertas Licitación Pública "Contrato de Inspección Obra Paseo del Bajo - Tramo B Trinchera Semicubierta Sur"	Monto (sin IVA y valores al mes Julio/16)	Monto (sin IVA y valores al mes Septiembre/16)	Diferencia con Pres. Estimado
Presupuesto Estimado AUSA	95.000.000,00		
Ingeniería y Economía del Transporte SA		78.357.319,70	-18%
Consultores Argentinos Asociados SA - CADIA		94.946.603,31	0%
Consulbaires Ing. Consult. SA Consult. O Grimaux y Asoc. SA Técnica y Serman y Asoc. UTE		101.050.276,68	6%
Itasa Ing. y Asistencia Téc. Arg. SA de Servicios Prof. - Téc. Y Proy SA UT		106.902.755,00	13%
CH2M Hill Argentina SA - Latino consult SA UTE		135.957.689,55	43%
AECOM Technical Services Inc.		180.675.585,00	90%

Tabla 23 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación puesta a disposición por AUSA

Dado que por estipulación de los pliegos se aplica una fórmula que determina un puntaje, a partir de la combinación de las ofertas técnica y económica³¹⁸, por la cual se obtuvo el posicionamiento de las ofertas que se expone en la Tabla 24.

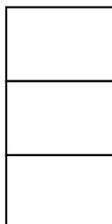
Oferente	Posición	Puntaje Obtenido
Itasa Ing. y Asistencia Téc. Arg. SA de Servicios Prof. - Téc. Y Proy SA UT	3°	83,38
Ingeniería y Economía del Transporte SA	1°	88,40
CH2M Hill Argentina SA - Latino Consult SA UTE	2°	83,84
AECOM Technical Services Inc.	6°	72,80
Consultores Argentinos Asociados SA - CADIA	5°	77,14
Consulbaires Ing. Consult. SA Consult. O Grimaux y Asoc. SA Técnica y Serman y Asoc. UTE	4°	83,10

Tabla 24 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación puesta a disposición por AUSA

³¹⁶ Punto 2 del Orden del Día.

³¹⁷ No se incluyó la oferta de la empresa Euroestudios S.L., en razón de que su Sobre N° 2 fue reservado por aplicación de la Cláusula 13.2. del PCPYET, dado que fue considerada la mejor oferta del Tramo C.

³¹⁸ Anexo 12 del PCPYET. Se realiza una ponderación en la que se considera para el puntaje final el 80% del obtenido en la propuesta técnica y el 20% de la propuesta económica.



La Procuración General dictaminó³¹⁹ el 29/11/16 en forma favorable para proceder a la adjudicación analizada, en tanto sean receptadas las siguientes observaciones:

- 1) No fueron receptadas las observaciones realizadas por la Procuración General al momento de analizar los pliegos licitatorios.
- 2) No se encuentran agregadas las constancias que acrediten las publicaciones en la página *web* de AUSA.
- 3) No consta el informe dando cuenta de que no se han efectuado impugnaciones
- 4) No constan las constancias que acrediten la recepción de la notificación de las Circulares, de la preselección y de la preadjudicación.
- 5) No se encuentra acreditada la publicación de la preselección en la Cartelera de AUSA.
- 6) Deberá verificarse la disponibilidad de fondos necesarios para afrontar los gastos que demande la contratación.

Por Acta 1294³²⁰ del 02/12/16 se aprobaron la contratación de la empresa Ingeniería y Economía del Transporte SA, por un monto de \$ 78.357.319,70 más IVA, y las Circulares Con y Sin Consulta emitidas durante el proceso licitatorio. El 15/12/16 se suscribe el pertinente Contrato.

6.5.6. Licitación Pública Nacional e Internacional “Contratación de Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo C: Trincheras Semicubierta Norte” – Legajo de Compra N° 2016-01-0012-00³²¹ - \$ 102.427.303,71 sin IVA

La UEP solicitó, el 12/08/16, la aprobación del llamado y los respectivos pliegos de la Contratación de Servicios de Inspección de Obra del Paseo del Bajo – Tramo C: Trincheras Semicubierta Norte con un Presupuesto Estimado de \$ 124.000.000,00 más IVA (valores a Julio/16) y un plazo de ejecución de 42 meses.

El Dictamen³²² de la Procuración General realiza una serie de observaciones que deberían ser atendidas; no obstante, opina favorablemente sobre lo actuado. Por Acta 1266³²³ del 17/08/16 se aprobó el llamado a Licitación Pública y se estableció el día 15/09/16 para la apertura del Sobre N° 1, iniciándose la publicación del llamado el 19/08/16.

³¹⁹ IF-2016-26139549-PG.

³²⁰ Punto 2 del Orden del Día.

³²¹ En el Anexo XVI del presente Informe se expone una Línea de Tiempo con los principales hitos del proceso licitatorio.

³²² IF-2016-19541150-PG del 19/08/16.

³²³ Punto 14 del Orden del Día.



El 17/10/16 se suscribe el Acta de Precalificación de la cual surge que se presentaron 7 ofertas³²⁴:

- 1) Consultores Argentinos Asociados SA - CADIA
- 2) CH2M Hill Argentina SA – Latinoconsult SA UTE
- 3) Consulbaires Ing. Consult SA – Consultora O. Grimaux y Asoc SA Técnica UT
- 4) Ingeniería y Economía del Transporte SA
- 5) IATASA Ing. y Asistencia Téc. Arg. SA de Servicios Prof. – Téc. Y Proy. SA UT
- 6) Bureau Veritas Argentina SA
- 7) Euroestudios SL (Sociedad Extranjera)

El Acta determina la precalificación de todas las empresas, con la excepción de Bureau Veritas Argentina SA por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos, lo cual fue aprobado por Acta 1283³²⁵ del 12/10/16. El acto de apertura del Sobre N° 2 se estableció para el 25/10/16.

El 09/11/16 se emitió el Acta de Preadjudicación y la Planilla Comparativa de Precios que se expone en la Tabla 25.

Cuadro Comparativo de Ofertas Licitación Pública "Contrato de Inspección Obra Paseo del Bajo - Tramo C Trinchera Semicubierta Norte"	Monto (sin IVA y valores al mes Julio/16)	Monto (sin IVA y valores al mes Septiembre/16)	Diferencia con Pres. Estimado
Presupuesto Estimado AUSA	124.000.000,00		
Euroestudios S.L.		102.427.303,71	-17%
CH2M Hill Argentina SA - Latino consult SA UTE		171.914.965,23	39%
Consultores Argentinos Asociados SA - CADIA		119.797.842,98	-3%
Ingeniería y Economía del Transporte SA		116.736.052,27	-6%
Consulbaires Ing. Consult. SA Consult. O Grimaux y Asoc. SA Técnica y Serman y Asoc. UTE		126.269.483,80	2%
Itasa Ing. y Asistencia Téc. Arg. SA de Servicios Prof. - Téc. Y Proy SA UT		136.392.306,00	10%

Tabla 25 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación puesta a disposición por AUSA

Los pliegos establecen la aplicación de una fórmula, que combina las ofertas técnica y económica³²⁶, para determinar el orden de mérito de las ofertas. El resultado se expone en la Tabla 26.

³²⁴ Descargaron pliegos del sitio web de AUSA 74 interesados.

³²⁵ Punto 3 del Orden del Día.

³²⁶ Anexo 12 del PCPYET. Se realiza una ponderación en la que se considera para el puntaje final el 80% del obtenido en la propuesta técnica y el 20% de la propuesta económica.



Oferente	Posición	Puntaje Obtenido
Euroestudios S.L.	1°	88,08
CH2M Hill Argentina SA - Latino consult SA UTE	3°	84,66
Consultores Argentinos Asociados SA - CADIA	6°	77,66
Ingeniería y Economía del Transporte SA	2°	86,42
Consulbaires Ing. Consult. SA Consult. O Grimaux y Asoc. SA Técnica y Serman y Asoc. UTE	4°	83,98
Itasa Ing. y Asistencia Téc. Arg. SA de Servicios Prof. - Téc. Y Proy SA UT	5°	83,42

Tabla 26 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación puesta a disposición por AUSA

Se propuso la adjudicación a la empresa Euroestudios S.L., por un monto \$ 102.427.303,71 más IVA, propuesta que es aprobada por Acta 1294³²⁷ del 02/12/16. La Procuración General había dictaminado³²⁸ que no existían inconveniente legal alguno para que se apruebe y adjudique la Contratación.

El 27/12/16 se suscribe el correspondiente Contrato entre AUSA y la adjudicataria. Cabe señalar que, de acuerdo con Memorándum de la UEP del 12/08/16, “[...] las tareas de Inspección deberán iniciarse en etapa de evaluación de las Ofertas Técnicas de quienes se hayan presentado a la licitación del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Tramo C [...]”. Cabe destacar que el Acta de Preadjudicación del Tramo C fue suscripta el 21/12/16 y la adjudicación el 29/12/16³²⁹, por lo tanto, no se logró la participación de la Inspección durante el proceso de evaluación.

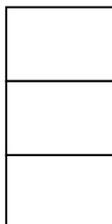
6.6. Contrataciones por trabajos preliminares y complementarios o prestación de servicios

En este apartado se enumeran y analizan las contrataciones por trabajos preliminares y complementarios o prestación de servicios, cuya ejecución resultó necesaria para la concreción del Proyecto Paseo del Bajo. Además de las contrataciones para la realización de estudios previos, trabajos de remoción de interferencias y otros vinculados, debieron realizarse demoliciones y relocalizaciones de dependencias gubernamentales ubicadas en la traza del Paseo del Bajo. En la ejecución de estos trabajos estuvieron involucrados AUSA, el MDUYT y el MSYJ del GCABA, la CAPMSA y SBASE. El desarrollo de este punto permite apreciar la magnitud del Proyecto y la inversión total realizada.

³²⁷ Punto 3 del Orden del Día.

³²⁸ IF-2016-26139722-PG del 29/11/16.

³²⁹ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.5.3. del presente Informe.



Por otra parte, conforme surge del Manual Operativo del Proyecto Paseo del Bajo³³⁰, se previó gestionar el reconocimiento, con cargo al Préstamo, de las inversiones y Gastos³³¹ en las siguientes situaciones:

- gastos de estudios de preinversión, realizados desde los dieciocho (18) meses anteriores a la aprobación de la operación por parte de CAF (19 de julio de 2016) hasta la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso.
- gastos de contrapartida local efectuados en componentes del Proyecto que fueran realizados hasta seis (6) meses previos a la solicitud de financiamiento (22 de abril de 2016).

Se requirió a AUSA que informara si había gestionado ante el CAF el reconocimiento de las inversiones y gastos susceptibles de ser consideradas dentro de esta prerrogativa. En su respuesta, AUSA informa “[...] *que el reconocimiento de las inversiones y gastos realizados con anterioridad al primer desembolso se encuentra en curso, a la espera de los dictámenes a expedir por DGTAL del MDU, a los efectos de presentar ante la CAF para su aprobación. [...]*”³³². En consecuencia, al no poder determinarse el universo de estos casos se relevaron todas las contrataciones surgidas del relevamiento previo realizado.

6.6.1. Licitación Privada “Estudios de Suelos e Informes Geotécnicos para el Proyecto Paseo del Bicentenario” – Legajo de Compras AUSA N° 2016-02-0012 – Monto Adjudicado \$ 3.324.332,64 (sin IVA)

El llamado y los pliegos fueron aprobados por Acta N° 1237³³³ del 24/02/16 y en el marco de la encomienda realizada por el MDUYT “[...] *para que asigne los recursos necesarios para la conformación de la documentación técnico-administrativa con el alcance suficiente tal que posibilite el llamado a licitación pública para la adjudicación de la ejecución de la obra del proyecto denominado actualmente “Avenida del Bicentenario” [...]*”³³⁴.

El objeto de la contratación es la realización de estudios de suelos e informes geotécnicos para el Proyecto Paseo del Bicentenario, con un plazo estimado de 9 semanas y un monto de \$ 4.200.000,00 más IVA (valores a febrero/16).

Se adjudicó³³⁵ la contratación a la empresa Ingeniero Eugenio Mendiguren SA por un monto de \$ 3.324.332,64. La oferta adjudicada resultó un 20,8% inferior al monto previsto por AUSA, señalándose, conforme surge del Acta de

³³⁰ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.6. del presente Informe.

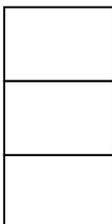
³³¹ Se estableció que el monto máximo de desembolsos por concepto de reconocimiento de inversiones y gastos sería del 20% del total del Préstamo.

³³² Nota N° 49/AI/17 del 07/9/17.

³³³ Punto 2 del Orden del Día.

³³⁴ NO-2016-06918338-MDUYTGC del 17/02/16. Para mayor detalle ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6.3. del presente Informe.

³³⁵ Acta de Directorio 1245 del 30/03/16 (Punto 1 del Orden del Día).



Directorio aprobatoria, “[...] que la diferencia pudo deberse al interés de la firma en asegurar su participación en un proyecto emblemático como lo es el del “Paseo del Bajo”. [...]”.

6.6.2. Licitación Privada “Análisis de Interferencias para la Construcción del Paseo del Bicentenario” - Legajo de Compras N° 2016-02-0013 – Monto Adjudicado \$ 8.576.911,42 (sin IVA)

El llamado y los pliegos fueron aprobados mediante Acta 1237³³⁶ del 24/02/16, con el objeto de realizar el análisis de interferencias para la construcción de la Avenida o Paseo del Bicentenario. El plazo previsto fue de 60 días y el monto estimado para la contratación de \$ 8.700.000 sin IVA (valores a diciembre/15).

Se adjudicó el contrato a favor de la empresa Proyectos y Estudios Especiales SA por un monto de \$ 8.576.911,42 sin IVA. Se señala que “[...] la brecha entre las dos mejores ofertas ha sido inferior al 5%, pero que la Gerencia de Contratos, a través de su Memorandum de fecha 23 de marzo de 2016, manifestó que no haría uso de la opción de requerir la mejora de ofertas mencionada en el artículo 34 del Reglamento de Contrataciones de AUSA y en la cláusula 9.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales (“PBCG”), debido a la urgencia para dar inicio a los trabajos objeto de la presente Contratación y a que entendieron conveniente el precio de la oferta ganadora [...]”³³⁷. Se desestimó por aspectos técnicos la oferta de la empresa Dagresa Vial Construcciones SRL.

6.6.3. Encomienda de obras de remoción de interferencias y apertura de calles – Expediente N° EX-2016-05094528-MGEYA-DGTALMDUYT

A raíz de la encomienda para la preparación de la documentación licitatoria de las obras del Proyecto Paseo del Bajo³³⁸, AUSA informa al MDUYT, por diversas notas, la necesidad de ejecutar trabajos imprescindibles de relocalización de interferencias y de derivación de la circulación del tránsito, con carácter previo al inicio de las obras principales. Los trabajos solicitados son los siguientes:

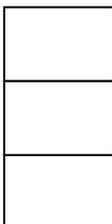
- a) Remoción de ternas que posee la empresa Edesur SA y construcción de una galería subterránea de hormigón armado, en doble celda, cada una de ellas de 3 metros de altura por 2 metros de ancho, con una longitud total de 4.000 metros³³⁹.

³³⁶ Punto 3 del Orden del Día.

³³⁷ Acta de Directorio 1245 del 30/03/16 (Punto 2 del Orden del Día).

³³⁸ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.5. del presente Informe.

³³⁹ Nota N° 204/GT y GC/2016 del 06/07/16.



- b) Remoción de gasoducto de Ø 24” de Metrogas SA que interfiere la traza e instalación de una nueva cañería de igual diámetro con una longitud de 3.580 metros³⁴⁰.
- c) Construcción de la calle Corbeta Uruguay y su estacionamiento en el tramo comprendido entre la Av. Castillo y la Av. Antártida Argentina, lo cual permitirá la apertura del ingreso a la Terminal Río de la Plata³⁴¹.

En consecuencia, el MDUYT encomendó a AUSA, mediante el dictado de la Resolución N° 478-MDUYTG-16³⁴² del 19/07/16, la “[...] *la ejecución del Proyecto Ejecutivo y Construcción de las obras preliminares correspondientes a la “Apertura y Construcción de la calle Corbeta Uruguay”, la “Remoción de Interferencias de Gasoducto” y “Remoción de interferencias Eléctricas”, en el marco del “Proyecto Paseo del Bajo”. [...]*”³⁴³. Cabe señalar que aún no se habían encomendado a AUSA las obras correspondientes a la construcción del Proyecto Paseo del Bajo, hecho que se produjo con la emisión de la Resolución N° 589-MDUYTG-16 del 24/08/16.

A continuación, se analiza lo actuado por AUSA con relación a esta encomienda.

6.6.3.1. Licitación Pública “Proyecto Ejecutivo y Construcción Apertura Ingreso Terminal Río de la Plata Corbeta Uruguay” - Legajo de Compras N° 2016-01-0005 – Monto Adjudicado \$ 29.854.901,19 (sin IVA)

La Obra de Apertura de Ingreso Terminal Río de la Plata (calle Corbeta Uruguay entre Avda. Castillo y Avda. Antártida Argentina), fue solicitada³⁴⁴ para contribuir a la mejora de la circulación del entorno, evitando el paso por la Avda. Comodoro Py de los camiones con destino a esa terminal. Dado que esta obra generaba una nueva intersección, se debieron realizar trabajos para garantizar la máxima seguridad vial de la intersección y que sean compatibles con el Proyecto Paseo del Bajo.

La obra consistió en la ejecución de los siguientes trabajos:

- Reemplazo del pavimento de media calzada de la actual calle Corbeta Uruguay (pavimento articulado) por un pavimento de hormigón apto para tránsito de vehículos pesados.
- Construcción de una defensa de protección tipo New Jersey, con alambrado olímpico (reemplazado por cerramiento de chapa perforada en sector de cercanías de juegos infantiles) teniendo en cuenta 2

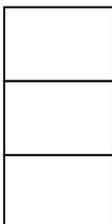
³⁴⁰ Nota N° 205/GT y GC/2016 del 06/07/16.

³⁴¹ Nota N° 206/GT y GC/2016 del 06/07/16.

³⁴² BOCBA 4930.

³⁴³ Artículo 1° de la Resolución N° 478-MDUYTG-16.

³⁴⁴ Mediante Memorándum del 15/07/16 emitido por la Dirección Operativa de Construcciones de AUSA.



tramos de barreras móviles (ubicadas aproximadamente en los tercios de la longitud de la nueva calle) para permitir la salida de camiones y/o entrada de vehículos de emergencias en caso de accidentes y/o acciones eventuales.

- Señalización Vertical y Demarcación Horizontal correspondiente en la nueva calle, sendas peatonales, etc.
- Construcción de Garitas de Vigilancia en el inicio y en el final del recorrido de los camiones y una adicional en el acceso del edificio de la Armada en reemplazo de una que se demolerá durante la obra.
- Recomposición del sistema de iluminación, intercalando columnas entre las existentes en el perímetro de la calle y reacondicionando las existentes.
- Adecuación de Paso a Nivel mediante colchón de rieles con asfalto.
- Adecuación de veredas.
- Sumideros y Pluviales necesarias para las nuevas superficies.
- Demolición de construcciones existentes indicadas en los planos de demolición.
- Remoción de árboles iniciados en los planos de demolición.
- Nivelación de cámaras existentes y readecuación de tapas.

El llamado se aprobó por Acta 1262³⁴⁵ del 20/07/16, estableciéndose un plazo estimado de 10 meses y un presupuesto de \$ 44.000.000,00 más IVA (valores a marzo/16), estableciéndose el 23/08/16 para la recepción de ofertas y apertura del Sobre N° 1³⁴⁶. Del acto apertura surge la presentación de 5 ofertas³⁴⁷.

Las empresas que precalificaron³⁴⁸ para la apertura del Sobre N° 2, prevista para el 27/09/16, fueron las siguientes³⁴⁹:

1. Construmex SA - Monto Ofertado \$ 29.854.901,19
2. Vialmani SA – Monto Ofertado \$ 33.995.673,49
3. Marcalba SA – Monto Ofertado \$ 38.137.399,60
4. Coarco SA – Monto Ofertado \$ 40.281.787,47

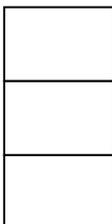
³⁴⁵ Punto 6 del Orden del Día.

³⁴⁶ El llamado fue publicado el 29/07/16.

³⁴⁷ Coarco SA; Marcalba SA, Vialmani SA; Centro Construcciones SA y Construmex SA

³⁴⁸ La aprobación de la precalificación se realizó mediante Acta 1276 del 21/09/16 (Punto 10 del Orden del Día).

³⁴⁹ No precalificó la empresa Centro Construcciones SA por no cumplir con los requisitos licitatorios.



La adjudicación del contrato se realizó el 24/10/16, mediante Acta 1284³⁵⁰, a favor de la empresa Construmex SA por un monto de \$ 29.854.901,19 más IVA.

6.6.3.2. Licitación Pública “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Estacionamiento sobre la calle Corbeta Uruguay” - Legajo de Compras N° 2016-01-0006 – Monto Adjudicado \$ 16.822.703,92 (sin IVA)

Esta obra, si bien fue requerida por AUSA oportunamente³⁵¹, no fue incluida en la encomienda aprobada por el MDUYT mediante Resolución N° 478-MDUYT-16. El 26/07/16, el Coordinador de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, remite una nota “[...] a fin de comunicar que las obras encomendadas a través de la Resolución N° 478/MDUYTGC/16 alcanzan la Ejecución del estacionamiento sobre la calle Corbeta Uruguay. [...]”³⁵². Cabe destacar que el objeto de la UCCOV es “el asesoramiento y seguimiento del plan de obras, la aprobación de sus anteproyectos en todas las materias técnicas que la integren, también sus adecuaciones y modificaciones, la emisión de órdenes de servicio y las recepciones parciales y definitivas de las obras”³⁵³ y, por lo tanto, no tiene atribuciones para encomendarle a AUSA una obra no contemplada en el acto administrativo emitido por el MDUYT.

La obra comprende la ejecución de un nuevo sector de estacionamiento sobre la calle Corbeta Uruguay, en actuales zonas parquizadas dentro del predio del Edificio del Estado Mayor de la Armada (EMGA). El objetivo consiste en restituir los lugares de estacionamiento perdidos por la apertura de la calle Corbeta Uruguay, “obra que no es parte integrante de ésta última”. El llamado se aprobó mediante Acta 1264 del 04/08/16 y se previó un plazo de ejecución de la obra de 6 meses y el monto estimado para la contratación asciende a \$ 30.000.000,00 más IVA (valores a marzo/16).

El 05/10/16, por Acta 1279³⁵⁴, se precalifican a las siguientes empresas, para la apertura del sobre N° 2 a realizarse el 11/10/16:

- Marcalba SA
- Centro Construcciones SA
- Construmex SA
- Vialmani SA

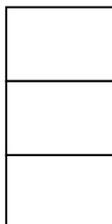
³⁵⁰ Punto Único del Orden del Día.

³⁵¹ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6.3. del presenta Informe.

³⁵² NO-16-18029386-SSTYTRA.

³⁵³ Resolución N° 623-SIYP-05, reglamentaria de la Resolución N° 155-SIYP-05.

³⁵⁴ Punto 2 del Orden del Día.



De la apertura del Sobre N° 2 y del Informe Técnico respectivo, fechado 13/10/16, se verifican las siguientes ofertas:

1. Marcalba SA – Monto Ofertado \$ 21.943.354,32 sin IVA
2. Centro Construcciones SA – Monto Ofertado \$ 19.957.510,67 sin IVA
3. Construmex SA – Monto Ofertado \$ 16.822.703,92 sin IVA
4. Vialmani SA – Monto Ofertado \$ 17.988.850,80 sin IVA

La Comisión de Evaluación y Preadjudicación recomendó la adjudicación de la Contratación a la empresa Construmex SA por la suma ofertada, propuesta que fue ratificada por 1291³⁵⁵ del 23/11/16. El contrato se suscribió el 22/12/16.

6.6.3.3. Licitación Privada “Contratación de Servicios de Inspección para las Obras de Corbeta Uruguay” - Legajo de Compras N° 2016-02-0095-00 - Monto Adjudicado \$ 2.835.540,00 (sin IVA)

El llamado está dirigido a la contratación del Servicio de Inspección de las obras “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Apertura Ingreso TRP Corbeta Uruguay”³⁵⁶ y “Estacionamientos Corbeta Uruguay”³⁵⁷, incluidos los trabajos de remoción de interferencias, desvíos provisorios y cualquier otro trabajo necesario para la construcción de la obra. Los Servicios de Inspección de Obra, deberán prestarse durante todo el periodo que dure la construcción de las obras y hasta el cierre de la certificación final y entrega de la documentación conforme a obra de cada una de las partes de la misma.

Los pliegos fueron aprobados por Acta N° 1271³⁵⁸ del 31/08/16, que estimó un plazo de ejecución de 11 meses y un Presupuesto Estimado de \$ 3.200.000,00 00 más IVA (valores a julio/16). La recepción y apertura de ofertas se estableció para el 19/09/16.

Las empresas, mencionadas a continuación, fueron invitadas a participar de la Licitación:

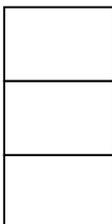
1. HYTSA SA
2. SYASA SA
3. BKV SRL
4. Consulbaires SA
5. Latinoconsult SA
6. ATEC SA.

³⁵⁵ Punto 11 del Orden del Día.

³⁵⁶ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.3.1 del presente Informe.

³⁵⁷ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.3.2 del presente Informe.

³⁵⁸ Punto 9 del Orden del Día.



Posteriormente, el 05/09/16, se incorpora a la firma COINTEC SA al listado de invitados a participar de la licitación.

El Acta de Apertura del 19/09/16 registra la presentación de 7 ofertas (Tabla 27).

N° Oferta	Oferente	Monto Ofertado (más IVA)	Variación sobre Presup. Estim.
Presupuesto Estimado		3.200.000,00	0%
1	HYTSA SA	3.989.280,25	25%
2	COINTEC SA	2.835.540,00	-11%
3	BKV SA	3.582.750,00	12%
4	ATEC SA	4.252.500,00	33%
5	Latinoconsult SA	4.197.032,04	31%
6	SYASA SA	4.352.550,00	36%
7	Consulbaires SA	4.211.945,41	32%

Tabla 27 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por AUSA

En el Informe Legal del 04/10/16 se menciona que, con relación a las empresas de las ofertas 1, 2, 4, 5, 6 y 7, “[...] se han encontrado antecedentes litigiosos, los que sin embargo no obstan a su precalificación como oferente. [...]”³⁵⁹. No precalifican por no haber presentado La Póliza de Seguro de Vida Obligatorio del personal declarado³⁶⁰, las ofertas 4, 6 y 7.

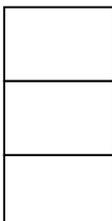
El 20/10/16 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación recomendó adjudicar el contrato a Cointec SA. Por Acta 1285³⁶¹ del 27/10/16, el Directorio realizó la respectiva adjudicación por un monto de \$ 2.835.540,00 más IVA.

6.6.3.4. Licitación Privada “Paseo del Bajo Tramo A: Viaductos – Ingeniería de Detalle y Construcción del Proyecto RE-1652 Remoción Gasoducto de Ø24” - Legajo de Compra N° 2016-02-0144-00

³⁵⁹ Cabe señalar que la empresa Cointec SA, adjudicataria de la licitación, en su Carta de Presentación del 19/09/16, manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, “[...] que esta empresa, sus empresas vinculadas, vinculantes, controladas o controlantes NO mantiene juicios en condición de actor o demandado con AUSA, la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidas sus empresas [...]”. Del relevamiento realizado por el Equipo de Auditoría se ha verificado la existencia de juicios del GCABA contra dicha empresa.

³⁶⁰ No consta en la documentación puesta a disposición que se haya requerido la documentación faltante, teniendo en cuenta que se trata de una falta susceptible de ser considerada subsanable.

³⁶¹ Punto 7 del Orden del Día.



Con el propósito de liberar la traza del Paseo del Bajo, resultaba necesario efectuar la remoción de un gasoducto de alta presión con cañerías de Ø24”, denominado por Metrogas SA como Tramo VIII³⁶², y adecuar las instalaciones relacionadas con éste, a fin de asegurar la integridad, continuidad y seguridad del servicio. La obra se realizaría bajo las especificaciones técnicas y normas de aplicación suministradas por Metrogas SA y ejecutada bajo su supervisión e inspección³⁶³.

Los trabajos que se preveían realizar eran los siguientes:

- Tendido de cañerías de Ø24” y otras menores.
- Tendido de ramales y reconexión a los servicios existentes.
- Tendido de ramales y servicios para reconexión de las estaciones reguladoras de presión existentes.
- Cortes y empalmes a las derivaciones existentes mediante los operativos descritos en cada caso (Stople, Hot-Trap, etc.).
- Instalación de válvulas.

Si bien por los valores involucrados la contratación debía ser tramitada a través de una Licitación Pública, dado que los trabajos solo podían ser realizados por empresas autorizadas por Metrogas SA, se aprobó realizarla por la modalidad de Licitación Privada. La Procuración General, si bien realizó una serie de consideraciones y propuestas a la redacción de los pliegos, dictaminó³⁶⁴ que podía procederse a la aprobación de los pliegos licitatorios.

El llamado se aprobó mediante Acta 1288³⁶⁵ del 10/11/16, previendo un plazo de obra de 6 meses y su habilitación a los 2 meses posteriores de su conclusión³⁶⁶. El monto estimado de la contratación fue de \$ 73.525.000,00 más IVA (valores a octubre/16).

El acto de apertura de recepción y apertura de ofertas fue establecido para el 30/11/16 y prorrogado para el 07/12/16 mediante la Circular Sin Consulta N° 2 del 25/11/16.

Se recibieron dos ofertas³⁶⁷:

- Víctor M. Contreras y Cía. – Monto ofertado: \$ 385.443.243,74 más IVA (valores a noviembre/16). Ofreció un descuento del 9% lo que lleva dicho valor a \$ 350.753.351,80 más IVA.

³⁶² El tramo se localiza, aproximadamente, desde la calle Ramos Mejía hasta la calle Humberto I con una longitud de 3.850 metros.

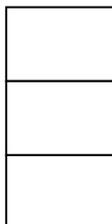
³⁶³ De acuerdo con Memorándum del 03/11/16 emitido por la UEP Paseo del Bajo.

³⁶⁴ IF-2016-25017198-PG del 09/11/16.

³⁶⁵ Punto 2 del Orden del Día.

³⁶⁶ Consta la intervención previa de la Procuración General emitiendo Dictamen favorable mediante IF-2016-25017918-PG del 09/11/16.

³⁶⁷ Conforme surge del Memorándum del 23/12/16 emitido por la UEP Paseo del Bajo.



- Contreras Hnos. SA – Monto ofertado: \$ 389.354.246,56 más IVA (valores a noviembre/16). Ofreció un descuento por pago anticipado no previsto en la documentación licitatoria.

Cabe señalar que la documentación correspondiente a las ofertas mencionadas, no constan en la documentación puesta a disposición.

La Gerencia de Contratos concluyó que las ofertas económicas presentadas resultan inconvenientes a los intereses de AUSA y propone declarar fracasada la Contratación. Interviene la Procuración General dictaminando que teniendo en cuenta "[...]que las ofertas presentadas por las firmas CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F.A.G. y M. y VICTOR M. CONTRERAS y COMPAÑIA S.A. superan ampliamente el presupuesto oficial de obra, y siempre atento a los informes elaborados para el caso por la Gerencia de Contratos, la Dirección de Proyecto del Paseo del Bajo y la Dirección General de AUTOPISTAS URBANAS S.A., es que se entiende que no median inconvenientes de orden legal alguno para que el Directorio de dicha Sociedad proceda a dejar sin efecto la licitación pública de referencia por ofertas inconvenientes. [...]"³⁶⁸. Por Acta 1303³⁶⁹ del 16/01/17 se declara fracasada la contratación.

Cabe señalar que, al momento de iniciarse con los procedimientos administrativos de la licitación privada, AUSA ya había decidido (al 09/11/16) que la obra de relocalización del gasoducto licitado se haría por el Sistema de Precios Reembolsables, previsto en el PCPYET del Tramo C "Trinchera Norte". Ello surge de la Circular Con Consulta N° 10 del 09/11/16 en la que, al responder una consulta³⁷⁰ referida a que "se observaba que la traza definida para el Paseo del Bajo interfiere con el servicio de Metrogas", AUSA manifiesta que

"[...] Si bien a la fecha se cuenta con un anteproyecto avanzado acordado con Metrogas, será tarea del contratista gestionar con la correspondiente empresa prestadora del servicio la elaboración de los proyectos para cada interferencia, obtener de ella el listado de proveedores certificados y toda otra información necesaria, programar, ejecutar en tiempo y forma las obras de relocalización y/o remoción necesaria para la eliminación de la interferencia. Cabe destacar que el contrato de remoción de la totalidad del ducto de 24" estará a cargo del contratista del tramo C. Se adjunta a la presente circular el anteproyecto de relocalización del Gasoducto. [...]"

De la documentación puesta a disposición, surge que la UEP solicitó, por Memorandum del 28/04/17, al Directorio de AUSA aprobar que la contratista IECSA – Fontana Nicastro SA de Construcciones UT contratara a José Cartellone Construcciones Civiles SA para la remoción del gasoducto por un

³⁶⁸ Dictamen IF-2017-02357763-PG del 13/01/17.

³⁶⁹ Punto Único del Orden del Día.

³⁷⁰ Pregunta N° 38 de la Circular Con Consulta 10.



monto de \$ 259.678.816,62 más IVA. La UEP informa que se solicitó a las siguientes empresas que cotizaran los trabajos requeridos:

- Bahisa SRL: se excusó de cotizar.
- Víctor M. Contreras y Cía.: Cotización \$ 300.215.732,81 más IVA.
- José Cartellone Construcciones Civiles SA: Cotización \$ 259.678.816,62 más IVA.

Conforme lo establecido en segundo párrafo del apartado 5.2. de la Cláusula 5ª del Contrato suscripto, se debía someter a consideración de AUSA, al menos, una terna de presupuestos correspondientes a otras tantas empresas, extremo que no se cumplió en la presente contratación³⁷¹. Por otra parte, cabe señalar que el en el listado suministrado por Metrogas SA a AUSA, para el Legajo de Compras N° 2016-02-0144-00, no se encontraba incluida la empresa José Cartellone Construcciones Civiles SA. No obstante, Metrogas SA, de acuerdo con nota del 28/09/16 en la que suministró el listado mencionado, expresó que “[...] *el listado se puede ampliar con los contratistas que Uds. puedan proponer y en todo caso Metrogas los evaluará y/o aprobará si es que no tenemos antecedentes de los mismos. [...]*”. No consta, en la documentación puesta a disposición, que Metrogas hubiere incluido en el listado o aprobado a la empresa adjudicataria del contrato de la remoción de la interferencia.

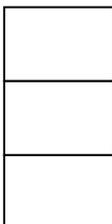
La Procuración General intervino³⁷² y manifestó que analizada la documentación y, dado que “[...] *la Inspección de obra ha manifestado que los precios de la oferta más conveniente reflejan razonablemente los precios vigentes en el mercado para obras de similares características [...]*”, dictamina que puede continuarse con el proceso de contratación. El monto de la contratación, aplicando al propuesto el coeficiente previsto en el Contrato³⁷³, ascendió a \$ 298.630.639,11.

El Directorio aprobó lo actuado mediante Acta 1333 del 23/05/17, señalando que “[...] *la diferencia entre el presupuesto estimado y el monto de adjudicación se debe a diversos factores que fueron pormenorizadamente analizados en el informe técnico emitido por la UPE Proyecto Paseo del Bajo en fecha 5 de mayo de 2017 y que ha sido distribuido a los Sres. Directores antes de ahora. [...]*”. No surge de la documentación puesta a disposición el informe técnico mencionado ni el presupuesto estimado. Tampoco se hace mención al fracaso de la Licitación Privada (Legajo de Compras N° 2016-02-0144-00).

³⁷¹ Contrato Tramo C: Apartado 5.2. Contratación por Precios Reembolsables: “[...] *se previera ejecutar el trabajo por una tercera empresa del registro de empresas calificadas por la prestataria del servicio, se deberán someter a la aprobación de AUSA al menos una terna de presupuestos, correspondientes a otras tantas empresas. [...]*”.

³⁷² Dictamen IF-2017-10532537-PG del 08/05/17.

³⁷³ El Sistema de Precios Reembolsables incluye un pago adicional del 15% por todo concepto (impuestos, contribución a Gastos Generales de Empresa, Indirectos, etc.).



El contrato por los “Trabajos complementarios por remoción gasoducto Ø24” – Legajo de Compras N° 2016-01-00009” fue registrado como Contrato N° 2016-01-0009-02. El pedido Interno de Materiales y Servicios N° 26701 fue emitido el 15/06/17, por un monto de \$ 298.630.639,11.

Por último, en Acta 1333 del 23/05/17, se hace referencia a la diferencia³⁷⁴ entre el Presupuesto Estimado (\$ 73.525.000 más IVA) y el precio contratado (\$ 298.630.639,11 más IVA) expresando que “[...] se debe a diversos factores que fueron pormenorizadamente analizados en el informe técnico emitido por la UPE Proyecto Paseo del Bajo en fecha 5 de mayo de 2017 y que ha sido distribuido a los Sres. Directores antes de ahora. [...]”. El aludido informe no consta incorporado a la documentación puesta a disposición.

6.6.3.5. Contratación Directa “Provisión de Caños para Gasoducto Paseo del Bajo” - Legajo de Compras N° 2016-04-0314-00 – Monto Adjudicado U\$S 1.017.990,28 (sin IVA)

El 09/11/16 la Gerencia de Contratos de AUSA informa que para “liberar la traza donde se ejecutará la construcción de la futura obra del Paseo de Bajo, deberá reubicarse un gasoducto de alta presión de 4.140 metros de longitud que interfiere con la obra, dado que se encuentra en el camino crítico de la obra”. Las especificaciones técnicas y cantidades requeridas para la obra fueron suministradas por la empresa Metrogas, además del listado de proveedores³⁷⁵ que podían abastecer cañería de diámetros iguales o superiores a Ø24”. Cabe señalar, que esta provisión estaba prevista para la Licitación Privada “Paseo del Bajo Tramo A: Viaductos – Ingeniería de Detalle y Construcción del Proyecto RE-1652 Remoción Gasoducto de Ø24” - Legajo de Compra N° 2016-02-0144-00³⁷⁶.

De la documentación relevada surge que se contactaron a las empresas sugeridas, con el siguiente resultado:

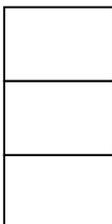
- La empresa E Pipes es de nacionalidad coreana, sin representación en Argentina, debiendo AUSA hacerse cargo, para el caso de que se decidiese contratarla, de todas las gestiones de importación y puesta en obra de los materiales. Además, no podía cumplir con los plazos exigidos.
- Las empresas Consar SA y De Costa Miranda informaron su imposibilidad de proveer los caños.
- SIAT SA fue la única que cotizó por un monto total de U\$S 1.017.990,28 más IVA³⁷⁷.

³⁷⁴ La diferencia es de \$ 225.105.639,11 más IVA (4 veces más).

³⁷⁵ La nómina estaba integrada por los proveedores SIAT SA; Consar SA; Da Costa Miranda y E Pipes.

³⁷⁶ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6.3.4. del presente Informe.

³⁷⁷ A razón de U\$S 245,89 más IVA por metro lineal de caño.



En función del argumento de la urgencia y el resultado de la compulsa entre las empresas sugeridas, se propuso encuadrar la provisión como Contratación Directa, modalidad prevista en el Artículo 16 Inciso b)³⁷⁸ del Reglamento de Contrataciones de AUSA. Interviene la Procuración General dictaminando³⁷⁹ que no encontraba obstáculos para que se procediera a realizar la contratación directa, en tanto se atendieran las siguientes observaciones³⁸⁰:

1. Deberá acreditar la vinculación entre las empresas SIAT y Tenaris.
2. Se deberá verificar la disponibilidad de los fondos necesarios para afrontar los gastos de la presente contratación, conforme a lo requerido por el inc. c) del art. 24 del Reglamento de Contrataciones de AUSA, el cual establece en su parte pertinente "contar con crédito presupuestario para la partida y centro de costos correspondiente".
3. Deberá confirmar que el objeto de la presente contratación no se encuentra incluido entre las obligaciones que habrá de asumir la adjudicataria de la Contratación N° 2016-02-0144-00 referente a la obra "Paseo del bajo-Ingeniería de Detalle y Construcción del Proyecto RE 1652. Remoción Gasoducto de 24".
4. Por último, se aconseja que se incorporen en el contrato que finalmente se suscriba, las condiciones mínimas del contrato, como son el lugar y plazo de entrega, forma de pago, garantía de adjudicación y anticipo financiero.

El 25/11/16, por Acta 1292³⁸¹, se aprobó la adjudicación a la empresa SIAT SA para la provisión de los caños para la instalación del gasoducto de la Licitación Privada tramitada por el Legajo de Compra N° 2016-02-0144-00³⁸². En el Acta se justificó el procedimiento adoptado con el argumento de que, a efectos de reducir los plazos necesarios para concretar la remoción, se ha procedido a la compra de las cañerías desde AUSA y por separado se lleva a cabo la licitación de la obra de reubicación del gasoducto. Metrogas SA proveyó a AUSA las especificaciones técnicas, el listado de proveedores y las cantidades de cañerías necesarias. Se invitó a cotizar a las empresas

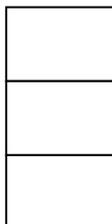
³⁷⁸ Reglamento de Contrataciones de AUSA: "[...] Artículo 16 – Régimen aplicable. Excepciones al principio general. [...] Inciso b: Por razones de urgencia debidamente justificadas en que, a mérito de circunstancias imprevistas, no pueda esperarse el desarrollo de los procedimientos de contratación no directos previstos en el presente. [...]".

³⁷⁹ Dictamen IF- 2016-25771145-PG del 23/11/16.

³⁸⁰ En la documentación relevada consta un Informe Técnico, sin fecha, respondiendo a las observaciones realizadas, con la excepción de la vinculación entre las empresas SIAT SA y Tenaris la cual no queda fehacientemente confirmada dado que solamente se hace mención a un Informe presentado por la empresa Tenaris en México.

³⁸¹ Punto 1 del Orden del Día.

³⁸² Para mayor detalle ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6.3.4. del presente Informe.



indicadas por Metrogas; la empresa SIAT SA fue la única que cotizó, incluyendo una tolerancia posible de hasta un 5% de excedente, por un monto U\$S 1.017.990,28 más IVA (valores a octubre/16). El 28/12/16 se suscribe la Orden de Compra N° 17313 por el monto adjudicado.

El plazo para la entrega de los insumos se estableció en 60 días; se estableció el pago de un 50%, en concepto de anticipo financiero contra la emisión de la orden de compra, y el 50% restante, una vez entregados los productos comprados. La contratación directa fue encuadrada en el Artículo 16 Inciso b) del Reglamento de Compras de AUSA.

6.6.3.6. Tendido eléctrico y obras complementarias Proyecto Paseo del Bajo – Propuesta N° PDB00001 – Monto Previsto U\$S 9.906.500,00 (sin IVA)

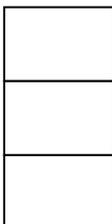
La ejecución de la obra surge por la necesidad de reubicar una importante cantidad de ternas de alta tensión³⁸³, correspondientes a la empresa Edesur SA, que se extienden desde las centrales Puerto Nuevo y Nuevo Puerto, ubicadas en las Dársenas D y E del Puerto de Buenos Aires. Los trabajos implican la construcción de una galería de 4.000 metros de longitud y de una profundidad de entre 1,8 a 5,5 metros para albergar dichas ternas. Sobre este aspecto, no se ha verificado la existencia de contratación o inicio de algún proceso licitatorio. No obstante, conforme surge de la documentación relevada, el 25/01/17 AUSA realizó a Edesur SA una propuesta, referida a diversas obras que involucra el Proyecto Paseo del Bajo, sujeta a un conjunto de condiciones, incluidas en el Anexo A de la misma. La propuesta fue aceptada por Edesur el 27/01/17.

Sintéticamente, se establece que:

- Para la ejecución de las obras del Paseo del Bajo resultará necesario la realización de diversas tareas de remoción de interferencias que repercutirán sobre el tendido eléctrico del área afectada.
- Resulta propicio para la realización de obras complementarias tendientes a consolidar y mejorar la infraestructura eléctrica del sector involucrado.
- Resulta conveniente la construcción de una nueva red de electroductos de 132 kv. En el sector comprendido por las obras del Paseo del Bajo.
- No resulta necesario efectuar remociones de la red de 27,5 kv debido a que se encuentra proyectada una transferencia de red MT transitoria con puesta en servicio en abril/17, lo cual permitirá la salida de servicio de todas las líneas de transmisión de 27,5 kv que interfieren con la obra.

En consecuencia, AUSA y Edesur SA acuerdan:

³⁸³ Se trata de 8 ternas de 132 KV y de 27.5 KV.



- Prestarse recíproca colaboración para la planificación, ejecución y seguimiento de todas y cada una de las tareas cuya realización resulte menester para la concreción de las obras del Paseo del Bajo.
- Se detallan las interferencias que el Paseo del Bajo tendrá sobre la red e infraestructura que administra Edesur SA.
- AUSA asume a su exclusivo cargo la dirección y ejecución de las obras requeridas y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por Edesur y cronograma acordado³⁸⁴.
- Edesur asume a su exclusivo cargo y conforme el cronograma³⁸⁵ previsto, la ingeniería, la renovación de ternas, la supervisión de las obras a realizar por AUSA, la alimentación provisoria de media tensión para desafectar la red de 27,5 kv, la transferencia de la red actual del 132 kv, etc.
- El presupuesto total estimado para la ejecución de los trabajos asciende a U\$S 9.906.500,00, el cual será aportado por AUSA de acuerdo con el cronograma establecido.

6.6.4. Obras Complementarias para la liberación de la traza conforme Acta Acuerdo del 15/07/16³⁸⁶

En este apartado se analizan las obras originadas en el Acta Acuerdo suscripta.

6.6.4.1. Relocalización y construcción Sede de la Comisaría 22

La sede original de la Comisaría 22 se encontraba ubicada en la zona de la traza del Proyecto Paseo del Bajo, en un predio³⁸⁷ de propiedad de la CAPMSA, y el GCABA se había comprometido "a desocupar, liberar y entregar a AUSA con anterioridad al 01/12/16 el edificio"³⁸⁸. Por razones de seguridad pública, se requirió que la relocalización definitiva de la Comisaría debía realizarse en la misma zona y que el predio, en que se ubicare definitivamente, se encontrara disponible en tiempo y forma. En consecuencia, para dar cumplimiento a estos condicionantes, se procedió a construir una sede provisoria, cuyo llamado a licitación pública fue realizado por el MDUYT, y, paralelamente, a construir el nuevo edificio para dicha

³⁸⁴ Interferencias Transversales 132 y 220 kv finalización prevista para el 30/09/18; Remoción Interferencia MT y BT finalización prevista para el 30/09/18; Remoción Interferencia Telecomunicaciones finalización prevista para el 30/09/17.

³⁸⁵ El cronograma abarca desde el 30/06/17 al 30/12/19.

³⁸⁶ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.2. del presente Informe.

³⁸⁷ Identificado catastralmente como Manzana 1C Sección 98 Circunscripción 21 Dique 2 Sector Oeste del Barrio Puerto Madero.

³⁸⁸ Ello conforme al Acta Acuerdo de Liberación de Traza Proyecto Paseo del Bajo analizada en el Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.2. del presente Informe.



Comisaría, obra que fue encomendada por el MJYS a la CAPMSA. A continuación, se analizan ambas obras.

6.6.4.1.1. Licitación Pública N° 874-SIGAF-16 “Sede Provisoria Comisaría 22” – Expediente Electrónico N° 19081765-DGOINFU-2016– Monto adjudicado \$ 12.765.000,63 (sin IVA). Contratista Ecosan SA

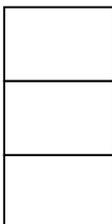
El 04/08/16 el Ministerio de Justicia y Seguridad encomendó al MDUYT ³⁸⁹ “[...] *la ejecución de las obras necesarias tendientes a la relocalización de la COMISARÍA N° 22, en el marco del Paseo del Bajo, conforme los planos Anexos, sito en Manzana 138, de la Circunscripción 6 [...]. Atento a lo solicitado, se efectuará el traspaso de los fondos requeridos para la ejecución de la obra antedicha. [...]*”. Conforme surge del informe del 19/08/16 que solicita la aprobación de la documentación licitatoria³⁹⁰, justifica la construcción en razón de que la Comisaría existente se encuentra en la traza prevista para el Paseo del Bajo y, “[...] *por tal motivo, y hasta tanto se concrete la ejecución de la sede definitiva de dicha sede policial, se acordó su traslado provisorio al predio delimitado por la Av. Brasil, la Av. Pedro de Mendoza, Gualaguay (Bajo Autopista Buenos Aires-La Plata), y se labró el Acta de Restitución y Transferencia de Inmueble, identificado como la Manzana 138, de la Circunscripción 6 (se adjunta Acta). El proyecto contempla la construcción de un edificio en Planta baja con tecnología modular, construcción en seco según el programa de necesidades detallado en planos de anteproyecto con todas sus instalaciones en perfecto funcionamiento. Así como todas las adecuaciones necesarias del predio para el normal desarrollo de las actividades propias de la Comisaría a alojar allí. Asimismo, se promueve la recuperación funcional y social de un predio urbano sin uso actual en un sitio estratégico mejorando las condiciones de seguridad en el Área, así como la vinculación del predio con su entorno inmediato mediante la provisión del equipamiento urbano correspondiente. [...]*”.

La DGTAL del MDUYT aprobó los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública N° 874-SIGAF-2016 “Sede Provisoria Comisaría 22” mediante Disposición N° 64-DGTALMDUYT-16³⁹¹ del 23/09/16. La apertura de ofertas se fijó para el 05/10/16, enmarcando a la Licitación en los términos de la Ley N° 13064. El sistema de contratación y forma de cotizar adoptado fue el de ajuste alzado, definiéndose la obra como de Arquitectura. Se estableció Un Presupuesto Oficial de \$ 10.983.547,64, con anticipo financiero del 20%, y un plazo estimado de ejecución de obra de 3 meses.

³⁸⁹ La caratulación del Expediente N° 2016-19081765-MGEYA-DGOINFU fue realizada el 11/08/16.

³⁹⁰ Confeccionado por la DG Obras de Infraestructura Urbana.

³⁹¹ BOCBA 5000.



Se emitieron dos Circulares:

- Circular Sin Consulta N° 1 sin fecha³⁹²: establece la fecha de la visita a obra e informa que se encuentra a disposición documentación gráfica de la obra.
- Circular Sin Consulta N° 2 sin fecha³⁹³: establece una nueva fecha de visita a obra y reemplaza en su totalidad el Formulario 7 “Planilla de Cotizaciones”.

El 05/10/16 se suscribe el Acta de Apertura N° 53-16, constando la presentación de una oferta, por un monto de \$ 12.765.000,63³⁹⁴, realizada por la empresa Ecosan SA. De la evaluación realizada surge que la presentación de la oferta incumple algunos aspectos requeridos:

Evaluación Legal³⁹⁵

1. La carta de presentación no se encuentra suscripta por el representante legal y/o presidente o vicepresidente de la SA.
2. No se da cumplimiento al art. 2.3.4. Inc.2, ya que no se han adjuntado informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado³⁹⁶.
3. No surge del Acta de Directorio, (conforme lo establecido en el inc. 5 del art. 2.3.4 del PCP), la decisión social de presentarse a la presente Licitación.
4. No se da cumplimiento al art. 2.3.4, Inc. 8), en tanto que el firmante con Poder Administrativo General Administrativo no adjunta Poder Especial, otorgado por Escribano Público, con facultades amplias y suficientes para representar, ante el GCABA, al Oferente sin limitación alguna y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio.
5. El oferente presenta constancia de solicitud para contratar emitida por la AFIP³⁹⁷.

Evaluación contable³⁹⁸

1. No presenta una Certificación de Facturación acumulada ni Compromiso firme de entidad bancaria según el PCP. Este aspecto fue subsana mediante presentación realizada el 11/10/16.

³⁹² La documentación que la contiene es la N° PLIEG-2016-21979308-DGOINFU del 23/09/16.

³⁹³ La documentación que la contiene es la N° PLIEG-2016-22432608-DGOINFU del 30/09/16.

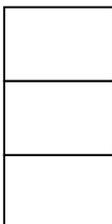
³⁹⁴ Superior en un 16% respecto del Presupuesto Oficial.

³⁹⁵ Informe del 06/10/16.

³⁹⁶ La empresa subsanó el incumplimiento presentando los informes requeridos el 13/10/16.

³⁹⁷ La empresa subsanó el incumplimiento presentando los informes requeridos el 24/10/16.

³⁹⁸ Informe del 07/10/16.



2. No presenta las Actas de Asamblea de los Estados Contables presentados³⁹⁹.
3. Presenta solicitud de certificado de AFIP de fecha 13/9/2016.

Evaluación Técnica⁴⁰⁰

1. No presenta la aceptación del profesional.
2. Se revisaron los análisis de costos que fueron presentados espontáneamente luego de la apertura de la oferta⁴⁰¹.
3. Presenta en su mayor parte insumos establecidos como globales, sin poder verificarlos.
4. Incorpora herramientas para demolición como global en materiales y con distintos valores en los ítems correspondientes.

El Acta de Preadjudicación N° 44-16, suscripta el 27/10/16, aconseja la adjudicación a la única oferente. Cabe señalar que en el Acta se aclara lo siguiente:

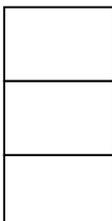
- a) “[...] *Dado que la única oferta recibida fue la de ECOSAN SA, la observación que se efectuara en el informe técnico respecto del momento en que se presentó el análisis de costos, no amerita su descalificación dado que la avaluación de la propuesta no vulnera la competencia con otras, porque, como se dijo, no se recibieron. [...]*”.
- b) “[...] *de los informes realizados sobre la oferta (legal, económico - financiero y técnico) se desprende que la empresa deberá presentar las actas de Asamblea aprobatorias de los Estados Contables, el Certificado Fiscal para Contratar de AFIP vigente y la aceptación del profesional propuesto. [...]*”.
- c) “[...] *Las observaciones efectuadas no impiden la preadjudicación de la empresa, la que deberá acompañar las actas de Asamblea y la aceptación del profesional con antelación a la adjudicación y el certificado fiscal para contratar emitido por AFIP y vigente con antelación a la firma del contrato. [...]*”

Con relación a la falta de documentación mencionada, cabe señalar que el 13/10/16 la DGTAL del MDUYT había informado que “[...] *respecto de la Licitación Pública N° 874-SIGAF-2016, de la Obra: “Sede Provisoria Comisaría 22”, se deja constancia que de la documentación agregada por la empresa ECOSAN SA., se encuentra subsanado lo observado oportunamente respecto del inc. 5 del art. 2.3.4 (se ha agregado el Acta de Directorio con la decisión social de presentarse a la presente licitación y quedaron establecidas*

³⁹⁹ La empresa subsanó el incumplimiento presentando los informes requeridos el 24/10/16.

⁴⁰⁰ Informe del 12/10/16.

⁴⁰¹ Consta la presentación del “Análisis de Precios con Índices Asociados” fechada 07/10/16.



de manera expresa las facultades del representante). [...]”. En la documentación relevada no consta la documentación mencionada, aunque se ha verificado que el resto de la documentación consta como presentada.

Por Resolución N° 93-SSOBRAS-16⁴⁰² del 04/11/16 se aprueba la Licitación Pública N° 874-SIGAF-16 y se adjudica la misma a la empresa Ecosan SA por el monto ofertado. La Contrata fue suscripta el 15/11/16.

6.6.4.1.2. Encomienda a la Corporación Antiguo Puerto Madero SA de la Construcción del Nuevo Edificio de la Comisaría 22 – Convenio N° 21965004 del 22/08/16 – Expediente Electrónico N° 2016-20247261-DGALS

El 11/08/16, la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, inicia los trámites conducentes a la relocalización de la Comisaría 22, cuya sede se encontraba afectada por la obra Paseo del Bajo⁴⁰³. El predio que ocupaba la Comisaría era propiedad de la CAPMSA⁴⁰⁴ y se propone su traslado a otra ubicación⁴⁰⁵, también propiedad de la CAPMSA. Por lo tanto, se solicita a la Subsecretaría de Administración de Seguridad “[...] *arbitrar los medios necesarios para gestionar un acuerdo con la CAPMSA a fin de instrumentar el emplazamiento de un nuevo edificio para la Comisaría 22 en el predio referido.* [...]”.

El 22/08/16 se suscribió, entre la CAPMSA y el GCABA (representado por el Ministro de Justicia y Seguridad) un acuerdo⁴⁰⁶ para llevar a cabo la relocalización de la Comisaría 22 en el predio identificado como “Fracción Sur de la Manzana 1D Sección 98 Circunscripción 21”⁴⁰⁷ de una superficie, aproximada, de 2914 M², ubicado en la intersección de las Avenidas Luis A. Huergo y Juan de Garay en Puerto Madero. A tal fin, el GCABA encomienda a CAPMSA la ejecución de la obra correspondiente al nuevo edificio de la Comisaría 22, en dicho predio, y CAPMSA se compromete a ejecutarla conforme las disposiciones del acuerdo y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares – Obras de Arquitectura y Obras Exteriores que integran el Convenio. Además, la CAPMSA se obliga, en forma irrevocable, a transferir el dominio del Inmueble a favor del GCABA, una vez concluida la obra.

Se acordó que el costo total de la obra sería solventado por el GCABA mediante su pago en dos momentos: 50% dentro de los 30 días de la firma del acuerdo, como requisito previo al inicio de la encomienda, y el saldo

⁴⁰² BOCBA 5004.

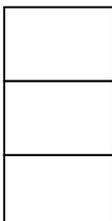
⁴⁰³ En el pedido figura como “Autopista Ribereña, obra incluida en el Proyecto Paseo del Bajo.

⁴⁰⁴ Manzana 1C Sección 98 Circunscripción 21, Dique 2 Sector Oeste del Puerto Madero.

⁴⁰⁵ Fracción de terreno en la Manzana 1D Sección 98 Circunscripción 21.

⁴⁰⁶ El Acuerdo fue registrado bajo el N° RL-2016-21965004-DGEGRAL por la Escribanía General de la CABA el 23/09/16.

⁴⁰⁷ Propiedad de CAPMSA.



restante antes del 31/12/16. El plazo de ejecución de obra fue previsto en 12 meses a partir de la fecha de inicio, la cual debería producirse dentro del segundo semestre de 2016. Una vez finalizada la obra se suscribiría el acta de recepción definitiva y se iniciarían los actos necesarios para instrumentar la transferencia dominial del inmueble a favor del GCABA, con destino a comisaría. La transferencia debería instrumentarse en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la recepción definitiva de la obra. El instrumento de transferencia debería manifestar que el lote se entrega a título gratuito y que la obra emplazada ya ha sido abonada en su totalidad.

La obra comprende la demolición de la construcción existente en la parcela y la construcción de la nueva sede de la Comisaría 22 en dos plantas de 1200 M² y la ejecución de las obras exteriores. El Presupuesto Estimado, elaborado por la CAPMSA, ascendió a un total de \$ 69.172.280,26 (IVA incluido). El presupuesto incorporó una columna con un "cálculo de previsión inflacionaria a 15 meses" cuyo resultado total ascendió \$ 83.870.401,60. En la Tabla 28 se detalla el Presupuesto mencionado:

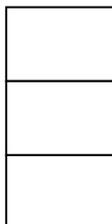
Presupuesto Comisaría 22 - Puerto Madero (en pesos)					
Obras	Precio s/IVA	IVA	Precio c/IVA	Previsión Inflacionaria a 15 meses	
Obras Arquitectura	34.138.796,84	7.169.147,34	41.307.944,18	59.196.520,15	19%
Obras Exteriores	7.059.303,31	1.482.453,70	8.541.757,01		
Terraza Verde	2.461.239,67	516.860,33	2.978.100,00	3.908.756,25	31%
Equipamiento	7.232.320,66	1.518.787,34	8.751.108,00	11.303.514,50	29%
Dirección de Obra y Administración CAPMSA	5.598.082,65	1.175.597,36	6.773.680,01	8.467.100,01	25%
Total	56.489.743,13	11.862.846,06	68.352.589,19	82.875.890,91	21%
Impuesto a los Débitos 1,2%			820.231,07	994.510,69	21%
Total	56.489.743,13	11.862.846,06	69.172.820,26	83.870.401,60	21%

Tabla 28 – Fuente: Presupuesto confeccionado por la CAPMSA incluido en el Expediente Electrónico relevado

Por otra parte, se incluye el costo unitario en dólares por rubro de obra, el cual se expone en la Tabla 29.

Presupuesto Comisaría 22 - Puerto Madero (en U\$S)			
Rubro	Costo por M2	Total M2	Total
Superficie Cubierta	1.922,23	1.200,00	2.306.676,00
Superficie Exterior	207,38	2.300,00	476.974,00
Equipamiento	407,23	1.200,00	488.676,00
Total			3.272.326,00

Tabla 29 – Fuente: Presupuesto confeccionado por la CAPMSA incluido en el Expediente Electrónico relevado



Cabe destacar que, para la estimación de la inflación calculada, no consta la metodología aplicada, los índices económicos utilizados, sus fuentes estadísticas ni los períodos aplicados. Por otra parte, el Convenio previó, además, que *"para los eventuales adicionales y/o redeterminaciones de precios, no contemplados en el Presupuesto integrante del acuerdo, se conviene en que los mismos deberán estar justificados por la CAPMSA y que el GCABA evaluará la ampliación del monto a reconocer y girar."* Si bien el procedimiento de redeterminación de precios no se encuentra expresamente descrito, surge que se había previsto un mecanismo de ajuste de precios y, por lo tanto, no se requería un cálculo estimado *a priori*.

El 13/10/16 el MJYS emite la Solicitud de Gastos por \$ 83.870.401,60 afectando la Partida Presupuestaria 693⁴⁰⁸ de la Obra 72 "Relocalización Comisaría 22" del Programa 58 "Policía Metropolitana" de la Jurisdicción 26 "MJYS", Subjurisdicción 26 "Plan de Seguridad Pública", Unidad Ejecutoria "Policía Metropolitana". En la misma fecha se realiza el Registro de Compromiso Definitivo a favor de la CAPMSA, por el mismo valor. Cabe destacar que el valor afectado corresponde al de la "previsión inflacionaria" calculada por la CAPMSA, en lugar del monto correspondiente al "Precio con IVA" de \$ 69.172.820,26⁴⁰⁹. Cabe destacar que, para que se aplique algún mecanismo de redeterminación de precios o reconocimiento de mayores costos, debe producirse el desequilibrio de la ecuación económica calculada, en primer lugar, y reconocérsela, en segundo lugar, aplicando los mecanismos de actualización acordados previamente, circunstancia ésta que no ocurrió.

Por Resolución N° 713-MJYSGC-16⁴¹⁰ del 18/10/16 se aprueba la transferencia a la CAPMSA de \$ 41.935.200,80, en concepto del 50% del total acordado por el Convenio N° 21965004/16. No consta en la documentación relevada que se hubiera emitido otro acto administrativo aprobando el saldo pendiente de transferencia. Las transferencias por \$ 41.935.200,80, cada una, se realizaron el 19/10/16⁴¹¹ y el 22/12/16⁴¹², respectivamente. Ambos pagos fueron imputados al Programa 58, Proyecto 1, Actividad 0, Obra 72 "Relocalización Edificio Comisaría 22", Partida Presupuestaria 693 "Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo". Los pagos fueron financiados con Fuente del Tesoro (FF11) y el gasto fue clasificado como OTA-Adquisición de Títulos y Valores e imputado al Grupo Pagador "Pagos al Personal (2150)" – Grupo Liquidador "GT - Gastos Transferencias Convenios Pasantes".

⁴⁰⁸ Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo

⁴⁰⁹ La diferencia entre ambos valores es de \$ 14.697.581,34 (21%).

⁴¹⁰ No se encuentra publicada en el BOCBA.

⁴¹¹ Orden de Pago (C41) N° 212967/16.

⁴¹² Orden de Pago (C41) N° 273448/16.



La CAPMSA publicó⁴¹³ el 03/10/16, el llamado a Licitación Pública para la “Obra Nuevo Edificio Comisaría 22” con un Precio Estimado de Obra de \$ 43.660.000,00 más IVA, aclarándose que no se aceptarían ofertas que superen en un 20% el precio estimado⁴¹⁴. La fecha para la apertura de ofertas se estableció para el 27/10/16.

En razón de que la CAPMSA se negó a responder a la requisitoria de esta AGCBA, no se ha podido verificar si la obra fue adjudicada, se concluyó o si se encuentra en ejecución ni el monto adjudicado y pagado. Tampoco pudo determinarse el origen de la diferencia de \$ 25.512.820,26 entre el precio publicado en el llamado y el del presupuesto presentado al MJYS o entre dicho precio y el monto efectivamente transferido a la CAMPSA, de \$ 83.870.401,60⁴¹⁵, que arroja una diferencia de \$ 40.210.401,60.

6.6.4.2. Desmontaje del Tranvía del Este

Para dar cumplimiento al Acta de Liberación de Traza, SBASE procedió al retiro de la totalidad de las instalaciones del Tranvía del Este⁴¹⁶ (vagones, vías, catenarias, subestación eléctrica, estaciones, andenes, baños, etc.). Para ello llevó adelante el proceso de Licitación Privada N° 377/16 “Desmontaje del Tranvía del Este”, cuyos trabajos fueron encomendados a la firma Induvia SA por un monto total de \$ 3.958.115,67 sin IVA. El contrato se suscribió el 21/11/16, fue concluido el 23/01/17 y la recepción definitiva se suscribió el 03/04/17. Las tareas incluyeron:

- Desarme de todos los componentes de vía (rieles, durmientes, fijaciones, cambios, etc.).
- Desarme de todos los componentes de catenaria (hilo, columnas, etc.).
- Desarme de los componentes de la subestación eléctrica y su traslado al Taller Polvorín.
- Traslado y acopio de todos los materiales producidos, a un depósito dentro de la CABA, a definir por la inspección de obra.

El Material Rodante, compuesto del Coche Alstom Citadis 302, fue trasladado desde la Estación Independencia⁴¹⁷ hasta el Taller Premetro. Las instalaciones y baños “[...] fueron demolidos por la contratista de AUSA atento a que resultó imposible recuperarlos a fin de darles otro destino [...]”⁴¹⁸.

⁴¹³ BOCBA 4978.

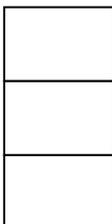
⁴¹⁴ El tope establecido es de \$ 52.392.000,00 más IVA.

⁴¹⁵ Suma de las dos transferencias realizadas.

⁴¹⁶ Fue inaugurado el 14/07/07 y circulaba en forma paralela a la Avenida Alicia Moreau de Justo, entre las avenidas Independencia y Córdoba, sobre una vía de trocha media montada paralelamente a la vía de cargas de trocha ancha que ocupa esa franja. Se encontraba inactivo desde el año 2012.

⁴¹⁷ Estación del Tranvía del Este en el cual se encontraba estacionado.

⁴¹⁸ Respuesta de SBASE del 14/09/17a nuestra nota AGCBA N° 1006/17.



6.6.4.3. Licitación Pública N° 92-SIGAF-16 “Ejecución de obras tendientes a la relocalización de Sanidad de Fronteras en el marco de la Obra Paseo del Bajo” - Expediente Electrónico N° 20.951.915-DGOINFU-2016 – Monto adjudicado \$ 12.450.513,18 (sin IVA). Contratista Ernesto Tarnousky SA

El 15/09/16 se inició el proceso para el llamado de la Licitación Pública “Ejecución de obras tendientes a la relocalización de Sanidad de Fronteras en el marco de la Obra Paseo del Bajo”, a solicitud de la Dirección General de Obras e Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Obras (SSOBRAS) del MDUYT. La obra se fundamenta en que, debido a que la sede de Sanidad de Fronteras se encuentra en la traza del Proyecto Paseo del Bajo, resulta necesario construir una nueva incluyendo las instalaciones que permitan su funcionamiento. La sede se encuentra en jurisdicción del Ministerio de Salud de la Nación.

Del Expediente relevado, surge que la sede a desalojar se encontraba ubicada en Avda. Huergo N° 690 y se la trasladó a la manzana N° 135 debajo de la autopista Buenos Aires-La Plata, entre las calles Pedro de Mendoza, Juan Manuel Blanes y 20 de Septiembre. Se previó una construcción con una superficie total cubierta de 570 m², un sector descubierto de uso exclusivo de 345m² destinado a estacionamiento e instalaciones y un sector descubierto como plaza pública de 250m², lo que suma un total de 1165m² destinados a la Sede. Se utilizó un sistema constructivo de módulos prefabricados de construcción en seco, permitiendo una rápida construcción, su correcto funcionamiento y capacidad de readaptación a diferentes necesidades.

El 16/09/16 la SSOBRAS prestó su conformidad a la documentación licitatoria y dispuso la prosecución del trámite. La solicitud del gasto se emitió por un total de \$ 13.533.168,20, conforme el Presupuesto Oficial estimado.

El 11/10/16 la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL) del MDUYT dictó la Disposición N° 67-DGTALMDUYT-16⁴¹⁹ aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016, de la Obra "Sede Sanidad de Fronteras", en el marco de la Ley N° 13064, previéndose un anticipo financiero del 20%. El plazo de ejecución de la obra se estimó en 3 meses a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio. El llamado se estableció para el 20/10/16.

El sistema de contratación y forma de cotizar adoptado fue el de ajuste alzado y se definió a la obra como de arquitectura. El procedimiento de la licitación aplicado fue el de etapa única con sobre doble. Consta la emisión de la Circular Sin Consulta N° 1 sin fecha⁴²⁰, en la que se informa respecto de la entrega de información técnica y se fija la fecha de visita a obra. Además, se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el 25/10/16.

⁴¹⁹ BOCBA 4987.

⁴²⁰ El documento que la contiene es la PLIEG-2016-23264444-DGTALMDUYT del 13/10/16.



En el Acta de Apertura N° 56/16 del 25/10/16, surge la presentación de dos ofertas:

- Oferta N° 1 – empresa Ernesto Tarnousky SA – Monto Ofertado \$ 12.450.513,18.
- Oferta N° 2 – empresa Ecosan SA – Monto Ofertado \$ 13.173.208,26

El Acta de Preadjudicación N° 48/16 del 18/11/16 aconsejó la contratación de la empresa Ernesto Tarnousky SA por el monto ofertado y por resultar “[...] *la más conveniente conforme los costos y objetivos de la presente Licitación, según informes técnico, legal y económico - financiero adjuntados al expediente, no habiendo incurrido en falta de elementos esenciales.* [...]”. Por Resolución N° 104-SSOBRAS-16⁴²¹ del 25/11/16, el Subsecretario de Obras aprueba la Licitación Pública N° 929-SIGAF-16 y adjudica la obra a la empresa mencionada. La Contrata se suscribe el 28/12/16, al igual que el Acta de Inicio de Obra.

Cabe señalar que, conforme surge del expediente relevado, la Agencia de Administración de Bienes del Estado informa, el 27/12/16, al Ministerio de Salud de la Nación respecto de la relocalización de la sede Sanidad de Fronteras; en la misma fecha, el Ministerio presta su conformidad.

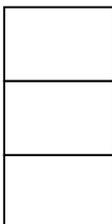
La obra fue imputada al Programa 85 Proyecto 6 Actividad 0 Obra 51 “Sanidad de Frontera”.

Conforme surge de la documentación presupuestaria relevada, el 29/12/16 se abonó a la contratista un monto de \$ 2.490.102,64, en concepto de anticipo financiero previsto en los pliegos.

Por último, cabe señalar que el 15/07/17 se suscribió un Convenio de Permiso de Uso Precario y Gratuito⁴²², entre el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del GCABA y el Ministerio de Salud de la Nación, por el cual se otorga “[...] *el uso y goce precario gratuito al MINISTERIO DE SALUD el predio ubicado en Av. Don Pedro de Mendoza entre las calles Blanes, Juan Manuel y 20 de septiembre, en el bajo autopista de la Autopista Buenos Aires – La Plata, el cual pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de destinar el inmueble construido a oficinas administrativas temporarias.* [...]”. Se establece que el Convenio será de 3 años desde la fecha de suscripción del Convenio o hasta que se encuentre finalizada la sede definitiva destinada a Sanidad de Fronteras, lo que ocurra primero. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por 2 años más.

⁴²¹ BOCBA 5018.

⁴²² Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.7. del presente Informe.



6.6.4.4. Licitación Pública N° 1074-SIGAF-16 “Sede Laboratorio de la Policía Federal Argentina” – Expediente N° EX2016-22769535-DGOINFU⁴²³ - Monto adjudicado \$ 62.590.454,75 (sin IVA). Contratista: Ecosan SA

La Dirección General de Obras de Infraestructura inicia, el 12/10/16, las actuaciones para “[...] para la contratación de la obra para la ejecución de un edificio para proceder a la relocalización de la Sede del Laboratorio de la Policía Científica de la Policía Federal Argentina. Relocalización que resulta necesaria para la construcción del Paseo del Bajo por encontrarse su actual sede en interferencia con la traza del proyecto vial mencionado. Se eleva en cumplimiento a lo indicado por esa superioridad a fin de que, de considerarlo pertinente, se inicien los trámites correspondientes para la aprobación del acto licitatorio para la contratación de la obra del motivo. [...]”. Se estimó un plazo de ejecución de 5 meses, contados a partir de la fecha de comienzo establecida en la Orden de Inicio. El sistema de contratación y forma de cotizar adoptado fue el de ajuste alzado, definiéndose a la obra como de Arquitectura.

El 13/10/16 la Subsecretaría de Transporte del MDUYT presenta un documento⁴²⁴ mediante el cual, en el marco del Acta Acuerdo Suscripta el 15/07/16⁴²⁵ por la cual se establece la liberación de la traza del Proyecto Paseo del Bajo, informa lo siguiente:

“[...] Que entre dichos terrenos se encuentra el predio ocupado por la División Laboratorio Químico de la Policía Federal Argentina y al tratarse de una dependencia gubernamental activa resulta necesario relocalizarse.

A dichos fines mediante la RESFC-2016-103-E-APN-AABE#JGM la Agencia de Administración de Bienes del Estado asignó a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD – POLICÍA FEDERAL ARGENTINA el sector del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Calle Miravé S/Nº, entre calles Lavardén y Luna, del Barrio de PARQUE PATRICIOS, Comuna 4, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a fin de la relocalización de la División Laboratorio de Policía Científica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, en el marco del Proyecto de instalación y desarrollo de un POLO CIENTÍFICO MODELO, a cargo de dicha Fuerza, previéndose, en una segunda etapa del Proyecto, el traslado del archivo de legajos personales y oficinas administrativas de la Superintendencia de la Policía Científica.

Que, en dicho marco, el MDUYT a través de esta Subsecretaría de Obras, se compromete a la construcción de un laboratorio de química forense para el funcionamiento de la División Laboratorio Químico de la Policía Federal Argentina. [...]”.

⁴²³ Expediente iniciado el 05/10/17.

⁴²⁴ IF-2016-23256903-SSOBRAS.

⁴²⁵ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.2. del presente Informe.



El proyecto contempló la construcción de un edificio en dos plantas (planta baja y planta baja) junto con la recuperación y mejoramiento del entorno paisajístico, calles perimetrales y peatonales⁴²⁶. La edificación abarca una superficie de 2.874,00 m², construida un sistema estructural modular, conformado por piezas de hormigón armado prefabricado, tabiquería en seco tipo Steel Framing, carpintería de aluminio de alta prestación, e instalaciones de alta complejidad, en particular, los siguientes laboratorios:

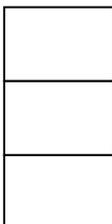
- Área Química Industrial
- Área Microbiología
- Área Química Biológica
- Área Farmacología
- Área Toxicología
- Área Alcoholes
- Área Analítica/Área Química Analítica
- Área Cuantificación
- Área Revenidos Químicos
- Área ADN
- Área Ley 23737
- Área Luminol y Biología Forense
- Área Patrones de Sangre y Mesa de Entradas
- Drogueros

La Procuración General dictaminó el 25/10/16 que, incorporadas una serie de observaciones de carácter formal, se podría suscribir el acto administrativo de llamado a licitación y de aprobación de los pliegos.

El 02/11/16, mediante Resolución N° 92-SSOBRAS-16427, se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 1074-SIGAF-2016, cuya apertura se estableció para el 28/11/16. El Presupuesto Oficial se fijó en \$ 75.183.919,70 y la ejecución fue encuadrada en la Ley de Obras Públicas N° 13064. La modalidad de presentación de la oferta adoptada fue la de “Licitación de Etapa Única”.

⁴²⁶ En el predio funcionaba la Fundación María Aieta de Gullo para la Defensa y Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales por usufructo de un Permiso de Uso Precario y Gratuito otorgado por el ex Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) el cual fue revocado por Resolución de Firma Conjunta RESFC-2016-103-E-APN-A ABE#JGM del 30/09/16. Al momento de la revocación, conforme surge de la Resolución mencionada, el predio cedido estaba desocupado, encontrándose el predio baldío y sin uso aparente.

⁴²⁷ BOCBA 5003.



El 03/11/16 se emitió la Circular Sin Consulta N° 1 mediante la cual se realizan aclaraciones de índole técnica y se prorroga la apertura de ofertas para el 29/11/16, dado que la fecha original coincidía con un día feriado (28/11/16). También se publicó la Circular Con Consulta N° 1 del 10/11/16, con relación a aspectos técnico y constructivos

Cabe destacar, que el 25/11/16 se suscribió un Acta Acuerdo entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, el MDUYT y AUSA, mediante el cual se establece que los costos de construcción serán a exclusivo cargo del GCABA y los gastos de la mudanza del laboratorio al nuevo edificio serán soportados por AUSA⁴²⁸.

En el Acta de Apertura N° 66/16 del 29/11/16 consta la presentación de una oferta por parte de Ecosan SA por un monto de \$ 62.590.454,75 (17% inferior al Presupuesto Oficial). Por Acta de Preadjudicación N° 52/16 del 13/12/16 se propone adjudicar a esta oferta. El análisis de los requisitos técnicos arrojó, entre otros aspectos, que el saldo de capacidad de contratación declarado resulta insuficiente conforme las exigencias del pliego⁴²⁹. No obstante, en otro documento⁴³⁰ se señala que “[...] si se aplicara dicha fórmula utilizando el valor ofertado por la empresa el saldo de capacidad de contratación sería de \$ 99.101.553,35. [...]”. Por Acta de Preadjudicación N° 52/16 del 13/12/16 se propone contratar a Ecosan SA, por el monto ofertado. A su vez aclara, con relación a la insuficiencia del saldo para contratar y a la interpretación sobre su cálculo que se realizó al momento de la evaluación, que:

“[...] en esas condiciones, y teniendo en cuenta nuevamente que la de ECOSAN S.A. fue la única oferta recibida con lo que considerarla no implica alterar la competencia con otras. No puede pasarse por alto la regla del artículo 2.2.2 del Pliego de Condiciones Particulares que en su anteúltimo párrafo dispone que la capacidad de contratación deberá actualizarse al mes correspondiente a la firma del contrato calculándose el monto mínimo exigible, conforme al procedimiento antes indicado, pero con respecto a la oferta adjudicada.

Conforme esa regla, ECOSAN S.A. se encuentra en condiciones de suscribir el contrato, por lo que marginarla de esta licitación pública cuando no existen otras ofertas que considerar, resultaría apegarse a una pauta en exclusivo beneficio de la forma y en detrimento de una eficiente gestión administrativa, toda vez que la licitación pública ha sido llamada para satisfacer el interés público representado por la relocalización de la dependencia gubernamental cuya construcción se propicia, la que es

⁴²⁸ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.3. del presente Informe.

⁴²⁹ Conforme la fórmula de cálculo prevista en la Cláusula 2.2.2. “Capacidad de Contratación” el monto requerido era de \$ 119.041.206,19, en tanto que la capacidad declarada por el Oferente era de \$ 109.334.465,37. De acuerdo a la información que consta en el Anexo III IF-2016-26355407-SSOBRAS del 02/12/16, dicho saldo fue evaluado como “insuficiente”.

⁴³⁰ Anexo II “Análisis de Requisitos Técnicos” (IF-2016-26526700-SSOBRAS del 06/12/16).



necesario realizar en el menor plazo posible a partir de las razones que imponen esa relocalización. [...]”.

Previo Dictamen⁴³¹ favorable de la Procuración General, el 30/12/16 se dictó la Resolución N° 1014-MDUYTGC-16⁴³² aprobando la licitación Pública y se la adjudicó a la empresa Ecosan SA por un monto de \$ 62.590.454,75. La Contrata se suscribió el mismo día de la adjudicación, como así también, el Acta de Inicio de Obra.

6.6.4.4.1. Contratación por Decreto 433/16 “Estudio Técnico de Impacto Ambiental Laboratorio Policía Científica (PFA)” – Expediente N° EX2016-22058603-MGEYA-DGOINFU – Monto Adjudicado \$ 239.580,00 (IVA incluido) - Contratista: Trecc SA -

El objeto de la licitación fue la selección, adjudicación y contratación de un profesional o Consultora, debidamente inscriptos en el Registro de Profesionales y Consultoras de la Ley N° 123 de Impacto Ambiental, para la elaboración del Estudio Técnico de Impacto Ambiental y Línea Ambiental respecto de la construcción del Laboratorio. El alcance de los trabajos consistió en:

- Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental de conformidad con la Ley N° 123 modificada por Ley N° 452, y el conjunto de la normativa ambiental vigente.
- Tramitar la Evaluación de Impacto Ambiental ante la autoridad de aplicación, Agencia de Protección Ambiental del GCABA y realizar el seguimiento del trámite hasta la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.

El plazo previsto de realización se estableció en 20 días corridos y la forma de pago de la siguiente forma:

- 90% a los 20 días corridos contra la presentación ante APRA del Estudio de Impacto Ambiental y Línea de Base.
- 10% al producirse la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.

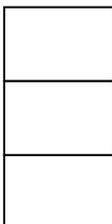
Las empresas invitadas⁴³³ a cotizar presentaron los siguientes presupuestos:

- Balto Estudios SA – Cotización \$ 270.000,00 (IVA incluido)
- Trecc SA – Cotización \$ 239.580,00
- Ingeniería en Relevamientos Viales SA – Cotización \$ 263.000,00 (IVA incluido).

⁴³¹ IF-2016-28129099-PG del 29/12/16.

⁴³² BOCBA 5003.

⁴³³ Mediante nota fechada 26/09/16 en la que se estableció, además, que las ofertas debían presentarse hasta el 05/10/16.



El 14/11/16, mediante Resolución N° 33-DGOINFU-16⁴³⁴, se aprueba la contratación de la empresa Trecc SA por un monto total de \$ 239.580,00 (IVA incluido) para realización de Estudios de Impacto Ambiental para la Obra Nueva Sede de Laboratorio de la Policía Científica, en el predio ubicado en la calle Miravé entre Lavardén y Luna de la CABA. El gasto fue imputado al Programa 85-0-6-0-52 y se emitió la Orden de Compra N° 40861 del 23/11/16.

La presentación del Informe de Impacto Ambiental en la APRA produjo la apertura del Expediente N° EX2016-27532105-APRA para la tramitación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental. El 05/09/17, mediante Disposición N° 788-DGEVA-17, la APRA categoriza el proyecto “Laboratorio de análisis no industriales (700.410) como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto. Se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre del Ministerio de Seguridad – Policía Federal Argentina estableciendo una serie de condiciones para la etapa de obra.

6.6.5. Convenio AUSA – Corporación Antiguo Puerto Madero “Alquiler de Oficina Proyecto Paseo del Bajo”

La suscripción de este convenio fue aprobada por Acta 1271⁴³⁵ del 31/08/16. Su objeto es la locación y readecuación de oficinas aledañas a la obra denominada “Paseo del Bajo” en las cuales se instalará el Comité Ejecutivo del Paseo del Bajo y un “*show room*” de la obra. Las oficinas tienen 404 m² en la Planta Baja del inmueble ubicado en Dique 2, Sector Oeste de Puerto Madero, denominado Edificio Santa María del Plata (Alicia Moreau de Justo 1300). La readecuación del inmueble demandará un presupuesto de U\$S 997,54 más IVA por metro cuadrado y la obra demandará 4 meses. El plazo de locación se estima en 42 meses con una opción de prórroga de 12 meses adicionales. El valor de la locación a cargo de AUSA se establece en la suma de U\$S 30.300,00. El Contrato de locación será suscripto entre la Fundación Universidad Católica Argentina y la Corporación Antiguo Puerto Madero y, ésta última, abonará la totalidad de las sumas en concepto de obras de remodelación y locación, debiendo AUSA reintegrar a la Corporación el 50% de dichos montos.

Cabe señalar que esta contratación surge de una exigencia de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo CAF que requiere “evidencia de que se ha habilitado una oficina para la gestión y fiscalización del Proyecto por parte del Organismo Ejecutor ubicada a un máximo de 700 metros del eje del Proyecto, y con un área de por lo menos 250 m²”⁴³⁶.

⁴³⁴ No publicada en el BOCBA.

⁴³⁵ Punto 5 del Orden del Día.

⁴³⁶ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.4.2. del presente Informe.



6.6.6. Contratación Directa “Integración del Cronograma de Obra con Model BIM 4D Paseo del Bajo” - Legajo de Compras N° 2016-04-0253 – Monto Adjudicado \$ 420.944,00 (sin IVA)

Por Acta 1273⁴³⁷ del 07/09/16 se aprobó la contratación de la empresa AEC Resource (ENREAR SA) para la realización de un programa de obra integrando la documentación de ingeniería, generada por AUSA, con el “Programa Primavera”, el cual se incorporará a la documentación técnica de la licitación de las obras del Paseo del Bajo. El alcance de los servicios a contratar consiste, básicamente, en la integración del Programa de Planificación de Obra y el modelo BIM generado en base a la documentación 2D preparada por AUSA. Se aprueba la contratación directa en los términos del artículo 16 incisos b) y d), dado que la empresa es la única proveedora a nivel nacional del servicio contratado. El monto de la contratación ascendió a \$ 420.944,00 más IVA (valores a julio/16) y el plazo de ejecución se estimó en 45 días.

6.6.7. Contratación Directa “Consultoría Internacional para la Evaluación del Proyecto de Ingeniería de Obras Viales Paseo del Bajo” - Legajo de Compras N° 2016-04-0265 – Importe Adjudicado U\$S 100.000,00 (sin IVA)

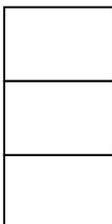
La contratación directa del consultor internacional Ing. José Alberto Darsín, para la evaluación del proyecto de ingeniería de obras viales de la obra denominada “Paseo del Bajo”, fue aprobada por Acta 1273⁴³⁸ del 07/09/16. La contratación, realizada por el procedimiento de la Contratación Directa, dado que fue “[...] solicitada por la propia CAF, toda vez que dicho profesional es de su confianza y debido a que posee antecedentes de trabajos realizados para organismos de crédito, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, conforme surge del curriculum vitae del mencionado profesional [...]”. Se previó un plazo de 45 días y un monto contractual de U\$S 100.000,00. La forma de pago se estableció bajo la siguiente modalidad: un anticipo del 5%; 20% contra presentación del primer informe de avance; 30% contra presentación del segundo informe de avance; 35% contra entrega del informe final y el 10% a un mes de la presentación de dicho informe y contra conformidad por parte de AUSA.

6.6.8. Contratación de Seguros

Para la ejecución del Proyecto Paseo del Bajo se tramitó la contratación por parte de AUSA de diversos seguros. A continuación, se analizan los tipos de seguros previstos contratar:

⁴³⁷ Punto 1 del Orden del Día.

⁴³⁸ Punto 2 del Orden del Día.



6.6.9. Licitación Pública “Seguro de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Construcción y Montaje Obra Paseo del Bajo” - Legajo de Compras N° 2016-01-0024

Por Acta 1277⁴³⁹ del 28/09/16 se aprobó el llamado a licitación y los respectivos pliegos. El objeto de la contratación fue la obtención de diferentes alternativas de propuestas de cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil de Todo Riesgo Construcción para amparar los daños a terceros ocasionados con motivo de la obra denominada Paseo del Bajo. El plazo de la contratación se estimó en 42 meses (desde el 31/10/16 al 30/04/20) y su monto contractual se estableció en U\$S 1.001.805,00 más IVA.

El 10/11/16, mediante Acta 1288⁴⁴⁰, se aprobó dejar sin efecto el llamado a licitación. La decisión fue fundamentada en la conveniencia de llevar adelante una nueva contratación con la finalidad de incrementar la cantidad de ofertas recibidas, mejorando la competencia entre los distintos oferentes y poder contar con más opciones de coberturas y, de este modo, abordar del modo más adecuado posible los riesgos a cubrir.

6.6.10. Licitación Pública “Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje Obra Paseo del Bajo” - Legajo de Compras N° 2016-01-0025

El objeto de la contratación, cuyo llamado fue aprobado por Acta 1277⁴⁴¹ del 28/09/16, fue la obtención de diferentes alternativas de ofertas de cobertura de Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje para amparar de manera amplia, los daños materiales y/o pérdidas sobre los bienes que componen la obra denominada Paseo del Bajo. Los plazos previstos de la contratación fueron establecidos desde el 02/01/17 al 30/04/19 más 12 meses de período de mantenimiento para el Tramo A; desde el 02/01/17 al 30/04/20 más 12 meses de período de mantenimiento para el Tramo B; desde el 02/01/17 al 30/04/20 más 12 meses de período de mantenimiento para el Tramo C. El monto previsto del contrato asciende a U\$S 1.517.425,00 más IVA.

El 10/11/16, mediante Acta 1288⁴⁴², se aprobó dejar sin efecto el llamado a licitación. La decisión fue fundamentada en la conveniencia de llevar adelante una nueva contratación con la finalidad de incrementar la cantidad de ofertas recibidas, mejorando la competencia entre los distintos oferentes y poder contar con más opciones de coberturas y, de este modo, abordar del modo más adecuado posible los riesgos a cubrir.

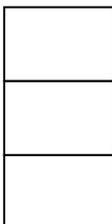
6.6.11. Licitación Pública “Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones (E&O)” – Legajo de Compras N° 2016-01-0026

⁴³⁹ Punto 4 del Orden del Día.

⁴⁴⁰ Punto 25 del Orden del Día.

⁴⁴¹ Punto 5 del Orden del Día.

⁴⁴² Punto 26 del Orden del Día.



La contratación tiene por objeto la obtención del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Mala Praxis, Errores y Omisiones Profesionales) de todos los profesionales intervinientes y/o involucrados en el Proyecto, Desarrollo y/o Ejecución de la obra denominada “Paseo del Bajo”. La contratación se previó por 42 meses (31/10/16 al 30/04/20), con un monto contractual de U\$S 1.845.270,00 más IVA.

El 10/11/16, mediante Acta 1288⁴⁴³, se aprobó dejar sin efecto el llamado a licitación. La decisión fue fundamentada en la conveniencia de llevar adelante una nueva contratación con la finalidad de incrementar la cantidad de ofertas recibidas, mejorando la competencia entre los distintos oferentes y poder contar con más opciones de coberturas y, de este modo, abordar del modo más adecuado posible los riesgos a cubrir.

6.7. Hechos posteriores al período auditado

En este apartado se enuncian los diversos acontecimientos, vinculados con la ejecución del Proyecto Paseo del Bajo, ocurridos con posterioridad al período de corte de la auditoría realizada o, habiendo tenido origen en el año 2016, su impacto se produjo durante el año 2017. La formulación es meramente descriptiva y no implica ningún tipo de análisis y su objeto es exponer el desarrollo y dimensión del Proyecto.

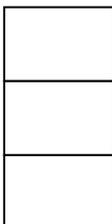
- a) Consultoría para el Proyecto Ejecutivo para el Sistema Pluvial Zona 1 (Retiro) en el marco de las obras Paseo del Bajo y Nueva Traza de la Autopista Illia - Resolución N° 81-MDUYTGC-17⁴⁴⁴ del 01/02/17. Se encomienda a AUSA llevar a cabo la contratación conforme los términos de referencia aprobados por el MDUYT.
- b) Licitación Pública N° 445-SIGAF-17 “Relocalización de Dependencias de la Prefectura Naval Argentina, en el marco de la Obra Paseo del Bajo” – Resolución N° 22-SSOBRAS-2017⁴⁴⁵ del 22/03/17. La obra fue adjudicada a la empresa Villarex SA, mediante Resolución N° 389-MDUYTGC-17⁴⁴⁶ del 18/05/17, por un monto de \$ 32.209.654,74. La Contrata fue suscripta el 22/05/17 y el Acta de Inicio de Obra el 29/05/17.
- c) Construcción Parque del Bajo: nuevo espacio verde que se desarrollará entre las avenidas Belgrano y Corrientes (eje sur-norte) y Paseo Colón y Huergo/Madero (eje este-oeste), con una extensión total de 102.000 m² abiertos al público. “[...] Ello implica la relocalización del helipuerto presidencial, del Mástil Nacional, el monumento a Juan de Garay y el de Juana Azurduy. Además, se recuperarán los espacios verdes hoy destinados al Ministerio de Defensa y al estacionamiento frente a la Aduana, mientras que la Av. La Rábida contará con una nueva traza, lo

⁴⁴³ Punto 27 del Orden del Día.

⁴⁴⁴ BOCBA 5083.

⁴⁴⁵ BOCBA 5139.

⁴⁴⁶ BOCBA 5133.



que facilitará el tránsito vehicular y permitirá el paseo peatonal en las inmediaciones de la Casa Rosada. [...]”⁴⁴⁷. En tal sentido, se han emitido los siguientes actos administrativos:

- Disposición N° 8-DGOIFU-17⁴⁴⁸ del 07/03/17: Se aprueban los términos de referencia para la para la "Contratación de servicios profesionales habilitados para la elaboración del Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la Obra "Parque del Bajo", por un monto total estimado de \$ 1.000.000,00.
- Disposición N° 21-DGOIFU-17⁴⁴⁹ del 10/04/17: Se aprueba la Licitación Pública BAC N° 381-0338-LPU17 y se adjudica la contratación de "Servicios profesionales habilitados para la elaboración del Estudio Impacto ambiental de la Obra Parque del bajo" a TRECC S.A., por el monto total de \$ 855.000,00.
- El 04/05/17 se realiza la Aprobación Inicial para el traslado del Monumento a Juana de Azurduy ubicado en el "Parque Cristóbal Colón", delimitado por la Avenida La Rábida (Norte), Ingeniero Huergo y Avenida La Rábida (Sur); lindante hacia el oeste con la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo Nacional, y del Monumento a Juan de Garay ubicado en la "Plazoleta II de Junio de 1580", comprendida entre la Av. Leandro N. Alem y la Av. Rivadavia. Estos monumentos serán emplazados en el futuro Parque del Bajo.
- Disposición N° 33-DGOIFU-17⁴⁵⁰ del 09/05/17: Se aprueban los pliegos de la Licitación Privada de Obra Menor N° 22-SIGAF-17 para la realización de la obra "Parque del Bajo - Bases para Monumentos", con un Presupuesto Oficial de \$ 4.091.101,53.
- Disposición N° 34-DGOIFU-17⁴⁵¹ del 09/05/17: Se aprueban los pliegos de la Licitación Privada de Obra Menor N° 23-SIGAF-17 para la realización de la obra "Desmonte, traslado y montaje en su nuevo sitio de Monumentos en el marco de las obras del Parque del Bajo", con un Presupuesto Oficial de \$ 3.115.708,53.
- Disposición N° 36-DGOIFU-17⁴⁵² del 11/05/17: Se aprueban los pliegos de la Licitación Privada de Obra Menor N° 24-SIGAF-17 para la realización de la obra "Parque del Bajo - Movimiento de mástil", con un Presupuesto Oficial de \$ 4.682.523,90.

⁴⁴⁷ Fuente Sitio Oficial del GCABA.

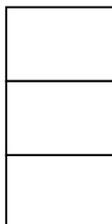
⁴⁴⁸ BOCBA 5096.

⁴⁴⁹ BOCBA 5107.

⁴⁵⁰ BOCBA 5130.

⁴⁵¹ BOCBA 5129.

⁴⁵² BOCBA 5129.



Por Disposición N° 41-DGOIFU-17⁴⁵³ del 29/05/17 se deja sin efecto esta Licitación Privada y se realiza un nuevo llamado, bajo las mismas condiciones y pliegos, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.682.523,90.

- Disposición N° 38-DGOIFU-17⁴⁵⁴ del 12/05/17: Se aprueban los pliegos de la Licitación Pública N° 792-SIGAF-17 para la realización de la obra “Parque del Bajo – Helipuerto y Obras Civiles varias”, con un Presupuesto Oficial de \$ 17.886.852,66.
 - Resolución N° 222-APRA-17⁴⁵⁵ del 02/06/17: Convocatoria a Audiencia Pública para el análisis del proyecto denominado “Parque del Bajo” para el 11/07/17.
- d) Resolución N° 683-MDUYTGC-17⁴⁵⁶ del 23/08/17: Encomienda a AUSA del proyecto ejecutivo y construcción de un puente sobre el extremo del relleno que se encuentra al norte del Sexto Espigón en la Dársena F del Puerto de Buenos Aires y en asfaltar una superficie de 22.000 metros cuadrados para garantizar la circulación y en hormigonar un área de 12.000 metros cuadrados para la consolidación de una “playa de vacíos” en el sector que la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGPSE) indique, en carácter complementario a la ejecución de la obra vial denominada “Paseo del Bajo”. Esta obra es consecuencia de que “[...] *la AGPSE se comprometió a liberar los predios bajo su jurisdicción en favor de la concreción del proyecto denominado “Paseo del Bajo”, siendo que entre los terrenos concesionados por dicha Administración General se encuentra el denominado “GEMEZ I”, que consiste en un depósito fiscal ubicado sobre la Avenida Presidente Ramón Castillo en la zona de Retiro, que cuenta con una superficie total de veinticuatro mil (24.0000) metros cuadrados y una superficie cubierta de aproximadamente once mil cien (11.100) metros cuadrados, respecto del cual el impacto de la obra vial a realizarse resultará ser total, impidiendo su posterior utilización y/o operación a cualquier fin; [...]*”⁴⁵⁷.

6.8. Demandas judiciales

Se requirió a la Procuración General del GCABA información respecto a la existencia de demandas judiciales vinculadas con las obras del Proyecto Paseo del Bajo. De acuerdo con lo informado, estaría tramitando la causa Flores Virginia contra Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/Amparo Ambiental “Expte. N° A3330-2017/0”, oficio recibido el 26/06/17 por la Dirección General de Asuntos Comunales. Dicho expediente tramita ante el

⁴⁵³ BOCBA 5139.

⁴⁵⁴ BOCBA 5129.

⁴⁵⁵ BOCBA 5141.

⁴⁵⁶ BOCBA 5199.

⁴⁵⁷ Considerando Noveno de la Resolución N° 683-MDUYTGC-17.



Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario N° 13
Secretaría N° 26.

Del informe remitido por la Procuración General surge que “[...] *independientemente que en la manda judicial no se hace referencia a obra alguna, de acuerdo a lo informado por la Comuna 1, la cuestión, eventualmente, podría referirse a la obra Paseo del Bajo. En tal sentido es que la Comuna N° 1 [...] informó que en el área por la que se consulta se encuentra en ejecución el proyecto de Obra Pública denominado “Paseo del Bajo”, Licitación Pública N° 2016-01-0009-00, resultando comitente la firma AUSA (Autopistas Urbanas S.A.). [...]”*.

Por último, se informa que se ha solicitado que el juicio sea tramitado ante la Dirección General de Relaciones Contractuales, por lo cual el expediente es llevado por el área Juicios Especiales Patrimoniales.

7. OBSERVACIONES

El desarrollo del Proyecto Paseo del Bajo se caracteriza por la intervención de distintas jurisdicciones, organismos públicos y empresas de propiedad estatal que, además de suscribir acuerdos y convenios, ejecutaron obras esenciales para la construcción de las obras principales. En consecuencia, los hallazgos de auditoría y sus consecuentes observaciones, están dirigidas a cada organismo o entidad en particular⁴⁵⁸.

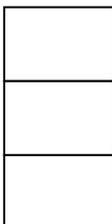
A Autopistas Urbanas Sociedad Anónima

7.1. La documentación de respaldo de las contrataciones sometidas a examen, puesta a disposición en formato digital y en papel, resultó incompleta y desordenada y, por lo tanto, no pudo comprobarse su integridad.

Los legajos de compra, biblioratos conteniendo fojas sueltas numeradas manualmente, contenían información que no fue suministrada en formato digital y viceversa. Los documentos digitales, de diverso origen, carecían de un orden que permitiese su lectura en forma secuencial. Esta situación manifiesta fallas de control interno.

Por lo tanto, tal como se señala en el Punto 5. Alcance, apartado “Riesgos de Auditoría”, el examen se encontró expuesto a los riesgos allí mencionados.

⁴⁵⁸ Se incluye solamente a los organismos y entidades sobre los cuales la AGCBA tiene competencia.



7.2. La documentación financiera y contable puesta a disposición resulto confusa e incompleta. Ello impidió la conciliación entre las distintas fuentes de información⁴⁵⁹ dado que sus resultados fueron disímiles y, por lo tanto, no concluyentes.

Por lo tanto, tal como se señala en el Punto 5. Alcance, apartado “Riesgos de Auditoría”, el examen se encontró expuesto a los riesgos allí mencionados.

7.3. En la documentación puesta a disposición, no constan las versiones finales y publicadas de los pliegos licitatorios⁴⁶⁰ que hubieren incluido las observaciones y/o modificaciones indicadas por la Procuración General de la CABA. Tampoco constan los informes del área legal de AUSA justificando el apartamiento, para el caso que no se hubieren receptado, los cambios propuestos.

7.4. No constan las Actas de Apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 de los procesos licitatorios correspondientes a las Licitaciones Públicas correspondientes a los Tramos A, B y C de las Licitaciones Públicas “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo” Tramo A – Viaductos⁴⁶¹, Tramo B – Trincheras Semicubiertas Sur⁴⁶² y Tramo C – Trincheras Semicubiertas Norte⁴⁶³, previstas en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Generales respectivos, la Cláusula 10 de los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y con lo establecido en las Circulares Sin Consulta⁴⁶⁴ respectivas.

En su lugar se elaboraron Actas de Constatación Notarial de los actos. No obstante, en la documentación relevada se verificó la existencia de Actas de Apertura, sin firmas y con tachaduras no salvadas. En el Tramo A, en particular, se observó, además, que se indica que el acto se realizó en un domicilio que no es coincidente con el que figura en el Acta de Constatación

⁴⁵⁹ Plan de Adquisiciones, las Solicitudes de Reembolsos al CAF, las Órdenes de Compra y Órdenes de Pago suministradas por AUSA y los Informes de Gestión y Rendición de Cuentas remitidos por la UCCOV.

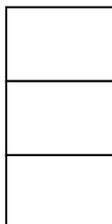
⁴⁶⁰ Ello se produjo en todas las Licitaciones Públicas y/o Privadas relevadas en el examen de auditoría

⁴⁶¹ Contratación N° 2016-01-0007-00.

⁴⁶² Contratación N° 2016-01-0008-00.

⁴⁶³ Contratación N° 2016-01-0009-00.

⁴⁶⁴ Circulares N° 8 del 28/10/16 (Tramo A), N° 12 del 10/11/16 (Tramos B y C, respectivamente) que señalan que “[...] en el acto de apertura se labrará un Acta que será firmada por las autoridades presentes y los oferentes que así lo deseen. [...]”.



respectiva⁴⁶⁵ y se menciona la presencia de funcionarios que no se incluyen en el Acta de Constatación⁴⁶⁶.

7.5. En las Licitaciones Públicas “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo” Tramo B – Trinchera Semicubierta Sur” y “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra Paseo del Bajo” Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte”, se afectó el Principio de Concurrencia con la emisión, con posterioridad a la apertura del Sobre N° 1, de dos Comunicados al Oferente por los cuales se prorrogó la fecha límite para presentación de la documentación exigida.

Los Comunicados al Oferente⁴⁶⁷, prorrogaron la fecha de presentación “a efectos de presentar la documentación que acredite que la Unión Transitoria se encuentra debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia o en el Registro Público que corresponda, caso contrario se le devolvería sin abrir el Sobre N° 2”. El PCPYET establecía, originalmente, el 30/11/16 fecha que fue prorrogada para el 12/12/16 y el 14/12/16, respectivamente, por los Comunicados mencionados.

Cabe señalar que, ante el plazo previsto originalmente, posibles oferentes pudieron autoexcluirse de presentar ofertas, debido a que el tiempo dado para la registración de la UT les resultaba exiguo e inmodificable. Considerando que la modificación se realiza con posterioridad al cierre de presentación de ofertas y apertura del Sobre N° 1 se afecta el Principio de Concurrencia, dado que los Comunicados no son informativos sino modificatorios de la Cláusula 5.2. “Uniones Transitorias de Empresa (UTE) del respectivo PCPYET.

7.6. El argumento utilizado en el Acta de Directorio N° 1245 del 03/03/16, para justificar que el monto de contrato adjudicado en la Licitación Privada “Estudios de Suelos e Informes Geotécnicos para el Proyecto Paseo del Bicentenario”⁴⁶⁸ haya sido un 20,8% inferior al estimado por AUSA, no se basó en elementos técnicos objetivos.

El fundamento para justificar la diferencia, declarado en el Punto 3 del Orden del Día del Acta de Directorio N° 1245 del 30/03/16, fue que la misma “[...] pudo deberse al interés de la firma en asegurar su participación en un proyecto emblemático como lo es el del Paseo del Bajo. [...]”.

⁴⁶⁵ El Acta de Apertura menciona Piedras N° 1260 y el Acta de Constatación, Uspallata N° 3160.

⁴⁶⁶ El Acta de Apertura menciona la presencia del Jefe de Compras y Licitaciones y dos miembros de la Comisión de Evaluación, en tanto que, en el Acta de Constatación, se menciona la presencia de dos miembros de la Comisión de Evaluación.

⁴⁶⁷ En ambas licitaciones se emitieron, respectivamente, los Comunicados al Oferente N° 1 del 24/11/17 y N° 2 del 06/12/16.

⁴⁶⁸ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6.1. del presente Informe.



7.7. Se informó a los interesados en participar de las Licitaciones Públicas de los distintos Tramos del Proyecto Paseo del Bajo, que se había formalizado un acuerdo con el gremio de la UOCRA antes de que ello ocurriera. El convenio, suscripto el 03/11/16 y homologado el 23/11/16, fue comunicado por Circulares sin Consulta emitidas el 28/10/16 y el 01/11/16⁴⁶⁹.

Por este convenio se había acordado un plus salarial del 20% para el personal del CCT N° 76/75 que realizara trabajos de la actividad en cualquiera de las obras vinculadas con el Proyecto del Paseo del Bajo, en forma retroactiva al 01/10/16.

Cabe destacar que, AUSA en su carácter de ejecutor del Proyecto por encomienda del GCABA, debería suministrar a los eventuales oferentes información confirmada.

7.8. El informe legal de AUSA del 04/10/16, referido a la “Contratación de Servicios de Inspección para las Obras de Corbeta Uruguay”⁴⁷⁰, no detalla los antecedentes litigiosos detectados ni justifica, objetivamente, que los mismos no obstan la precalificación de los oferentes involucrados careciendo, en consecuencia, de rigurosidad técnica⁴⁷¹.

El informe legal del 04/10/16 informa, respecto de algunos oferentes⁴⁷², que “se han encontrado antecedentes litigiosos, los que sin embargo no obstan a su precalificación”, sin que se mencionen cuales son dichos antecedentes y su índole. Ello resulta relevante dado que la adjudicataria de la contratación, Cointec SA, manifestó, en Carta de Presentación del 19/09/16 que “[...] *declaramos, con carácter de declaración jurada que esta empresa, sus empresas vinculadas, vinculantes, controladas o controlantes NO mantiene juicios en condición de actor o demandado con AUSA, la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidas sus empresas. [...]*” manifestación que no se corresponde con lo expresado en el informe legal mencionado.

7.9. No consta, en la documentación puesta a disposición de la “Contratación de Servicios de Inspección para las Obras de Corbeta Uruguay”⁴⁷³ la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato⁴⁷⁴.

⁴⁶⁹ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3.8. del presente Informe.

⁴⁷⁰ Contratación N° 2016-02-009500-00.

⁴⁷¹ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6.3.2. del presente Informe.

⁴⁷² Cointec SA, ATEC SA, Latinoconsult SA, Consulbaires SA, Hytsa Estudios y Proyectos SA y Syasa Argentina SA.

⁴⁷³ Contratación N° 2016-02-009500-00.

⁴⁷⁴ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6.3.3. del presente Informe.



Por otra parte, ello impidió verificar si el Contrato fue suscripto dentro del plazo previsto en los pliegos. La Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnica, establece que establece que la firma del contrato deberá efectivizarse dentro de los 7 días corridos de notificada la adjudicación por parte de AUSA y una vez presentada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

7.10. AUSA aprobó los pliegos y autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de los Servicios de Inspección de Obra Proyecto Paseo del Bajo – Tramo A - Viaductos, Tramo B -Trinchera Cubierta Sur y Tramo C -Trinchera Cubierta Norte con anterioridad al dictado del Acto Administrativo por el que se le encomendó realizarlo.

El Directorio de AUSA aprobó los pliegos y los respectivos llamados, aunque todavía el GCABA no había realizado la encomienda correspondiente, hecho que se produjo el 24/08/16 mediante el dictado de la Resolución N° 589-MAYEPGC-16.

En consecuencia, AUSA no se encontraba habilitada formalmente a iniciar los procedimientos licitatorios. En los Anexos XIV a XVI del presente Informe se aprecia que, con anterioridad a la encomienda, AUSA ya había, además de la aprobación mencionada (18/08/16), solicitado (04/08/16) y recibido el dictamen de la Procuración General (18/08/16) y publicado el llamado y los pliegos (19/08/16).

7.11. La función de “asistir a AUSA en el análisis y evaluación de los antecedentes, propuestas técnicas y económicas presentadas por los Oferentes de la obra”, asignadas a las Inspecciones de Obra Proyecto Paseo del Bajo de los Tramos A – Viaductos, B – Trinchera Cubierta Sur y C – Trinchera Cubierta Norte, por la Cláusula Tercera “Alcance y funciones de la Inspección de Obra” del PCPYET, se tornó de imposible cumplimiento por extemporánea.

Los contratos con las respectivas Inspecciones de Obra se suscribieron contemporáneamente con las de los contratos de las adjudicatarias de los distintos Tramos, por lo tanto, la Inspección no pudo participar en la etapa de análisis y evaluación de los distintos procesos licitatorios.

7.12. Se ocasionó dispendio administrativo al realizarse todo el proceso licitatorio, desde el llamado hasta la declaración de licitación fracasada, de la Licitación Privada “Paseo del Bajo Tramo A: Viaductos – Ingeniería de Detalle y Construcción del Proyecto RE-1652 Remoción Gasoducto de Ø24”⁴⁷⁵, toda vez que ya se había

⁴⁷⁵ Contratación N° 2016-02-0144-00.



decidido que la misma obra sería ejecuta por el adjudicatario de la Licitación Pública “Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paseo del Bajo Tramo C – Trinchera Semicubierta Norte”⁴⁷⁶.

La aprobación del llamado de la Licitación Privada fue realizada el 10/11/16 y declarada fracasada el 16/01/17. El 09/11/16, a través de la Circular con Consulta N° 10, en respuesta a una consulta referida a la Remoción del Gasoducto, AUSA respondió que “[...] *Si bien a la fecha se cuenta con un anteproyecto avanzado acordado con Metrogas, será tarea del contratista gestionar con la correspondiente empresa prestadora del servicio la elaboración de los proyectos para cada interferencia, obtener de ella el listado de proveedores certificados y toda otra información necesaria, programar, ejecutar en tiempo y forma las obras de relocalización y/o remoción necesaria para la eliminación de la interferencia. Cabe destacar que el contrato de remoción de la totalidad del ducto de 24” estará a cargo del contratista del tramo C. Se adjunta a la presente circular el anteproyecto de relocalización del Gasoducto. [...]*”.

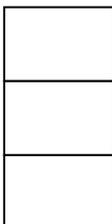
A la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio

7.13. La Resolución N° 1066-SSTIYC-2016 del 23/11/16, por la que se homologa el Acuerdo entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A. - Seccional Capital Federal) y Autopistas Urbanas S.A., celebrado el 03/11/16 y referido al proyecto Paseo del Bajo, incumple con los requisitos esenciales del Acto Administrativo establecidos en el Artículo N° 7 y concordantes del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97⁴⁷⁷, por las siguientes razones:

- a) Otorga el carácter de parte a AUSA, a cargo de la construcción del proyecto PASEO DEL BAJO” por encomienda del GCABA, sin tener en cuenta que la obra la ejecuta a través de terceros seleccionados mediante el procedimiento de la Licitación Pública y, por lo tanto, no tiene personal (comprendido en el CCT 76/75) en relación dependencia para la ejecución de estos trabajos.
- b) No se ha demostrado la existencia de relación laboral o contrato individual de trabajo con AUSA, en el marco del Régimen de Contrato de Trabajo (Ley N° 20744) que amerite el tratamiento del acuerdo por aplicación del Artículo 2 Inciso c) y Artículo 36 de la Ley N° 265.
- c) AUSA no ejerce la representación de los empleadores privados del Rubro de la Construcción.

⁴⁷⁶ Contratación N° 2016-01-0009-00.

⁴⁷⁷ Texto Consolidado al 29/02/16 por la Ley N° 5.666.



En consecuencia, por inexistencia de causa y competencia, incumple los requisitos esenciales del acto administrativo contemplados en el Artículo 7° y concordantes del Procedimiento Administrativo que regula el DNU N° 1510/97.

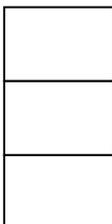
A la Agencia de Protección Ambiental

7.14. El objeto de la convocatoria a la Audiencia Pública para el tratamiento del Proyecto Paseo del Bajo no es coincidente con el propuesto para el desarrollo de la misma.

La Resolución N° 307-APRA-16 estableció que “[...] *el objeto de la Audiencia Pública convocada precedentemente es el análisis del proyecto "Paseo del Bajo", a cargo de AUTOPISTAS URBANAS S.A. [...]*”. No obstante, al inicio de la Audiencia, el Presidente de la misma anunció que “[...] *el objetivo de la Audiencia es poner en conocimiento el proyecto y recibir aquellas dudas respecto de su impacto ambiental y no del proyecto en sí mismo. [...]*”, limitando el tratamiento previsto en la Resolución de la convocatoria.

7.15. Se verificó, en la documentación digitalizada puesta a disposición, la inobservancia de algunos aspectos formales exigidos por la Ley N° 6 de Audiencia Pública en las siguientes situaciones:

- El Orden del Día de la Audiencia Pública se incorporó al Expediente el 26/09/16, es decir, con posterioridad a su celebración, ocurrida el 16/09/16. Conforme el Artículo 52 de la Ley N° 6, “[...] *el organismo de implementación debe poner a disposición de los participantes y del público, dos (2) días hábiles antes de la realización de la Audiencia Pública, el orden del día. [...]*”.
- No consta la firma de los participantes en las Solicitudes de Inscripción previstas en el artículo 47 de la Ley N° 6.
- No consta la versión taquigráfica suscripta por el Presidente de la Audiencia Pública, exigida por el Artículo 58 de la Ley N° 6.
- No consta se haya informado la fecha en que sesionó la Audiencia, el lugar donde se realizó, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la CABA y en los mismos medios donde fuera publicada la convocatoria. Esta exigencia se encuentra prevista en el Artículo 60 Inciso b) de la Ley N° 6.
- En la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública no consta el teléfono de la autoridad convocante, dato exigido en el Artículo 44 Inciso f) de la Ley N° 6.



Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

7.16. La Unidad de Contralor de Concesiones Viales no tiene competencia para encomendar la ejecución del “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Estacionamientos sobre la Calle Corbeta Uruguay”⁴⁷⁸.

Hubiera correspondido que el MDUYT ampliara los términos de la Resolución N° 478-MDUYTG-16 del 19/07/16 incluyendo las obras para la construcción de los estacionamientos que, por otra parte, había sido requerido por AUSA al momento de informar respecto de las obras de apertura de la calle Corbeta Uruguay.

7.17. Se emitió en forma extemporánea la encomienda a AUSA para crear la Unidad Ejecutora de Proyecto Paseo del Bajo, sin tener en cuenta que dicha Unidad ya había sido creada.

AUSA, en el marco de sus atribuciones, había creado la Unidad de Proyecto Especial Paseo del Bicentenario, o como fuera denominada en el futuro, el 28/01/16 por Acta de Directorio 1234.

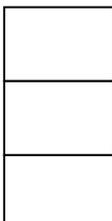
El 19/12/16 se dicta la Resolución N° 938-MDUYTG-16 por el cual encomienda a AUSA la creación de la Unidad Ejecutora de Proyecto Paseo del Bajo. Se le requirió a AUSA que informara si había cumplido con la encomienda, respondiendo que la Unidad se encontraba creada desde el 28/01/16, tal como se expresa en el párrafo anterior.

7.18. La Unidad de Contralor de Concesiones Viales aprobó extemporáneamente la rendición del estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra ejecutada por AUSA, incumpliendo el Artículo 5⁴⁷⁹ de la Resolución N° 1194-05.

El 12/07/17, mediante Resolución N° 495-SSTYTRA-17, aprobó la “Rendición de Inversión y Avance de la Obra Paseo del Bajo” correspondientes al año 2016 y primer cuatrimestre del año 2017.

⁴⁷⁸ Contratación N° 2016-00-0006-01.

⁴⁷⁹ Resolución N° 1194: Artículo 5° - La Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales deberá proceder, dentro de los quince días hábiles de recibida la información referida en el artículo 1°, a aprobar en todo o en parte las rendiciones presentadas, a solicitar las aclaraciones o información complementarias que requiera o a rechazar las mismas.



7.19. Se verificó en los Informes Mensuales de Control de Gestión de AUSA, aprobados por la Unidad de Contralor de Concesiones Viales, incongruencia entre el mes del Informe y la fecha en que ocurrieron los eventos declarados.

En general, se informaron hechos ocurridos en una fecha dada en el Informe del mes anterior. Ello evidencia una falla de control interno en la que no se verificó la concordancia temporal entre el hecho y el informe.

8. RECOMENDACIONES

8.1. Mejorar el resguardo y la organización de la documentación, en formato digital y/o en papel, y establecer mecanismos de control interno.

8.2. Establecer mecanismos de control interno que mejoren la emisión de la información.

8.3. Fundamentar los apartamientos a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Procuración General de la CABA e incorporar la documentación generada en los Legajos de Compra.

8.4. Cumplir, en el futuro, con los requisitos previstos en los pliegos para los actos de apertura de ofertas.

8.5. Evitar, en el futuro, la realización de modificaciones a los pliegos con posterioridad a la apertura de las ofertas para no afectar los principios que rigen las contrataciones.

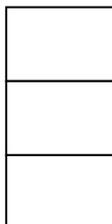
8.6. Justificar con argumentos legales, técnicos y/o financieros las decisiones que se toman, evitando el uso de supuestos u opiniones.

8.7. Evitar, en el futuro, la emisión de circulares informativas a los participantes, en cualquier proceso de contratación, sobre documentos que deban ser aprobados, homologados o autorizados por terceros.

8.8. Confeccionar, en el futuro, los informes legales respectivos, expidiéndose con relación a los antecedentes analizados y justificando si los mismos afectan o no los requisitos licitatorios. Verificar si las manifestaciones de los oferentes, con carácter de Declaración Jurada, se condicen con los antecedentes verificados.



- 8.9. Mejorar el resguardo de la documentación, en formato digital y/o en papel y establecer mecanismos de control interno.**
- 8.10. Evitar, en el futuro, la iniciación de procesos de contratación o compra que requieran aprobación o encomienda del GCABA.**
- 8.11. Verificar si corresponde realizar el descuento o reintegro, en caso de que se hubiesen realizado pagos, por los trabajos no ejecutados.**
- 8.12. Coordinar entre las distintas áreas para evitar la ejecución de procesos que producen un dispendio administrativo innecesario.**
- 8.13. Verificar si el encuadre legal es correcto.**
- 8.14. Arbitrar, en el futuro, que el tratamiento previsto en la Audiencia Pública no sea restringido.**
- 8.15. Verificar, en el futuro, que se hayan cumplido con todos los requisitos formales exigidos para el llamado a Audiencia Pública.**
- 8.16. Ratificar lo realizado mediante la emisión del acto administrativo que corresponda.**
- 8.17. Verificar, en el futuro, que el acto o acción requerido no se encuentre ya cumplimentado. De corresponder, ratificar lo actuado por AUSA.**
- 8.18. Cumplir, en el futuro, con las exigencias de la Resolución N° 1194-05.**
- 8.19. Verificar, en el futuro, la correcta confección de la información suministrada y, de corresponder, solicitar su corrección.**

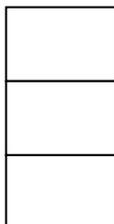


9. CONCLUSIONES

“El presente examen pone de relieve la complejidad del Proyecto Paseo del Bajo, más allá de la inherente a la obra en sí. En primer lugar, es una obra cuyo comitente es el Estado Nacional, el ejecutor el GCABA y el responsable de su construcción AUSA. En segundo lugar, la liberación de su traza requirió la intervención de varios Organismos del Estado Nacional y del GCABA. Por lo tanto, al producirse una intervención transversal de distintas jurisdicciones y entidades se agregó una dosis mayor de dificultad y, por ende, una mayor necesidad de coordinación. Por otra parte, el costo de su construcción, estimado en U\$S 700 millones, requirió de una estructura financiera compuesta por un Préstamo Internacional, otorgado por la Corporación Andina de Fomento y cuyo Prestatario es el Estado Nacional, y el aporte local de fondos los cuales, una parte (U\$S 300 millones), serán obtenidos de la venta de terrenos fiscales, ya autorizados por la Legislatura de la CABA. Es de destacar que el análisis resultó parcial toda vez que varios aspectos trascienden el alcance jurisdiccional de la AGCBA. Debe tenerse en cuenta, además, que el Proyecto del Paseo del Bajo no culmina en el aspecto vial de la obra dado que se comprende un marco mayor de obras, algunas en ejecución como, por ejemplo, el Parque del Bajo y sus obras complementarias, y otras a desarrollar como, por ejemplo, la Red de Expresos Regionales. Si bien se encuentra justificado el monto de la transferencia por la suma de \$ 83.870.401,60 a la Corporación Antiguo Puerto Madero SA (CAPMSA) para la construcción del Nuevo Edificio de la Comisaría 22, en el Expediente Electrónico N° 20247261-DGALS-2016 del Ministerio de Justicia y Seguridad, no se puede corroborar el procedimiento administrativo. La documentación relevada, si bien justifica la necesidad pública del Proyecto Paseo del Bajo, no sustenta la urgencia con la que se inició su ejecución, implicando una serie de acciones no ajustadas a la buena práctica y organización administrativa. Ello se manifiesta en las siguientes cuestiones:

- a) Todo el proceso licitatorio de las obras principales, desde el llamado hasta la firma de los respectivos contratos, se llevó a cabo sin haberse formalizado, oportunamente, los siguientes aspectos legales y económicos:*
 - a. La aprobación por parte de la Legislatura de la CABA de las leyes que modificarán la Zonificación y el Uso Conforme de las áreas afectadas por las obras, y el Convenio para la liberación de la traza^[1].*
 - b. La suscripción del Convenio de Préstamo entre el Gobierno Nacional y la CAF se produjo el 30/01/17 no contándose, a la firma de los contratos, confirmada una parte del financiamiento previsto.*

[1] Las Leyes N° 5796 y N° 5797, sancionadas el 09 y el 16/03/17, respectivamente, y los contratos fueron firmados con anterioridad (tramo A el 16/12/16 y los tramos B y C el 30/12/16).



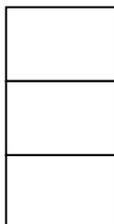
- c. *El Convenio para la ejecución del Préstamo entre el Gobierno Nacional y el GCABA fue el 20/02/17 lo que implica que, este último, asumió, previamente, responsabilidades y realizó acciones sin el marco legal adecuado.*
- b) *El Presupuesto Año 2016 del GCABA no asignó recursos para los aportes locales para financiar el Proyecto ni fue incluido en la Plan de Acción de Gobierno para el período 2016/2018.*
- c) *AUSA no incluyó en su Presupuesto Año 2016 la ejecución de las obras principales y/o vinculadas al Proyecto.*
- d) *No se encuentra justificados los motivos por los cuales mediante Circulares Sin Consulta se modificó el orden de apertura de las ofertas económicas de las tres licitaciones correspondientes al Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra del Paseo del Bajo.*
- e) *No se encuentra acreditado que AUSA haya dado cumplimiento a lo dictaminado por la Procuración General, respecto a la verificación de la Capacidad Técnica y Económica de la adjudicataria Corsan Corviam Construcción SA.*

Durante el año 2016, de acuerdo con lo examinado, se iniciaron y concluyeron los procesos de contratación de las obras principales (los Tramos A – Viaducto, B – Trinchera Cubierta Sur y C – Trinchera Cubierta Norte) y sus respectivas inspecciones de obra. La ejecución de obras ha iniciado a partir de enero del año 2017, período fuera del alcance del examen.

Se han analizado varias obras preliminares y complementarias, fundamentalmente estudios técnicos y obras para liberar la traza del Paseo del Bajo, muchas de las cuales han empezado a ejecutarse en el segundo semestre y a fines del año 2016. Las contrataciones relevadas fueron ejecutadas por AUSA y el Ministerio de Desarrollo Urbano. También se verificó la ejecución de trabajos por parte de Subterráneos de Buenos Aires SE y la Corporación Antiguo Puerto Madero SA, en cumplimiento de Convenios suscriptos.

La inversión realizada durante el año 2016 no resulta relevante, frente al costo total de la obra, toda vez que la parte principal de los trabajos fue certificada durante el año 2017. Los desembolsos del Préstamo CAF comenzaron a realizarse durante el año 2017, estando, alguno de ellos pendientes.

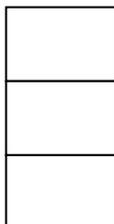
Finalmente, cabe destacar que, no obstante haberse relevado la casi totalidad de las obras y contrataciones, el examen ha estado afectado por la calidad de la documentación puesta a disposición del Equipo Auditor, lo cual llevó a expresar una serie de riesgos de auditoría”.



Anexo I – Antecedentes y justificación del Proyecto Paseo del Bicentenario⁴⁸⁰

- a) Se parte del diagnóstico de un creciente deterioro en las condiciones de circulación vehicular originado, en gran parte, por el aumento del transporte terrestre. Como consecuencia de ello se reducen los niveles de servicio de las principales vías de comunicación, incremento de los costos para la realización de viajes y un aumento de los niveles de contaminación del aire y sonora. Esta situación es consecuencia de diversas variables:
- Escasa integración del área portuaria con la trama urbana generando la congestión de las arterias del centro de la ciudad y de Puerto Madero, lo cual se evitaría realizando viajes pasantes en sentido norte-sur.
 - Los elevados niveles de congestión vehicular producen una reducción de la velocidad de circulación y profundizan la irregularidad en la prestación de los servicios lo que, junto con los accidentes y las roturas del material rodante, impactan negativamente en la confiabilidad de sistema.
 - Se ha incrementado el uso de automóviles particulares.
 - Escasas vías de comunicación de gran capacidad que se desarrollen en dirección norte-sur y que conformen una grilla con las avenidas que circulan en dirección este-oeste.
 - La estructura radial del sistema ferroviario interfiere con la infraestructura vial con cruces a nivel.
 - El sistema de transporte público no se desarrolló de manera articulada con la movilidad de personas y bienes, dado su carácter dinámico en el transcurso del tiempo, incentivando el uso de automóvil particular. Esta modalidad se vio reforzada por la poca confiabilidad y el bajo nivel de confort del transporte público de pasajeros.
 - La jurisdicción tripartita del sistema de transporte a nivel metropolitano (nacional, provincial y municipal) dificultó la implementación de acciones comunes.
- b) Los actuales accesos terrestres impactan sobre la logística del comercio exterior. El principal medio de transporte, para el traslado de las mercaderías que llegan al puerto, es el terrestre a través de camiones de carga. La participación del ferrocarril en la actividad vinculada con el comercio exterior es baja (15% del total) y, en particular, la desarrollada en el puerto es del 5%.
- c) El Plan Urbano Ambiental de la CABA, tiene como objetivo promover la integración del Microcentro con Catalinas Norte, Casco Histórico y Puerto

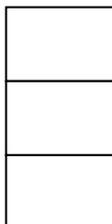
⁴⁸⁰ Sintetizados del Proyecto Paseo del Bicentenario incluidos en el IF-2016-06136630-SSTYTRA del Expediente EX-2016-05094528-MGEYA-DGTALMDUYT.



Madero, además de promover condiciones sustentables de movilidad que incluyan: la expansión de los medios subterráneos de transporte de pasajeros y la reestructuración del transporte automotor público de superficie con incorporación de tecnologías que reduzcan el nivel de emisiones contaminantes.

- d) Los niveles de congestión vehicular generan un importante deterioro ambiental manifestado en los elevados niveles de polución aérea y sonora.
- e) Se previeron los siguientes objetivos en los aspectos urbanos, ambientales, económicos y sociales:
 - Lograr una mayor integración visual del área con el resto de la ciudad mejorando las condiciones de movilidad y conectividad entre el área central y la zona de Puerto Madero, minimizando el efecto “barrera” en el eje Huergo-Madero.
 - Favorecer el ordenamiento del tránsito y a la conectividad de las autopistas en sentido norte-sur mediante el completamiento de las autopistas que confluyen en la ciudad. Se prevé la reducción de los flujos de tránsito de las Avenidas Huergo, Madero, 9 de Julio y Leandro N. Alem; y a mejora del nodo Brasil en el que confluyen las Autopistas Buenos Aires-La Plata, 25 de Mayo y las Avenidas Brasil, Garay, Madero, Huergo y Cecilia Grierson).
 - Contribuir a un desarrollo urbano sostenible.
 - Prevención de accidentes y su reducción, mediante la eliminación del tránsito de camiones
- f) El Proyecto previó financiar las actividades de i) Obra Paseo del Bicentenario y II) Concientización y Seguridad Vial para los cuales se estimó un costo de U\$S 586 millones y U\$S 2 millones, respectivamente, totalizando U\$S 588 millones. Se estimó un plazo de ejecución de 3 años y 6 meses.

El área de influencia del proyecto se extiende en sentido norte–sur desde la zona portuaria de Retiro hasta la Autopista 25 de Mayo/Autopista Bs. As. – La Plata y en sentido este – oeste entre Puerto Madero y la Avenida 9 de Julio. En la Figura 7 se expone la traza prevista.



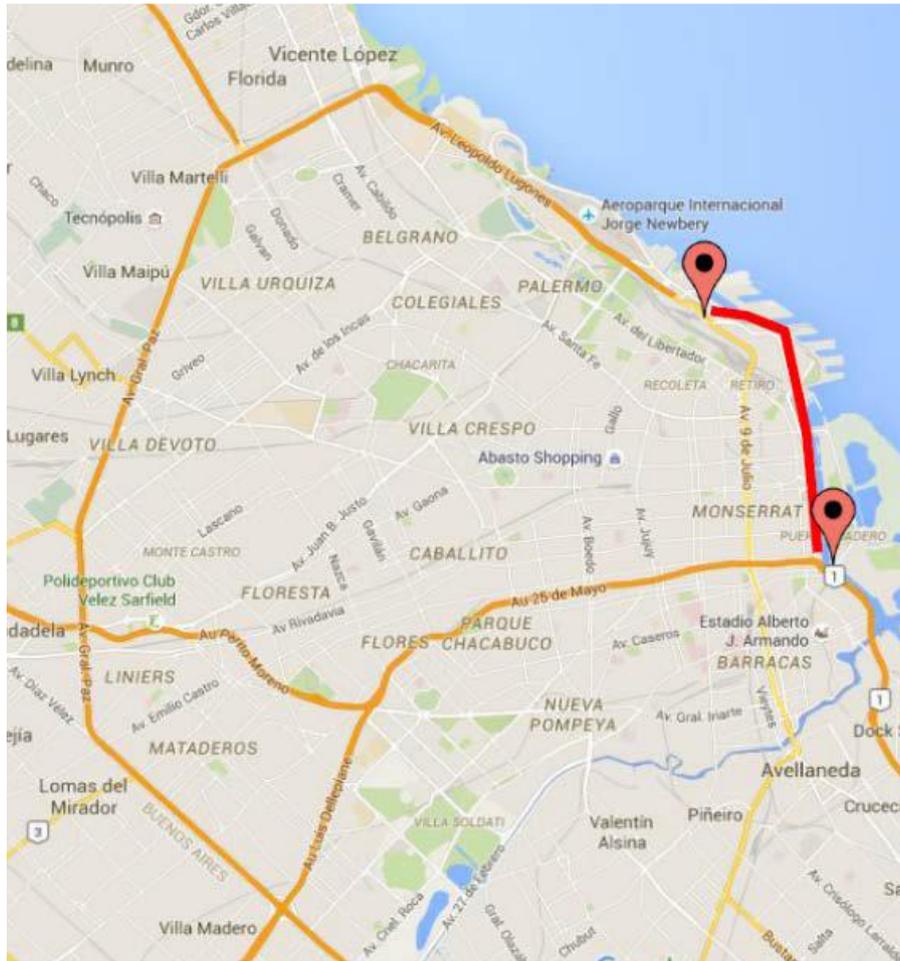


Figura 7 - Fuente: Informe Proyecto Paseo del Bicentenario incluidos en el IF-2016-06136630-SSTYTRA del Expediente EX-2016-05094528-MGEYA-DGTALMDUYT



Anexo II – Descripción tramos del Proyecto Paseo del Bicentenario

- a) Tramo I: conexión con la Autopista Illia, la zona del Puerto y la Terminal de Ómnibus de Retiro hasta la Avenida Ramos Mejía. La extensión aproximada es de 2,20 Km desde el empalme con la Autopista Illia hasta la Avenida Ramos Mejía, el cual, a su vez, se divide en subtramos. A continuación, se transcribe la parte pertinente del Informe:

“[...] *Empalme Autopista Illia*

Sentido hacia el Norte: Este tramo se desarrolla en viaducto desde el empalme con la autopista, a la altura del peaje. (530 metros).

Sentido hacia el Sur: Este tramo comienza a nivel desde la bajada existente de la autopista (60 metros) para luego elevarse y desarrollarse en viaducto (140 metros).

Luego se unen ambos sentidos para desarrollarse en viaducto sobre la Avenida Ramón Castillo (340 metros).

Subtramo 1-B: Av. Ramón Castillo

Este tramo se desarrolla a nivel (620 metros).

Subtramo 1-C: Gendarmería Nacional – Acceso Puerto – Av. Ramón Castillo

Sentido hacia el Norte: se desarrolla a nivel (400 metros).

Sentido hacia el Sur: se desarrolla en viaducto sobre el acceso al puerto (410 metros).

Subtramo 1-D: Acceso Puerto a Ramos Mejía y Rama de Salida a Dársena 1

Sentido hacia el Norte: se desarrolla en trinchera abierta (200 metros), |

Sentido hacia el Sur: desciende en viaducto (146 metros) para luego desarrollarse a nivel (294 metros) y luego en trinchera (trinchera abierta 295 metros / trinchera cubierta 200 metros).

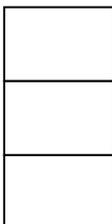
Soluciones particulares Tramo 1

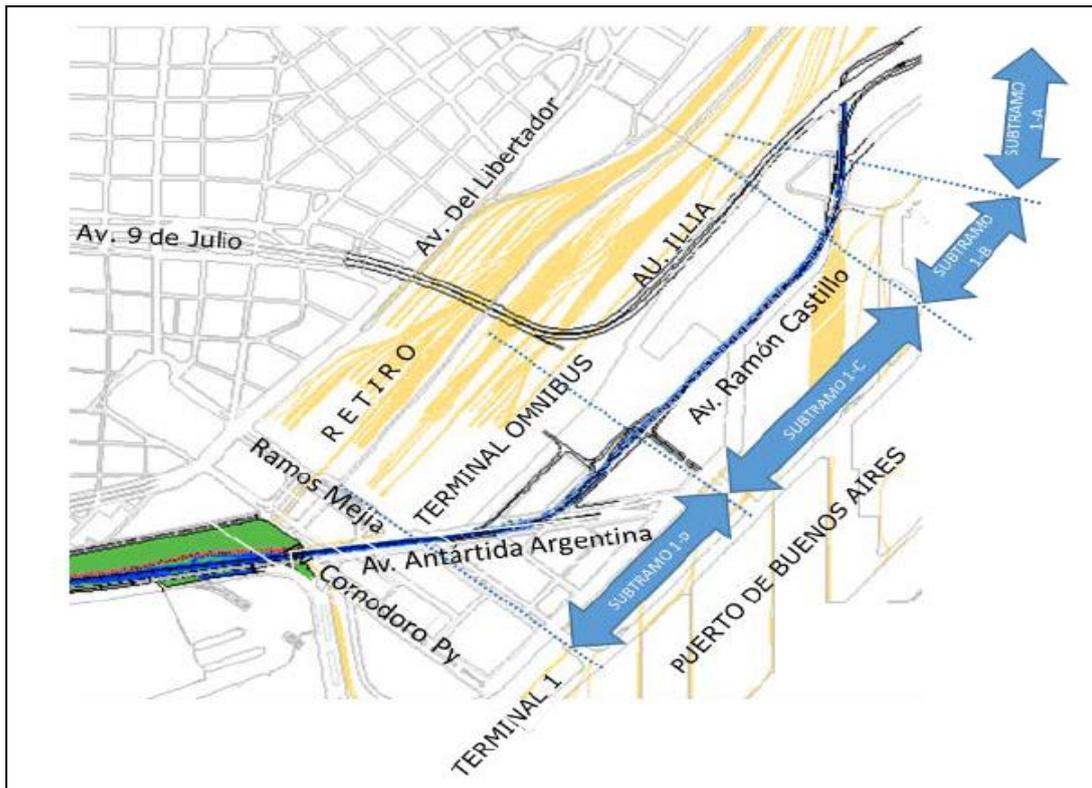
Acceso Terminal 1

Se prevé la ejecución de ramas de salida desde ambos sentidos de circulación del Paseo del Bicentenario hacia el acceso a la terminal 1.

Articulación Norte

Para el empalme con la autopista AU Illia se proyecta un viaducto elevado de vinculación para la calzada con sentido hacia el Norte y el empalme en superficie en la bajada existente para la Av. Ramón Castillo. [...]”. En la Figura 6 se grafica su recorrido.





Fuente: Informe Proyecto Paseo del Bicentenario incluidos en el IF-2016-06136630-SSTYTRA del Expediente EX-2016-05094528-MGEYA-DGTALMDUYT

- b) Tramo II: entre las Avenidas Madero-Huergo y la Avenida Alicia Moreau de Justo⁴⁸¹ desde La Avenida Ramos Mejía hasta el empalme con las Autopistas 25 de Mayo y Buenos Aires-La Plata. Tiene una longitud aproximada de 4,10 Km. y se extiende entre la Avenida Ramos Mejía y el empalme con las Autopistas 25 de Mayo y Buenos Aires-La Plata. Su traza se ubica entre las Avenidas Madero-Huergo y Moreau de Justo⁴⁸². También se divide en subtramos, conforme se transcribe a continuación:

“[...] *Subtramo 2-A: Ramos Mejía a Comodoro Py*

Comienza en trinchera cubierta (220 metros), luego desciende en túnel profundo para salvar la interferencia con el biducto pluvio-cloacal (360 metros) y luego asciende en trinchera abierta (205 metros).

Subtramo 2-B: Comodoro Py a Av. Córdoba

Este tramo se desarrolla a nivel, para salvar la interferencia con el triducto pluvio-cloacal que desemboca en el antepuerto (335 metros).

Subtramo 2-C: Av. Córdoba a Perón

⁴⁸¹ Actualmente destinado, principalmente, a estacionamientos y al tendido ferroviario.

⁴⁸² El ancho de zona de intervención es de 100 metros, aproximadamente.



Este tramo se desarrolla en trinchera profunda (610 metros totales).

Para los puentes vehiculares de las calles Córdoba y Viamonte y el tramo comprendido entre Lavalle y Perón se ejecutará una trinchera con puente (505 metros totales).

Subtramo 2-D: Perón a Moreno

La rasante se eleva desarrollándose a 1 metro de profundidad (315 metros)

Subtramo 2-E: Moreno a Carlos Calvo

Este tramo se desarrolla en trinchera profunda (863,5 metros totales).

Para los puentes vehiculares de las calles Moreno, Belgrano, Independencia y Estados Unidos se ejecutará una trinchera con puente (68,5 metros totales).

Subtramo 2-F: Carlos Calvo a Empalme Autopistas

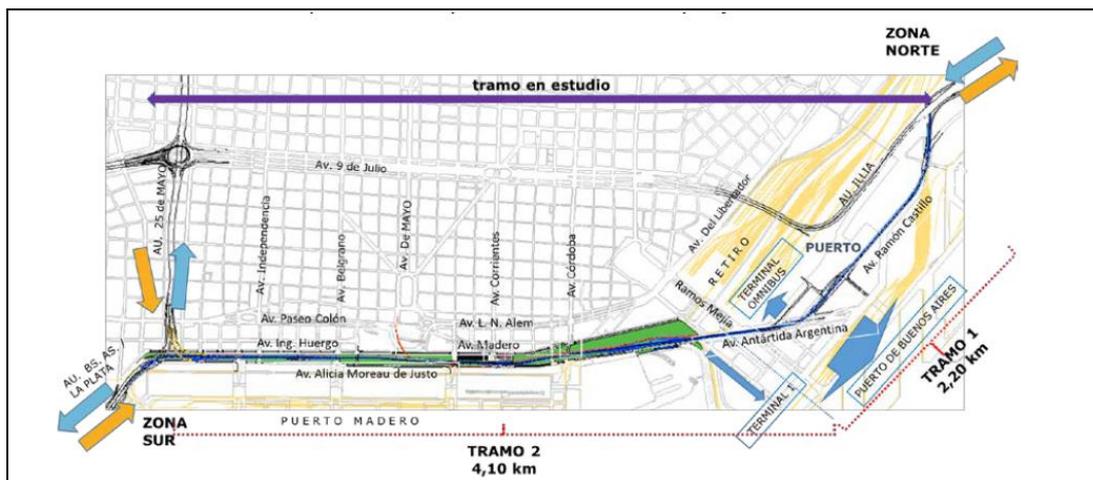
El empalme hacia la Autopista Bs. As. – La Plata se desarrolla en viaducto de dos sentidos de circulación (535 metros).

Las ramas de empalme hacia la Autopista 25 de Mayo de desarrollan en viaducto (Tramo sentido hacia el Norte: 675 metros / Tramo sentido hacia el Sur: 395 metros).

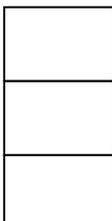
Soluciones particulares Tramo 2

Articulación Sur

Para los empalmes con las autopistas 25 de Mayo y Bs. As. – La Plata se proyectan viaductos elevados de vinculación. Se contempla en este tramo la necesidad del corrimiento de las vías del FFCC de cargas para lograr la liberación de la traza. [...]”. La traza se exhibe en la Figura 7.



Fuente: Informe Proyecto Paseo del Bicentenario incluidos en el IF-2016-06136630-SSTYTRA del Expediente EX-2016-05094528-MGEYA-DGTALMDUYT



Anexo III – Convenio aprobado por la Ley N° 5976⁴⁸³

ANEXO VIII de la Ley N° 5976

CONVENIO URBANÍSTICO

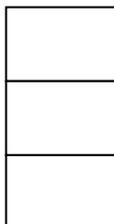
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016, entre:

- i. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, representada en este acto por su Presidente, Ramón María Lanús, con domicilio en Av. Ramos Mejía 1302, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "AABE") por una parte;
- ii. EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Ministro, Sr. Guillermo Dietrich, con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "Ministerio"), por la otra parte, y
- iii. EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Vicejefe de Gobierno, Sr. Diego Santilli, con domicilio en la Calle Uspallata 3160 de esta Ciudad (en adelante, la "Jurisdicción" y junto con la AABE y el Ministerio, las "Partes"),

CONSIDERANDO QUE:

1. La AABE es un organismo descentralizado en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional Argentino, que tiene a su cargo la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles de titularidad del Estado Nacional Argentino que se encuentran en uso, concesionados y/o desafectados, llevando el registro pertinente de los mismos.
2. La AABE fue creada mediante el Decreto N° 1382/2012, en cuyo artículo 8° inciso 10 se le asignaron a dicho organismo expresas facultades para celebrar todo tipo de contratos en tanto fuere conducente para el cumplimiento de su objeto, estableciendo en su inciso 3 que se encuentra facultada a disponer, previa autorización pertinente, y que el Poder Ejecutivo Nacional ha conferido la mencionada autorización con relación a los Inmuebles (como este término se define más adelante) objeto del presente Convenio, mediante el dictado del Decreto N° 1173/2016.
3. El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la AABE, se encuentra impulsando y ejecutando políticas públicas en materia de administración de bienes inmuebles, con especial énfasis en el uso racional y el buen aprovechamiento de los bienes inmuebles del Estado como elementos constitutivos de la estrategia de crecimiento y desarrollo económico con inclusión social, configurando dichos bienes inmuebles un importante activo para la ejecución de políticas de carácter redistributivas para la población.

⁴⁸³ Los Anexos del Convenio pueden consultarse en el BOCBA 5036.



4. A tal fin, los bienes inmuebles desafectados de la actividad portuaria, que actualmente se encuentran en el territorio de la Jurisdicción con un destino sub-óptimo, deben afectarse a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas urbanas que permitan un adecuado y equilibrado crecimiento de las zonas metropolitanas, en forma conjunta y coordinada con las autoridades de la Jurisdicción, siendo esto una manera de fomentarla construcción y por ende la generación de empleo.

5. Dentro de los bienes mencionados en el considerando 4, se encuentran los inmuebles cuyos datos catastrales y de ubicación se identifican en el Anexo I.

6. La Jurisdicción impulsa dentro de su territorio la realización de la obra "Paseo del Bajo"(conforme este término se define más adelante) destinada a resolver tanto la interconexión del tráfico pasante por la Jurisdicción vinculando la Autopista Buenos Aires La Plata con la Autopista Iliá, la Avenida General Paz y la Autopista Pascual Palazzo o Panamericana, como el flujo de transporte público y de carga, especialmente hacia las terminales portuarias.

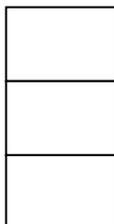
7. El 14 de julio de 2016 la Jurisdicción y el Estado Nacional celebraron un Convenio Marco en Materia de Transporte, identificado como Convenio N°5/2016 en el que las partes acordaron la celebración de convenios Complementarios y protocolos operativos.

8. Adicionalmente, la incorporación de los Inmuebles permitiría recomponer el tejido urbano dela zona, ampliando las posibilidades de desarrollo de actividades económicas del sector terciario con gran capacidad de generación de empleo, como así también, destinar el producido o su equivalente a financiar el Paseo del Bajo.

9. A tales efectos resulta necesario arbitrar los medios jurídicos para lograr los fines propuestos consistentes en la enajenación de los Inmuebles en la forma y al valor más conveniente, llevando a cabo, de ser necesario, diligencias para la valorización de los mismos.

10. Que dado el status dominial de los inmuebles y sin que el presente implique reconocimiento de hechos ni derechos por ninguna de las Partes, resulta necesario que la Jurisdicción, a través de su Poder Ejecutivo, pueda llevar a cabo las acciones necesarias para la aprobación de los planos de mensura que permita al Estado Nacional inscribir dichos Inmuebles como bienes privados, pero solo y excepcionalmente para los casos previstos en el presente, ya que con dicha acción se beneficiará la Ciudad de Buenos Aires con la construcción y aplicación delos fondos correspondientes al Mayor Valor (conforme este término se define más adelante) y, al menos, un monto equivalente al Valor Recuperable a la construcción del Paseo del Bajo(conforme este término se define más adelante).

11. Que el Ministerio ha comprometido un monto, al menos, equivalente al Valor Recuperable (conforme este término se define más adelante) para solventar el costo de la obra del Paseo del Bajo (conforme este término se define más adelante).



12. La obra Paseo del Bajo producirá un claro beneficio para el tránsito y transporte interjurisdiccional, el que excederá el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

POR TODO ELLO, y en atención a estas consideraciones, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Urbanístico, sujeto a los términos y Condiciones que se detallan a continuación.

I. DEFINICIONES

Mayor Valor: Se refiere al importe en Dólares Estadounidenses resultante de la enajenación de los Inmuebles, considerados individualmente o en partes subdivididas de cada uno de ellos o todos ellos en conjunto, y que será destinado a financiar la construcción del Proyecto Paseo del Bajo, descontado el Valor Recuperable.

Paseo del Bajo: Se refiere a la obra vial paisajística cuyo objetivo es asegurar la conexión vial rápida entre las zonas norte y sur de esta Ciudad -vinculando la Autopista Iliá (Norte) con la Autopista Buenos Aires La Plata (Sur)-, y a la vez mejorar la accesibilidad y el transporte en el área central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el área portuaria, canalizando la totalidad del tránsito pesado pasante por un único corredor, y aportando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas áreas verdes públicas de libre acceso para el esparcimiento y disfrute de sus habitantes.

Rezonificación: Se refiere al acto legislativo de la Jurisdicción por el cual se modifica la normativa urbana local aplicable a cada uno de los Inmuebles, mediante la cual se otorga a los Inmuebles una zonificación distinta a la que actualmente les corresponde y que les otorga un mayor valor a los mismos.

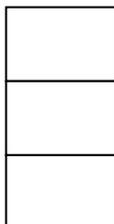
Tasa Compensatoria: Se refiere a una tasa nominal anual equivalente al 2% del valor de tasación de cada Inmueble desde la fecha de inscripción registral de los Inmuebles hasta la fecha de su efectiva enajenación.

Valor Recuperable: Se refiere al monto en dinero que recibirá la AABE, respecto de los Inmuebles, que estará compuesto por (i) el monto en Dólares Estadounidenses correspondiente a la tasación de los mencionados Inmuebles emitida por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, según se indica en el Anexo II del presente, con más (ii) la Tasa Compensatoria, con más (iii) aquellos gastos razonables en que hubiere incurrido la AABE desde la fecha de inscripción dominial en relación con la administración y enajenación de los inmuebles.

II. OBJETO

El objeto del presente Convenio es dejar asentados los compromisos de las Partes en relación a la enajenación de los Inmuebles y la posterior aplicación de los fondos obtenidos, o su equivalente, al financiamiento del Paseo del Bajo, conforme los términos del presente acuerdo.

2.1. Inscripción Dominial. Por el presente, la Jurisdicción se obliga, sin que ello implique reconocer hechos ni derechos, a realizar todas las diligencias



necesarias a los fines de aprobar los planos de mensura necesarios para permitir la primera inscripción de los inmuebles como dominio privado del Estado Nacional Argentino, y la AABE se obliga a suscribir la documentación necesaria a fin de permitir el otorgamiento del primer título de propiedad sobre los Inmuebles y su correspondiente inscripción registral a nombre del Estado Nacional Argentino dentro de un plazo de 90 (noventa) días a ser contados a partir de la fecha en que se proceda a la aprobación de los planos referidos, pudiendo dicho plazo ser ampliado con el consentimiento escrito de la Jurisdicción.

2.2. Rezonificación y Autorizaciones. La Jurisdicción se obliga a realizar todos los actos tendientes a que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponga la Rezonificación de cada uno de los Inmuebles de forma tal que ello permita a la AABE obtener, al momento de disponer de los Inmuebles, el Mayor Valor comprometido en el presente acuerdo.

2.3. Disposición. Sujeto a la condición de que se hubieran cumplido las obligaciones estipuladas en los artículos 2.1. y 2.2 anteriores, la AABE se obliga a disponer a favor de un tercero, mediante remate o subasta pública, los Inmuebles en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses desde que se hubiere cumplido la última de las obligaciones previstas anteriormente, pudiendo dicho plazo ser ampliado con el consentimiento escrito de la Jurisdicción. El remate o subasta pública referida en el párrafo precedente se realizará en base a una nueva tasación practicada por parte del Tribunal de Tasaciones de la Nación con posterioridad a la Rezonificación.

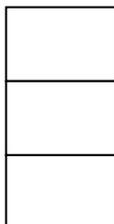
2.4. Aplicación del Mayor Valor. Una vez enajenados los Inmuebles y recibidos los fondos de dicha enajenación, la AABE deberá aplicar el Mayor Valor obtenido concausa en la Rezonificación exclusivamente al pago de la construcción del Paseo del Bajo de conformidad con los términos del presente Convenio.

2.5. Obligación del Ministerio. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 2.4, una vez enajenados los Inmuebles y recibidos los fondos de dicha enajenación, el Ministerio se obliga a realizar un aporte equivalente, al menos, al Valor Recuperable, sea directamente o indirectamente a través de deuda, a efectos de la construcción del Paseo del Bajo.

2.6. Convenios específicos. Las Partes se comprometen a celebrar convenios específicos a efectos de determinar la modalidad más eficiente y los plazos de aplicación de fondos previstos en las Cláusulas 2.3 y 2.4. y sus correspondientes rendiciones de cuentas.

III. RECLAMOS. AUSENCIA DE RENUNCIA

3.1. Las Partes acuerdan expresamente que el presente Convenio no implica renuncia ni reconocimiento de hecho o derecho alguno de ninguna de las Partes en relación con los reclamos, acciones o demandas respecto de cualquier otro inmueble.



3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 3.1 y sujeto al cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, la Jurisdicción renuncia por este medio a formular cualquier tipo de reclamos en relación con la titularidad dominial de los Inmuebles, dejándose expresa constancia que la presente renuncia quedará sin efecto como si nunca se hubiera realizado en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio o en caso que AABE no dispusiera de los Inmuebles dentro del plazo previsto en la Cláusula 2.3.

IV. CONDICIÓN SUSPENSIVA

4.1. El presente Convenio estará sujeto a condición suspensiva y por lo tanto entrará en vigencia en la fecha en que hubieren ocurrido las siguientes tres circunstancias:

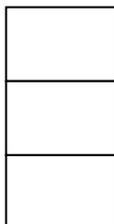
- i. la aprobación legislativa por parte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires del presente Convenio y de la Rezonificación;
- ii. la aprobación legislativa por parte del Congreso de la Nación Argentina de la reforma al artículo 15° del Decreto N° 1382/12, facultando a la AABE a aplicar el Mayor Valor a pagos por obras contratadas tanto por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, de urbanización, construcción de viviendas, provisión de servicios básicos, mejoramiento de escuelas y/u hospitales públicos, obras viales y/u otros proyectos que impliquen un desarrollo socioambiental, económico y/o urbano; y
- iii. la obtención por parte del Ministerio de un crédito o la asignación de la partida presupuestaria correspondiente que permitan al Ministerio cumplir con la obligación asumida en la Cláusula 2.5.

4.2. Sujeto a la condición suspensiva prevista en la Cláusula 4.1, las obligaciones de las Partes bajo este Convenio se extienden a todos aquellos actos, deberes y conductas que resulten necesarios y/o que le fueran requeridos para el cumplimiento de su cometido y se mantendrán vigentes hasta tanto cada Parte haya dado cumplimiento a sus obligaciones bajo el presente Convenio.

4.3. Sin perjuicio de la condición suspensiva prevista en la Cláusula 4.1, la misma será considerada como condición resolutoria, teniéndose el presente como no celebrado, si la totalidad de las circunstancias enumeradas en dicha Cláusula 4.1 no ocurriesen dentro de los 12 (doce) meses de la celebración del presente.

V. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

5.1. Las Partes cuentan con capacidad y autorización suficientes para celebrar el presente Convenio y cualquier documento o instrumento que deban suscribir y otorgar bajo el presente, así como para cumplir con sus disposiciones, y la concreción de las operaciones previstas por éstos han sido debida y válidamente autorizadas; cada documento evidencia y evidenciará una obligación válida y vinculante de las Partes exigible de conformidad con sus términos.



5.2. La celebración del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones, así como el ejercicio de los derechos que corresponden a las Partes conforme al presente, no se oponen, incumplen, ni violan en forma alguna las cláusulas o disposiciones de obligaciones emanadas de leyes, decretos, resoluciones y/o cualquier otro tipo de norma, incluyendo, pero no limitado a la normativa aplicable, ni tampoco de instrumentos o dictámenes públicos o privados.

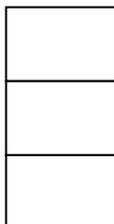
VI. MISCELÁNEAS

6.1. Cualquier controversia derivada del presente Convenio se regirá por las leyes de la República Argentina, sometiéndose las partes a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

6.2. A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del presente Convenio. Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio notificando tal circunstancia a la otra parte mediante un medio fehaciente.

6.3. El presente Convenio no podrá ser modificado sin acuerdo previo en forma escrita de las Partes.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 del mes de noviembre de 2016.



Anexo IV – Audiencia Pública del 22/02/17- aprobación del convenio “Catalinas Norte 2” y “Paseo del Bajo” entre el GCABA, la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Ministerio de Transporte de la Nación - Expediente N° 3881-J-2016⁴⁸⁴

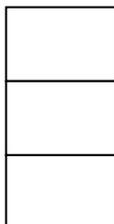
a) Argumentos favorables

- El desarrollo del proyecto Catalinas Norte 2 es una de las fuentes de financiamiento de la obra del Paseo del Bajo mediante la venta de las tierras del proyecto y de la manzana 1Q.
- Propone un espacio nuevo de vinculación hacia el río y de configuración norte y sur permitiendo que el ciudadano pueda recorrer desde Retiro hasta Puerto Madero sin obstáculos.
- Mantener el uso ferroviario de cargas actual que se requiere hasta que con un conjunto de inversiones y de intervenciones podamos ir reduciendo la cantidad de trenes de carga que circulan por allí, garantizando la conectividad norte-sur del sistema de cargas y el acceso eficiente al puerto.
- La disposición del predio en función de una obra que, en definitiva, es para el interés de todos los ciudadanos y que puede ser titularizada tanto en el Estado Nacional como en el local, pone un “paraguas” respecto de la conflictividad entre ambas jurisdicciones que reivindicán, para sí, la titularidad del dominio.

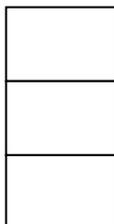
b) Argumentos no favorables

- Incumplimiento de la Ley N° 2390 que establece consolidar el área central de la CABA, y no ampliarla incrementando la capacidad construible con la habilitación de tierras para oficinas, tal como se propone hacer con los edificios de Catalinas Norte II.
- El soterramiento del Paseo del Bajo no contempla la Ley 2.638, convenio 42/2006, que estipulaba una conexión vial por autopista, entre las autopistas Buenos Aires-La Plata e Illia, y no de un corredor vial compuesto de más carriles para autos a nivel y carriles exclusivos soterrados para camiones pasantes y a puerto y colectivos.
- Se genera un endeudamiento permanente por los altos costos de mantenimiento de la obra.
- La obra soterrada es altamente vulnerable al realizársela bajo cota de inundación, incrementando el riesgo para el área central de la ciudad.
- Existe actualmente un conflicto entre el Gobierno Nacional y el GCABA respecto del dominio de las tierras puestas a la venta.

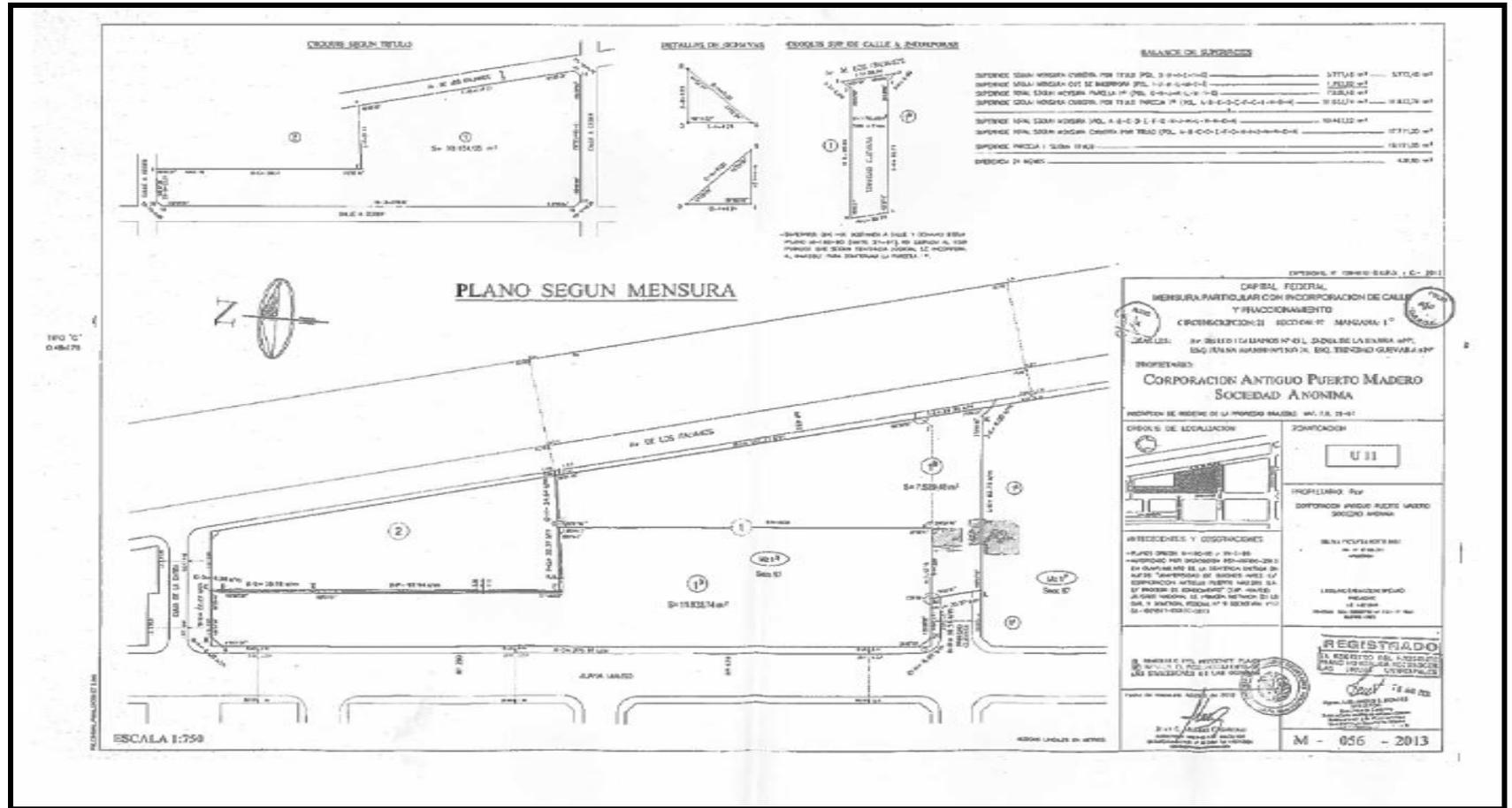
⁴⁸⁴ La enumeración no es exhaustiva dado que se incluyeron los más relevantes al objeto de la auditoría conforme el criterio del Equipo Auditor.



- No se ha dado tratamiento integral al tema de la conectividad y descongestión del tránsito vehicular.



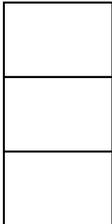
Anexo V – Plano de Mensura M-056-2013 – Parcelas 1b y 2 de la Manzana 1Q, Sección 97, Circunscripción 21



Fuente: Anexo de la Ley N° 5796 (BOCBA 5105)

Jean Jaurès 220 Planta Baja (C1215ACD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 3754-3700

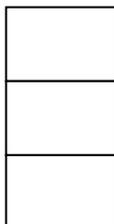
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoria Genl. de la Ciudad de Bs. As.



Anexo VI – Audiencia Pública del 24/01/17 – Aprobación de las “Normas Urbanísticas para desarrollar un Corredor Vial Paseo del Bajo”

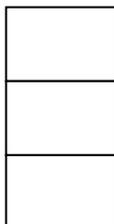
a) Argumentos favorables

- Intervenir en una zona de la ciudad que casi las 24 horas del día está totalmente congestionada por el tránsito de camiones y colectivos que circulan por el eje Huergo-Madero; que se da en un contexto de un Puerto de Buenos Aires, trabajando con un volumen de carga igual que el de 1998, sobre el que se espera un crecimiento en el futuro.
- Producir un desarrollo urbano sostenible o sustentable que replantee la desconexión de toda la zona del río, la Reserva Ecológica y Puerto Madero con el área central de la ciudad.
- Cambiar el eje, en el que se pone el foco y el centro en el transporte automotor únicamente, por una solución urbanística donde la prioridad es la conexión este-oeste y el vecino.
- Se parte de una lógica de plantear la segregación de los vehículos pesados de los livianos haciendo cuatro carriles exclusivos centrales para los camiones y colectivos y dejar ocho carriles para los vehículos livianos en nivel de superficie.
- El proyecto es altamente positivo desde el punto de vista del medio ambiente.
- Impacto positivo, al eliminarse la barrera este-oeste, para los vecinos del área central y de la zona de Puerto Madero. Los vecinos del Barrio 31 también se verían beneficiados por las obras.
- El Puerto de Buenos Aires va a tener una única entrada y salida por la cual ingresaran al Paseo del Bajo, mejorando su operatoria.
- Mejora la calidad de vida de choferes de colectivos y camiones al disminuir los tiempos del trayecto.
- Fuerte impacto y beneficio social a partir de la incorporación de cruces peatonales que facilita el traslado de las personas, en general, y en especial a las con alguna capacidad diferenciada, evitándose accidentes de tránsito.
- Permitir el desarrollo del barrio de Retiro en varias zonas, incluido el Proyecto de Catalinas Norte 2.
- Ya se han licitado y adjudicado las obras y se estima la finalización para el mes de abril de 2019.
- El financiamiento de las obras del Paseo del Bajo y de las obras en superficie se financia con un Crédito de la Corporación Andina de Fomento (CAF), la venta de los terrenos de Catalinas y la venta de los terrenos de la Manzana 1Q y el IVA que aporta AUSA.



- El Parque Lineal Paseo del Bajo se desarrollará paralelo al corredor vial, reforzará la calidad patrimonial y ambiental prevista por la Ley 449, incorporando aproximadamente 11 hectáreas de parques de uso público a la CABA, y admitirá la construcción bajo manto vegetal de cocheras subterráneas para abastecer la demanda y garantizar la permanencia del polo gastronómico consolidado en el sector oeste de Puerto Madero.
- b) Argumentos no favorables
- El Paseo del Bajo incumple con la Ley N° 2930 que plantea desalentar el uso de los autos en una zona de congestión al duplicar la capacidad vial de tránsito automotor aumentando el congestionamiento
 - El proyecto prevé la construcción de trincheras en zonas de relleno y con interferencias difíciles de salvar. Si bien la ingeniería tiene soluciones técnicas, estas resultan onerosas.
 - No se trata de un corredor verde ni un parque lineal dado que el ruido, la contaminación y la ruptura que generará producirá nuevos problemas.
 - Las tierras que se están vendiendo son del Estado Nacional y se encontraría pendiente de aprobación por parte del Congreso.
 - No se considera otra forma de financiamiento más genuino que la venta de tierras públicas o la toma de deuda.
 - No es una prioridad que la ciudad realice semejante inversión pública para una obra cuyas soluciones han sido cuestionadas técnicamente.
 - Los espacios verdes previstos son simples terrazas sobre los carriles, que no permiten que el agua de lluvia tenga una conexión directa con las napas.
 - Debería avanzarse con el Red de Expresos Regionales (RER)⁴⁸⁵ por debajo de esta zona, para una correcta articulación de cargas entre Constitución y Retiro, ya que es subterránea y no afecta el ambiente.
 - El impacto ambiental es grave tanto por la contaminación en términos de dióxido de carbono, por la trinchera abierta, sino en términos sonoros.
 - El argumento de que la obra se realiza por las cargas que van al puerto; no obstante, sólo el 15% de los vehículos que transitan por la zona van al puerto. Por otra parte, todavía no se encuentra definido el traslado del puerto.

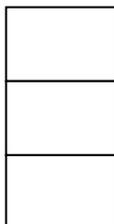
⁴⁸⁵RER es un proyecto metropolitano que prevé enlazar las líneas que vienen desde el Sur (Roca y Belgrano Sur), desde el Norte (San Martín y Mitre en sus tres ramales de Tigre, Suárez y Mitre, y Belgrano Norte), y desde el Oeste (Sarmiento), generando un gran nodo de conectividad regional.



- Diversos cuestionamientos por la afectación, desafectación e incorporación de Distritos de Zonificación que implican la construcción de torres de 50 pisos e impactos ambientales importantes.
- Riesgos económicos por el pago de indemnizaciones y costas por juicios de amparos y daños y perjuicios por vecino afectados por las obras.
- Se incumple el Plan Maestro de Puerto Madero.

El 16/03/17 se sanciona la Ley N° 5797⁴⁸⁶ aprobando la desafectación, incorporación y afectaciones de diversos Distritos de Zonificación y la aprobación de las Normas Urbanísticas y Normas Particulares respectivas, relacionadas con el Parque Lineal Paseo del Bajo.

⁴⁸⁶ BOCBA 5105.

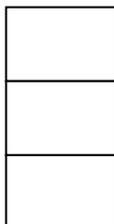


Anexo VII – Audiencia Pública del 16/09/16 (Resolución N° 307-APRA-16)

a) Argumentos favorables

- Solución a la congestión del tránsito en el eje Huergo-Madero.
- Genera espacio público adicional y reduce la polución por la minimización en la emisión de contaminantes.
- Mejora la conectividad norte-sur separando medios de transporte que circulan a distinta velocidad.
- Disminuye el tiempo de traslado de los transportes de carga y de pasajeros.
- Mejora el impacto visual.
- Integración con el RER.
- Evita relocalizaciones de edificios y evitar expropiaciones⁴⁸⁷ y, por lo tanto, reduce el costo y los plazos de ejecución.
- La trinchera semicubierta disminuye los costos de técnicas de evacuación y emergencia para el transporte de sustancias peligrosas, como así también, la utilización de ventilación forzada.
- Centra el foco en el Plan de Movilidad Sustentable de la Ciudad promoviendo el uso del transporte público en detrimento del vehículo liviano.
- Las tipologías constructivas son diferentes para cada tramo previsto y disminuye los riesgos de ejecución, en particular, el de los plazos.
- Afectación mínima del tránsito en ninguno de los tramos previstos de construcción.
- El sistema constructivo adoptado evita el peligro de asentamiento de los edificios próximos.
- Separa la actividad portuaria de la urbana al contemplar un único ingreso al Puerto de Buenos Aires.
- No afecta el Acuífero Puelchense.
- No altera la oferta de los estacionamientos en el área dado que se pretende reemplazar los existentes en superficie por subterráneos.
- Se entiende que habrá una valorización inmobiliaria del área por la mejora de la calidad ambiental en general. Las condiciones de seguridad serán mucho mejores para las personas y la probabilidad de accidentes en el área disminuirá.

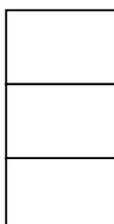
⁴⁸⁷ Por ejemplo, el Edificio de la Prefectura Nacional y Viviendas del Barrio 31.



- Habrá una consolidación del tejido urbano, una mejora en el equipamiento urbano básicamente vinculado con los espacios verdes y una mejora en el patrimonio cultural.
- Se contempla la protección del arbolado público y la utilización de protocolos ante hallazgos de piezas paleontológicas y arqueológicas.

b) Argumentos no favorables

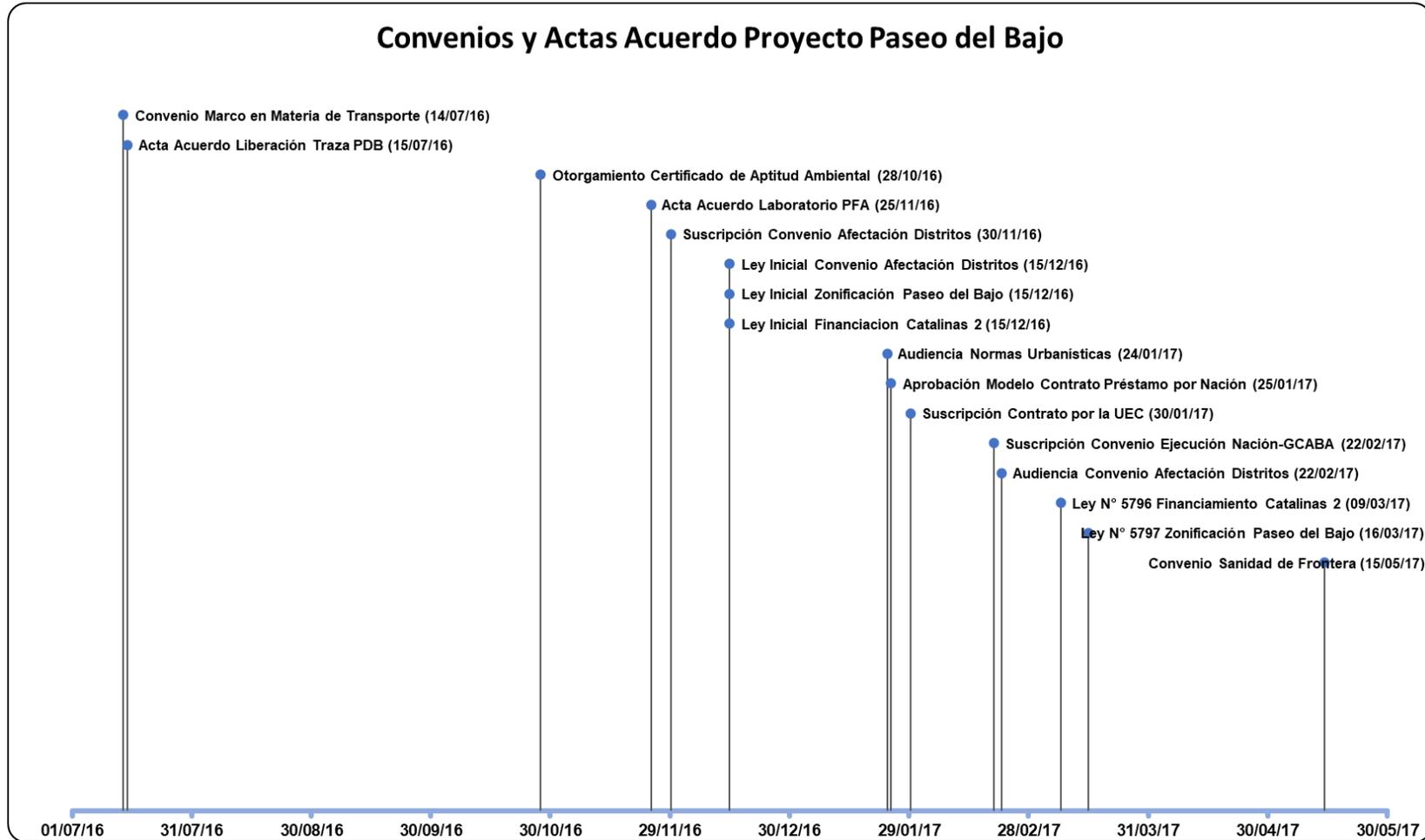
- Afecta la vegetación, el aire, la geomorfología y el agua.
- Impactos generalizados en materia acústica, restringidos al área de la traza con algunas mejoras en las áreas de mayor sensibilidad acústica, como las residenciales, de oficinas y de comercios.
- Diferencias sobre la forma de salvaguardar el triducto a la altura de la Avda. Córdoba.
- La opción del viaducto elevado, fundamentada en su mayor viabilidad técnica y económica, da mayor respuesta a las demandas con menor inversión.
- Se prevé mayor contaminación por emisiones debido al incremento de los viajes.
- No se encuentra previsto el lugar de disposición de los materiales de la excavación.
- Ausencia de análisis, más allá de las interferencias físicas que han sido consideradas, de las interacciones en tiempo y espacio de las obras: Paseo del Bajo, RER, soterramiento del Ferrocarril Sarmiento y colector izquierdo del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo.
- Se vende el espacio verde más importante sin tratamiento urbanístico para financiar el proyecto.
- Se objeta el presupuesto y el plazo previsto de obra debido a no tenerse en cuenta la totalidad de las interferencias existentes en la zona ni las interrupciones por eventuales hallazgos arqueológicos.
- No se tiene en cuenta la situación del puerto, en el largo plazo, ni la potencialidad del transporte ferroviario y pluvial de las cargas.
- Segmentación de los espacios verdes en áreas donde existe escurrimiento actualmente.
- Facilita el ingreso de más automóviles al área central por medio de los ocho carriles adicionales.
- El soterramiento aumenta la vulnerabilidad por inundación por la baja cota del nivel del suelo u por estar en el área de relleno del Río de la Plata.



- Eleva el endeudamiento de la ciudad.
- El proyecto no considera la Ley N° 2.638 que estipula una conexión vial por autopista entre las autopistas Illia y Buenos Aires-La Plata.
- La napa freática se ve afectada.
- No se dio intervención a otros organismos como, por ejemplo, autoridades portuarias, facultades de ingeniería y de arquitectura, etc.
- Faltan precisiones con respecto al transporte de cargas peligrosas.
- No se evaluó el impacto del nuevo flujo de camiones sobre la Autopista 25 de Mayo.
- Se realizaron los respectivos llamados a Licitación Pública previamente a la realización de la Audiencia Pública y a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental.

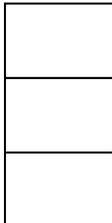


Anexo VIII - Línea de Tiempo Convenios y Actas Acuerdo Proyecto Paseo del Bajo



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación relevada

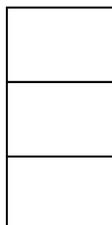
Jean Jaurès 220 Planta Baja (C1215ACD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 3754-3700



Anexo IX – Matriz de Indicadores y Metas Específicas de Proyecto

Indicadores de Componentes	Unidad de medida	Línea de base	Valor del indicador			Frecuencia	Fuente de datos/ Metodología	Responsable de la recopilación de datos
			Año 1	Año 2	Año 3			
Brindar conectividad a la red de autopistas que confluyen en la Ciudad de Buenos Aires, dando continuidad a la circulación al transporte de pasajeros y a los vehículos de carga.	Informes de medición	Tiempo de circulación de Retiro - Autopista La Plata = 40 minutos y Retiro - autopista 25 de Mayo = 35 minutos	0	0	Tiempo de circulación de Retiro - Autopista La Plata = 15 minutos y Retiro - autopista 25 de Mayo = 12,5 minutos	Fin del Proyecto	Informe de AUSA referente a la reducción tiempos de circulación Norte - Sur y viceversa./ Informes de medición tomados in situ en el área.	AUSA
Mejorar las condiciones de movilidad y conectividad entre el Área Central y la zona de Puerto Madero, incluyendo componentes de diseño que minimicen el efecto barrera que hoy se presenta estructural y funcionalmente materializado en el eje Huergo-Madero.	Informes de medición	La cantidad estimada de peatones que trabajan y visitan el área es de 20.000 diarios	0	0	Se estima un incremento de flujo de peatones en un 50 %.	Fin del Proyecto	Estudios de Corporación Puerto madero	Corporación Puerto Madero
Disminución de los niveles de Contaminación originados por la velocidad de circulación.	Informes de medición	Emisión de monóxido de carbono = 1,33 ton/hora. Consumo de combustible = 16.330 l/h	0	0	Emisión de monóxido de carbono = 1,18 ton/hora. Consumo de combustible = 14.283 l/h	Fin del Proyecto	Mediciones de Polución del área del Proyecto	AUSA
Prevención de accidentes: Transporte seguro y con áreas de servicios para emergencia.	Informes de medición	61 accidentes por año	0	0	Reducción de un 50 % de los accidentes	Fin del Proyecto	Informe de AUSA referente a la reducción de accidentes	AUSA
Cronograma de ejecución de obra básica e interferencias.	Certificados de Obra	0%	36.5%	90.1%	100%	Semestral	Certificado d Obra: Se medirán en función del Volumen de Hormigón medido en m3 y en Toneladas de acero	AUSA

Fuente: Punto 4.4. del Manual Operativo del Proyecto (Versión 10.04.17)

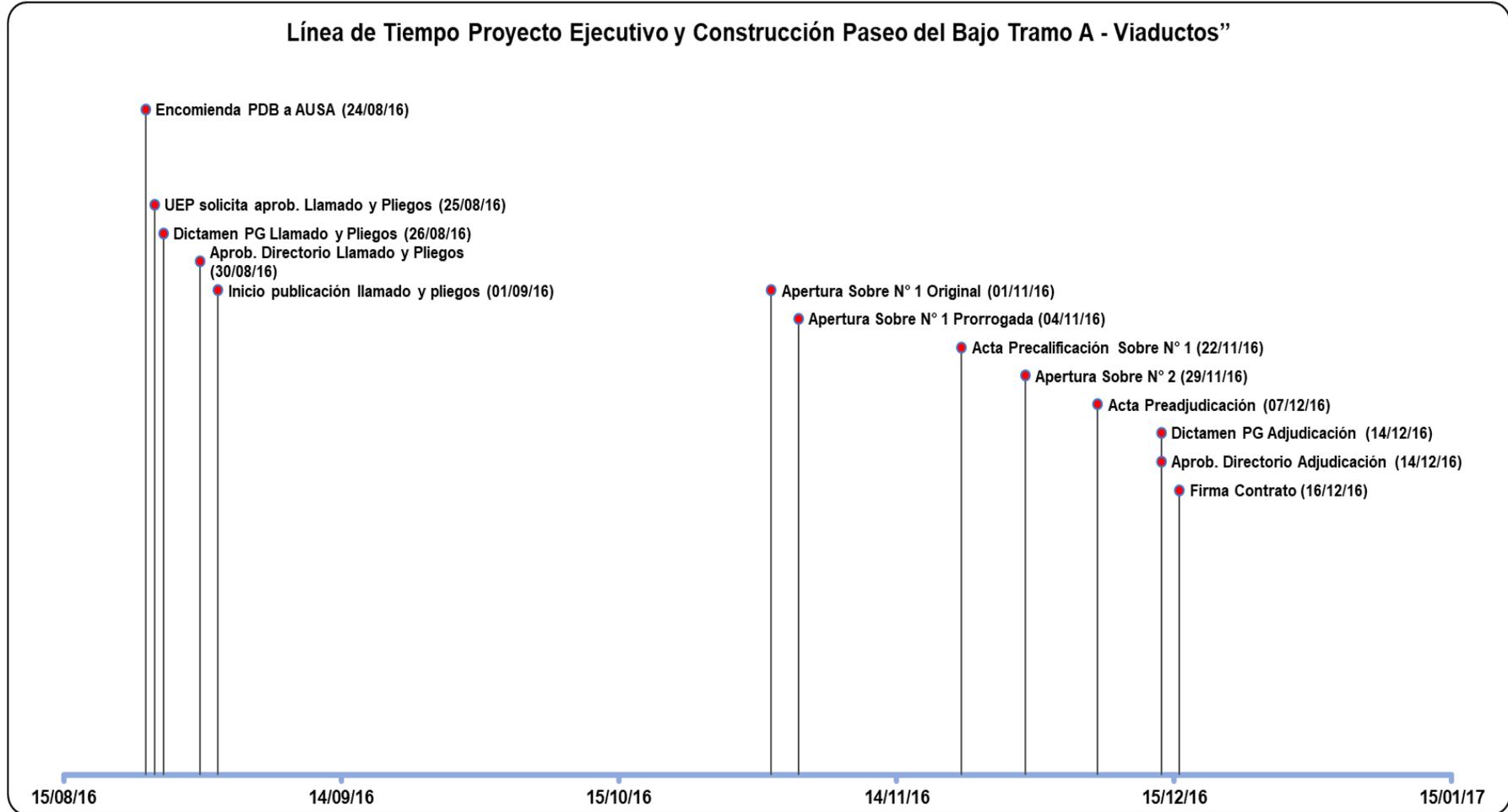


Anexo X – Centro de Costos Proyecto Paseo del Bajo – Detalle de los Rubros de Gastos – Año 2016 y 1er. Cuatrimestre año 2017 (en pesos)

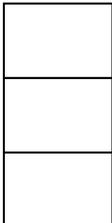
N° Centro de Costo	Denominación	Rubro Gasto	Año 2016	Año 2017 (1er. Cuat.)	Total al 30/04/17
DIG003	UPE Paseo del Bajo	Gastos a Rendir por Compras	10.000,00	0,00	10.000,00
		Gastos en Personal y Servicios	28.040.541,02	0,00	28.040.541,02
		Prov. Vacaciones y Cargas Sociales	4.503.700,87	0,00	4.503.700,87
		Gastos y Comisiones Bancarias	193.405,06	0,00	193.405,06
		Subtotal	32.747.646,95	0,00	32.747.646,95
B00002	Estudios Preliminares Técnicos	Honorarios a Terceros	19.067.691,95	1.357.439,80	20.425.131,75
		Otros Gastos	7.097.584,34	0,00	7.097.584,34
		Subtotal	26.165.276,29	1.357.439,80	27.522.716,09
B00003	Validación de Proyecto	Honorarios a Terceros	1.531.580,00	0,00	1.531.580,00
Subtotal	1.531.580,00	0,00	1.531.580,00		
B0004	Ejecución Contrato Tramo A - Viaductos	Subcontratos Obra Básica	0,00	162.866.323,28	162.866.323,28
		Redeterminación Aprobadas Obra Básica	0,00	3.824.356,19	3.824.356,19
		Subtotal	0,00	166.690.679,47	166.690.679,47
B0005	Ejecución Contrato Tramo B - Trincheras Sur	Subcontratos Obra Básica	0,00	439.149.705,42	439.149.705,42
		Redeterminación Aprobadas Obra Básica	0,00	9.015.635,66	9.015.635,66
		Subtotal	0,00	448.165.341,08	448.165.341,08
B0006	Ejecución Contrato Tramo C – Trincheras Norte	Subcontratos Obra Básica	0,00	736.843.835,04	736.843.835,04
		Redeterminación Aprobadas Obra Básica	0,00	6.039.460,16	6.039.460,16
		Obra Básica Remociones y/o Interferencias	0,00	32.433.125,00	32.433.125,00
		Seguridad Contratada	0,00	184.935,69	184.935,69
		Subtotal	0,00	775.501.355,89	775.501.355,89
B0007	Inspección de obra Tramo A	Honorarios a Terceros	0,00	35.223.377,00	35.223.377,00
		Redeterminación Aprobadas Obra Básica	0,00	4.714.434,25	4.714.434,25
		Subtotal	0,00	39.937.811,25	39.937.811,25
B0008	Inspección de obra Tramo B	Honorarios a Terceros	0,00	26.915.479,98	26.915.479,98
		Redeterminación Aprobadas Obra Básica	0,00	3.866.680,90	3.866.680,90
		Subtotal	0,00	30.782.160,88	30.782.160,88
B0009	Inspección de obra Tramo C	Honorarios a Terceros	0,00	31.945.560,21	31.945.560,21
		Redeterminación Aprobadas Obra Básica	0,00	4.256.991,48	4.256.991,48
		Subtotal	0,00	36.202.551,69	36.202.551,69
B00010	Gerenciamiento Supervisión AUSA	Reintegro Gastos de Obra	2.875.669,18	0,00	2.875.669,18
		Otros Gastos	14.618,74	0,00	14.618,74
		Honorarios a Terceros	0,00	2.778.290,50	2.778.290,50
		Gastos en Personal y Servicios	0,00	26.143.038,62	26.143.038,62
		Prov. Vacaciones y Cargas Sociales	0,00	10.105.655,90	10.105.655,90
		Subtotal	2.890.287,92	39.026.985,02	41.917.272,94
		Subtotal	2.890.287,92	39.026.985,02	41.917.272,94
B0011	Asesorías Técnicas Especiales	Honorarios a Terceros	0,00	85.000,00	85.000,00
		Subtotal	0,00	85.000,00	85.000,00
B0013	Seguros	Honorarios a Terceros	171.500,00	224.000,00	395.500,00
		Seguros	0,00	262.589,07	262.589,07
		Subtotal	171.500,00	486.589,07	658.089,07
B0012	Asesorías Legales Especiales	Sin gastos registrados	0,00	0,00	0,00
Subtotal	0,00	0,00	0,00		
B0014	Seguridad Vial/Concientización	Sin gastos registrados	0,00	0,00	0,00
Subtotal	0,00	0,00	0,00		
B0015	Costos Adicionales Contratos Principales	Seguridad Contratada	0,00	7.648.690,67	7.648.690,67
		Alquileres Inmuebles	0,00	3.829.655,17	3.829.655,17
		Subtotal	0,00	11.478.345,84	11.478.345,84
B0016	Obras Complementarias EDESUR	Remociones y/o Interferencias	0,00	83.916.000,00	83.916.000,00
		Otras Tasas	0,00	5.358.301,20	5.358.301,20
		Subtotal	0,00	89.274.301,20	89.274.301,20
B0017	Ejecución Contrato Tramo C -RER	Subcontratos Obra Básica	0,00	59.108.940,34	59.108.940,34
		Subtotal	0,00	59.108.940,34	59.108.940,34
Total Centro de Costos			63.506.291,16	1.698.097.501,53	1.761.603.792,69
			4%	96%	100%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por AUSA

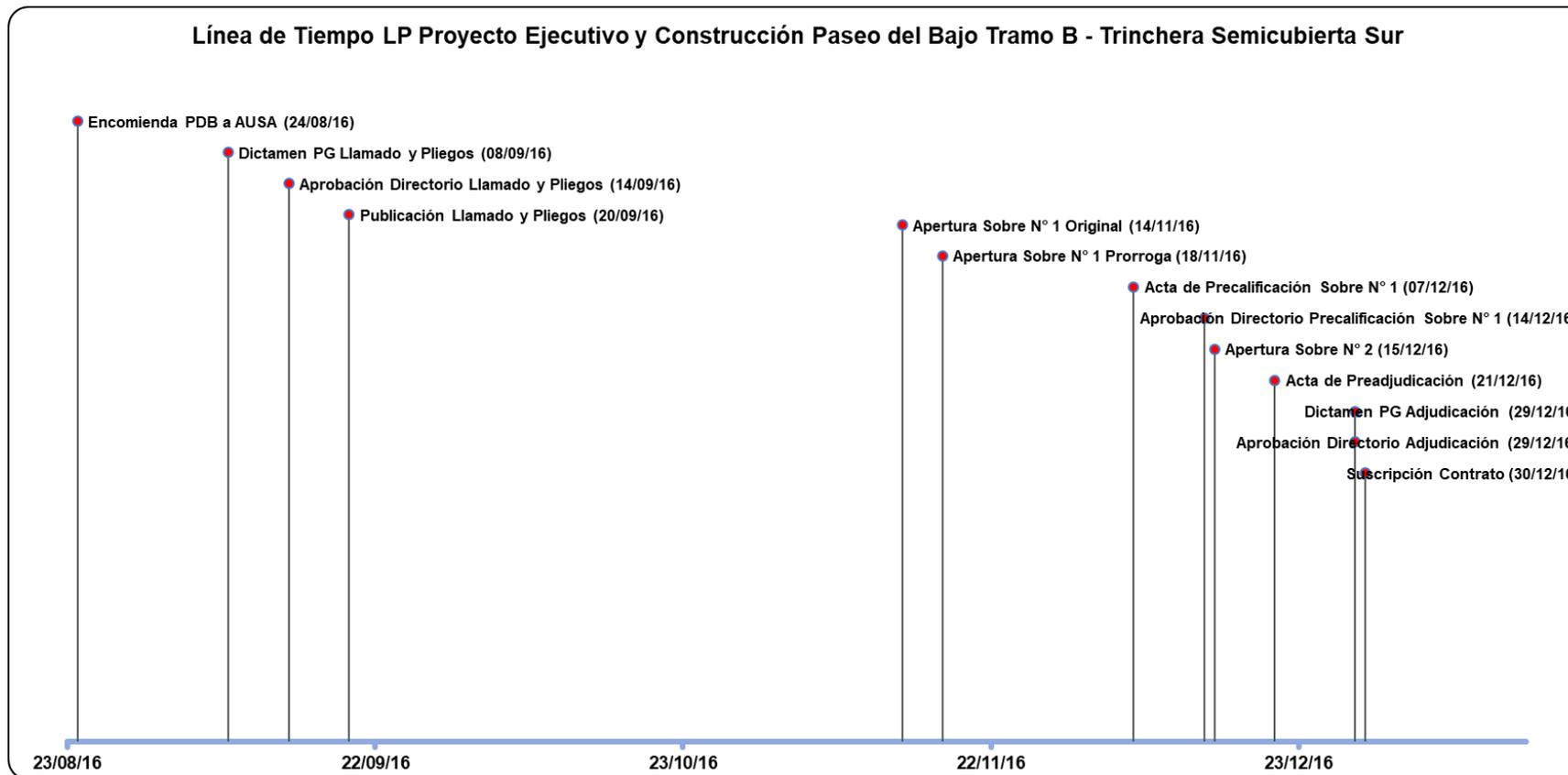
Anexo XI – Línea de Tiempo Proceso Licitatorio Tramo A



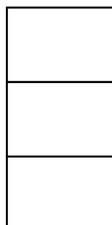
Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por AUSA



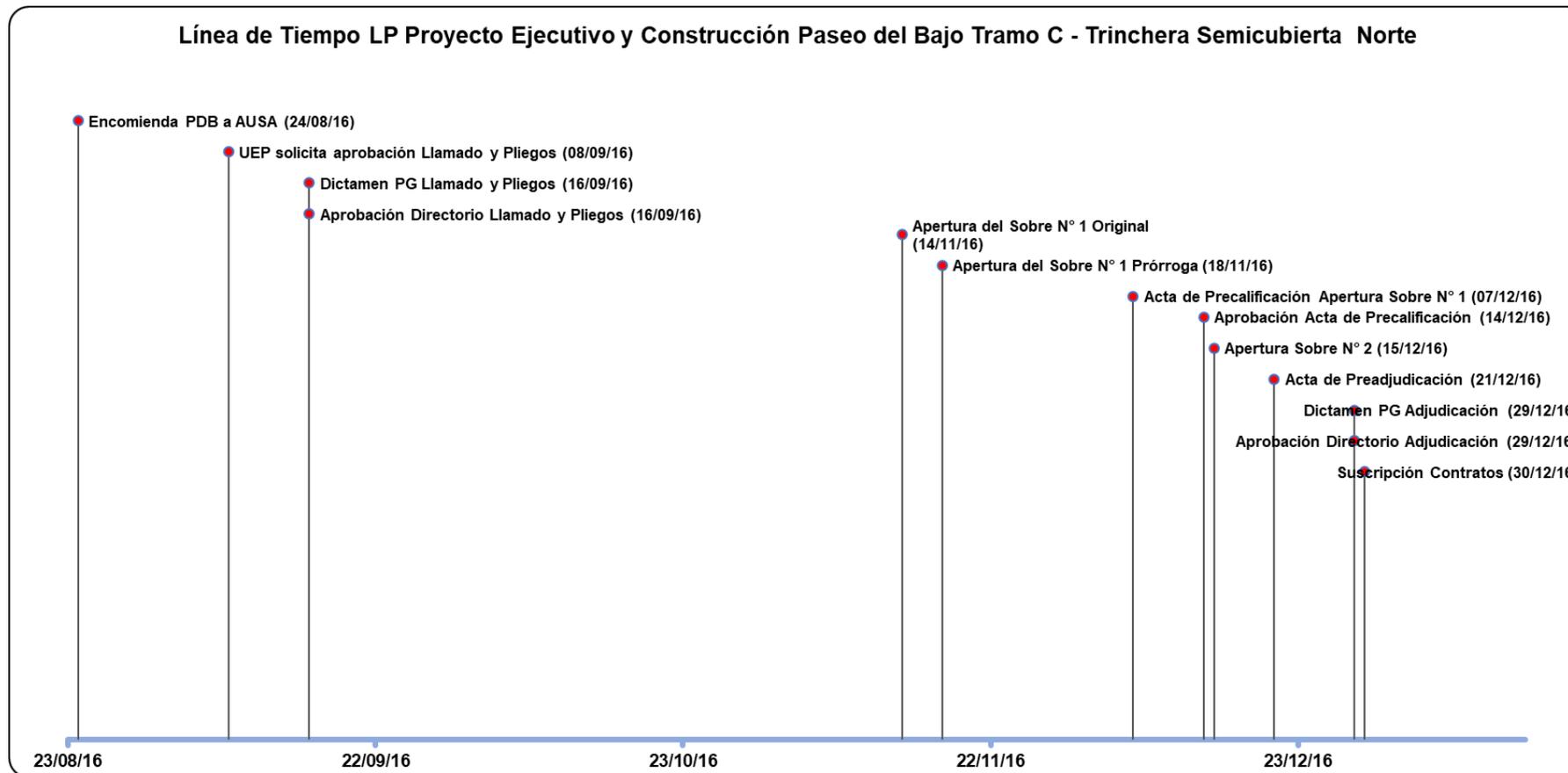
248Anexo XII – Línea de Tiempo Proceso Licitatorio Tramo B



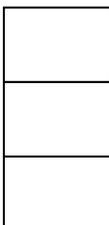
Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por AUSA



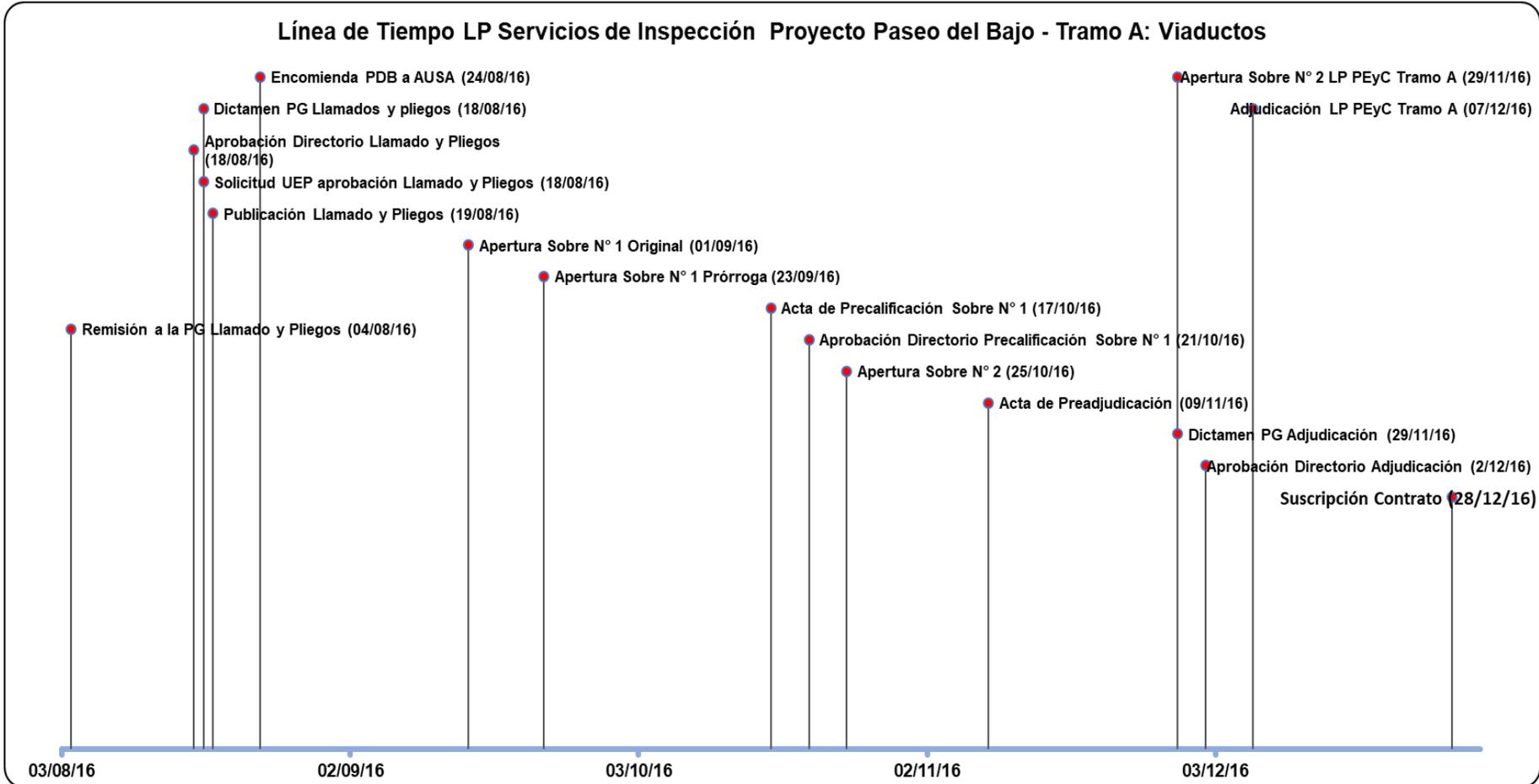
Anexo XIII – Línea de Tiempo Proceso Licitatorio Tramo C



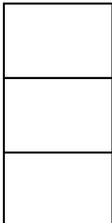
Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por AUSA



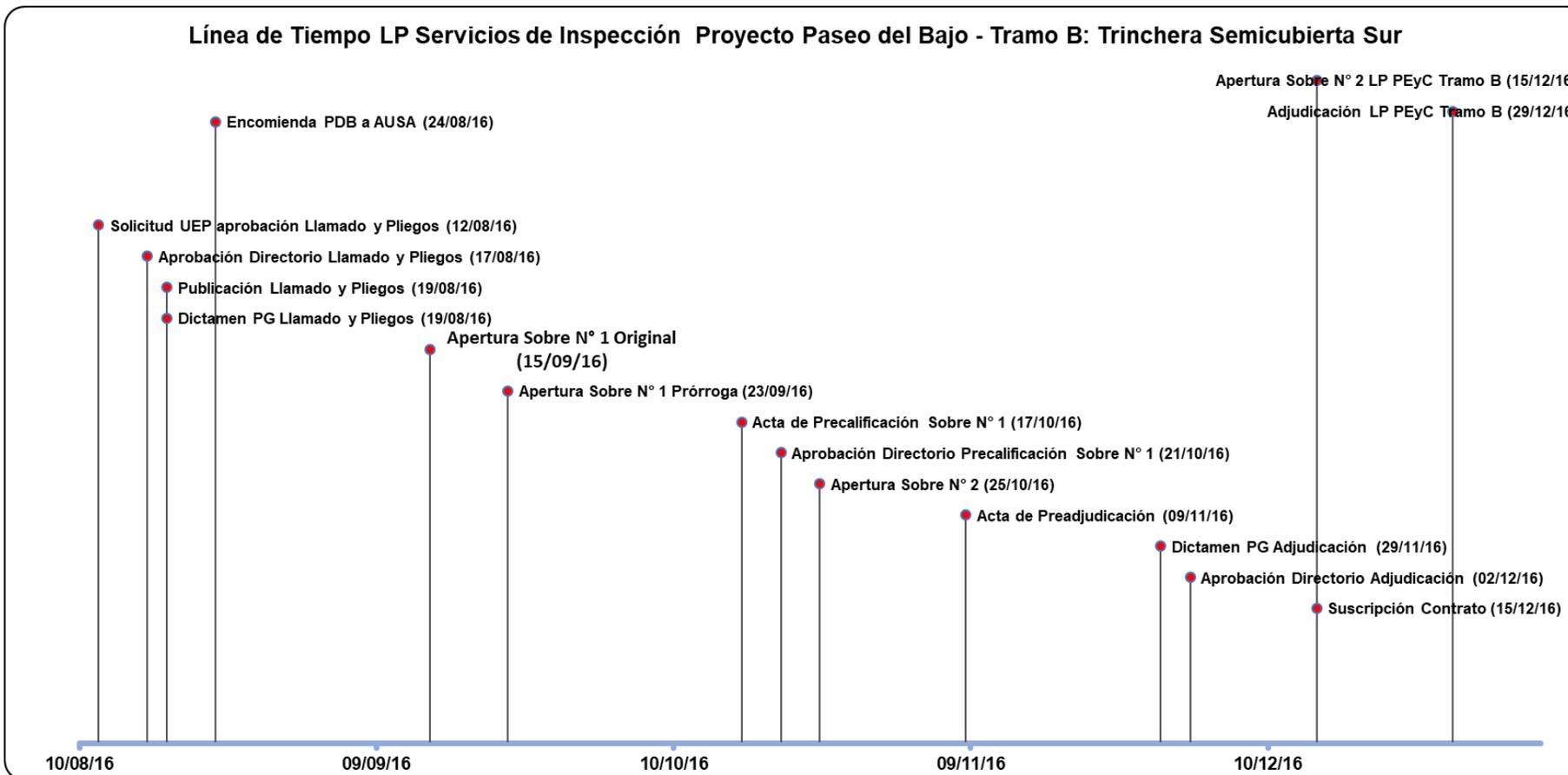
Anexo XIV – Línea de Tiempo Proceso Licitatorio Inspección Tramo A



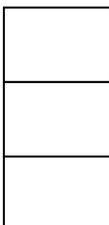
Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por AUSA



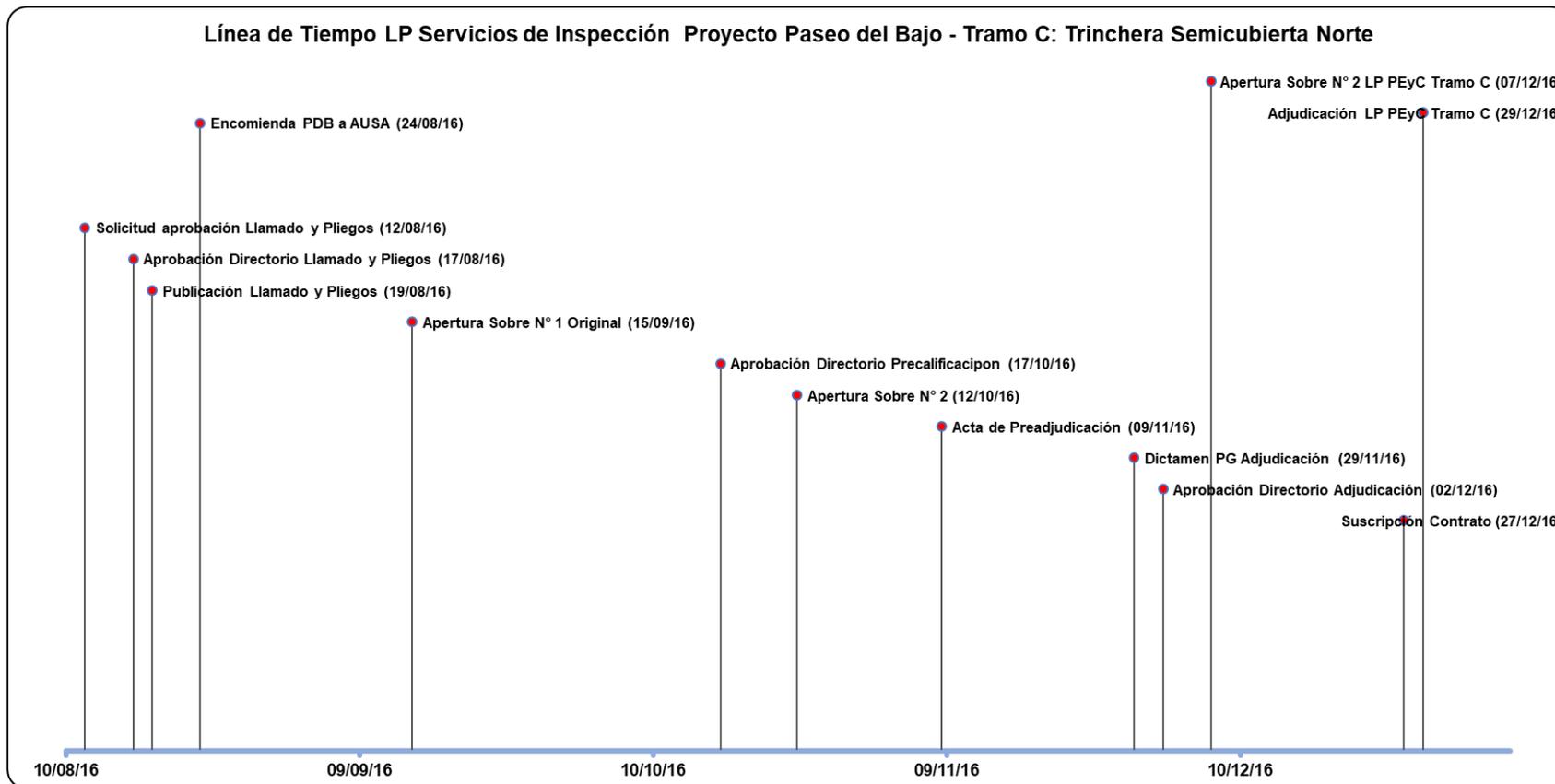
Anexo XV – Línea de Tiempo Proceso Licitatorio Inspección Tramo B



Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por AUSA



Anexo XVI – Línea de Tiempo Proceso Licitatorio Inspección Tramo c



Fuente: Elaboración propia con documentación suministrada por AUSA

